



**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

**MEXICANOS EN EXILIO: EXPERIENCIAS DE BÚSQUEDA
DE REFUGIO EN ESTADOS UNIDOS ENTRE 2008 Y 2014.
PERFORMANCES POLÍTICOS Y JURÍDICOS DESDE LAS
PERIFERIAS DEL ESTADO MEXICANO.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

DOCTORA EN ANTROPOLOGÍA

P R E S E N T A

MAY-EK QUERALES MENDOZA

DIRECTOR DE TESIS: DR. HÉCTOR DOMÍNGUEZ RUVALCABA

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2017

A Rosa María Vázquez y José Alfredo Holguín:
su fortaleza y sus palabras se han convertido en un faro para mi trabajo

Esta tesis se realizó gracias al Programa de Becas Nacionales de CONACYT.

Agradecimientos

Las palabras son pequeñas y aunque se intente evitarlo, los afectos se resisten a quedar atrapados por líneas abstractas sobre una hoja de papel. No obstante, quiero expresar mi agradecimiento a las personas que estuvieron dispuestas a abrazar mi aprendizaje, apoyar mis esfuerzos y a compartir su fuerza y saberes para que este proyecto se llevara a cabo.

A mi madre, a quien le debo todo: la sonrisa, la fuerza de voluntad y la disciplina (o la necedad, como prefieras llamarlo). Todos mis esfuerzos son el homenaje amoroso que rindo a tus enseñanzas y tu gran ejemplo.

A esos amigos que me fui encontrando en el camino y a los que permanecieron a través y a pesar de las distancias, a ustedes les agradezco la fortaleza compartida y el haber dado calorcito de hogar a un corazón a veces errante: Gerardo, Verónica y Marisol (les quiero al infinito); Dolores, Edith y Amelia (sonrisas infalibles en el desierto), Maribel y Alex (juarenses adorados), Santiago Sorroche (de norte a sur y de retache) y a César (siempre sereno).

A Carlos, Sandra y Alejandra Spector por recibirme en su hogar y en el corazón de su mundo. Su bravura y energía son ahora un referente para mi vida académica y política. Asimismo, agradezco a Alexis, Luis y Jean, staff de la Oficina Legal de Carlos Spector, por su paciencia y disposición para mostrarme los recovecos de la burocracia migratoria.

A todos y cada uno de los integrantes de Mexicanos en Exilio les agradezco la confianza para compartir sus historias de amor y resistencia, y darme la oportunidad de acompañarlos en su lucha.

A cada uno de los profesores y compañeras de la línea de investigación *Violencias, géneros y sexualidades diversas* les agradezco el acompañamiento, la paciencia y el arduo trabajo de orientación a lo largo del posgrado. Agradezco

particular y cariñosamente a Héctor Domínguez cuyo voto de confianza en mi trabajo permitió que esta investigación llegara a buen puerto.

A Leticia Calderón y Séverin Durin por todos sus comentarios y atenta revisión a mi trabajo.

Agradezco al Dr. Dennis Bixler-Marquez y al Departamento de Estudios Chicanos de la Universidad de Texas en El Paso por haber hospedado mi investigación en 2012 y en 2014. De igual forma, agradezco al Dr. Josiah Heyman el interés por acompañar el desarrollo de la investigación y su constante disposición para el diálogo.

Al equipo de Antropología Política y Jurídica de la Universidad de Buenos por haberme recibido durante el periodo de redacción y análisis de la tesis, dialogar con ustedes ha enriquecido mi perspectiva y contribuyó a consolidar mi interés por el enfoque jurídico.

A Rachel Sieder, Antonia Camarena, Manuel Gil Antón, Alicia Juárez Becerril y a cada uno de los profesores que tuvieron interés en impulsar mi aprendizaje y encausar mis inquietudes.

A Erika Bárcena e Irene Juárez por facilitar mi ingreso en los vericuetos de la antropología del derecho y endulzar el aprendizaje con su compañía.

A cada integrante del GIASF porque me inspiran con su compromiso y ejemplo de trabajo colaborativo, agradezco particularmente a Carolina Robledo por convocarnos a compartir.

Todos y cada uno de ustedes tienen mi gratitud y cariño por haber formado parte de este proyecto.

Tabla de contenido

Advertencia	7
Presentación	9
Mexicanos en Exilio	11
1. Antropología jurídica y trabajo colaborativo: un resquicio para el diálogo ético con víctimas de la estrategia de seguridad en México	29
¿Conocimiento para qué? Antropología ciudadana o investigación colaborativa	29
Ética y silencios: narrando la experiencia	39
Antropología jurídica y performance	48
“Vamos a jugar todas las canicas”	59
2. Derroteros hacia la experiencia de Refugio. Estado de la cuestión.	64
El exilio mexicano	66
Desplazados por la violencia vinculada al Crimen Organizado	75
Refugiados y solicitantes mexicanos de asilo en Estados Unidos	83
Hacia la experiencia de Refugio	91
3. <i>I don't beleive the claims</i> : La aplicabilidad de la ley de asilo	94
“I Speak so fast”	94
El Régimen Internacional de Refugiados	100
Applicable Law: la legislación de asilo en Estados Unidos	107
Los jueces: la interpretación y la política de la ley	116
“You have your point and your question is completely irrelevant”	118
4. <i>Crimen</i> autorizado: Persecución y miedo creíble. La experiencia de expulsión desde el estado de Chihuahua y su interpretación jurídica.	124

“Si les preguntan por ellos, digan que se los llevaron los marcianos”	125
La escucha detenida	128
Crimen Autorizado	134
Reflexiones en torno al crimen autorizado en Chihuahua	141
Desaparición forzada: herramienta de una pedagogía del terror	155
“if he hadn’t intervine...”	172
5. La Desaparición forzada: el insulto moral como componente de los <i>fundados</i> <i>temores</i> de ser perseguido.....	181
Insulto Moral y Juicio Reflexionante	182
“Para mí la justicia no existe”	185
Daño Moral.....	203
6. Performances Políticos: “estar en grupo para que nuestra voz sea escuchada”	207
María de Jesús Alvarado: “yo estoy aquí para que usted busque y me entregue a mi familia”	208
Repertorio: “to push the rules”	214
Reconexión Subjetiva	220
Reconexión Comunitaria.....	225
Reconexión Política: esferas públicas diaspóricas.....	235
El Tribunal Permanente de los Pueblos	237
“Todos y todas somos Ayotzinapa, todos y todas somos Alvarado”	242
7. A manera de cierre: el juicio reflexionante desde las voces de las víctimas	247
Recuento	249
A futuro	257
Anexos	260

1	260
2	261
3	262
4	263
5	264
Índice de tablas	282
Bibliografía	283
Libros	283
Partes de libros.....	286
Tesis.....	290
Artículo de publicación periódica.....	291
Manuscritos, ponencias o conferencias no publicadas	295
Documentos de archivo	296
Texto de publicación corporativa.....	297
Recursos electrónicos	299
Vídeos	299
Internet.....	299

Advertencia

“Vivir en los bordes y las fronteras, mantener intacta la propia integridad e identidad cambiante y múltiple es como tratar de nadar en un nuevo elemento, en un elemento ‘ajeno’. Ahí, en la juntura de culturas, las lenguas se entre-polinizan y adquieren nueva vitalidad; mueren y nacen.” (Anzaldúa, 2016, pág. 35).

“Quien va a la frontera se enamora de ella” me advirtieron en 2012. En septiembre de ese año llegué por primera vez al lado estadounidense de la frontera y, sin poder controlarlo, aquella profecía se hizo realidad.

Me enamoré de ese tercer país llamado Frontera (Anzaldúa, 2016) y uno de los rasgos que más me cautivó fue el lenguaje. Entre las historias de El Paso que me contaron las personas en distintos momentos de mis viajes y estancias, comencé a mirar en el lenguaje lo que otros autores han reflexionado de manera profusa: “un lugar de lucha, un terreno disputado por quienes cuestionaban y siguen cuestionando el ordenamiento patriarcal y buscaban nombrarse de un modo distinto” (Anzaldúa, 2016, pág. 29).

Todo amor produce ceguera y, en mi caso, la fascinación por la frontera me condujo a disfrutar las conversaciones en Spanglish suspendiendo la duda epistemológica sobre el lenguaje. La mayor parte del tiempo conviví con mexicanos-americanos, con antiguos activistas chicanos y con mexicanos, y me acostumbré a los movimientos entre el inglés y el español, sin una norma aparente, a lo largo de las conversaciones.

Mi comprensión de ambos idiomas se convirtió en un privilegio para transitar entre los espacios y poco a poco mis notas de campo dejaron de estar solamente en español, mi lengua materna, para incorporar algunas frases en inglés que me parecían contundentes.

Debo reconocer que el del lenguaje fue un recorrido interno del que no me percaté hasta que culminé la escritura de esta tesis. Algo de la movilidad lingüística tocó profundo en mi subjetividad. En la revisión de mis diarios de campo empecé a

notar los movimientos entre un idioma y otro, si bien en algunos casos sigo la voz de mis interlocutores como Carlos o Sandra Spector que hablan fluidamente español e inglés y transitan del uno al otro sin advertencia previa, en otros, el cambio de lenguaje obedece al impacto que causaron en mí las frases enunciadas en inglés.

En eso consiste la advertencia: en las páginas siguientes encontrarán también estos movimientos entre idiomas. Tal vez en otro momento reflexione sobre el asunto, por ahora opté por agregar a pie de página una traducción propia para las frases incluidas en otros idiomas o las frases en su idioma original.

Presentación

En diciembre de 2006 a los pocos días de asumir la presidencia de la República Mexicana, Felipe Calderón Hinojosa anunció que el combate al narcotráfico sería el eje de la estrategia de seguridad bajo su mandato. Con esta finalidad se desarrolló un modelo de intervención territorial denominado primero Operativos Conjuntos y luego Operativos Coordinados consistente en enviar a los estados con mayor presencia de actores criminales personal del Ejército mexicano y la Marina nacional, con la intención de fortalecer las labores de seguridad de los cuerpos policiacos. El primer efecto de esta estrategia fue que promovió la presencia de tres actores armados en los territorios (1. Las policías federal, estatal y municipal, 2. El ejército y 3. Los actores criminales (Querales, 2015)) y, en consecuencia, dejó a la población en un ambiente que condujo a la vulneración de sus derechos y el desmantelamiento de su ciudadanía (Domínguez & Ravelo, 2011).

Aunque en 2012 terminó el periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa, en diciembre de 2016 se cumplieron diez años de una estrategia de seguridad basada en el combate al narcotráfico. Los costos sociales de dicha estrategia ascienden a más de 150 mil muertes (Open Society, 2016) y 287,358 personas desplazadas al interior del país (Rubio Díaz-Leal, 2016) y hasta noviembre de 2016 se tenían registrados 29,917 desaparecidos (Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas). Hoy por hoy, México es uno de los países más peligrosos del mundo para los periodistas y, entre 2009 y 2015, debido a su género más de mil novecientas mujeres y niñas fueron asesinadas de forma violenta en México (Angel, 2015).

A pesar de que la magnitud de estas cifras y varios rasgos del contexto podrían llevarnos a considerar que nuestro país enfrenta un conflicto armado, este reconocimiento depende de la interpretación de un operador jurídico¹ (Valcárcel Torres, 2007), es decir, una crisis de gobernabilidad como la que vivimos desde el 2006 no recibe, por sus características intrínsecas, el reconocimiento de conflicto armado. De manera que para evidenciar la gravedad de la situación, organismos defensores de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales; algunos sectores de la sociedad civil; analistas académicos y ciertos medios de comunicación han optado por referirse a esta estrategia de seguridad como guerra contra las drogas.

En afinidad con la intención de apuntar las graves consecuencias que la estrategia ha ido dejando tras de sí, a lo largo de este texto también opto por nombrar guerra contra las drogas a la estrategia de seguridad gubernamental. En cada región dicha guerra ha tomado matices particulares a partir de los actores ubicados en el territorio y en este texto recupero el testimonio de personas que

¹ El operador jurídico orientaría su análisis e interpretación por el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, según el cual los elementos constitutivos de una situación de conflicto armado interno son cuatro:

el conflicto tiene lugar en el territorio de un Estado

se oponen las fuerzas armadas de este Estado a fuerzas armadas o grupos armados que no reconocen su autoridad

Debe presentarse enfrentamiento entre las fuerzas regulares, que defienden al Estado y otras que pretenden modificar el orden constitucional y legal establecido.

Será insurrecto cuando la organización del grupo parte de iniciativa civil o particular, en el sentido de conformar un grupo lo suficientemente organizado como para que tenga la viabilidad de tomarse el poder y cambiar la institucionalidad representada por el Estado contra el cual lucha estas fuerzas y estos grupos armados deben estar bajo el mando de una autoridad responsable.

Mando o autoridad responsable: Se requiere que el cuerpo armado disidente o insurrecto tenga una cierta organización lo suficientemente estructurada como para que le permita con seriedad enfrentar a las fuerzas regulares.

debe ejercer un dominio sobre una parte de territorio de dicho Estado que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, y aplicar las disposiciones de derecho humanitario del Protocolo II.

para el reconocimiento de beligerancia se requería del dominio absoluto de determinada parte del territorio, en tanto que para reconocer que existe conflicto armado interno, únicamente se requiere que el dominio le permita organizar sus ataques de manera sostenida y concertada (Valcárcel Torres, 2007).

han sufrido las consecuencias de la estrategia de seguridad bajo el Operativo Conjunto Chihuahua, puesto en marcha en marzo de 2008.

Mexicanos en Exilio

Mexicanos en Exilio es una organización sin fines de lucro que empezó a perfilarse en 2008, cuando Carlos Spector –abogado ampliamente reconocido en el ámbito migratorio estadounidense– ofreció sus servicios legales a Emilio Gutiérrez, un periodista originario de Casas Grandes, Chihuahua, que ingresó a Estados Unidos huyendo de la persecución militar en México.

Emilio Gutiérrez se convirtió en el primero de muchos mexicanos que, huyendo de la violencia producida por la guerra contra el narcotráfico en México, cruzaron la frontera internacional buscando salvaguardar su vida mediante una solicitud de asilo político. En aquellos años, para los agentes migratorios emplazados en la frontera internacional no era usual atender peticiones mexicanas de asilo político y la carencia de un protocolo específico de atención condujo a Emilio Gutiérrez y a su hijo de 16 años al Centro de Detención². Después de permanecer 6 meses en reclusión, sin recibir respuesta sobre su situación migratoria, el único abogado que tomó su representación fue Carlos Spector.

Con el transcurrir de los meses y la expansión de la estrategia de seguridad en México, en Estados Unidos se agregaron las solicitudes de asilo de otros periodistas mexicanos entre ellos: Jorge Luis Aguirre, Luis Horacio Nájera, Héctor Salazar, Alejandro Quintero, Dolores Dorantes, Ricardo Chávez Aldana, Alejandro Hernández Pacheco y Miguel Ángel López Solana. Varios de ellos han pasado por

² Es importante tener presente que “La detención de los solicitantes de asilo y refugiados se ha convertido en la norma en varios países, práctica que tiene serias consecuencias a largo plazo para las personas afectadas y sus familias. Al ACNUR le preocupa el creciente uso de la detención administrativa en el contexto migratorio, especialmente en el caso de menores de edad” (ACNUR).

la oficina legal de Carlos Spector, representados por él ante las cortes migratorias o solicitando asesorías en algún punto de su proceso.

Toda solicitud de asilo político se asienta en un expediente y, éste, requiere un compendio de información contextual que brinda elementos al juez de migración para la evaluación de cada situación particular. Esta información es recolectada por los solicitantes y las oficinas de sus representantes legales, cuando los tienen; luego es revisada por los abogados para construir un relato explicativo que articule la situación de cada solicitante con una causa de *temor fundado* de persecución³. Así, en la recolección de datos sobre la violencia producida en México a partir de 2006, Carlos Spector comenzó a observar un patrón de persecución gubernamental hacia los periodistas y los defensores de derechos humanos, primero, y luego hacia la población en general dentro de determinadas localidades.

Con raíces judías/mexicanas/americanas y antecedentes en la lucha legal pro migrantes que se desarrolló en Estados Unidos durante la década de 1980, Carlos Spector y su esposa Sandra Spector, activista del Movimiento Chicano que devino sindicalista, tomaron la determinación de representar legalmente a mexicanos que solicitaban asilo político en Estados Unidos. Esta decisión se fortaleció a fines de 2010 con el arribo al puente fronterizo de Juan Manuel Fraire Escobedo⁴, y 22 miembros de la familia Reyes Salazar en 2011⁵.

³ Categoría que será revisada en el capítulo 5. La Desaparición forzada: el insulto moral como componente de los *fundados temores* de ser perseguido.

⁴ Hijo de Maricela Escobedo, activista contra el feminicidio, llegó al puente un día después del asesinato de su madre frente al palacio de gobierno de Chihuahua el 16 de diciembre de 2010.

⁵ Activistas originarios del Valle Juárez que víctimas de un ataque sistemático se sobreponían después del homicidio de 5 miembros de su familia durante los primeros meses de 2011 (Ver Anexo 1).

En esta coyuntura, el 1º de septiembre de 2011 se firmó el acta constitutiva de la organización *Mexicanos en Exilio* con el objetivo de denunciar de manera pública la violencia que expulsa a los mexicanos de sus hogares, en paralelo al desarrollo legal de sus solicitudes de asilo.

Desde 2008, año en que inició su formación congregando a activistas –como Cipriana Jurado Herrera– y periodistas perseguidos –Alejandro Hernández Pacheco y su familia, uno de ellos–, hasta mayo de 2015 (mes en que cerré mi estancia de investigación), la organización había congregado a 250 personas que conforman 27 familias, todas resultado de procesos de expulsión colectivos. De este total, 92.59% son originarias del estado Chihuahua.

Estas familias se desplazaron hacia Estados Unidos en distintos momentos del periodo comprendido entre 2008 y mayo de 2015, y aunque tres de ellas llegaron de manera conjunta al puente internacional (de 18 a 23 personas en cada caso), en la gran mayoría de los desplazamientos, los recorridos realizados por los integrantes de una familia para convertirse en solicitantes de asilo difieren en periodos temporales, ya sea que realizaron en distintos momentos su salida del territorio expulsor o arribaron de manera diferenciada a la frontera.

Los procedimientos de ingreso también han sido distintos. Quienes llegaron a un puerto de entrada sin visa fueron obligados a permanecer algunos meses en los Centros de Detención para enfrentar su proceso en el formato de Asilo Defensivo, mientras que aquellos que en su familia poseían visa⁶ pudieron iniciar el procedimiento en libertad, llamado de Asilo Afirmativo⁷.

⁶ Una persona que posee una visa, cualesquiera que sea (Negocios y Turismo, de estudiante, intercambio académico, trabajo, inversionista u otra), puede realizar la solicitud de asilo político desde suelo estadounidense y en libertad.

⁷ Ver Anexo 2, 3 y 4.

Finalmente, el juez que atiende cada caso individual puede no ser el mismo para todos los integrantes de la familia, lo que tiende a desarticular las narrativas de los procesos victimizantes debido a que, la mayoría de las veces, los jueces solicitan que la información se presente de manera individualizada.

A la atención individualizante, que tiende a separar entre sí a los integrantes de una familia o una comunidad, se agrega dentro del proceso el elemento lingüístico: las entrevistas con los agentes, el llenado de formatos migratorios y las audiencias en la Corte son realizadas en inglés. Si bien en los puertos de ingreso colocados en la frontera muchos de los agentes migratorios hablan español, cuando la persona habla otro idioma o el agente no habla español no se procura brindar un intérprete en tanto “no hay un ‘derecho’ absoluto constitucional, es por regulación que existe el ‘privilegio’” (Alexis Lucero, Asistente Legal, comunicación personal).

USCIS⁸ no provee intérpretes para las entrevistas, pero usted puede tener un intérprete si no habla inglés. Una persona sin interés legal en el caso puede ser su intérprete. El intérprete debe completar el juramento como intérprete así como la declaración de privacidad y presentar una copia de su identificación legal al momento de la entrevista (USCIS).

La situación lingüística está presente durante todo el proceso, si bien en la Corte casi siempre tienen un intérprete disponible, éste no necesariamente es un profesional y eso puede generar distorsiones en los testimonios de los solicitantes de asilo al no ubicar las diferencias significativas entre los verbos o la jerarquía de las instituciones y autoridades que son nombradas (Amelia Furrow, Asistente Legal, comunicación personal).

⁸ U.S. Citizenship and Immigration Services (Servicios Migratorios de Ciudadanía de Estados Unidos).

Desde 2008, en la organización sólo 33 de los 250 integrantes han recibido un estatus de protección legal en Estados Unidos, es decir, cierta certeza jurídica de que su permanencia en el país les permite ejercer algunos derechos con menos restricciones legales y les garantiza la no deportación: 28 personas tienen ya el estatus de *refugiado*, tres tramitaron un ajuste migratorio y dos personas recibieron un estatus conocido como *withholding of removal* (suspensión del traslado o deportación) –este estatus es resultado del principio de *Non-refoulement* (No devolución) y lo reciben personas cuyo perfil legal les restringe el acceso a la categoría de refugiado.⁹

El resto de los integrantes de *Mexicanos en Exilio* se encuentran en distintas etapas del proceso legal de solicitud de asilo. El proceso puede resolverse entre 6 meses –si el solicitante realizó su petición desde el interior de Estados Unidos e ingresó con documentación de tránsito (cuando esto ocurre la petición es revisada por un oficial de asilo) – y 8 años, si el solicitante realizó la petición en un puerto de entrada sin poseer documentación de tránsito, en estos casos la solicitud es evaluada por un juez de migración y puede implicar la detención del solicitante¹⁰.

Quienes enfrentan el proceso ante un juez deben rendir testimonio, presentar las pruebas y, de preferencia, el testimonio de un experto que avale los hechos narrados por el solicitante; para lo cual se otorga al solicitante una audiencia diseñada administrativamente en periodos de 4 horas. Una de las ventajas que adquiere un solicitante de asilo al contar con representación legal es la posibilidad de extender el tiempo de dicha audiencia, la narrativa de las violaciones a derechos humanos que expulsan a alguien de su hogar, su comunidad e incluso

⁹ Estas categorías jurídicas serán explicadas con mayor profundidad en el capítulo 3. El régimen de asilo político en Estados Unidos.

¹⁰ Ambos son procesos diferenciados, el primero es denominado *Afirmativo* y el segundo *Defensivo*. Para tener mayor claridad revise los Anexos 2, 3 y 4. De igual forma puede remitirse a mi investigación previa donde lo explico de manera más extensa (Querales, 2013).

de su país, no puede ser narrada de manera íntegra en un tiempo reducido, “enfrentamos una política anti-mexicana y en los casos que hemos tenido han tratado de limitar el testimonio de los testigos que hemos tenido” (Spector C. , Diario de campo, 2014). De tal forma que para lograr que una sola petición pueda ser escuchada, algunos abogados han tardado un promedio de 12 a 16 horas ante el juez, lo que ha conducido a que su programación en agenda se extienda durante años.

El tiempo del proceso depende también de la cantidad de jueces de asilo asignados en las cortes migratorias por ciudad y por estado. En Estados Unidos hay sólo 53 Cortes migratorias, distribuidas en 24 estados, y algunas sólo brindan atención a los casos de los centros de detención (Levy T. K., 2014); en dichas Cortes se distribuyen 271 jueces de asilo. Si bien estos jueces se dedican a revisar los casos de Asilo Político, no atienden exclusivamente los casos mexicanos. Dato relevante si tenemos en cuenta que entre 2006 y 2015, en Estados Unidos se otorgó asilo político a 243,058 personas, de las cuales solo 3,459 eran mexicanas (Ver tablas 1, 2 y 3) (U.S. Department of Homeland Security, 2015).

Tabla 1. Solicitudes de asilo en Estados Unidos (2011-2015) por país de origen y estatus de la petición

Año	Origen	Pendientes a inicio de año	Solicitudes de ese año	Refugio	PC	Negado	Caso cerrado	Total	Pendientes al cierre de año
2011	China	1,553	13,631	3,614	-	277	8,235	12,126	3,426
	Mexico	597	4,778	230	-	7	3,903	4,140	1,311
	Guatemala	362	1,566	315	-	42	1,236	1,593	543
	El Salvador	319	1,030	113	-	108	863	1,084	494

	Ethiopia	205	818	516	-	66	268	850	267
2012	Mexico	1,321	6,221	412	-	6	5,138	5,556	2,169
	Nepal	428	1,445	534	-	133	491	1,158	763
	Russian Federation	261	745	357	-	16	274	647	386
	Venezuela (Bolivarian Republic of)	243	612	492	-	33	153	678	223
	Pakistan	192	399	149	-	*	152	305	316
2013	China	5,422	11,232	3,348	-	227	4,717	8,292	8,844
	Mexico	2,170	5,629	284	-	6	3,686	3,976	4,010
	Guatemala	933	2,043	208	-	6	723	937	2,225
	Egypt	914	2,771	1,756	-	18	183	1,957	1,899
	Nepal	768	1,268	366	-	55	353	774	1,309
2014	China	24,823	1,157	4,173	370	1,119	1,760	7,422	23,494
	Mexico	20,575	5,546	123	130	1,820	5,801	7,874	21,458
	El Salvador	10,747	6,882	247	126	1,430	2,254	4,057	13,206

	Guatemala	9,169	4,529	202	116	981	2,157	3,456	10,311
	China	8,878	12,559	2,927	-	1,136	4,103	8,166	13,748
2015	China	23,494	795	3,333	-	710	3,287	7,330	22,610
	Mexico	29,253	19,294	878	-	3,069	7,181	11,128	46,057
	China	13,780	14,297	1,916	-	626	2,902	5,444	22,890
	El Salvador	13,206	10,965	371	-	1,668	4,473	6,512	22,967
	Guatemala	10,311	7,307	440	-	1,023	3,372	4,835	17,126
PC: Protección Complementaria									
Elaboración propia con datos de Global Trends 2011-2015, UNHCR.									

Como podemos observar en la tabla 1 (en la que presento los datos de los países con mayor cantidad de solicitudes realizadas en Estados Unidos entre 2011 y 2015), la cantidad de jueces asignados para atender los casos también genera un impacto en el proceso de asilo: las solicitudes que se presentan difícilmente son atendidas el mismo año e ingresan al estatus “pendiente” (última columna); no sólo por el tiempo requerido para que los testimonios sean escuchados sino porque el personal operativo asignado al proceso es insuficiente.

Tabla 2 Individuos a quienes se les ha otorgado Asilo (Afirmativo y Defensivo) 2006-2015.

Año	Total	Afirmativo	Defensivo
2006	26,352	13,048	13,304
2007	25,307	12,448	12,859
2008	23,021	12,129	10,892
2009	22,280	11,980	10,300
2010	19,746	11,227	8,519
2011	23,557	13,419	10,138
2012	28,146	17,428	10,718
2013	25,151	15,205	9,946
2014	23,374	14,583	8,791
2015	26,124	17,878	8,246
Elaboración propia con datos del Yearbook of Immigration Statistics 2015			

Tabla 3. Solicitudes mexicanas de asilo político aceptadas.

Año	Afirmativo	Defensivo
2006	84	49
2007	103	49
2008	177	73
2009	190	65
2010	132	38
2011	172	92
2012	303	113
2013	202	155
2014	468	124

2015	667	203
Total	2,498	961
Elaboración propia con datos del Yearbook of Immigration Statistics 2015.		

En El Paso –ciudad en la que el 90% de los casos de *Mexicanos en Exilio* han sido atendidos– sólo hay tres jueces en la Corte Migratoria que atiende los casos fuera del Centro de Detención, y cada uno tiene un alto índice de rechazo en las peticiones mexicanas: Thomas C. Roepke rechaza el 99%, Stephen M. Ruhle 95.9% y William L. Abbot 92.3% (TRAC, 2015).

Los abogados de migración en Estados Unidos atribuyen el alto índice de rechazo a las peticiones mexicanas de asilo político a tres motivos principales: 1) la nacionalidad del solicitante de asilo, pensemos que entre 1980 y 2006 se otorgó asilo político a menos de 1'000 mexicanos (Levy T. K., 2014); 2) si el solicitante tiene representación legal, por lo que algunos jueces procuran que el solicitante no esté representado, y 3) el posicionamiento político del juez, aunque en su discurso se pretenden neutrales.

Una vez que un juez niega a un solicitante de asilo un estatus de protección, se abre otro espacio temporal, el del proceso de apelación que, en algunos casos, puede permitir al solicitante permanecer en Estados Unidos hasta el final del proceso; en palabras del abogado “en este negocio todos utilizan el tiempo” (Carlos Spector, diario de campo).

El lugar de la mirada que se deposita sobre los problemas de investigación condiciona los aspectos observables de la realidad, los solicitantes de asilo en general, y los mexicanos en mi estudio, se encuentran en un espacio múltiples veces liminal que también incide en la narrativa científica que se construye sobre ellos. Es decir, ninguno de los especialistas que nos hemos aproximado a ellos ofrecemos un panorama completo, sería imposible, lo que ofrecemos es la lectura que realizamos de su problemática. No obstante, tanto quienes habitan la

experiencia, es decir los solicitantes, como los especialistas que trabajamos alrededor de ella –abogados, periodista, académicos y estudiantes– coincidimos en una caracterización: los solicitantes de asilo se encuentran en un limbo legal, son personas que solicitan la protección de un gobierno distinto al de su país de origen y, cuando su solicitud procede, el gobierno receptor les otorga un estatus legal precario que, si bien los reconoce como solicitantes de asilo, les restringe el acceso a los derechos que constituyen la ciudadanía. No son refugiados y no son ciudadanos, ni en México ni en Estados Unidos, los solicitantes de asilo están en el entremedio.

A estas características se agrega una particularidad de *Mexicanos en Exilio*: esta organización congrega a personas que realizaron una denuncia de las violaciones a derechos humanos que se cometieron en su contra en el marco de la estrategia de seguridad implementada desde 2006 en México –conocida como Guerra contra el narcotráfico–. A pesar del tiempo transcurrido, los miembros insisten en exigir impartición de justicia en sus casos y, aún desde territorio extranjero, demandan que el gobierno mexicano desempeñe las funciones que le corresponden. Con esta práctica política hacen hincapié en la dimensión forzada de su proceso migratorio, la renuncia territorial es involuntaria en todos los sentidos posibles y al denunciar públicamente reivindican el lazo con su lugar de origen, “nosotros más que pelear por un papel, estamos peleando por justicia” (Holguín, 2014). Son mexicanos que se encuentran en Estados Unidos en contra de su voluntad, debido a la incapacidad del gobierno para hacer efectiva su ciudadanía.

Con el correr de los años, *Mexicanos en Exilio* y la oficina legal de Carlos Spector se han convertido en un espacio privilegiado para aproximarse a algunas de las narrativas de la violencia producidas por la Guerra contra el narcotráfico en México, razón por la cual acudimos a ellos desde distintos espacios académicos y profesionales. Diversos medios de comunicación, tanto estadounidenses como mexicanos, solicitan entrevistas con los integrantes de la organización o con el abogado cuando los acontecimientos de violencia en México destacan por su visibilidad; documentalistas y académicos de varias instituciones los consideran un

referente de los nuevos procesos de movilidad que se han producido en México a raíz de la violencia (Calderón Chelius & González Cornejo, 2012; González, 2015) y con la misma finalidad, estudiantes de posgrado en múltiples instituciones procuramos aproximarnos a ellos (Lyst, 2013; Querales Mendoza, 2013; Levy, 2014).

Mi primer contacto con *Mexicanos en Exilio* fue en septiembre de 2012 mientras realizaba el trabajo de campo para mi tesis de maestría. Llegué a El Paso, Texas, con la intención de entrevistar a personas que radicaran en dicha ciudad como consecuencia de la violencia que se produjo en Ciudad Juárez a partir de la implementación del Operativo Conjunto Chihuahua en 2008. Al cabo de un mes entendí que, si bien la violencia circulaba en la narrativa de los habitantes de El Paso, muy pocas personas estaban dispuestas a brindar una entrevista a una desconocida sobre sus experiencias de la violencia: aún eran muy recientes las pérdidas de seres queridos, de bienes materiales y, para muchos, de la patria; imperaba, por ello, una atmósfera de desconfianza.

El acercamiento inicial con *Mexicanos en Exilio* fue a través de una entrevista con Alejandra Spector, encargada en aquel entonces de la comunicación social de la organización; al finalizar el diálogo, aún sin tener muy clara la cantidad de personas y el tipo de casos que la oficina del abogado Spector representaba, me ofrecí como voluntaria. En 2012 mi colaboración fue muy pequeña, debido principalmente al tiempo académico institucional asignado a la investigación de campo (septiembre a diciembre de ese año). Sin embargo me permitió sentar las bases de una relación con los miembros de la organización que se ha prolongado en el tiempo.

De ese primer contacto con la organización abreva mi tesis de maestría (Querales, 2013) en la que, a partir de las experiencias descritas por los habitantes de la Región de Juárez, realicé una aproximación exploratoria a la situación de los ciudadanos mexicanos que han iniciado una solicitud de asilo político en Estados Unidos a partir de 2008. En esa investigación argumento cómo la Estrategia de

combate a la delincuencia iniciada en México a partir de 2006 se convirtió en un fundamento para las nuevas peticiones mexicanas de asilo político. El texto fue entregado a la organización en 2013, de manera que cuando decidí regresar a El Paso para realizar nuevamente investigación de campo, ahora para mi tesis doctoral, tanto la membresía de la organización como los representantes legales tenían conocimiento de mi trabajo.

En 2014 regresé a El Paso, en esta ocasión tenía un panorama más claro de la organización, de su historia y la de varios de sus integrantes. Este conocimiento orientó el proyecto de investigación doctoral hacia un objetivo en concreto: dar cuenta de la experiencia de refugio de los integrantes de la organización *Mexicanos en Exilio*, es decir, conocer la experiencia de este grupo de personas dentro del proceso de asilo.

Sobre esos antecedentes diseñé dos hipótesis de trabajo: 1) El contacto con formas de violencia extremas desató procesos de migración forzada cuyo objetivo principal es la búsqueda de protección. En el proceso, las personas han establecido contacto con varias instancias jurídicas, tanto del ámbito penal como del ámbito civil y, en tanto no se establece un ambiente de seguridad, el ciclo de desplazamiento se ha mantenido activo. Es aquí donde se constituye lo que denomino experiencia de refugio, es decir, el aprendizaje que las personas han obtenido en su tránsito y contacto con múltiples esferas jurídicas. 2) Si bien la experiencia de refugio puede ser considerada como una de las consecuencias de la estrategia de seguridad implementada en México desde 2006, también puede ser descrita como semillero de discursos de reivindicación. El aprendizaje obtenido por estas personas ha desembocado en la producción de *performances políticos* que cuestionan los discursos hegemónicos sobre la Guerra contra el narcotráfico.

Si bien me apoyo en el enfoque de la antropología jurídica no reduzco la experiencia de refugio al trámite administrativo que permite la estancia reglamentada de las personas en Estados Unidos. Es algo que los solicitantes

tienen presente, su estatus migratorio los distingue administrativamente de otros migrantes

Indocumentada se cierra, se limita uno más. Y porque no puedes andar para allá y para acá. Y así como ahorita que estoy en el proceso de asilo puedo cruzar migración con mi hoja que me dieron en el corralón y como indocumentada te limitas a estar nada más en una sola ciudad o irte cerca no muy lejos porque migración pueda caer... y así pues... bendito Dios que tenemos permiso para estar pudiendo ir y venir (Vázquez Hernández, 2015).

Fijese que son dos casos que, aunque diferentes, son muy parecidos. El indocumentado no puede salir del país porque no puede regresar. Y el que pide asilo no puede salir porque renuncia a su petición de asilo y ya no puede regresar tampoco; aunque son situaciones diferentes ninguna de las dos, según mi punto de vista, es un privilegio. Únicamente que, a diferencia del indocumentado que no ha hecho ningún petición para su legalidad en este país, la única diferencia es que el que tiene una petición legal y alberga la esperanza de que su petición pueda ser favorable y que tal vez en un futuro, tal vez lejano (digo lejano porque 5, 6 o 7 años es una espera larga cuando no tienes otra alternativa), nosotros los que pedimos asilo político tenemos esa esperanza de que algún día se pueda aprobar ese asilo político y podamos estar legales en este país. Ya estar en este país y poder visitar a nuestros familiares, ya sería un privilegio (Holguín J. A., Trayectoria migratoria, 2014).

Con esta investigación me propongo dar cuenta de la experiencia de refugio, no con la intención de producir un modelo generalizable sobre el recorrido que realizan los actores (Malkki, 1995), sino buscando aproximarme al conocimiento que los hoy refugiados, o solicitantes de asilo, han adquirido en sus recorridos para salvaguardar la vida.

Aclaro desde ahora que realizo mi lectura del conocimiento del actor desde un enfoque jurídico, no pretendo dar cuenta de la totalidad (si es que eso es posible) sino que me posiciono en un resquicio específico para asir un fragmento de una problemática por demás compleja.

Si bien elaboré un proyecto de investigación acorde con los requerimientos metodológicos que se exigen en una institución académica, inicié el trabajo de campo con la negociación de dicho proyecto, sus objetivos y mi contribución a la organización.

En junio de 2014 me reuní con Carlos y Sandra Spector, voceros y miembros fundadores de la organización, para plantearles la idea de realizar con ellos un trabajo de investigación de corte colaborativo. Escucharon atentamente y después ellos colocaron su lectura de la problemática sobre la mesa. Después de 6 años de representar ante las cortes migratorias los casos de mexicanos solicitantes de asilo en Estado Unidos, Carlos Spector considera que el rechazo de las solicitudes puede desarmarse caso por caso en la corte fortaleciendo un argumento: en México impera el *crimen autorizado*¹¹. Bajo este concepto, Carlos Spector lee acontecimientos como los del 26 de septiembre de 2014, día en que un grupo de policías municipales desaparecieron a 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, “Raúl Isidro Burgos”, para después entregarlos al grupo criminal “Los Rojos” que, según el gobierno, se encargó de quitarles la vida y deshacerse de sus cuerpos (Amnistía Internacional, 2016).

Fue así como acordamos que mi colaboración se realizaría desde la oficina legal con el objetivo de fortalecer el argumento del *crimen autorizado* que el abogado presenta ante la Corte Migratoria, para lo cual realicé dos tareas específicas:

- Investigué y produje para los archivos de la oficina legal de Carlos Spector cifras y estadísticas sociales de México, poniendo especial atención en los municipios expulsores del 90% de las familias congregadas en la

¹¹ Concepto propuesto por Carlos Spector y Samuel Schmidh (polítologo con quien Carlos ha realizado varios proyectos políticos en la frontera) después de analizar las similitudes en las agresiones sufridas por los solicitantes mexicanos de asilo que ha representado hasta la fecha. Será retomado en el Capítulo 4 “*Crimen autorizado*: Persecución y miedo creíble. La experiencia de expulsión desde el estado de Chihuahua y su interpretación jurídica”.

organización: Villa Ahumada, Buena Ventura, Guadalupe y Praxedis G. Guerrero. Esta tarea tuvo además como objetivo dotar de cifras al éxodo que se ha producido en la región fronteriza conocida como el Valle de Juárez.

- Realicé monitoreo de medios y búsqueda bibliográfica que brindara información sobre la complicidad del gobierno mexicano en la violencia reciente en el país. Dado que en el puerto de entrada los solicitantes de asilo son considerados *arriving aliens* –invasores ilegales– antes que víctimas de persecución, su defensa exige la elaboración de una argumentación política más que legal (Spector C. , Diario de campo, 2014); esto orientó el monitoreo hacia la búsqueda de la responsabilidad del gobierno federal en los hechos victimizantes.

Si bien en Estados Unidos se han realizado ya algunas aproximaciones académicas a la situación de los refugiados y solicitantes de asilo mexicanos (Lusk 2012, Lyst 2013, Taylor 2014), el análisis está posicionado en un marco interpretativo ajeno a la realidad mexicana que promueve las expulsiones territoriales. De una forma u otra, la preocupación de estos analistas se concentra en el debido proceso y el sistema de asilo en Estados Unidos lo que les lleva a tomar las narrativas de victimización en el país de origen de manera individualizada. En contraste, como mexicana observo estas narrativas desde la lógica nacional entrelazándolas con las dinámicas territoriales que se han gestado en el país a raíz de la estrategia de seguridad, perspectiva que resultó fundamental en la negociación de mi colaboración con la organización.

En reciprocidad al trabajo de colaboración –paralelo a la labor de acompañamiento que realicé con la membresía de *Mexicanos en Exilio*– se me permitió el acceso a los expedientes de cada solicitud de asilo y se autorizó que los datos e información que recabé para la oficina también sean analizados e incorporados en esta tesis, donde 6 capítulos organizan la información.

En el primer capítulo presento los elementos metodológicos que sostienen esta investigación, acompañados de una reflexión en torno a las implicaciones éticas del trabajo con víctimas. Bajo este orden de ideas recupero la *objetividad posicionada* como criterio de validación para el trabajo de las ciencias sociales en contextos de violencia. Así mismo, explico las herramientas conceptuales en las que me apoyo para realizar mi observación y alcanzar los objetivos de mi análisis: organizar la información legal recuperada, localizar las estrategias construidas tanto por el abogado como por los solicitantes de asilo e incorporar los encuentros intersubjetivos que me permitieron recuperar las narrativas de la experiencia de refugio.

En el segundo capítulo presento un panorama de las investigaciones que han descrito el desplazamiento forzado en México, concentrada específicamente en aquellas cuyo eje analítico se desarrolla alrededor del Desplazamiento Forzado vinculado con el combate al Crimen Organizado. Este ejercicio permite conectar mi análisis con trabajos previos que de manera enfática señalan la responsabilidad gubernamental en este tipo de desplazamiento y la ausencia de atención gubernamental a sus víctimas.

En el tercer capítulo realizo un recorrido a través de la conformación del Sistema Internacional de Refugio y de la implementación del sistema de asilo en Estados Unidos para ubicar las posturas ideológicas que se imbrican en la ley y condicionan su práctica. Obtener un estatus de protección depende, en primera y última instancia, de la evaluación realizada por los jueces y su trabajo se ve condicionado por su posicionamiento político y los proyectos económicos de su gobierno.

En el cuarto capítulo ofrezco un análisis sobre la interpretación que realizan los jueces de los conceptos jurídicos, mi intención es localizar la interpretación cultural que los jueces realizan de la violencia y contrastarla con la información que el representante legal organiza para contextualizar el proceso de victimización de un solicitante. En este ejercicio, tanto el solicitante de asilo como su representante

legal deben buscar rutas que les permitan subvertir los mecanismos de filtración interpretativa que ordenan normativamente los casos.

En el quinto capítulo reviso el daño moral producido por la desaparición forzada como práctica de persecución y para ello entretejo una narrativa singular con fragmentos de sentencias penales y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH), apegada a la idea de que las narrativas pueden contribuir con las reflexiones que realizamos sobre la crueldad humana y generar aprendizajes sociales mediante la revisión crítica del pasado.

Finalmente, en el sexto capítulo propongo que la experiencia de refugio que han construido los integrantes de *Mexicanos en Exilio* ha generado un *performance político* que busca subvertir el silenciamiento instaurado con la violencia. Aquí el eje son el conocimiento social y la memoria pues muchos familiares de personas desaparecidas se han convertido en activistas accidentales, su “actividad ha surgido como consecuencia de su experiencia directa antes que por un convencimiento político-ideológico previo” (Pita, 2004, pág. 439). Es así como presento la idea de que el *performance político* de *Mexicanos en Exilio* dota de manera inmediata de un espacio de denuncia a quienes ya eran activistas en México y promueve la formación de capacidades de argumentativas en quienes nunca habían tomado la palestra pública.

1. Antropología jurídica y trabajo colaborativo: un resquicio para el diálogo ético con víctimas de la estrategia de seguridad en México

En atención a la ruta de acceso a los actores que protagonizan mi investigación, ruta descrita en la presentación, considero pertinente plantear los rasgos metodológicos del trabajo colaborativo en la antropología y cuáles son los retos que enfrentamos cuando las personas con quienes se realiza la investigación han atravesado procesos de victimización. De manera que, en este capítulo busco presentar los elementos teórico-metodológicos que me permitieron realizar la investigación de campo y, al mismo tiempo, dialogar con las implicaciones éticas que subyacen al trabajo con personas que han sido victimizadas.

¿Conocimiento para qué? Antropología ciudadana o investigación colaborativa

Investigar temas relacionados con violaciones a derechos humanos nos invita a considerar el asunto de la responsabilidad social de la antropología y requiere que, tanto estudiantes como investigadores consolidados, consideremos mecanismos de protección tanto para quien investiga como para las personas que participan de la investigación. Hoy “la pregunta de ‘¿conocimiento para qué?’ se vuelve especialmente relevante en este contexto en que el lenguaje, a través de los medios de comunicación, se está convirtiendo en un arma fundamental para enmascarar la represión, el asesinato y la impunidad” (Hernández Castillo, 2011, pág. 32).

Si bien las ciencias sociales se han desarrollado desde sus inicios a través de la participación activa de los pensadores y filósofos en los procesos sociales de su momento, la epistemología moderna ha difundido un ideal de conocimiento basado en el distanciamiento y la observación objetivos, donde la participación directa en los problemas políticos se restringe a los activistas (Calhoun); promoviendo una representación de la ciencia como un ejercicio neutral, libre de posicionamientos políticos. A diferencia de esta impronta, el “estilo”

latinoamericano de hacer antropología ha promovido la preocupación del científico social y su participación en temas de carácter político (Jimeno).

Según Luis Roberto Cardoso de Oliveira lo característico del estilo de la antropología latinoamericana tiene su punto de partida en que el “sujeto epistemológico”, no es constituido desde el exterior sino que es un miembro de la misma sociedad y la misma nación a la que pertenece el investigador. Es decir, las personas con quienes se establece una relación de producción de conocimiento son cercanas al investigador, por lo que la relación de distanciamiento fortalecida por la lejanía geográfica se sostiene únicamente sobre la elaboración de los criterios de validación científica (Jimeno).

Al decir de Da Matta “ya no se trata de depositar en el salvaje africano o melanesio el mundo de prácticas primitivas que se desea objetivar e inventariar, sino de descubrirlas en nosotros, en nuestras instituciones, en nuestra práctica política y religiosa. El problema es, entonces, el de quitarse la capa de miembro de una clase y de un grupo social específico para poder –como etnólogo– extrañar alguna regla social familiar y así descubrir (...) lo exótico en lo que está petrificado dentro de nosotros por la reificación y por los mecanismos de legitimación” (Sarrabayrouse Oliveira, 2011, pág. 27).

Al modificarse el punto inserción del investigador en la comunidad, dado que se aproxima desde la cercanía, se abren posibilidades para que el antropólogo incorpore una práctica política en el ejercicio de su profesión llegando incluso a participar activamente en los procesos que analiza, por lo que se dice que en esta práctica puede emerger un investigador-ciudadano. Esta forma de definir la práctica antropológica también busca reconocer la participación que la disciplina desempeñó en la construcción de los Estados nacionales del subcontinente, considerando las transformaciones que dicho compromiso ha sufrido al trasladar la preocupación paradigmática por el indigenismo hacia otras propuestas críticas (Jimeno).

Una de estas propuestas es metodológica y es conocida como antropología colaborativa, abrevia del trabajo realizado por Orlando Fals Borda, Mercedes Olivera, Carlos Guzmán Böckler, Sylvia Marcos y Armando Bartra durante la década de 1960 y se consolida con la firma de la Declaración de Barbados en 1971, en la que algunos de esos intelectuales establecieron un compromiso público con las luchas de liberación de los pueblos indios del continente y con la descolonización de las ciencias sociales; el objetivo propuesto fue “elaborar una agenda de investigación que haga nuestro conocimiento relevante para los movimientos o actores sociales con quienes colaboramos” (Hernández Castillo, 2011).

Este movimiento metodológico coincide con la crisis de representación que en esa misma década enfrentó la antropología, la estadounidense principalmente, de donde surgió el enfoque dirigido a la deconstrucción textual y la crítica cultural (Mora, 2011). En contraste, en el enfoque colaborativo se busca replantear la producción del conocimiento antropológico desde su matriz: el trabajo de campo como tal. Aquí la etnografía como producto escrito pasa a segundo término y la etnografía como proceso de producción de conocimiento se convierte en el eje del trabajo.

Cuando el trabajo de campo se realiza bajo la lógica de la colaboración, la recolección de datos pierde centralidad frente al diálogo y la reflexión conjunta; se deja de lado la búsqueda de verdades universales para intentar producir conocimiento en contextos particulares y de utilidad para proyectos específicos, y en cambio se accede a la comprensión de una forma específica de ver el mundo dado que las circunstancias prácticas y los compromisos políticos originan un conocimiento concreto (Calhoun).

Sobre la premisa de que el principal instrumento de investigación es el investigador mismo, en el trabajo de campo colaborativo la *imaginación etnográfica*, entendida como la posibilidad de establecer conexiones entre la perspectiva global y los temas estudiados (Ferrándiz, 2008), requiere que el

diálogo con los sujetos produzca una interpretación compartida cuyo objetivo primordial no es el texto académico en sí, sino la elaboración de otras formas de devolución del conocimiento (Rappaport, 2007).

Orientada por estos principios inicié mi trabajo en junio de 2014, teniendo como sede principal la oficina legal de Carlos Spector. Por acuerdo con ellos cumplí con un horario de oficina y poco a poco empecé a seguir las rutinas que conforman el proceso burocrático y legal de las solicitudes de asilo, práctica que favoreció una inmersión no prevista en los tiempos del proceso migratorio: por un lado, desde el ámbito administrativo donde “el tiempo apremia, el tiempo es corto, el tiempo no alcanza” (Spector C. , Diario de campo, 2014) y, por otro lado, la vivencia del tiempo de los solicitantes de asilo, para quienes el tiempo transcurre bajo una lógica de espera a la cual no pueden oponerse ni resistirse, son “los tiempos de Dios” (Detención, 2016).

Desde la oficina pude seguir las rutinas que sostienen una solicitud de asilo. Posicionada desde la mirada de un abogado defensor, los acontecimientos que permearon mi trabajo de campo tuvieron siempre un filtro político y legal. Mi colaboración en la oficina se convirtió en un lugar privilegiado para mi aprendizaje desde los diálogos, las entrevistas y los recorridos administrativos con los solicitantes de asilo.

Para que desarrollara las actividades de colaboración acordadas, se me brindó acceso a los expedientes de *Mexicanos en Exilio* y pude presenciar en la Corte migratoria varias audiencias de asilo¹² como parte del equipo de trabajo del abogado. Mientras seguía estas rutinas, establecía un paralelo con un antropólogo

¹² Estuve presente en la asesoría legal brindada por Carlos Spector durante una Entrevista de Miedo Creíble realizada vía telefónica, acudí a una Masterl Hearing (Audiencia de revisión) y a seis sesiones de cuatro distintas Individual Hearing (Audiencia Final): Sandra Flores, Efraín Chávez, Ricardo Chávez Aldana y Jorge Reyes Salazar. Asimismo participé de la reunión preparatoria de dos de las sesiones de Audiencia Final: José Alfredo Holguín y Efraín Chávez.

otro que acompaña a un campesino o a una mujer en su día de labores preguntando por la lógica de sus actividades, tratando de desvelar la racionalidad de sus actos; gran parte de mi investigación se ancla en el proceso de asilo, así ¿qué mejor lugar que la oficina de un abogado para observar el entramado jurídico?

El acceso a los expedientes representó una oportunidad para mi análisis en tanto es posible observar en ellos prácticas jurídicas “que son una consecuencia de una serie de conceptos, categorías y procedimientos definidos por el derecho estatal que es hegemónico” (Chenaut, 2012). Los expedientes de asilo tienen la particularidad de contener dos enfoques hegemónicos.

Por un lado, en el expediente se encuentran las denuncias por el hecho victimizante realizadas por las personas ante las autoridades mexicanas. Si bien las denuncias son incorporadas como prueba de la persecución, para efectos del análisis aquí propuesto en la denuncia observamos la lógica estatal: muchas veces el delito que registran los funcionarios no coincide con el hecho denunciado o no se realizan procedimientos penales encaminados a la impartición de justicia. En ello podemos observar, aunque los jueces no lo hagan, la falta de voluntad del gobierno para proteger a las personas, por ejemplo, varios casos de *desaparición forzada* fueron registrados como privación ilegal de la libertad o secuestro.

Por otro lado, dentro del expediente encontraremos también la decisión que emiten los jueces migratorios respecto a cada solicitud de asilo político; en ella (como veremos en el capítulo 3) es posible leer el posicionamiento del gobierno estadounidense frente a las peticiones mexicanas de asilo y la interpretación que realizan de los derechos humanos.

El expediente como fuente y recurso metodológico nos permite visualizar “que las normas enunciadas en la legislación pueden ser sometidas a diferentes interpretaciones por parte de los funcionarios judiciales, y que existen procesos de mutua constitución entre el derecho estatal y las prácticas sociales” (Chenaut,

2012). A esto se agrega que en los expedientes, tanto de las solicitudes de asilo como de denuncias penales realizadas en México, es posible rastrear los derechos objetivos que han sido violados (Cardoso de Oliveira L. R., 2009). Sobre esa base luego es posible dar cuenta de la dimensión subjetiva del agravio y promover un diálogo ampliado enfocado en la producción narrativa.

En este trabajo, miro *a través* de los expedientes de solicitud de asilo para presentar el contexto y la lógica que rodea la decisión emitida por los jueces en los casos de los mexicanos. Si bien durante mi trabajo de campo le di seguimiento a todos los casos de Mexicanos en Exilio para la redacción de este documento, utilizo el *método de caso ampliado* que “escoge un caso o un número limitado de casos en que se condensan con particular incidencia los vectores más importantes de las economías interaccionales de los diferentes participantes en una práctica social dada” (Sarrabayrouse Oliveira, 2011, pág. 34). La idea es lograr la generalización de los casos seleccionados por su ejemplaridad y no por la cantidad. A través de los expedientes “se puede dilucidar toda una enmarañada malla de relaciones que nos habla de prácticas, funcionamientos, valores, tradiciones, costumbres, conflictos y actores, los cuales son parte integrante y constitutiva de aquello que conocemos como instituciones del Estado” (Sarrabayrouse Oliveira, 2011, pág. 260). Como lo propone Barrera, el expediente no es sólo un objeto cotidiano en la vida judicial, sino un dispositivo de la burocracia que resume su funcionamiento, “los expedientes dan cuenta de eventos, registran procedimientos, y dan lugar a numerosas relaciones de conocimiento que operan dentro del aparato legal. Más aún, fijan los límites de su propia realidad, es decir de la realidad del saber judicial” (Barrera, 2010).

En su composición material, el expediente de un solicitante de asilo consta en primer lugar de la forma I-589 – un formato administrativo en el que se anotan todos los datos de quien hace la solicitud y que debe ser presentado ante la oficina de migración para que inicie formalmente la solicitud de asilo político–, seguido por una declaración jurada¹³ y documentos de identificación del solicitante y su familia, así como datos referentes a la condición médica de cada uno. En seguida inicia la información sobre la situación específica del solicitante: 1) opiniones de expertos; 2) evidencias sobre el caso (cuando existen denuncias del agravio y la carpeta de investigación cuando se llevó a cabo alguna indagación); y 3) recortes de periódico e informes de organismos internacionales sobre el hecho victimizante en cuestión (desaparición forzada, extorsión y ejecuciones extrajudiciales entre los principales), esta sección es conocida como *Country Conditions* y, como veremos más adelante, cumple con la función de brindar información de contexto al juez. El ordenamiento del expediente y los contenidos del formato, en sí mismos, reflejan la presencia de representación legal en el caso.

Most people who do not have help answer the questions briefly, assuming that the two-inch space available on the forms is all the space they should use, even though there is, in small print, a statement which reads “attach additional sheets of paper as necessary”. In fact, an application completed by a lawyer will answer these questions with a multi-paragraph affidavit of several pages or more, and maybe also a personal statement by the applicant.¹⁴ (Bohmer, 2008, pág. 43).

¹³ La declaración jurada puede ser elaborada por el solicitante de asilo para narrar de manera extensa la cadena de sucesos que le llevó a huir de su país o por un testigo experto que describe los eventos y el contexto que los producen.

¹⁴ Traducción propia: La mayoría de las personas que no reciben ayuda responden las preguntas de manera breve, asumen que el espacio de dos pulgadas que está disponible en la forma es todo el espacio que deben utilizar, a pesar de que en letras pequeñas puede leerse “anexe hojas adicionales si es necesario”. De hecho, una solicitud llenada por un abogado responderá estas preguntas con una declaración jurada de muchos párrafos o muchas páginas y tal vez agreguen alguna declaración personal del solicitante.

El expediente de asilo es la materia de trabajo de los jueces de migración. En él se materializa uno de los mecanismos de funcionamiento del ámbito jurídico “*to narrow down a case*”: el derecho utiliza fuertes mecanismos de filtración interpretativa para dar sentido normativo al caso, de forma tal que se excluyen de la revisión aspectos importantes de la disputa desde la perspectiva de los litigantes, afectando la comprensión del contexto más amplio en el que se encuentra el conflicto¹⁵.

En la oficina de Carlos Spector el expediente es similar a una bitácora de viaje, marca un camino a recorrer y evidencia cuando no se siguen los indicios, toda documentación que se incorpore ahí establece para el juez y los fiscales la obligación de revisarla. En el caso de una decisión negativa si el juez no tomó en consideración tal documentación, el hecho de haber sido incorporada en tiempo y forma al expediente la convierte en un recurso para consolidar una apelación. En eso radica su importancia metodológica

El saber burocrático funciona sobre la base de rutinas programadas que sostienen su propia progresión. La capacidad administrativa organizativa de los expedientes los muestra más allá de las meras inscripciones mecánicas sobre el papel: constituyen las bases materiales para la creación del derecho y se manifiestan como las herramientas cognitivas de los sujetos de la burocracia judicial articuladas en un régimen de verdad en el que los documentos establecen los límites materiales y epistemológicos (Barrera, 2012, pág. 155).

La oficina es pequeña y el personal reducido para la cantidad de trabajo por hacer, así que mi colaboración se fue extendiendo conforme se presentaban coyunturas políticas para la organización. Poco a poco comencé a colaborar en la redacción

¹⁵ Texto original: “Embora o mecanismo não seja exatamente o mesmo no Brasil e nos EUA, tanto a prática do “reduzir a termo” no Brasil como o procedimento de “to narrow down a case” nos EUA excluem da avaliação judicial aspectos importantes da disputa na ótica dos litigantes, afetando a compreensão do contexto mais amplo onde se situa o conflito, o qual se apresenta como uma referência imprescindível para o antropólogo” (Cardoso de Oliveira L. R., 2010: 454).

de los comunicados de prensa, los acompañé en denuncias públicas y los apoyé en la sistematización de las denuncias presentadas ante el Tribunal Permanente de los Pueblos¹⁶.

Junto con mi asistencia a las reuniones mensuales de la organización, estos eventos me permitieron aproximarme a la membresía de *Mexicanos en Exilio*. La presencia continua en la oficina, así como mi participación de manera activa en los eventos políticos, me fue granjeando su confianza y sobre esa base realicé 7 entrevistas a profundidad y dos entrevistas semiestructuradas para recuperar narrativas singulares de la violencia en el estado de Chihuahua, del proceso de huida y el proceso de solicitud de asilo, así como para conocer de viva voz sus reflexiones sobre la violencia y la justicia en México.

Tabla 4 Entrevistas a profundidad

Nombre	Actividad laboral en México	Hecho victimizante
Arturo Villagrana	Contratista	Tortura
María de Jesús Alvarado Espinoza	Técnica educativa	Desaparición forzada
Alfredo Holguín	Empresario del transporte	Extorsión y homicidio
Anónimo	Miembro del ejército	Amenazas
Gabriela Corona	Secretaria	Amenazas
Rosa Mejía	Ama de casa	Amenazas

¹⁶ Participación que será descrita y analizada en el capítulo 6. Performances Políticos: “estar en grupo para que nuestra voz sea escuchada”.

Rosa María Vázquez Hernández	Ama de casa	Desaparición forzada y ejecución extrajudicial
------------------------------	-------------	--

Tabla 5 Entrevistas Semiestructuradas

Nombre	Actividad laboral en Estados Unidos
Amelia Furrow	Asistente legal en la oficina de Carlos Spector
Hermanas Alvarado (Nitza Sitaly, Paola y Deysi)	Estudiantes

La información que será analizada en este documento fue pensada, rastreada y producida desde la mirada política y jurídica de los integrantes de la organización. Es decir, mi trabajo como “estudiosa de lo social” estuvo en juego todo el tiempo pero orientado por los objetivos de la organización y de los distintos procedimientos legales que enfrentaban las personas en su proceso de asilo. Para mí este fue uno de los mayores aprendizajes metodológicos de la investigación. Tal como nos dice Josyah Heyman (2011), la práctica académica suele ser una labor individual que promueve la autosuficiencia. En contraste, colaborar con una organización nos coloca en un lugar más modesto en el que nuestra participación es apenas una pequeña parte de un proceso que nos excede con mucho y en el que nuestras habilidades sólo nos permiten realizar pequeñas contribuciones¹⁷.

¹⁷ “Standard academic practice is essentially ego centered, in that draws on and develops the capacities of the individual scholar, although perhaps in a collaborative team (even then, they are usually evaluated individually). This is in part because the individual scholar or small team has the full set of skills and opportunities to perform their activities. Engagement with nonacademic coalitions is humbling.” (Heyman, 2011)

De esta manera reconozco y asumo que la búsqueda y los hallazgos en mi trabajo contienen un sesgo no sólo intersubjetivo sino también político, mi análisis se despliega sobre la base de una *objetividad posicionada* “aquella que se desarrolla en alineación o vinculación con un grupo de gente organizada en lucha, y a partir de relaciones de colaboración con ese grupo en la producción del conocimiento, lo cual, [...] proporciona una perspectiva privilegiada desde dentro” (Hernández Castillo, 2011, pág. 11). El corolario es que, al ser la oficina del abogado la sede de mi trabajo de campo, tuve la oportunidad de acceder a dos lenguajes que trataré de entretelar a lo largo de mi análisis: el lenguaje de las víctimas y el lenguaje legal.

Ética y silencios: narrando la experiencia

Entiendo lo que usted me dice y entiendo lo que usted a veces no puede comprender, usted no comprende cómo nosotros soportamos el dolor (Alfredo, 2015)

Como parte de su ejercicio profesional, un representante legal trabaja con su cliente para que el testimonio extienda su nivel descriptivo, el objetivo asignado a un testimonio en un proceso de asilo se restringe a la obtención del estatus de protección, dejando de lado la importancia política que dicho testimonio puede cumplir en términos de denuncia pública. *Mexicanos en Exilio* se caracteriza por hacer lo opuesto, cada testimonio es recuperado por su potencia política y este fue el último eslabón de la negociación de mi proyecto de investigación: trabajar los testimonios de la membresía de la organización como una denuncia pública de las consecuencias de la estrategia de seguridad en México; por lo tanto, los nombres

Traducción propia: La práctica académica estándar suele ser ego-centrada y así se esbozan y desarrollan las capacidades del académico individual, aunque tal vez participe en un equipo colaborativo (e incluso ahí suelen ser evaluados individualmente). Esto se debe a que el investigador singular o el pequeño equipo tienen un panorama completo de habilidades y oportunidades para desarrollar sus actividades. Colaborar con coalición no académica representa un reto.

que aparecen dentro de este documento corresponden con el de las personas que brindaron testimonio, únicamente aparece etiquetada como anónima la información proporcionada por personas que aún se consideran expuestas al riesgo.

Los procesos de victimización para la membresía de *Mexicanos en Exilio* han sido prolongados¹⁸ y sus consecuencias se distienden a través de la frontera internacional; a pesar de que separa a las personas del territorio expulsor y las mantiene en un territorio de relativa salvaguarda, no las aleja de las huellas emocionales dejadas por las múltiples separaciones y pérdidas que, en primera y última instancia, son la raíz de su petición de asilo político en Estados Unidos. Teniendo esto en mente, a continuación presento algunas consideraciones que orientaron mi trabajo de campo y que guiarán el análisis de la información producida.

En el proceso de investigación, cada pregunta que realizamos respecto a la violencia conecta con el entramado de sentimientos que la persona ha ido elaborando alrededor de los sucesos y la producción de reflexiones al respecto sólo es posible en ambientes de confianza y cuando se tiene claridad sobre los resultados del trabajo, así me lo indicó una mujer, cercana a los 50 años, cuando la convocaba a brindar su testimonio para un documental

*Es muy difícil para mí recordar lo que nos pasó, ahora mismo que usted me dijo, mi mente se fue a esos momentos. En mi familia han sido muchos: mi esposo, mis tías... muchos. Yo **para poder hacer esto me tengo que preparar porque termino devastada** y ya he dado tres entrevistas, una a unas personas de California, otra para Telemundo y otra para personas de México; pero **nunca vi los resultados de esas entrevistas**. No me parece justo, **uno vuelve a vivir todo y lo hace porque quiere transmitir un mensaje, no porque quiera aparecer en***

¹⁸ Los relatos orales y los registros en periódicos plantean el inicio de la violencia entre 2005 y 2007, trayectoria que será puesta en discusión en el Capítulo 4.

la tele, y ese mensaje no llega a ninguna parte (Anónimo, diario de campo, 8 de abril de 2015).

Esta enunciación no es aislada, en la investigación social he visto que las personas antes de iniciar su relato indagan sobre la escucha “¿quién entrevista?; ¿de dónde viene?; ¿para qué es la entrevista?; ¿dónde va a aparecer su historia?”, es decir, el narrador procura localizar al público de sus palabras al mismo tiempo que se posiciona antes de iniciar su relato. Es su vida de lo que se habla, sus penas, sufrimientos y otros sentires, y la narración no es un ejercicio que se realice en el vacío. Los testimonios en público pueden repercutir en la vida de sus familiares, aquellos que aún están en México. De manera que, la posición que construyen se relaciona con cómo ellos interpretan el acto de dar una entrevista y cómo se imaginan los resultados de la misma. A partir de ahí, reivindican su *propiedad* sobre las emociones que la narrativa produce en ellos.

Las personas que compartieron sus relatos conmigo son testigos de prácticas de una violencia extrema, fueron convertidas en víctimas, habitan una identidad construida “a pesar de” sí mismos, una identidad forzada y no elegida. Como nos dice Martín: “somos testigos que salieron vivos, cada día que vivamos tenemos que verlo como un logro” (Huéramo, 2014). La víctima es una condición que amerita ser tomada en cuenta tanto al momento de realizar la investigación como a la hora de hacer el análisis, la víctima no es una “categoría” y, por lo tanto, el lenguaje estrictamente científico resulta insuficiente para aprehender las experiencias en las que emergió tal condición (Bárcena, 2003).

[...] *sobre* la víctima no puede decirse nada, solamente puede *mostrarse*. Pero, ¿qué es mostrar la víctima? ‘Mostrar’ la condición es dejar abierto un lugar, un espacio y un tiempo para que la víctima hable por sí misma, significa tener que narrar su historia, narrar y volver a narrarla, tratar de indagar hasta sus últimas consecuencias el sentido de su experiencia y *aprender a mirar* el mundo, el mundo centrado en la soledad del yo, desde el otro lado (Bárcena, 2003, pág. 198).

Los solicitantes de asilo se han visto obligados a narrar una y otra vez los hechos victimizantes: frente a las autoridades de su país, en el puerto de entrada, en la entrevista con los oficiales de asilo, ante el abogado y frente a los jueces. En la repetición y reiteración han aprendido a reconocer las condiciones favorables para un ejercicio de tal magnitud; han adquirido la capacidad de establecer el marco en el cual enunciarán los hechos y las expectativas que se generan alrededor de sus historias, lo que se convierte en una herramienta para administrar de mejor manera el posible efecto de lo que dicen, situación de suma importancia en las audiencias de asilo donde hacer una petición como “¿me repite la pregunta?” o decir “no entendí a la intérprete” (Santillana, 2014), puede permitir retomar el control de lo narrado frente a los cuestionamientos que realizan los representantes del Estado.

Los solicitantes de asilo han aprendido a construir su propia narrativa dependiendo del espacio en el que será presentada y la finalidad asignada: ante los medios de comunicación y las autoridades mexicanas el objetivo se construye alrededor de la denuncia y la demanda por justicia; en la corte migratoria el fin último es la obtención del asilo político.

Narrar la violencia conlleva un retorno hacia la vulnerabilidad por decisión propia, a través de la palabra los recuerdos se encarnan, recorren nuevamente la piel, la erizan, conmueven tanto al hablante como a quien escucha. La palabra es una mediación de la experiencia pero la narración sólo fluye a través de la intersubjetividad; requiere de la presencia de dos personas, de que el reconocimiento mutuo se produzca y apela a nuestra corporalidad, el relato va a pasar a través de ella. Lo queramos o no las palabras recorren nuestro cuerpo: se sienten en la espalda, en la piel, por momentos, un hilo frío recorre las entrañas desde el centro.

Quien escucha está forzado de alguna manera a interpelar, incluso en silencio, lo que le dicen. Un desencuentro en ese instante, una mirada de indiferencia técnica y lo único que emerge es el fracaso, quizás mi fracaso, para entender el

dolor de otros, en ese ámbito, en el universo que se construye por unas cuantas horas, la relación entre el escucha y el testimoniante es íntima (Castillejo Cuéllar, 2008, pág. 18).

En contraste con los espacios narrativos que los solicitantes de asilo han encontrado dentro del proceso migratorio y con los periodistas que se han aproximado a sus historias, donde todo fluye a contratiempo y con preguntas rígidas que sesgan la respuesta esperada, en la investigación social podemos procurar un espacio diferenciado, en cercanía, viendo sus rostros mientras hablan y siguiendo el flujo de sus tiempos narrativos, con sus pausas y los silencios que acompañan a una mirada que divaga al encontrarse con un recuerdo doloroso .

Los silencios no carecen de sentido, no son vacíos comunicativos y nuestro reto es lograr comprender el ritmo que el silencio impone en una narración, desvelar su sentido personal, comunitario y social.

Muchos de los silencios y cosas no-dichas, así como los límites en los relatos sobre las vivencias extremas, se relacionan [...] con las diferentes generaciones que hablan del tema, con las versiones públicas consagradas y legitimadas de los hechos, con los potenciales oyentes, lectores, espectadores (imaginados o reales), con las solidaridades o compromisos de sus grupos de pertenencia y principalmente con los afectos y emociones que pueden provocar los relatos públicos en el entorno familiar (Da Silva Catela, 2004, pág. 16).

Es ante este tipo de circunstancias que se puede plantear una práctica distinta de la entrevista (Aranguren Romero, 2010), donde no predomina el modelo científicista que exige distanciamiento del “objeto de investigación”; más allá de las necesidades de la indagación y las urgencias de la producción académica, nos aproximamos a las huellas que dejan tras de sí hechos de degradación y muerte e inevitablemente somos sacudidos por la indecibilidad de lo siniestro. Aquí se vuelve necesario hacer evidente el lugar político del investigador, participamos activamente en la producción de los relatos y en el proceso, la cercanía genera afectos y convoca el involucramiento. No sólo eso, después del relato quedamos ante el reto de encontrar

[...] cómo describir con pudor y dignidad los actos que han degradado y humillado a miles de personas, frente a temas como la represión y la violencia política, las pérdidas y las experiencias dolorosas, esta “subjetividad” [la del investigador] no puede ser omitida: ‘Estamos en presencia de investigaciones ancladas en el compromiso político y afectivo [...] Los sentimientos, los límites personales y la involucración deben ser incorporados en el proceso de investigación mismo (Aranguren Romero, 2010, pág. 112 y 120).

La escucha y escritura sobre estos relatos implica que nos planteemos postulados éticos, no en términos de una firma sobre el consentimiento informado, sino en el sentido de reflexionar el estatuto del otro, en términos de pensar quién es el otro (Wikinski, 2016). Me apegó a la postura que afirma que no hay una ética, sino que siempre estamos frente a “éticas” determinadas por coordenadas geográficas e históricas que se modifican a lo largo del tiempo. Aquí también se trata de una respuesta a una historia y una realidad, de tomar posición respecto al sufrimiento del semejante y de asumir que “nuestra ética no es neutral, y su construcción y sostenimiento son siempre incómodos” (Wikinski, 2016, pág. 30).

En este orden de ideas, en el análisis opto por recuperar la información producida en las entrevistas como narrativas, entendiéndolas como relatos concretos acerca de las acciones de las personas (Pía Lara, 2009). Considerarlas de esta manera tiene como objetivo tender un puente hacia los textos periodísticos y jurídicos que existen alrededor de las historias singulares, con ello busco bordear los silencios que emergieron en algunas de sus narrativas.

Si la etnografía no es sólo un instrumento de conocimiento sino también un enfoque (Jimeno, 2011) apuesto porque la escritura analítica pueda contribuir a reconstruir memorias a partir de los hechos y de esta forma asumir las preguntas que nuestros contextos arrojan a la antropología “¿Para qué rememorar experiencias de violencia? ¿Por qué preguntamos los antropólogos por relatos de dolor? ¿Puede la etnografía ser una herramienta que aliente la reconstrucción personal y colectiva en sociedades que vivieron eventos traumáticos?” (Jimeno, 2011, pág. 39).

Sigo en esto a María Pía Lara, heredera de la filosofía crítica, quien ve en las historias particulares, producidas por la crueldad, un vehículo para contribuir a la comprensión del daño causado, “sin las historias no podemos crear el espacio colectivo de autoevaluación y de autorreflexión” (2009, pág. 18). Las narrativas sobre la crueldad nos ayudan a comprender las diferentes dimensiones del daño, al mismo tiempo que muestran que la experiencia puede ser *narrada*. Si bien “ni los testigos ni los protagonistas de tales historias serán redimidos por nuestros esfuerzos, ya que el pasado no se puede modificar. [...] Las narrativas del pasado no pueden ayudar a construir un espacio autorreflexivo” (2009, pág. 36).

Haré aquí una pausa. Hasta el momento he dado por supuesto el término *experiencia* y requiere ser contextualizado para que su relación con la *narrativa* adquiera más consistencia.

Mi trabajo analítico toma como premisa que “la preocupación primordial del investigador social debe ser el sentido que el actor asigna a su propio acto” (Natanson, 1995, pág. 23), por lo tanto me inscribo en una tradición de pensamiento social surgida en la década de 1960 para la cual los conceptos *práctica, acción, proceso, situación, símbolo y significación* permearon la mirada metodológica en un momento en el que se buscaban alternativas al estructural-funcionalismo británico, el culturalismo norteamericano, la antropología psicocultural y la antropología neoevolucionista, dominantes hasta entonces. Este movimiento buscaba “la incorporación del sujeto activo, esto es, de la agencia humana, en la comprensión y construcción de toda vida social” (Díaz Cruz, 1997, pág. 6).

La Real Academia Española caracteriza el concepto experiencia de la siguiente forma “(1) Hecho de haber sentido, conocido o presenciado alguien algo; (2) Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo; (3) Conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones vividas; y (4) Circunstancia o acontecimiento vivido por una persona” (Real Academia Española, 2016).

Como podemos ver, el concepto experiencia establece una relación entre una situación vivida y el conocimiento que deja en la persona, es decir, el resultado de la relación que establece un sujeto activo con la vida social es lo que se denomina experiencia. Sin embargo, esta relación sólo se vuelve comprensible a través de un ejercicio de reflexividad mediado por el lenguaje, “a diferencia del animal, el hombre puede también convertir en objeto sus propias experiencias físicas y psíquicas. El animal oye y ve, pero sin saber *que* lo hace” (Schutz, 1991, pág. 153); para que se constituya como experiencia es necesario un ejercicio reflexivo, “la experiencia no es, no puede ser amorfa; se la organiza a través de expresiones, relatos, narrativas, dramas sociales y realizaciones culturales (*cultural performances*) en general que se muestran y se comunican, esto es, que se hacen públicas” (Díaz Cruz, 1997, pág. 12).

En eso radica la diferencia entre *experiencia* y *vivencia*. La vivencia como tal es experiencia en bruto, sin la intervención de la conciencia. La experiencia, en cambio, son acontecimientos organizados por la conciencia y se dice que se vuelve apropiable en el momento en que se logra narrar, es la narración la que permite atribuir un sentido; por eso Walter Benjamin decía que el relato tiene la marca de *la mano del alfarero*. Una narración implica el esfuerzo elaborativo de transformar los signos de percepción en símbolos y dirigirlos a una escucha; la narración pretende dar a entender algo y se dirige a un interlocutor real o imaginario (Wikinski, 2016).

La idea de trabajar con las experiencias de refugio se inscribe en un ejercicio de reflexión sobre las prácticas de violencia que se han desarrollado en el contexto de la estrategia de seguridad, “la experiencia es indisoluble de la interpretación, tanto para las víctimas, como para los perpetradores, como para los antropólogos. No podemos entender la violencia sin explorar las tramas en las que se representa –incluyendo, por supuesto, las tramas corpóreas—” (Ferrándiz, 2008, pág. 102).

Desapariciones forzadas; desapariciones por actores no gubernamentales; ejecuciones en la calle; ejecuciones extrajudiciales; mantas y amenazas escritas en la vía pública; cuerpos vejados y exhibidos en las rutas cotidianas; son prácticas de violencia que se han desarrollado en el contexto de la estrategia de seguridad y que, a base de repetición e insistencia, han desarticulado el ejercicio de los derechos y se han convertido en un recurso pedagógico que desmantela la ciudadanía (Domínguez Ruvalcaba & Blancas, 2011) y silencia a la población.

El silencio impuesto con violencia y terror impone límites a lo decible (Aranguren Romero, 2010), frente a esto la narrativa configurada por el testimonio de la víctima constituye una ruptura, una práctica de resistencia frente a la violencia que arrasa. Mientras que la violencia se ejerce para aislar, el testimonio se construye en el encuentro con otro y otros, en la intersubjetividad, y desde ese espacio se produce un resquicio para rescatar las voces que los silencios intentan sepultar.

Las personas desarrollaron tácticas ante la violencia. Si bien la desesperación, angustia, impotencia y frustración son los sentimientos que enuncian tras acudir al sistema judicial mexicano a solicitar que cumpla con su función; en la práctica no se convirtieron en sentimientos paralizantes. Todo lo contrario, a partir de ellos fue que se activaron las tácticas familiares de búsqueda de protección.

Y es aquí donde hacen eco las palabras de Alfredo Holguín, que caracterizan a todos aquellos que somos incapaces de comprender su dolor y su habilidad para soportarlo. A través de sus narrativas existe la posibilidad de tender un puente “No hay encuentro sin distancia, y sólo hay distancia en el sufrimiento” (Kovadloff, 2003, pág. 31); sus relatos pueden conducirnos a través de los recorridos que han realizado desde el dolor, la distancia es vínculo “si es cierto que separa, también lo es que reúne” (*Ibid*).

Antropología jurídica y performance

Dado que entiendo la configuración de la experiencia de refugio a partir del tránsito de las personas por diversas esferas jurídicas, se torna necesario construir un diálogo con el lenguaje propio de ese ámbito lo cual aproxima mi trabajo a la perspectiva de la antropología jurídica. Esto es un enfoque que se deposita sobre la realidad social y no la consideración de la ley como objeto de estudio en sí misma.

Si bien estableceré diálogos con la ley migratoria en materia de asilo, con documentos de sentencias de las cortes migratorias en Estados Unidos y sentencias penales en México, no es el centro de mi análisis discutir las legislaciones en sí mismas. Bajo el enfoque de la antropología del derecho tengo claro que “el fenómeno jurídico’ no puede ser entendido de modo aislado con respecto a los procesos sociales de los que forma parte” (Krotz, 2002, pág. 8). Mi intención es localizar, más que la legislación en sí misma, el ejercicio de interpretación que los jueces realizan y algunas de las prácticas que se ocultan en los procedimientos administrativos que sostienen procesos legales más amplios; debido a que “la banalidad del mal no necesariamente requiere para ejercitarse, de un estado nazi. La transformación de lo monstruoso en banal y, por lo tanto, en cotidiano es un proceso complejo que, como lo advirtiera Max Weber, puede ser la cara inhumana de los sistemas burocráticos legales-rationales” (Tiscornia & Sarrabayrouse, 2004, pág. 65).

Cuando dirijo mi atención a la legislación y los procedimientos que median el asilo político mi intención es señalar cómo también en ellos, en su diseño y disposición práctica, se despliegan criterios morales. A pesar de que el derecho positivo construye la ficción de un *derecho neutral* que funciona sin un posicionamiento subjetivo frente a lo bueno, lo malo, lo justo o lo injusto; la *facultad de juzgar*, es decir, la valoración sobre los hechos, el establecimiento de relaciones entre conjuntos de ideas y la deliberación acerca de la culpabilidad de alguien, se orienta por criterios morales. La supuesta neutralidad del derecho positivo

esconde e invisibiliza sus orientaciones ético morales, en tanto científica, tiende a obstaculizar un cuestionamiento ético-moral y, lo que resulta más grave, desresponsabiliza a los actores (jueces, fiscales, abogados) con respecto a las consecuencias de sus acciones (Feierstein, 2015).

En un tenor similar, aunque mi observación etnográfica y trabajo en colaboración se desarrolló principalmente desde una oficina legal, mi mirada analítica no se concentró en el funcionamiento de la oficina o de las cortes migratorias como tales,

Como bien distinguía Clifford Geertz, los antropólogos no estudian aldeas, sino *en* aldeas. Nosotros no estudiamos a los tribunales y la policía, sino que trabajamos ahí. Y por supuesto que el “estar ahí” no produce automáticamente el campo. El campo es la capacidad de establecer una red de relaciones que el investigador construye y que lo habilita a comprender los significados de la particular geografía en la que se encuentra (Tiscornia S. , 2004, pág. 8).

El estar en la oficina me condujo no sólo a través de las rutinas administrativas, sino hacia el aprendizaje de la terminología y estrategias legales que pueden sostener un proceso de asilo. Siguiendo al abogado y navegando entre los expedientes resultó necesaria la comprensión de ciertas prácticas, “el acercamiento antropológico al fenómeno sociocultural ‘derecho’ es un acercamiento ‘desde afuera’, o sea, la esfera de lo jurídico es vista por la antropología (al igual que por las demás disciplinas sociales) siempre como *un aspecto de la realidad social, como un aspecto cultural* entre otros” (Krotz, 2002, pág. 21).

A diferencia de la ciencia jurídica que entiende el derecho como un sistema cerrado y autónomo, cuyo desarrollo sólo puede ser comprendido según su dinámica interna, cuando en ciencias sociales nos aproximamos al fenómeno jurídico la preocupación es problematizar las condiciones sociales que deben existir para que el derecho se geste, al grado de generar un universo social

autónomo capaz de producir un corpus jurídico relativamente independiente de las coacciones internas (Bourdieu, 2000).

Bajo esta lógica Pierre Bourdieu define como *campo jurídico* al “lugar de una concurrencia por el monopolio del derecho de decir el derecho”, esto sería un espacio social donde se enfrentan agentes con la capacidad socialmente reconocida para *interpretar* un corpus de textos que consagran la versión legítima del mundo social (2000). Así

El campo judicial es el espacio social organizado en y por el cual tiene lugar la transmutación de un conflicto directo entre partes directamente interesadas en un debate jurídicamente reglado entre profesionales que actúan por procuración y que tienen en común su conocimiento y reconocimiento de la regla del juego jurídico, es decir, las leyes escritas y las no escritas del campo (Bourdieu, 2000, pág. 190).

En palabras de Cardoso de Oliveira, si en el Derecho la articulación se construye por la necesidad de situar un caso particular en un plano general, en la Antropología el objetivo sería desvelar el sentido de las prácticas locales, a la luz del punto de vista nativo, para aprehender en qué medida la singularidad del caso nos dice algo de lo universal (Cardoso de Oliveira L. R., 2010, pág. 454). A esto María José Sarrabayrouse agrega que la tarea del antropólogo que realiza su trabajo en el campo de la antropología jurídica no consiste en la traducción de los términos jurídicos sino en dar cuenta de los procedimientos y las relaciones que caracterizan ese mundo, de las tramas que se tejen y sostienen ese universo social (2011, pág. 34). En antropología la preocupación por lo jurídico tiene sus raíces en Radcliffe-Brown y Malinowski (Castro Neira, 2009) y, a lo largo de los años, se ha desarrollado sobre tres paradigmas teórico-metodológicos.

1) El paradigma normativo, que toma como objetivo el conocimiento de las normas, muy vinculado al positivismo jurídico formalista (Sierra, 2002). Henry Maine (1861), Radcliffe-Brown (1933), Evans Pritchard (1940) o Pospisil (1971) son considerados como los representantes de este paradigma; en sus obras la ley es

descrita como un instrumento de control social que se ejerce mediante la aplicación sistemática de la fuerza y, bajo su óptica, los conflictos y las disputas son un signo de mal funcionamiento y desviación social (Castro Neira, 2009).

2) El paradigma procesual, que incorpora en su análisis el estudio de los procesos sociales y jurídicos (Sierra, 2002). Malinowski sentó las bases para este paradigma al reconsiderar el lugar del derecho en la vida social, en esta perspectiva el conflicto es un rasgo endémico de lo social y la frontera entre lo político y la ley es muy débil (Castro Neira, 2009).

3) Finalmente, se encuentra el paradigma de la historia y el poder que busca estudiar la manera en que el poder y la historia determinan los procesos legales (Sierra, 2002). Este enfoque se ha enriquecido con los aportes del marxismo de Gramsci, la visión de poder de Foucault, y en los últimos años, el feminismo y su fuerte desarrollo, para sugerir que comprender la ley como discurso y poder implica conectarla con los estudios de resistencia (Castro Neira, 2009).

Castro Neira plantea que actualmente se desarrolla una nueva antropología jurídica que intenta examinar la relación entre lo local, lo nacional y lo global en las prácticas de justicia estatales y no estatales; esta antropología merece ser tomada en consideración aún cuando todavía no es, como tal, un nuevo paradigma (Castro Neira, 2009). Bajo esta lógica agrupa los trabajos que se han desarrollado siguiendo la idea del *pluralismo legal*, que si bien es definido como "la presencia en un campo social de más de un orden legal", no debe entenderse que esto se desarrolle en condiciones de igualdad. Por el contrario, esta lógica busca identificar cuándo y cómo los acontecimientos locales o de pequeña escala son más (o menos) influenciados por fuerzas hegemónicas mayores (Sieder, 1997).

En medio del proceso de expansión del enfoque depositado sobre el derecho, varios autores que trabajaron orientados por el paradigma procesual depositaron su mirada sobre las estrategias de los actores para analizar cómo resuelven, manejan y confrontan los conflictos. Sus análisis colocaban en el centro casos de

disputa¹⁹ para rastrear las relaciones sociales de larga duración que los sostenían y comprender cómo se afectaban las relaciones de un grupo durante cierto tiempo;

se trata, entonces, de considerar estrategias jurídicas de los actores sociales, que se encuentran social y culturalmente situados, y que responden a las posiciones que éstos ocupan dentro de la sociedad, con las ideologías, valores y normas que les son inherentes, teniendo en cuenta sus prácticas, límites contextuales y estructurales (Sierra, 2002, pág. 138).

El paradigma procesual describe la capacidad de los actores que interactúan en el campo de lo jurídico para manipular y explotar las normas establecidas (Castro Neira, 2009), por lo tanto, parece el más afín al ejercicio que realizo. Los procesos de asilo se desarrollan en el campo del derecho migratorio, es decir, funcionan con un sistema de normas diseñado *ad hoc* y los operadores al interior del campo, junto con el solicitante, ponen en juego su funcionamiento. Para aproximarme a la experiencia de refugio me apoyo en la antropología jurídica como perspectiva, es decir, un ángulo particular para observar la realidad (Krotz, 2002), lo cual es posible en la medida que esta subdisciplina

se ha expandido desde las materias legales locales, a las nacionales y transnacionales. Estos alcances incluyen tratados internacionales, los aspectos legales del comercio transnacional, el campo de los derechos humanos, las diásporas y los migrantes, refugiados y prisioneros, y otras situaciones no fácilmente capturables por las tempranas concepciones de comunidad en antropología (Castro Neira, 2009, pág. 132).

¹⁹ “Los autores utilizan el término “disputa”, en el sentido de considerarla como el desacuerdo entre dos o más personas (individuos o sub-grupos), en que una parte alega que sus derechos han sido infringidos, interferidos o no tenidos en cuenta por la otra parte. La disputa implica que el reclamante elevó su queja desde el nivel diádico, donde tiene lugar la confrontación entre dos personas o grupos, hasta la arena pública para su resolución, lo que constituye el nivel triádico” (Sierra, 2002, pág. 126).

Mi ruta de trabajo para analizar las prácticas jurídicas y políticas, tanto del representante legal como de los solicitantes que conforman Mexicanos en Exilio, se apoyará sobre la metáfora del *performance*. La metáfora resulta un procedimiento cognitivo de amplia utilidad en tanto permite transitar de lo conocido hacia lo desconocido mediante la transferencia de cualidades ya identificadas hacia algo que intenta comprenderse (Turner, 1974). Las teorías del *performance* surgieron entre lingüistas, sociólogos y antropólogos que hallaron en la metáfora de la teatralidad herramientas útiles para el análisis de lo social (Prieto, 2007).

Si bien el *performance* es una práctica estética que se alimenta de la interrelación entre las artes visuales y las artes escénicas, el término ha sido utilizado en las ciencias sociales para comprender la identidad como actuación: “la representación es nuestra única vía de acceso al ser, porque ser quienes somos es para cada quien obligatorio e inevitable” (Slaughter, 2009, pág. 15).

La traducción al español de este término cubre buena parte de ese campo semántico: *perform* = llevar a cabo, realizar, cumplir, desempeñar, interpretar, funcionar; *performance* = interpretación, actuación, función, sesión, funcionamiento, rendimiento; *performer* = intérprete, actor/actriz (Slaughter, 2009, pág. 15).

El concepto de *performance* y los estudios sobre *performance* trastocan las fronteras disciplinarias y ofrecen una ruta para comprender desde otro lugar la vida cotidiana (Slaughter, 2009). Más allá de revisar lo que el *performance* es como tal, en las ciencias sociales nos resulta de utilidad pensar en lo que nos permite observar: cada *performance* se desarrolla en un lugar determinado en el tiempo y en el espacio, implica una audiencia y a un grupo de participantes (Taylor, 2016).

Como lo he indicado en párrafos anteriores, al iniciar su contacto con los procesos jurídicos, los hoy por hoy solicitantes de asilo o refugiados, iniciaron el aprendizaje de un *performance social*: ser una víctima. El lenguaje de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho migratorio, son todos

elementos de un performance que establece los límites de acción para una víctima, orienta sus acciones, sus exigencias y los límites de las mismas.

Didier Fassin describe esto como el gobierno de las vidas mediante la razón humanitaria, las vidas precarias son “las existencias que no están aseguradas sino que son concedidas por el ruego” (Fassin, 2016). El sistema de solicitudes de asilo encarna el aparato burocrático de un dispositivo de individualización en la administración de las vidas precarias. Como veremos más adelante, el régimen internacional de refugiados surge para administrar a la población que es despojada de su territorio como consecuencia de violencias que trastocan colectivos específicos. En respuesta a ello los Estados receptores han diseñado mecanismos de individualización para recibir a las personas que huyen. Cada cual será protegido en calidad de individuo sin territorio, le exigen rasgos para diferenciarse de muchos otros en huida, exigencia que se construye para individualizar: el asilo político se otorga a un individuo y a su familia, si bien le va, no a una comunidad; y para que su ruego sea escuchado el performance tiene que ser efectivo.

El performance –como un conjunto comportamientos corporales reiterados– se desarrolla dentro de un sistema de códigos y convenciones en el cual los comportamientos son reiterados, puestos en escena una y otra vez, reinventados o revividos. El performance es un estado constante de repetición (Taylor, 2016)²⁰.

Esto tiene implicaciones históricas y políticas, las personas han tenido que aprehender los mecanismos para colocar su narrativa en la esfera pública, para ser mirados por los medios de comunicación, para denunciar, para relacionarse con las autoridades mexicanas y, en el caso de *Mexicanos en exilio*, para brindar

²⁰ Traducción propia. “Performance –as reiterated corporeal behaviors– functions within a system of codes and conventions in which behaviors are reiterated, re-acted, reinvented, or relived. Performance is a constant state of again-ness” (Taylor, 2016, pág. 26).

testimonio ante el juez de migración, quien también representa un *performance* específico. Esta ruta de acción a la larga produce un efecto de transformación que retroalimenta el *performance* mismo

la entrada en el universo jurídico va acompañada de una redefinición completa de la experiencia ordinaria y de la situación misma que es el litigio [...]. Entrar en el juego, aceptar jugar el juego, de remitirse al derecho para solucionar el conflicto, es aceptar tácitamente la adopción de un modo de expresión y de discusión que implica la renuncia a la violencia física y a las formas elementales de la violencia simbólica (Bourdieu, 2000, pág. 191).

Es así que el *performance* puede funcionar como una epistemología, una forma de conocer y comprender el mundo. Tiene incluso la riqueza de no ser universal, los significados de un *performance* se modifican según el contexto y el marco de su realización.

Desde la perspectiva lingüística, John L. Austin y su alumno John R. Searle fueron pioneros de este enfoque, ambos estudiaban el lenguaje en sus dimensiones “performativas”, los llamados “actos del habla”. Austin habla de lo performativo específicamente como un enunciado que ejerce alguna acción (su ejemplo más conocido son las palabras que acompañan un bautizo o una boda, actos que se sellan mediante la enunciación verbal de una fórmula). A este tipo de palabras y enunciados el lingüista las llama “*performatives*” o “acción performativa” (Prieto, 2007). Puede observarse bajo esta lógica la decisión de los jueces migratorios²¹ en tanto promueve dos acciones: por un lado, permite o impide que una persona se establezca en un país ajeno, su sentencia otorga o niega a una persona el reconocimiento como víctima y por lo tanto el acceso a ciertos derechos de la ciudadanía. Por otro lado, promueve el trabajo legal de articulación de las circunstancias expulsoras para demostrar, bajo la categoría de *temor fundado de*

²¹ Capítulos 3 y 4.

persecución, que una persona no estaría a salvo en caso de ser enviada de regreso a su país.

Víctor Turner, desde la antropología, propuso el concepto *drama social* para describir la resolución de conflictos en los procesos sociales, tomando como unidad de análisis los momentos de crisis ya que, cuando se resuelve el conflicto, la comunidad reformula o fortalece su cohesión (Turner, 1974). Según Rodrigo Díaz, son procesos políticos que “suponen la competencia por fines escasos — bien sea el poder, la dignidad, el prestigio, el honor, la pureza— a través de medios culturales particulares y con la utilización de recursos que también son escasos, como bienes, territorio, dinero, hombres y mujeres” (Díaz Cruz, 1997, pág. 8).

A diferencia de una crisis que se gesta al interior de una comunidad, el proceso de asilo acontece en las periferias de la vida colectiva, sucede en las periferias del Estado nación del que la persona huyó y en las periferias de la ciudad y la sociedad receptora. Los solicitantes de asilo, en su mayoría, son personas que acumulan sobre sí un conjunto de vulnerabilidades que al entretorse producen la desprotección, de ahí que utilice la metáfora de la periferia para referirme a su localización en el conjunto social.

En el proceso de asilo, solo el solicitante, su representante legal y los citados en las distintas etapas del proceso están presentes en las audiencias; únicamente para el solicitante y su red de relaciones los resultados de cada día son significativos, quienes trabajan en el proceso cumplen con las rutinas de su labor bajo la lógica de la burocracia moderna en la que la actividad oficial es un ámbito independiente de la vida privada (Weber). Una vez concluidas las audiencias en la Corte Migratoria no se resolvió ninguna crisis en la comunidad, en tanto no existe tal, de manera regular los operadores del campo y los solicitantes de asilo confluyen momentáneamente en el campo jurídico pero no conforman una comunidad.

Si la disputa se dirimiera en México, tal vez el concepto drama social sería de utilidad para observar las demandas por justicia, pero en este caso la denuncia contra la violencia en México se mantiene desde el otro lado de la frontera internacional y el proceso de asilo político inscribe a los solicitantes en un territorio jurídico-político otro. Como veremos más adelante, el sistema de refugio es la extensión de la biopolítica hacia poblaciones que han sido despojadas de su territorio, es decir, un dispositivo de administración sobre poblaciones procedentes de comunidades fracturadas, cuando no destruidas.

Como ya mencioné, las solicitudes de asilo son procesos individualizantes, si bien una solicitud puede congregar a la familia consanguínea inmediata del solicitante, no congrega a una comunidad. El trámite administrativo fragmenta los grupos, la petición es individual, de manera que familias extensas, que llegaron al puerto de entrada el mismo día, atraviesan el proceso migratorio de manera diferenciada.

Tal es el caso de la familia Reyes Salazar, atendida por dos abogados en dos ciudades diferentes (ver Anexo 1). Del grupo que ha estado bajo la representación legal de Carlos Spector, sólo Jorge Reyes²² enfrentó el proceso ante un juez debido a que en 2011, cuando llegó al puente internacional, tenía ya cumplidos los 18 años y no pudo ser cubierto por la categoría de *menor no acompañado* ni ser incorporado en la petición de un tutor legal. Después de 5 años de proceso y rendir testimonio en la Corte en varias ocasiones, el juez Roepke le negó el asilo en diciembre de 2016 y actualmente se encuentra en proceso de apelación

ellos [su familia] no entienden, ya todos arreglaron, ellos ya tienen residencia. Yo tengo que estar lidiando con esto y si me quitan el permiso de trabajo qué voy a hacer [...] tengo cuatro años en esto, ya son cuatro años desde que entré. Hace cuatro años igual estuvo bien difícil y logré comprar la trailita y mi coche, pagué 8 mil en cash y el auto.

²² Hijo menor de María Elena Reyes Salazar, secuestrada y asesinada en el Valle de Juárez en febrero de 2011.

En cuanto lo pagué me quedé sin trabajo, todo lo que tenía eran 600 dólares; no tenía licencia y la policía me detuvo manejando, me pusieron una multa de 500 dólares. Me quedé con 100. Yo no quiero volver a estar así, sin nada. Entonces intenté buscar trabajo sin papeles, de ilegal, y no, nadie me contrataba, lo único que conseguí fue con un amigo que a veces me llamaba cuando faltaba uno de sus trabajadores pero me llamaba una vez a la semana o por horas solamente. Desde que llegué me he dedicado sólo a trabajar, he estado encerrado todo el tiempo, nada más trabajando, no he hecho nada de mi vida (Reyes, 2015).

Son estos rasgos los que me orientan hacia la perspectiva analítica ofrecida por Erving Goffman, quien considera posible estudiar la vida social dentro de los límites físicos de un establecimiento (2004). La corte migratoria y la oficina legal son espacios que contienen acciones específicas, espacios delimitados físicamente y jerarquizados a partir de las pautas administrativas que deben cumplirse.

Goffman ofrece la perspectiva de la actuación o representación teatral como marco de referencia para analizar un establecimiento social, tiene claro que las acciones representadas en el teatro son ilusiones reconocidas no comparables con la vida corriente, por lo que en su marco analítico más que una clasificación estática busca brindar un andamiaje para asir problemas dinámicos (2004). A diferencia de otros espacios de interacción donde la finalidad de la escena se produce a partir del encuentro, en el proceso de asilo la actuación de los participantes tiene ya objetivos previamente definidos, razón por la cual recupero sólo algunos de los términos situacionales que sostienen la propuesta de Goffman.

Bajo la mirada de Goffman, la actuación (*performance*) de un individuo tiene como objetivo controlar la información que otros reciben de él en la interacción, es decir, “la actividad total de un participante dado en una ocasión dada sirve para influir de algún modo sobre los otros participantes” (2004, pág. 27). Seamos claros, no se hace referencia a falsificaciones ni argucias inventivas sino a la intención del individuo por controlar la información que se presenta en escena, con el término “actuación” Goffman se refiere “a toda actividad de un individuo que tiene lugar

durante un periodo señalado por su presencia continua ante un conjunto particular de observadores y posee cierta influencia sobre ellos” (Ibid., pág 33).

Como veremos más adelante, dentro del proceso de asilo el solicitante presenta su testimonio frente al juez de migración quien revisa cada fragmento de lo que dice el solicitante y observa los gestos narrativos producidos durante la narración; “cuando un individuo comparece ante otros, habrá por lo general alguna razón para que movilice su actividad de modo que esta transmita a los otros una impresión que a él le interesa transmitir. [...] Sus acciones influirán en la definición de la situación que ellos llegarán a tener.” (Goffman, 2004, pág. 16 y 18).

Ampliando la analogía teatral, Goffman sugiere que en el análisis de la interacción también es posible hacer referencia a una “región frontal” (*front region* o *front stage*), conocida como proscenio, como área en la que se despliega la actuación frente al público, y a una “región posterior” (*back region*) o “trasfondo escénico” (*backstage*), como espacio donde se prepara, ensaya y elabora la actuación, oculto por lo tanto a la mirada del público (2004). En este orden de ideas, si se contempla la corte migratoria como el espacio en el que el solicitante despliega su actuación, *front stage*, y la oficina legal como el trasfondo escénico donde se organiza la información que será presentada, considero que el marco analítico ofrecido por Goffman me brinda las herramientas necesarias para organizar analíticamente la información legal recuperada, localizar las estrategias construidas tanto por el abogado como por los solicitantes e incorporar los encuentros intersubjetivos que me permitieron recuperar las narrativas de la experiencia de refugio.

“Vamos a jugar todas las canicas”

En lo que resta de la tesis presentaré varias interacciones que se realizan en el *front stage* del proceso de asilo que lleva la membresía de Mexicanos en Exilio y considero importante mostrar aquí uno de los momentos que se desarrollan en el *back stage*: la consulta inicial.

El trabajo de Carlos Spector se ha dado a conocer a través de los medios de comunicación, es recomendado por sus clientes y como la violencia no ha cesado en México, cada semana su oficina recibe por lo menos dos llamadas para realizar consulta sobre el trámite y la posible representación legal. Este es un momento crucial, dado que tanto el cliente como el abogado realizan una evaluación recíproca. Partimos de la idea de que salvaguardar la vida es el objetivo principal, pero no olvidemos que convertirse en solicitante de asilo político está mediado por un conjunto de procedimientos administrativos que funcionan como filtros de acceso al estatuto de protección. En esto radica la importancia de la asesoría legal, navegar en esos procedimientos requiere de pericia jurídica.

Ya sea por vía telefónica o de manera presencial, la consulta inicial tiene por objetivo que el abogado conozca los pormenores del caso para que evalúe si existe una estrategia legal para solicitar al sistema migratorio la admisión de la persona en Estados Unidos y un estatus migratorio que avale su permanencia en el país. Es decir, el asilo político es sólo una de las oportunidades brindadas por el sistema migratorio para que un ciudadano de otro país ingrese con aprobación administrativa al territorio de otro Estado.

De esta manera, la entrevista que realiza el abogado se desarrolla sobre tres ejes: 1) la historia de persecución de la persona ¿quién es el actor que produce la amenaza?, ¿dónde y cómo ocurrieron los hechos?, ¿hubo testigos?, ¿ha presentado denuncia por lo ocurrido?, ¿tomó medidas de seguridad?, ¿cuáles fueron? y ¿cuál fue su resultado?, ¿conoce a más personas en una situación similar? 2) Los antecedentes penales de la persona ¿ha estado preso alguna vez?, ¿ha sido deportado? Y 3) los lazos que la persona tenga en el país receptor ¿tiene familia en Estados Unidos?, de ser así ¿cuál es el lazo de parentesco? Y ¿con quién se quedaría una vez que cruce la frontera? De la respuesta a esta batería de preguntas depende que el abogado opte por la estrategia del asilo político o alguna vía migratoria más y siempre explica a sus posibles clientes las implicaciones del estatus

En este momento el 98% de los casos son rechazados, ahorita la mayoría de los jueces está cerrando los casos, el proceso de asilo es muy largo. Seis meses o más, si lo rechazan vamos con otro juez y así son dos años. Para trabajar necesitas permiso de trabajo y no puedes obtenerlo hasta dentro de seis meses ¿tienes donde quedarte? El proceso puede durar tres o cinco años. Mi trabajo es decirles la verdad, tienen que saber honesta y francamente todas las posibilidades” (Spector C. , Consulta inicial, 2014).

Algo que no debemos perder de vista es que la prioridad de una persona que decide solicitar asilo político es preservar la vida y obtener seguridad, cuando abandonan su hogar es porque ha dejado de representar un espacio seguro y su vida está en riesgo. Varios acuden primero a alguna instancia de gobierno para solicitar protección y, ante la poca eficiencia y la nula perspectiva humana con que los atienden, las personas han preferido buscar por sus propios medios espacios de mayor seguridad y protección. Así lo narran varios integrantes de Mexicanos en Exilio y así lo describió Jorge Reyes en una de sus últimas sesiones del Master Hearing

A mi madre la sepultamos el 26 de febrero de 2011 y estuvimos allá [en Ciudad Juárez] hasta principios de marzo de 2011 con las protestas enfrente de la PGR, luego nos fuimos al D.F.²³ buscando protección para mí y para mi familia. Al principio nos ayudó el PRD²⁴, viajamos unas 33 personas en un vuelo comercial y nos recibió un grupo de seguridad mexicano; nos escoltaron a un hotel en el que estuvimos una semana. Lo dejamos por cuestiones de seguridad porque un periódico publicó la localización, nosotros estábamos incomunicados y el único que tenía la localización del hotel era el gobierno federal.

Ese día el gobierno nos llevó a otro lugar, a las instalaciones del grupo de seguridad. Usaban uniformes y nos trasladaron en dos vehículos al lugar en el que entrenaban. Estuvimos ahí tres semanas, más o menos, no teníamos comunicación con nadie, no nos permitían comunicarnos

²³ Hoy Ciudad de México.

²⁴ Partido de la Revolución Democrática, al que estaban afiliados varios miembros de la familia Reyes Salazar.

con nadie ni nos decían cuánto tiempo estaríamos ahí. No nos hablaban de las investigaciones y decían que buscaban asilo para nosotros en otro país, que estaban negociando con embajadas y para eso sacaron a mi tía Marisela y a mi tío Saúl, para buscar asilo en las embajadas. Sé que fueron a las embajadas de Venezuela, Canadá, Costa Rica y España. Al final nos dijeron que ningún país ofrecía la posibilidad de recibir a toda la familia y entendimos que no nos podían proteger.

Un día recibimos un mensaje de texto que decía “ya sabemos que están escondidos en la Ciudad de México y que ni la luz pueden ver”. Las cosas no estaban bien, éramos 33 personas y no teníamos cómo sobrevivir. Después de las amenazas dejamos las instalaciones, hablamos con las personas que nos estaban ayudando y les dijimos que no nos sentíamos seguros.

Ya no sabíamos qué hacer, fuimos a Chihuahua y el día que llegamos recibí otro mensaje, “ya sabemos que estás en Chihuahua”. Estuvimos tres días en Chihuahua y nos fuimos a Cuauhtémoc, ahí estuvimos una noche. En cuanto llegamos un carro nos siguió y el taxi que tomamos nos dijo que después de las 7 de la noche no podía haber gente en la calle. Luego nos fuimos a Ascención y estuvimos escondidos cuatro días en la casa de mi tío Saúl, después fuimos a Ciudad Juárez y fue cuando decidimos pedir asilo en Estados Unidos (Reyes Salazar, 2014).

Este tipo de eventos le son descritos al abogado en la consulta inicial y, cuando observa en las circunstancias de la persecución un porcentaje de posibilidad para que se presente una solicitud de asilo, Carlos Spector procede a presentarles la estrategia política que ha generado con el respaldo de la organización que contribuyó a fundar

Yo veo el papel del abogado mucho más amplio que pelear en la Corte, es pelear por la justicia. El asilo político se basa en que tienen un miedo razonable y es factible darles la oportunidad, en su caso tenemos tres incidentes: falta de seguridad, falta de protección y resultados, y que asesinan a quienes denuncian.

Vamos a jugar todas las canicas. Lo que hacemos en el grupo es colectivo, podemos hacer una conferencia de prensa con ellos (Mexicanos en Exilio), la opinión política los puede poner dentro de la cancha (Spector C. , Consulta inicial, 2014).

Los abogados en Estados Unidos, no sólo Carlos Spector, realizan esta revisión en todos los casos, no sólo en los mexicanos, para identificar las posibilidades que tienen ante la Corte migratoria. La consulta inicial, como todas las escenas *back stage* del proceso, es un momento de negociación entre el abogado y las personas que requieren sus servicios; si ambos deciden trabajar juntos, de ahí en adelante construirán de manera conjunta la narrativa para la solicitud de asilo político.

Fueron este tipo de circunstancias las que me condujeron hacia la perspectiva de la antropología jurídica. El hecho de consolidar un trabajo colaborativo con la organización me permitió una observación privilegiada de las rutinas legales que acompañan un proceso de asilo político y la confianza construida a través de la interacción constante con la membresía de Mexicanos en Exilio me ha conducido hacia la reflexión sobre la ética del trabajo que realizamos con víctimas. Todas estas son las ideas que presenté en este capítulo para orientar la lectura subsecuente.

2. Derroteros hacia la experiencia de Refugio. Estado de la cuestión.

El desplazamiento forzado en México es una problemática hasta ahora poco abordada por los estudiosos y las políticas públicas le han brindado prácticamente nula atención, de lo cual, la discrepancia en las cifras resulta el mejor indicador: el 9 de septiembre de 2015 en el Foro sobre Desplazamientos Forzados en México, la Dra. Luz María Salazar²⁵ afirmó que entre 2006 y 2013 la inseguridad produjo en nuestro país el desplazamiento de 700 mil personas²⁶, en enero de 2016 la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos calculó que 287,358 personas se encuentran desplazadas al interior del país (Rubio Díaz-Leal, 2016) y en mayo del mismo año la CNDH daba cuenta de

35,433 personas víctimas del desplazamiento forzado interno, referenciadas por autoridades estatales y municipales [...], en tanto que distintos organismos protectores de derechos humanos informaron de la existencia de 6,685 víctimas más y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas reportó haber dado atención a 5,364 familias de personas indígenas desplazadas de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit y Oaxaca, lo que equivale a 16,092 personas (CNDH, 2016).

Coloco este panorama como punto de partida para establecer un paralelo con la poca atención que se ha brindado a las personas que, también desplazadas por la inseguridad, optaron por cruzar la frontera internacional México-Estados Unidos y solicitar asilo político. Vale decir que entre 2010 y 2014 Estados Unidos recibió 40'352 peticiones mexicanas de asilo político (U.S. Department of Justice, Executive Office for Immigration Review. Office of Planning, Analysis, and Technology. Immigration Courts, 2015).

²⁵ Profesora investigadora de El Colegio Mexiquense.

²⁶ Instituto Mora– Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), 9 y 10 de septiembre de 2015.

Si bien, mi problema de investigación se formula alrededor de las experiencias de refugio de 250 personas que han solicitado asilo político en Estados Unidos, para salvaguardar sus vidas de la persecución y la violencia que se ha producido México a partir de 2006, considero importante no perder de vista el Desplazamiento Forzado. Como experiencia es la raíz de un proceso de solicitud de asilo y, por lo tanto, se encuentra en la base de las experiencias de refugio. Los considero entonces como fenómenos imbricados cuya distinción analítica y jurídica, no se realiza desde la dimensión subjetiva sino desde una mirada estructural que atiende a una lógica geopolítica: las personas en la huida, en el proceso de expulsión de su territorio, atravesaron una frontera internacional. Las categorías Desplazado Interno, Solicitante de asilo y Refugiado²⁷ perfilan las responsabilidades jurídicas y la competencia de un Estado-Nación antes que la experiencia de las personas. Tal como señala Ramón Martínez Coria

El desplazamiento forzado puede ser una decisión legítima como consecuencia no deseada de acciones legales o ilegales, que detona contingencia o catástrofe humanitaria y etnocidio, al mismo tiempo que constituye una estrategia de sobrevivencia y autoprotección; el acontecimiento puede ser activado intencionalmente como amenaza, imponiéndoles a las personas y comunidades la pérdida de medios de sustento, bienes patrimoniales y redes sociales (Martínez Coria, 2013, pág. 217).

²⁷ Según la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), los Desplazados Internos “son los individuos o grupos de personas que han sido forzadas a huir de sus hogares para escapar del conflicto armado, la violencia generalizada, los abusos de los derechos humanos o los desastres naturales o provocados por el ser humano” (UNHCR, ACNUR); “el solicitante de asilo’ es quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva” (UNHCR, ACNUR); y según la Convención de Refugiados de 1951 un refugiado es una persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de temores, no quiera acogerse a la protección de tal país” (UNHCR, ACNUR).

El Desplazamiento Forzado es una violación a los derechos humanos porque despoja a las víctimas no sólo de un sustento material sino también del territorio donde habitan y desarrollan sus planes de vida; es una acción arbitraria que interrumpe la libertad y produce desarraigo, sentimientos de frustración y desarticulación familiar. Se agrega a esto que la ausencia de políticas públicas específicas deja a las víctimas ante pocas posibilidades para la reparación de daños, restringiendo el acceso a la justicia (Torrens, 2013, pág. 11 y 13).

Bajo esta lógica, en este capítulo presentaré un recorrido a través de investigaciones previas sobre el exilio mexicano (acotado por los especialistas al periodo revolucionario), en tanto son registros de que la huída desde México por violencia y persecución no constituye un fenómeno nuevo. Asimismo presentaré un panorama de las investigaciones y reflexiones que se han realizado sobre el Desplazamiento Forzado vinculado con el combate al Crimen Organizado; tanto interno como el que se ha manifestado a través de las solicitudes de asilo político en Estados Unidos. El acotamiento obedece a que en esta investigación busco perfilar experiencias cuyo punto de origen puede ser localizado en la estrategia de seguridad y combate a la delincuencia iniciada en el sexenio 2006-2012 y continuada en el siguiente periodo gubernamental.

El exilio mexicano

En todo problema de investigación es importante pensar las circunstancias políticas que posibilitan su observación o, por el contrario, niegan su existencia; no olvidemos que la ciencia se produce siempre dentro de un juego de poderes específicos. Así, aún cuando el Desplazamiento Forzado se ha producido desde las épocas tempranas del México independiente, el tema ha sido poco conceptualizado y rastreado desde la ciencia histórica. De tal forma que resultan valiosas las aproximaciones que realizan Mario Ramírez, Victoria Lerner, Luis

Roniger y Michelle Lorraine Gomilla, pues ofrecen un panorama de los desplazamientos que se gestaron en los primeros años del siglo XX. Si bien, los tres primeros leen estos acontecimientos bajo la figura del exilio²⁸, Michelle Lorraine utiliza el concepto “refugiados”²⁹ para nombrar a los miles de mexicanos que cruzaron la frontera México-Estados Unidos en el periodo revolucionario en búsqueda de condiciones de vida más seguras.

A partir de una investigación histórica con fuentes primarias, Victoria Lerner Sigal ofrece un panorama general de los exiliados mexicanos que se refugiaron en los Estados Unidos y otros países entre 1906 y 1920. Para la autora, el exiliado “es un refugiado fundamentalmente político, por su relación estrecha con el poder [...] es una persona fundamentalmente política que se ve conminada a escapar de su país porque su ideología y particularmente su militancia política chocan con el gobierno en el poder”. (2000, pág. 2).

Lerner considera que los exiliados derivados de la Revolución son los más significativos del siglo XX mexicano, y señala dos los periodos históricos cruciales en la conformación de la comunidad de exiliados: a) de 1906 a 1910, cuando surgen los movimientos precursores de la revolución mexicana y; b) de 1910 a 1920, época de la lucha armada. “Estados Unidos, Cuba, Francia y España fueron los principales países de asilo de los mexicanos desterrados por la revolución. Sin embargo, a partir de 1914 la posibilidad de asilarse en Europa se hizo más difícil por la primera guerra mundial” (Lerner Sigal, 2000, pág. 9).

²⁸ Para esta categoría recupero la definición de Luis Roniger “El exilio es un mecanismo de exclusión institucional. Mediante la expulsión del territorio nacional, la relegación, el extrañamiento, la deportación u otras formas legales, el uso del exilio tiene como propósito revocar el pleno uso de los derechos de ciudadanía y, más aún, prevenir la participación del exiliado/a en la arena política nacional” (Roniger, 2010, pág. 144).

²⁹ Entrecorrido el concepto en atención a su especificidad jurídica y por lo tanto histórica, misma que será aclarada en el Capítulo 3.

Según Lerner, el segundo periodo de exilio (1910-1920) fue particularmente heterogéneo, su ritmo se vio determinado por los cambios de poder, los golpes de estado y las luchas entre y al interior de los partidos; su composición se formó con las facciones que se aglutinaron alrededor de los caudillos. Cada facción fundó varias organizaciones políticas durante su exilio y fue así como la autora localizó a los exiliados en Estados Unidos, a través de los documentos de propaganda emitidos desde las distintas organizaciones

entre 1910 y 1912, hay juntas primero vazquistas, luego maderistas en Texas y Arizona, y entre 1914 y 1916, por la lucha de facciones, en Estados Unidos coexisten organizaciones de cada una de ellas: los huertistas se reúnen en la Asamblea Pacificadora Mexicana en 1915, en San Antonio, los villistas en el Partido Legalista Mexicano, los conservadores en la Liga Nacionalista Mexicana (organizada en Nueva York por Manuel Calero y Eduardo Iturbide), y los felicistas en la Alianza Nacionalista (encabezada por el ingeniero David de la Fuente) (Lerner Sigal, 2000, pág. 16).

Además del aporte que realiza al documentar este acontecimiento, Lerner señala que hay características generales en el exilio que configuran su anatomía, “El destino de los exiliados puede estar determinado por los siguientes factores: la vecindad geográfica del país receptor, la afinidad política y cultural entre los exiliados y el mismo, la buena recepción que encuentran, y las dificultades que tienen para escapar de su país y asilarse.” (Lerner Sigal, 2000, pág. 20).

Luis Roniger, orientado por una preocupación regional, rastrea en la vida política latinoamericana el papel que el exilio ha desempeñado como mecanismo de regulación de las esferas públicas y, en medio de esta reflexión perfila las oleadas de desplazamientos que se desarrollaron en México durante las primeras décadas del siglo XX:

bajo Francisco Madero (1911-1913), los seguidores de Pascual Orozco y Francisco Vázquez huyeron del país; bajo Victoriano Huerta (1913-1914) fue el turno de los maderistas; el acceso al poder de los Constitucionalistas en 1914

llevó a la fuga de Huertistas; los seguidores de Pancho Villa y Eulalio Gutiérrez se vieron obligados a huir en 1914-1915. Les siguieron olas de seguidores de Venustiano Carranza, Adolfo de la Huerta, Gonzalo Escobar, José Vasconcelos, Plutarco Elías Calles y Juan Andreu Almazán, además de los Cristeros (Roniger, 2010, pág. 155).

Al tener un enfoque regional, Roniger no sólo describe estas oleadas de exiliados mexicanos, da un paso adelante para mostrar cómo, a lo largo del siglo XX, México también se ha orientado por aspectos de afinidad política, políticas de empleo, estrategias de desarrollo o prejuicios raciales para regir su política interna de asilo³⁰; el trabajo de Roniger indica que ofrecer refugio ha sido un mecanismo de política exterior en América Latina.

Mario Ramírez Rancaño, en su investigación de corte histórico, señala como causa de los exilios de la época revolucionaria una de las estrategias utilizadas por Carranza: en 1913 resucitó una ley juarista de 1862 que castigaba con pena de muerte a los *transtornadores del orden público*³¹, “[...] el decreto amenazaba no sólo a los miembros de los gabinetes de Huerta y a sus principales colaboradores, reflejado en los gobernadores, diputados, senadores, sino a *todos* los que

³⁰ “Entre 1933 y 1945, México sólo admitió a alrededor de 2.250 refugiados de Alemania de un total de alrededor de 110.000 refugiados que se reasentaron en América Latina, de los cuales más del 90% eran de origen judío. México mantuvo esa estricta política de inmigración, incluso después de la guerra, hacia los refugiados de Europa. Mientras que más de 32.000 personas fueron a Argentina, 28.000 a Brasil y 17.000 a Venezuela, en México el número no llegó a un millar (Roniger, 2010, pág. 157).

“La ola de conflictos armados que desestabilizaron a Centroamérica a partir de las décadas de 1970 y 1980 –en especial las guerras civiles en Nicaragua y El Salvador y las principales operaciones contra la insurgencia lanzadas por el ejército guatemalteco– creó un flujo sin precedentes de refugiados. Por primera vez, México se enfrentó a una importante crisis de refugiados en su territorio. A partir de 1983, el gobierno mexicano dejó de reconocer como refugiados a los salvadoreños, alegando que eran migrantes económicos y negándoles el estatuto de asilados o cualquier otra forma de legalizar su presencia en México. En caso de captura, los salvadoreños debían proporcionar documentos de empleo o se enfrentaban a la deportación. Entre 1980 y 1982 al menos 70.000 refugiados salvadoreños fueron deportados de México a Guatemala o directamente a El Salvador” (Roniger, 2010, pág. 159).

³¹ Resaltado en el texto original.

hubieran *reconocido* o *ayudado*. En otras palabras: al grueso de la población mexicana” (2002, pág. 6).

Ramírez Rancaño afirma que el exilio se convirtió en una opción para la “reacción mexicana” integrada por porfiristas, felicistas y huertistas que, en su mayoría, se dirigieron hacia Estados Unidos; “en San Antonio Texas, se contaban por miles los exiliados, pero fue en la parte occidental de Texas, donde se concentró el mayor número. Basta decir que en cinco años, se duplicó la población de El Paso” (2002, pág. 15). Para este autor, el ascenso de Adolfo de la Huerta a la presidencia y su política de conciliación señalan el fin del exilio mexicano.

De los estudios de corte histórico realizados sobre los exiliados del periodo revolucionario, la investigación de tesis de Michelle Lorraine Gomilla resulta particularmente enriquecedora para mi trabajo, en primer lugar por concentrarse en la población mexicana que llegó a El Paso entre 1910 y 1920, mostrando el impacto que el desplazamiento tuvo sobre la ciudad fronteriza y, en segundo lugar, porque Gomilla decide nombrar refugiados a los mexicanos³², atendiendo al proceso de huida que llevó a las personas hacia Estados Unidos (1990).

La principal preocupación de Gomilla se concentra en señalar el impacto social y económico de los exiliados mexicanos que una vez en El Paso se convirtieron en comerciantes, abrieron restaurantes, lavanderías, mueblerías, tiendas de ropa, librerías, farmacias y mercados de carne. La economía local se transformó entre 1880 y 1920 gracias a este flujo migratorio que cruzó la frontera como trabajadores temporales, migrantes legales, refugiados o inmigrantes indocumentados.

³² Aunque, como veremos más adelante, dicho concepto no surge sino hasta el periodo posterior a la Segunda guerra mundial.

The recurring civil wars and military rebellions forced nearly one million people, roughly 10 percent of Mexico's population, to flee to the United States to avoid the widely prevalent conditions of astronomical inflation, unemployment, political turbulence, starvation, and lack of personal security³³ (Gomilla, 1990, pág. 10).

Gomilla indica que el movimiento migratorio se vio favorecido por la amplia red de ferrocarriles que habían sido construidos durante el Porfiriato para conectar entre sí las haciendas y promover la exportación de productos agrícolas. Las líneas ferroviarias pusieron en contacto a los estados de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí con la Ciudad de México y facilitaron el traslado desde ahí hacia Ciudad Juárez (Gomilla, 1990, pág. 17). Según la autora, los migrantes que cruzaron la frontera en aquellos momentos pueden dividirse analíticamente en dos grupos: los que huían de condiciones de pobreza y los que huyeron de México al ser perseguidos. Para Gomilla, las condiciones de pobreza fueron un catalizador para el exilio

Smallpox, typhus, and yellow fever were found in epidemic proportions throughout Mexico. According to data received by the U.S. Public Health Service, typhus prevailed in epidemic form throughout Mexico, particularly in Aguascalientes, Guadalajara, Veracruz, Chihuahua, Durango, Juárez and Zacatecas³⁴ (Gomilla, 1990, pág. 23).

En esta línea de argumentación, el texto de Gomilla aporta datos sobre ingresos masivos a través de la frontera y sobre el proceso de expansión demográfica que ocurrió en El Paso. Así, nos dice que en 1911, 56'435 inmigrantes atravesaron el

³³ Traducción propia: Las recurrentes guerras civiles y rebeliones forzaron a casi un millón de personas, aproximadamente el 10% de la población mexicana, a huir hacia Estados Unidos para evitar las condiciones de inflación astronómica, el desempleo, la turbulencia política, la hambruna y la falta de seguridad personal.

³⁴ Traducción propia: Viruela, fiebre tifoidea y fiebre amarilla fueron encontradas en proporciones epidémicas a lo largo de México. De acuerdo con los datos recibidos por el Servicio Público de Salud de Estado Unidos, el tifus prevaleció en una forma epidémica a lo largo de México, particularmente en Aguascalientes, Guadalajara, Veracruz, Chihuahua, Durango, Juárez y Zacatecas.

pueblo hacia El Paso; en 1912 toda la población de Villa Acuña (358 personas según su registro) dejó Coahuila para dirigirse hacia Del Rio, Texas, buscando escapar de las tropas Orozquistas; en octubre de 1913, ocho mil personas dejaron Piedras Negras, Coahuila, y se dirigieron hacia Eagle Pass, Texas, buscando refugio; en enero de 1914 toda la División Norte del Ejército³⁵ (2800 soldados federales, 6 generales, 1067 soldaderas³⁶ y 312 niños) evacuó Ojinaga y se dirigió hacia Estados Unidos. A pesar de proporcionar estas cifras, Gomilla aclara que no es del todo posible determinar el número exacto de mexicanos que ingresaron a Estados Unidos entre 1880 y 1920, muchos no fueron contabilizados debido a que la sección desértica de la frontera no estaba resguardada y, antes de que se conformara la Patrulla Fronteriza, los oficiales migratorios sólo se ubicaban en los puertos de ingreso³⁷ (Gomilla, 1990).

Respecto a la población, en la revisión de fuentes primarias Gomilla encontró que el Comisionado General de Inmigración ofreció asilo político a casi todos los refugiados y esto produjo un cambio significativo en la población de El Paso (Ver Tabla 4)

During the revolutionary strife in Mexico, the United States government enacted an open-door policy as a “measure of humanity”. According to one report, the refugees were given sanctuary, especially as the “unusual and often times harrowing circumstances influencing their applications justified a more than ordinarily liberal interpretation of the law”. Nearly all refugees were offered political asylum by Commissioner General of Immigration. Up until 1917 the only Mexicans who were excluded entrance into the United States were paupers, beggars, the mentally and physically handicapped, all persons not having the

³⁵ En el texto original: Division of the Mexican Army of the North

³⁶ En el texto original: Woman campo followers

³⁷ Recordemos además que la Patrulla Fronteriza no se estableció sino hasta 1924 (Massey & Malone, 2009, pág. 33).

ability to earn a living, convicted criminals, polygamists, anarchists, and prostitutes³⁸ (Gomilla, 1990, pág. 27).

Tabla 3 Población Residente en El Paso, Texas 1880-1916

Año	Población	Periodo	Modificación	Porcentaje de modificación
1880	736			
1890	10,338	1880-1890	9,602	1,304.6
1900	15,906	1890-1900	5,568	53.9
1910	39,279	1900-1910	23,373	146.9
1916	61,898	1910-1916	22,619	57.6
Elaborada por Michelle Lorraine Gomilla con datos del U.S. Bureau of the Census, <u>Special Census of the Population of El Paso, Texas</u> , Washington D.C., U.S. Government Printing Office, 1916.				

Michelle Gomilla tiene el mérito de sistematizar la información sobre los migrantes mexicanos que llegaron a El Paso huyendo de la Revolución, sin embargo, permite que conceptos de su presente interfieran con la lectura que realiza de acontecimientos pasados.

Un aspecto metodológico fundamental para el trabajo de las ciencias sociales es la comprensión de los sistemas conceptuales, es decir, cada concepto circula y aparece en un campo de enunciados que configura su sentido (Foucault, 2010). Bajo esta lógica tengamos presente que, tal como Gomilla señala, la época que

³⁸ Traducción propia: Durante la Revolución en México el gobierno de Estados Unidos mantuvo una política de puertas abiertas como "medida humanitaria". De acuerdo con uno de los reportes los refugiados recibieron santuario pues lo inusual de las circunstancias que influían sus aplicaciones requería una interpretación más liberal de la ley. El Comisionado General de Migración ofreció asilo político a casi todos los refugiados. Hasta 1917 los únicos mexicanos que fueron excluidos de ingresar a Estados Unidos fueron los indigentes, los mendigos, los discapacitados mental y físicamente, toda persona que no tuviera la capacidad de obtener ingresos para vivir, los criminales convictos, los polígamos, los anarquistas y las prostitutas.

analiza se caracterizó en Estados Unidos por una *Política de Puertas Abiertas* (*Open Door Policy*) pero ésta no se focalizaba exclusivamente en los mexicanos, inició en 1776 y conforme pasaron los años se fueron estableciendo medidas para excluir de la oportunidad de ingreso a cierto tipo de personas y regular los procesos de naturalización: el *Act of 1790* establecía el proceso para convertirse en ciudadano y exigía un periodo mínimo de dos años de residencia; periodo que fue incrementado a cinco años en la Enmienda de 1795. El *Alien and Sedition Acts of 1798*, dividida a su vez en tres actas (*Naturalization Act*, *Alien Act* y *Alien Enemies Act*), incrementaba el requisito de residencia de cinco a catorce años, autorizaba al presidente a expulsar a migrantes considerados peligrosos y establecía que cuando se declara la guerra a algún país, los varones de ese país, mayores a 14 años, debían ser detenidos y expulsados por orden presidencial. El *Steerage Act of 1819* limitaba el número de pasajeros de los transportes que ingresaban a Estados Unidos y exigía la actualización de la lista de pasajeros. El *Act to Encourage Immigration of 1864* que realizaba contratos laborales como un esfuerzo para reclutar mano de obra extranjera durante la *Guerra Civil*. Finalmente la primera ley federal de migración que fue promulgada en 1882, la *Immigration Act* (Kurzban's, 2012).

De esta forma, Gomilla parece confundir la práctica histórica y cultural de brindar *santuario*³⁹ a quienes están huyendo y solicitan protección, con la práctica jurídica de otorgar *asilo político* y la condición de *refugiado* configurada hasta 1951.

Revisar esta bibliografía fue una exigencia para mi trabajo dado que en la organización recuperan el concepto del exilio para reivindicar la identidad política que poseen aún cuando no estén en su país, fue en atención a esto que en la investigación previa (Querales, 2013) hablé de una ciudadanía descarnada pues el

³⁹ Descrita de manera breve en el apartado "Repertorio: "to push the rules", del capítulo 6.

exilio alude a una “tensión central entre el principio de la nacionalidad y el principio de la ciudadanía” (Sznajder & Roniger, 2013, pág. 22).

Lo que mostró la búsqueda de análisis anclados en este concepto para el caso mexicano es que sólo ha sido abordado por la perspectiva histórica que, en cierta forma, cierra el acontecimiento con la pacificación de la revolución. Aunque en esta investigación mi análisis se decanta por el concepto jurídico del refugiado, si consideramos que en América Latina el exilio refleja “el carácter limitado de la arena política” (Sznajder & Roniger, 2013), la omisión de los exiliados mexicanos del siglo XX y los contemporáneos en los análisis académicos, representa un silenciamiento de los procesos de expulsión que han promovido y permitido las élites políticas.

Desplazados por la violencia vinculada al Crimen Organizado

Según los especialistas, el desplazamiento forzado en México es un fenómeno que se vuelve visible en la década de los años cincuenta (Pérez Vázquez, 2013). Si tenemos presente la relación entre la ciencia y los espacios de poder, vemos que en la década de 1950 el gobierno mexicano implementó un programa de desarrollo nacional que llevaba implícito el desplazamiento forzado de poblaciones al promover

grandes obras de infraestructura como las represas destinadas a intentar controlar el medio ambiente, prevenir inundaciones o a generar energía eléctrica para las crecientes demandas del proceso de desarrollo industrial. A ellas se agregaron, en similar periodo, las numerosas carreteras que se abrieron en tierras antes casi desconocidas o no utilizadas por las sociedades estatales, con las cuales se buscó incrementar las posibilidades de la circulación y consecuentemente del comercio (Bartolomé, 2013, pág. 254).

Ahora bien, atendiendo a la importancia del conflicto como eje ordenador del desplazamiento forzado, algunas de las sistematizaciones proponen las siguientes causas: 1) conflictos agrarios, 2) desastres naturales, 3) proyectos de desarrollo económico, 4) conflictos armados, 5) conflictos religiosos, 6) conflictos políticos, y 7) Narcotráfico (Rivera Hoyos, 2007).

Aunque esta sistematización ofrece un panorama del desplazamiento en el país, vale la pena advertir un peligro respecto a identificar al Narcotráfico como causa del desplazamiento: convierte a un solo actor en el responsable y en este caso en particular considero pertinente no perder de vista la relación con las acciones y políticas gubernamentales. En contraste, considero que existe una mayor potencia en indicar una posible relación: “violencia vinculada al narcotráfico”, o nombrarla directamente “violencia política” para recalcar que hay más de un actor implicado en el proceso y no dejar de lado el papel que juegan los actores gubernamentales.

María Fernanda Rivera ubica el desplazamiento por violencia vinculada al narcotráfico desde la década de 1980 como consecuencia de la operación *Cóndor* implementada por el ejército mexicano en el estado de Sonora (2007), sin embargo las investigaciones sobre este tema son escasas y recientes.

El desplazamiento forzado por la violencia vinculada al narcotráfico empieza a perfilarse entre las preocupaciones académicas en 2011 y Sebastián Albuja junto con Laura Rubio Díaz-Leal escriben uno de los primeros textos que reflexionan el tópico. En él toman como eje analítico el Derecho Internacional Humanitario para señalar que en México existe “una barrera normativa y conceptual que ha impedido que el desplazamiento sea identificado y documentado desde la cúpula de poder, lo cual ha ocasionado que este fenómeno se asimile a la migración económica” (Albuja & Rubio Díaz-Leal, 2011, pág. 25).

Albuja y Rubio Díaz expresan una fuerte crítica al posicionamiento del gobierno mexicano y, bajo el paraguas categorial de las Convenciones de Ginebra y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)⁴⁰, argumentan que puede considerarse la existencia de un conflicto armado en México: si bien, la organización de los grupos armados no cumple cabalmente con las características establecidas por el Derecho Internacional Humanitario⁴¹, las armas utilizadas por los cárteles son sofisticadas y de alto calibre; el gobierno ha utilizado sus fuerzas militares dentro del territorio nacional para combatirlos y se ha producido desplazamiento de población civil a causa de la violencia (Albuja & Rubio Díaz-Leal, 2011).

Leticia Calderón Chelius y Andrea González Cornejo, como resultado de un proyecto sobre migración y cultura política, escribieron en 2012 un artículo que busca ofrecer una visión panorámica de una de las consecuencias de la violencia. A partir del análisis de testimonios individuales recolectados en la región fronteriza

⁴⁰ Los Convenios de Ginebra y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) son un par de los referentes de lo que Pía Lara nombra juicios reflexionantes (que abordo con más amplitud en el Capítulo 5), es decir la posibilidad de que la humanidad aprenda sobre la crueldad y legisle en su contra para que no se repita (Pía Lara, 2009).

Los Convenios de Ginebra son considerados la piedra angular del Derecho Internacional Humanitario. Después de las atrocidades cometidas en la Segunda guerra mundial la comunidad internacional (los declarados vencedores en el conflicto) decidió regular las formas permitidas en un conflicto armado con la intención de proteger a las personas no participantes de los conflictos, particularmente a la población civil. Entraron en vigor en 1950 y hacia el año 2000 habían sido ratificados por 194 países (CICR, 2010).

Siguiendo los estándares de los Convenios de Ginebra, en 1993 se estableció el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) para juzgar a las personas responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la ex Yugoslavia (ONU). A partir de la experiencia de este Tribunal se estableció que los Derechos Humanos (exigibles en todo momento) y el Derecho Internacional Humanitario (exigible en momentos de conflicto armado) son complementarios y su interdependencia fue confirmada en la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional (Orakhelashvili, 2008).

⁴¹ “Para el TPIY, los grupos en cuestión deben tener una estructura de mando y reglas disciplinarias, deben contar con un lugar de reunión habitual, controlar alguna extensión de territorio, tener acceso a armas y a equipo militar, tener la habilidad para planificar, coordinar y ejecutar acciones militares, disponer de una estrategia militar y usar tácticas militares, y finalmente, deben poder expresarse con una voz y firmar acuerdos (de cese al fuego, por ejemplo)” (Albuja & Rubio Díaz-Leal, 2011, pág. 28).

Ciudad Juárez-El Paso presentan “experiencias individuales que se han convertido en respuestas colectivas ante la violencia extrema que dicha región ha experimentado sobre todo a partir de 2008” (Calderón Chelius & González Cornejo, 2012, pág. 335).

En el análisis de los datos proporcionados por entrevistas a profundidad, Calderón Chelius y González Cornejo detectan que la opción de migrar hacia Estados Unidos se ve marcada por las posibilidades económicas y el tipo de visa, esto determina quién puede emigrar con mayor facilidad y quiénes experimentan la exclusión de esta opción. Bajo esta lógica describen a los “exiliados de Tijuana” que se dirigieron hacia Chula Vista, San Diego, y favorecieron el despegue económico de la región ahora conocida como “La nueva Tijuana”⁴².

De manera similar, los empresarios que se trasladaron a El Paso fundaron una asociación llamada La Red México que reúne a emigrantes mexicanos con perfil empresarial y busca brindar apoyo a los recién llegados con los trámites jurídicos y orientarles sobre el sistema estadounidense. Los datos que Calderón y González recaban muestran grandes similitudes con los datos de expansión económica en El Paso encontrados por Michelle L. Gomilla para el caso de los exiliados mexicanos a principios del siglo XX

Paradójicamente, a pesar de la crisis económica estadounidense de 2008 que generó incertidumbre y una depresión económica aguda en todo el país (y a decir verdad en el mundo entero), pocos lugares como El Paso, Texas, mostraron índices de crecimiento sostenido e incluso de expansión económica, esto en parte se debió a los nuevos asentamientos de soldados que regresaban del frente militar del Medio Oriente y que al llegar a sus nuevos hogares ubicados cerca de la base Militar de Fort Bliss, en El Paso, demandaban servicios todo el

⁴² “Empresarios, comerciantes, industriales, profesionistas, etcétera, componen este grupo de “fugitivos del miedo”, ante la ola de secuestros que repuntó en casi 300 por ciento en 2005 cuando se aceleró este éxodo” (Calderón Chelius & González Cornejo, 2012, pág. 345).

tiempo. En paralelo, el nuevo exilio juarense, principalmente el adinerado, trajo enormes ventajas para una economía caracterizada como deprimida a nivel nacional y que sin embargo, durante todos los años del fin de la primera década del siglo XXI, ha vivido un notable auge, un dinamismo insospechado de negocios y un nuevo mercado de la población fronteriza que prefiere hacer sus compras en un clima de seguridad y no en la turbulenta región fronteriza mexicana (Calderón Chelius & González Cornejo, 2012, pág. 346).

Calderón Chelius y González Cornejo avanzan a través de los testimonios para esbozar las implicaciones de una solicitud de asilo en El Paso, Texas, donde menos de 4% de los casos ha sido aceptado desde 2008 y que, desde 2009, cuando los solicitantes de asilo arriban a los puentes internacionales

son detenidos e internados en el Centro de Detención Migratorio de la oficina de la Aplicación de las Leyes de Inmigración y Aduanas (ICE por sus siglas en inglés), hasta que tramiten su caso en la Corte y demuestren su identidad, que no son peligrosos y prueben en qué consiste su temor 'justificado' y que éste sea creíble para el juez (2012, pág. 357).

Por su parte, Séverine Durin realiza dos ejercicios de reflexión y aproximación a la problemática del desplazamiento en el área noreste de la frontera. En 2012, a partir de la revisión de notas periodísticas, elabora una cronología del éxodo de familias en la región y sobre esa base afirma que

el desplazamiento de poblaciones, la migración forzada, el éxodo y las vivencias del exilio constituyen nuevas realidades para los pobladores de los estados de Tamaulipas y Nuevo León, fronterizos con el estado de Texas en Estados Unidos. La cercanía geográfica y los lazos históricos lo han colocado como el principal receptor de los desplazados norestenses (Durin S. , 2012, pág. 30).

La revisión de prensa que sostiene el análisis de Sèverine, le permitió ubicar dos grandes *olas de éxodo*: en 2009 los llamados “migrantes dorados”⁴³ o poblaciones privilegiadas que se trasladaron hacia Texas (a McAllen y Misión); y en 2010, ubica la huida de pobladores de Ciudad Juárez y, desde esta misma ciudad, el retorno de trabajadores veracruzanos (nombrados “Juarochos”) hacia su estado de origen (Durin S. , 2012).

Los trabajos de Calderón Chelius y González Cornejo junto con el de Durin representan el primer registro académico del circuito de desplazamiento que ha ido configurándose desde la zona norte de México hacia Estados Unidos, y perfilan una de las estrategias migratorias producidas por la violencia vinculada al narcotráfico: debido a la relación histórica que los fronterizos mantienen con Texas, migrar hacia Estados Unidos es una opción incorporada en su conocimiento a mano y, dependiendo de sus recursos económicos, apelan a la solicitud de asilo político. Coinciden en esto con otros especialistas, la elección del lugar destino obedece a un acervo de conocimientos al alcance de quien decide huir de su lugar de origen, “the fact that some people react by opting for exile and others do not is a complex phenomenon related to personal background and orientations, exposure to harrowing incidents, reactions to political events and policy directions, and the opportunity and capacity to escape”⁴⁴ (Koehn, 1991, pág. 46).

En un artículo posterior, Sèverine Durin propone un método para estimar la magnitud ,del desplazamiento en los estados de la frontera norte de México (Baja California, Nuevo León, Chihuahua y Tamaulipas): “si consideramos que parte de

⁴³ Familias con mayor capital económico que pudieron instalarse con facilidad en Estados Unidos al tramitar visa de inversionistas, la visa EB-5 (Durin S. , 2012).

⁴⁴ Traducción propia: “El hecho de que algunas personas reaccionen optando por el exilio y otras no es un fenómeno complejo relacionado con el bagaje y los horizontes de acción personales, la exposición a incidentes trágicos, la reacción a eventos y decisiones políticas y la oportunidad y la capacidad para escapar.”

la población que se desplaza lo hace de manera repentina y deja sus casas sin habitar, es posible estimar la magnitud del desplazamiento analizando cómo ha evolucionado la tasa de viviendas deshabitadas en las distintas entidades federativas y analizar qué relación guarda con los índices delictivos” (2013, pág. 158). Esta propuesta la realiza orientada por la preocupación de brindar una resolución humanitaria al problema, en un contexto donde las autoridades federales no reconocen oficialmente el desplazamiento producido por la violencia vinculada al crimen organizado.

En un esfuerzo similar por dimensionar el desplazamiento forzado en México, Brenda Gabriela Pérez Vázquez al contextualizar el Desplazamiento Forzado en Durango en su tesis de maestría, realizó “un análisis estadístico de regresión lineal simple a través del coeficiente de correlación, el cual implica la búsqueda de asociaciones estadísticas significativas entre dos variables” (Pérez Vázquez, 2013, pág. 76). Apoyada en esta herramienta estadística, su análisis retomó para todas las entidades federativas del país 1) la Relación entre Saldo Neto Migratorio y Muertes, 2) la Relación entre Saldo Neto Migratorio y Desapariciones y 3) la Relación entre Muertes y Desapariciones. Preocupada principalmente por el reconocimiento del Desplazamiento Interno, Pérez Vázquez apunta hacia la ausencia de Estado, la impunidad y la corrupción como principales promotores del problema.

Quienes, hasta ahora, se han aproximado al tema del Desplazamiento Forzado vinculado al crimen organizado en México son enfáticos en señalar la responsabilidad gubernamental dentro del fenómeno. En sus estudios colocan como origen del problema la estrategia nacional de seguridad. No sólo eso, señalan también la ausencia de atención gubernamental a las víctimas de Desplazamiento Forzado y la carencia de políticas públicas especializadas para brindar atención a la problemática.

Frente a esta lógica analítica resultan interesantes un par de tesis producidas en la especialidad de Estudios de Población del Colegio de la Frontera Norte, cuyo objetivo es mostrar la correlación que existe entre el desempleo y la violencia e inseguridad para producir los desplazamientos poblacionales en las zonas catalogadas como conflictivas.

En 2014, María Inés Barrios realizó una investigación para describir el impacto de la inseguridad pública y el desempleo en la emigración desde Ciudad Juárez hacia Veracruz y El Paso, Texas, durante el periodo 2007-2012. En su texto realiza una breve descripción del desarrollo de Ciudad Juárez como polo de atracción laboral y su posterior declive con la crisis económica de 2008 y la implementación de la estrategia de seguridad. Con esto busca contextualizar los procesos de emigración que le interesan, resultando de relevancia para ella que las personas que volvieron a Veracruz lo hicieron apoyadas en sus redes sociales en tanto “las redes sociales o expansión de lazos de parentesco son un factor importante para tomar la decisión de migrar, ya que suelen fungir como una garantía en el lugar de destino” (Barrios de la O, 2014, pág. 105).

De manera similar, en 2016 Marcela Gurrola realizó un análisis del desplazamiento producido por el desempleo y la violencia, en el periodo 2000-2015, en la región del Triángulo Dorado –localizada en la intersección de los estados de Chihuahua, Durango y Sinaloa–. Desde su perspectiva, la violencia es un factor secundario en la movilidad producida en la región y, por sí sola, no permite comprender la movilidad experimentada en los territorios. Para Gurrola, el aislamiento geográfico de la región ha producido una dinámica propia tanto en términos económicos como en cuanto a movilidad. En su argumentación, “los municipios que expulsan migrantes no son los más pobres del país, sino aquellos en donde existe una cierta cultura migratoria y donde se generan los recursos para enfrentar los costos asociados al proceso migratorio” (Gurrola Rosas, 2016, pág. 20).

Si bien, las investigaciones producidas en el Colef agregan una variable más (el desempleo) a los desplazamientos considero que se debe tener cautela con el enfoque propuesto pues en aras de producir una aproximación mensurable del fenómeno, se corre el riesgo de desdibujar las dimensiones de la violencia en los territorios. Como nos dice María del Socorro Velázquez, desde el enfoque económico la migración se explica observando las desigualdades en materia de salarios, empleos y beneficios, producto de la industrialización y urbanización y; como bien indica esta autora al revisar la experiencia de Ciudad Juárez, “debemos asumir que la violencia es un factor explicativo clave del actual patrón migratorio en las ciudades fronterizas del norte del país” (Velázquez Vargas, 2012, pág. 19).

A lo largo de este texto insisto en la importancia de reconocer las implicaciones políticas de nuestras afirmaciones, así al recorrer los textos de otros analistas sobre el Desplazamiento Forzado es posible leer la argumentación de quién asume la violencia como un asunto de responsabilidad gubernamental cuyo costo directo son vidas humanas. Es desde esta postura ética y política desde la que procuro trabajar. Efectivamente los integrantes de Mexicanos en Exilio crecieron en un contexto de migración que orientó la elección del lugar de destino, asimismo varios trabajaron en Ciudad Juárez durante el auge maquilero y experimentaron su declive; sin embargo ninguno habría salido de su hogar, su estado y su país sin una amenaza de muerte pendiendo sobre ellos. Demeritar la centralidad de la violencia en este tipo de experiencias implica negar la crueldad que las personas están viviendo como consecuencia de la Guerra contra el narcotráfico.

Refugiados y solicitantes mexicanos de asilo en Estados Unidos

Indicar el lugar de la mirada que se deposita sobre los problemas de investigación permite tener en perspectiva el alcance de los análisis que se realizan, por ello, recupero ahora algunas aproximaciones que se han realizado desde las categorías *solicitantes de asilo* y *refugiados* al problema del Desplazamiento Forzado en México en el contexto de la Guerra contra el narcotráfico.

Al igual que en México, en 2011 se realiza en Estados Unidos la primera mención del tema. Rexton Kan desde la perspectiva de seguridad nacional advierte sobre el incremento de la violencia en México como consecuencia de la guerra que Felipe Calderón declaró contra los cárteles, la principal preocupación de su texto es que el gobierno de Estados Unidos estuviese preparado con anticipación para una nueva ola de migrantes mexicanos ya que, desde su lectura, permitir que los mexicanos solicitaran asilo abriría la compuerta a la migración.

According to the Ciudad Juarez Citizens Security and Coexistence Observatory, about 124,000 people may have sought safe haven in El Paso. These numbers do not reflect the total number of asylum claims, but likely do reflect those Mexicans who are using B1/B2 Visas, which allow them to temporarily visit the United States for a specified length of time and who are now using the visas to live temporarily on the U.S. side of the border⁴⁵ (Rexton Kan, 2011, pág. 2).

Bajo su lógica de Rexton Kan, los mexicanos que cruzan la frontera buscando seguridad y estar a salvo de la violencia de los cárteles son “narco-refugiados” y, advierte que la ausencia de una política clara respecto a ellos refleja la relación entre Estados Unidos y México. En tanto socios comerciales, muchos tomadores de decisiones estadounidenses apoyaron las acciones del gobierno mexicano en contra de los cárteles y admitir solicitudes de asilo mexicanas contradiría la idea de que México es un lugar seguro para los inversionistas estadounidenses (2011, pág. 3).

How the violence is described affects how the United States might treat those who are leaving Mexico. If the violence is more akin to an internal war, then “refugee” becomes a more practical term. But if the violence is criminal in nature,

⁴⁵ Traducción propia: De acuerdo con el Observatorio de Seguridad Ciudadano de Ciudad Juárez, cerca de 124 000 personas buscaron refugio en El Paso. Estos números no reflejan el número total de solicitudes de asilo pero da una idea de los mexicanos que están utilizando la visa B1/B2 para vivir en el lado estadounidense de la frontera, dicha visa les permite visitar Estados Unidos por un periodo determinado de tiempo.

the legal path to asylum becomes much more complicated. If the violence is some combination of war and crime, “somewhere between Al Capone’s Chicago and an outright war,” the murkiness may also impede those seeking legal sanctuary in the United States⁴⁶ (Rexton Kan, 2011, pág. 8).

El texto de Kan refleja la perspectiva bajo la cual muchos agentes del gobierno estadounidense han leído la problemática: una combinación entre la poca claridad que tienen para comprender la situación mexicana y la constante preocupación por la migración indocumentada hacia su país.

Desde otro enfoque Ramses Lyst, en un artículo publicado en 2013, revisa solicitudes de asilo que fueron presentadas de enero de 2008 a junio de 2012 por personas de origen mexicano en El Paso y el sur de Nuevo México, específicamente aquellas que recibieron la representación legal de Carlos Spector y se agruparon en Mexicanos en Exilio (2013). En su texto, Lyst busca responder a la pregunta ¿cuáles son aquellos aspectos en el proceso de solicitud de asilo en El Paso, Texas, que se prestan a violaciones a los derechos al debido proceso, al acceso a la justicia y a la igualdad de protección de las personas mexicanas?

Lyst explica que la solicitud de asilo en Estados Unidos se divide en dos procesos, *afirmativo*⁴⁷ y *defensivo*⁴⁸, cuya existencia misma representa una violación al derecho al debido proceso. Posteriormente realiza una cronología descriptiva de las leyes internacionales en materia de asilo firmadas por Estados Unidos y

⁴⁶ Traducción propia: La manera en que se describe la violencia incide en la manera en que Estados Unidos trata a quienes están dejando México. Si la violencia es más parecida a un conflicto interno, entonces “refugiado” se convierte en un término más práctico. Pero si se trata de violencia criminal, el camino legal hacia el asilo se vuelve más complicado. Si la violencia es una combinación de guerra y criminalidad, “un lugar entre el Chicago de Al Capone y una guerra declarada” la poca claridad puede obstruir a quienes buscan santuario de manera legal en Estados Unidos.

⁴⁷ A través de un oficial del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EU (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS) (Lyst, 2013, pág. 84).

⁴⁸ En procedimientos de deportación frente a un juez de inmigración de la Oficina Ejecutiva para la Revisión Migratoria (Executive Office for Immigration Review, EOIR) (*íbid*).

concluye con el testimonio de Jorge Reyes Salazar para brindar un panorama de la experiencia que genera el tránsito por el Centro de Detención.

En una línea de análisis similar, Taylor Kristine Levy construyó su tesis de maestría sobre la premisa de que el estatus individual dentro de la burocracia migratoria de Estados Unidos tiene un impacto crucial en la posibilidades para sobrevivir y sobresalir, a partir de ahí realizó un análisis de las batallas legales que deben enfrentar los refugiados mexicanos para los que diseñó la siguiente tipología según su estatus migratorio (2014):

1) Asylum Seekers: Mexican nationals who are currently in the process of seeking political asylum in the U.S.; and Mexican nationals who have successfully obtained political asylum in the U.S. and are thereby eligible to become Legal Permanent Residents and, subsequently, U.S. citizens. **2) U.S. Citizens and Immediate Relatives:** individuals with U.S. citizenship who were living in Mexico until deciding to migrate to the U.S. due to violence in their home communities; and individuals who decided to apply for legal permanent residency through their immediate relatives in response to violence in their home communities. **3) Refugees with Non-Immigrant Authorization:** Mexican nationals who migrated to the U.S. due to violence in their home communities who are *not* currently seeking political asylum, but who do possess various forms of non-immigrant authorization including valid student visas (F1), and business/investor visas (E1/E2). **4) Refugees without Authorization:** Mexican nationals who migrated to the U.S. due to violence in their home communities who are *not* currently seeking political asylum, and who do not have valid immigration authorization⁴⁹ (Levy T. K., 2014, págs. 4-5).

⁴⁹ Traducción propia: 1) Solicitantes de asilo: mexicanos que actualmente se encuentran en el proceso de solicitud de asilo político en Estados Unidos y mexicanos que han obtenido exitosamente el asilo en Estados Unidos y son elegibles para convertirse en Residentes permanentes legales y, de manera posterior, en ciudadanos. 2) Ciudadanos estadounidenses y familiares inmediatos: personas con ciudadanía estadounidense que estuvieron viviendo en México

Como podemos observar, con su tipología Levy nos ofrece un perfil de las lógicas bajo las cuales los mexicanos, que de manera explícita huyen de la violencia, han ingresado a Estados Unidos durante los últimos años. En sus argumentos la preocupación principal es mostrar el trato desigual que el gobierno estadounidense brinda a los solicitantes de asilo mexicanos, pese a las obligaciones que impone el principio de *no devolución* con los migrantes que solicitan asilo para protegerlos de la persecución, la tortura y la muerte en sus países de origen. Para esto expone a través de la semblanza de casos individuales, varios de ellos bajo la representación de Carlos Spector, las múltiples dificultades que los solicitantes mexicanos enfrentan en las cortes migratorias.

En su revisión, Levy recupera dos casos emblemáticos de la década de 1990 Ernesto Poblano (representado en su momento por Carlos Spector) y Gustavo Villareal. Estos casos son emblemáticos en tanto mostraron que los mexicanos podían recibir asilo político en Estados Unidos. Después de su cuidadosa exposición, Levy asegura que las tendencias actuales de asilo pueden ser comprendidas si se toman en consideración los antecedentes históricos de las solicitudes mexicanas de asilo político.

Si bien Ramses Lyst, Taylor Levy y yo nos apoyamos en las historias de los integrantes de Mexicanos en Exilio, nuestras propuestas no son las mismas. Cada una presenta una arista distinta de la problemática del refugio para mexicanos en

hasta que decidieron migrar a Estados Unidos debido a la violencia en sus comunidades; abarca también a las personas que, como respuesta a la violencia en sus comunidades, decidieron solicitar la residencia permanente por medio de sus familiares. 3) Refugiados con autorización no migratoria: mexicanos que migraron hacia Estados Unidos debido a la violencia en sus comunidades pero que no realizaron una petición de asilo político pero que poseen varias formas de autorización no migratoria incluyendo las visas de estudiante (F1) y las visas de negocios o inversionistas (E1/E2). 4) Refugiados sin autorización migratoria: mexicanos que migraron hacia Estados Unidos debido a la violencia en sus comunidades que no están solicitando asilo político y que no poseen otra autorización migratoria válida.

Estados Unidos, de manera que nuestros textos pueden considerarse como complementarios.

Ariadna Estévez al hacer una revisión histórica de los asilados mexicanos en el siglo XX, ubicó dos periodos de crisis de derechos humanos en México que se vieron reflejados en solicitudes de protección en Estados Unidos. El primero se gesta en la década de los noventa, durante la crisis del régimen político mexicano en el que las solicitudes de asilo tenían como fundamento la persecución desarrollada en el contexto de la militarización en el sureste mexicano; la deserción de priistas y la creación del Partido de la Revolución Democrática (PRD) o asesinatos políticos como el de Luis Donald Colosio y Francisco Ruiz Massieu. El segundo, de interés en esta tesis, se desarrolla como consecuencia de la guerra contra el narcotráfico y, para Estévez, las solicitudes aquí están marcadas por la violencia criminal y estatal en un contexto de impunidad y corrupción generalizadas (Estévez, 2013).

Estévez ha continuado con su labor analítica sobre el refugio y los derechos humanos y, actualmente, afirma que la problemática de los mexicanos que solicitan asilo político en Estados Unidos es un efecto de la necropolítica y el sujeto endriago que la caracteriza; para ella la negación del asilo es un imperativo biopolítico (Estévez, 2015). Como veremos más adelante, en mi análisis yo recupero la idea de necropolítica de Achille Mbembe, pero no trabajo con la categoría del sujeto endriago⁵⁰.

⁵⁰ “El endriago es un personaje mítico del libro *Amadís de Gaula*, el cual pertenece a la literatura medieval española. El endriago es un monstruo, un híbrido que conjuga hombre, hidra y dragón; es una bestia de gran altura, fuerte y ágil que habita tierras infernales y produce un gran temor entre sus enemigos. [Sayak] Valencia adopta el término *endriago* para conceptualizar a los hombres que utilizan la violencia como medio de supervivencia, mecanismo de autoafirmación y herramienta de trabajo [...], el endriago es la subjetividad disidente del neoliberalismo, pero no significa que sea una resistencia legítima: los endriagos siguen siendo hombres de negocios que toman el neoliberalismo hasta sus últimas consecuencias. [...] Según Valencia, el endriago no se opone al

Cierro esta sección recuperando el trabajo (aún en prensa) de Lynn Stephen, quien recupera su práctica como testigo experto en solicitudes de asilo político en Estados Unidos, presentadas por mujeres Triqui. En el texto recupera el testimonio de dos mujeres para proponer que el trabajo del testigo experto es una forma de compromiso etnográfico que permite localizar patrones de violencia estructural que –siguiendo a Bourgois, Quesada y Hart– inscriben a las solicitantes de asilo en una vulnerabilidad estructural “the concept of structural vulnerability links the ways that specific persons suffer physical, mental, and emotional pain with the kind of structural positions they occupy, which make them vulnerable”⁵¹ (Stephen, En prensa, pág. 4).

El trabajo de Stephen apunta hacia la riqueza metodológica de la antropología que, en contraste con la práctica jurídica que funciona caso por caso, nos permite establecer conexiones estructurales en la revisión de varios testimonios de solicitud de asilo político. Stephen considera que desde esta matriz metodológica y apoyados por el concepto de vulnerabilidad estructural es posible establecer conexiones entre el sufrimiento personal y las estructuras políticas, económicas y sociales.

Las aproximaciones al tema del desplazamiento forzado en México desde las categorías del asilo y el refugio son pocas pero nos brindan un panorama de las posibilidades y los límites que las personas tienen bajo estatus jurídicos específicos. De esto nos habla Sebastián Albuja en su texto “Criminal violence and displacement in Mexico⁵²”, donde pregunta si el incremento de la violencia criminal en nuestro país puede ser considerado como una crisis humanitaria. A partir de

Estado como tal, sino que quiere remplazarlo en sus funciones biopolíticas de control de la población, del territorio y de la seguridad a través de las técnicas y tácticas de dominación *gore*” (Estévez, 2015, pág. 151 y 152).

⁵¹ Traducción propia: El concepto de vulnerabilidad estructural articula las formas específicas en que las personas sufren física, mental y emocionalmente, con las posiciones estructurales que ellas ocupan, mismas que les convierten en vulnerables.

⁵² Traducción propia: “Violencia criminal y desplazamiento en México”

esa pregunta inicial explica que las estructuras que brindan protección a las personas forzadas a migrar no responden al complejo conjunto de circunstancias que enfrentan las personas en contextos de violencia criminal. Si bien al final de su artículo afirma que se requieren nuevas interpretaciones de las normas legales para proteger a las personas que huyen de la violencia criminal (2014), el que recurra a este concepto muestra una lectura restringida del problema. Como veremos más adelante, la violencia criminal no es producida por actores completamente ajenos a las estructuras gubernamentales.

La reducida atención que se le brinda al tema se relaciona directamente con la reducida cantidad de solicitudes de asilo presentadas por los mexicanos en los países industrializados, a diferencia de la numerosa cantidad de peticiones presentadas por personas de los países árabes, según los registros de ACNUR (Tabla).

Tabla 4. Solicitudes de asilo político mexicanas presentadas entre 2012 y 2014 en los países industrializados.

País de origen	2012	2013	2014
Syrian Arab Rep.	10282	21728	26486
Afghanistan	15203	9836	10351
Serbia (and Kosovo: S/RES/1244 (1999))	9560	9274	5386
Mexico	2663	2495	3354
Elaboración propia con datos de ACNUR, "Asylum applications lodged in industrialized countries by origin, first quarter 2012 to second quarter 2014" en: <i>Asylum trends, First Half 2014</i> .			

Quienes escriben desde Estados Unidos sobre el tema son personas cuya labor profesional se desarrolla en el área de apoyo y representación legal a refugiados y solicitantes de asilo centroamericanos y mexicanos en Estados Unidos; a esto

obedece que sus reflexiones se desplieguen en términos más legales que de abstracción teórica. En los textos de Levy y Lyst predomina una preocupación práctica de atención al refugiado.

En contraste en los textos de Estévez encontramos el ejercicio de reflexión que se realiza desde el ámbito académico en el que se procura vincular las prácticas y experiencias sociales con categorías analíticas de amplio espectro (necropolítica o biopolítica, por ejemplo). En este panorama localizo en un punto intermedio el tipo de reflexiones que realizamos Lynn Sttephen y yo, dado que presentamos el panorama práctico de atención al refugiado a la vez que intentamos entretrejerlo con las categorías de amplio espectro mencionadas.

Hacia la experiencia de Refugio

Este capítulo obedece a la preocupación por conocer las miradas previas que se han depositado en México y Estados Unidos sobre los procesos de desplazamiento forzado, particularmente el producido por la Guerra contra el narcotráfico. Conocer cómo han sido descritos y problematizados me permitió pensar en las posibilidades analíticas que el material recabado en campo me brindó, así como localizar la particularidad de la mirada que construyo sobre el problema.

En primer lugar, presenté la mirada histórica, donde el proceso es descrito desde el concepto del *exilio* y acotado al periodo revolucionario (1906-1920). Este grupo de investigaciones brinda un panorama de los actores que se disputaban la esfera pública y que eran expulsados de ella a través de la vía armada, y aporta, también como antecedente histórico, que Estados Unidos ha estado en el imaginario geográfico de las personas que huyen de México desde los primeros años del siglo XX. Entre estos textos, el de Michelle L. Gomilla resultó particularmente relevante por extender su lectura del proceso de huida e incorporar en su análisis los grandes flujos de ingreso migratorio desde México hacia Estados Unidos, nombrando además refugiados a quienes huyeron de México.

Mi preocupación analítica, el trabajo de investigación en campo realizado y los testimonios elaborados dan cuenta de un proceso de Desplazamiento Forzado por violencia vinculada al crimen organizado, de manera que, en segundo lugar retomé las investigaciones que plantean esta problemática. Las investigaciones sobre el tema aún son escasas pero existe un trabajo de reflexión constante y un compromiso explícito por llamar la atención gubernamental sobre el problema para brindar atención a las víctimas. Vale la pena mencionar que hasta ahora los investigadores coinciden en señalar la responsabilidad gubernamental sobre este fenómeno al afirmar que la actual estrategia de seguridad nacional es el punto de partida de este tipo de Desplazamiento Forzado.

Finalmente realicé una revisión de investigaciones que se han producido sobre mexicanos solicitantes de asilo y refugiados en Estados Unidos. Esta selección obedece al territorio que albergó mi investigación de campo: El Paso, Texas, que además es el espacio geográfico que ha recibido el mayor número de refugiados mexicanos a lo largo de la historia. Las investigaciones hasta ahora realizadas acerca de este grupo de personas, si bien describen los pesares individuales de los solicitantes y las disputas jurídicas que deben enfrentar, no logran construir una visión de conjunto que articule con el sistema global y estadounidense de asilo, el análisis de la violencia vinculada al crimen organizado en México y el impacto subjetivo que estos procesos tienen sobre los solicitantes de asilo y los refugiados.

Surprisingly little scholarly attention has been devoted to the actual **process of becoming a refugee**⁵³. Just as economic migration is not a universal reaction to poverty, refugee flight does not occur as an automatic and direct response to unfavorable political conditions. Becoming an exile depends upon the outcome of two related, but distinct, mental processes: (1) contemplating emigration and (2) deciding to leave, or not to return to, the homeland. Considerable time might

⁵³ El subrayado es mío.

elapse between the first stage and the final decision, or the two processes can occur virtually simultaneously⁵⁴ (Koehn, 1991, pág. 45).

Efectivamente convertirse en refugiado es un proceso pero sólo el refugiado lo conoce y comprende los efectos que el sistema de asilo genera en su vida. Desde mi óptica, la posibilidad de dar cuenta del proceso que convierte a una persona en refugiado sólo es posible recuperando el conocimiento que construyen las personas en sus recorridos, a esto se debe mi apuesta por ubicar la *experiencia de refugio*.

⁵⁴ Traducción propia: Llama la atención que pocos académicos han dado atención al proceso de convertirse en refugiado. La migración económica no es una reacción universal a la pobreza, la huida del refugiado no ocurre como una respuesta automática y directa a las condiciones políticas desfavorables. Convertirse en un exiliado depende de dos elementos entrelazados pero distintos: (1) considerar la migración y (2) decidir irse, o no regresar, al lugar de origen. Hay un lapso de tiempo considerable entre la primera etapa y la decisión última o los dos procesos pueden ocurrir de manera simultánea.

3. *I don't beleive the claims*⁵⁵: La aplicabilidad de la ley de asilo

En este capítulo busco enmarcar la práctica jurídica que niega sistemáticamente el asilo político a los solicitantes mexicanos. Para ello presentaré un recorrido a través de la conformación del Sistema Internacional de Refugio y su apropiación en Estados Unidos, no se trata sólo de ofrecer una cronología del proceso, la intención es ubicar el desarrollo de la legislación internacional y la legislación estadounidense dentro de los procesos políticos que han promovido su creación y que rodean su implementación. En otras palabras, busco presentar las posturas ideológicas que se imbrican en la ley y condicionan su práctica, para ello revisaré el proceso histórico que subyace a la sección *Applicable Law* de una sentencia con la intención de mostrar el tejido ideológico que permea tanto la creación de la legislación de asilo como su implementación, es decir, busco mostrar la imbricación que se produce entre los discursos de una época y la manera en que se implementa y aplica la ley.

“I Speak so fast⁵⁶”

El 18 de marzo de 2012 en el Valle de Juárez⁵⁷, un grupo de hombres armados portando uniforme militar irrumpió en la casa de Sandra Flores y se llevaron por la fuerza a su esposo, Rubén Marchan Sánchez. Durante un mes Sandra buscó a su marido en los poblados vecinos hasta que, luego de que levantó la denuncia por *privación ilegal de la libertad*⁵⁸ de su esposo ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, recibió una llamada en la que una voz desconocida le sugirió abandonar el pueblo junto con sus hijos en un periodo no mayor a 24 horas, bajo

⁵⁵ Traducción propia: “No creo las afirmaciones”.

⁵⁶ Traducción propia: “Hablo muy rápido”.

⁵⁷ Nombre con el que se conoce a un conjunto de 10 poblados de los municipios de Guadalupe y Praxedis G. Guerrero, ambos localizados a lo largo de la frontera internacional con Estados Unidos, hacia el lado este de Ciudad Juárez, en Chihuahua.

⁵⁸ Así fue asentado el delito en el acta.

amenaza de quitarles la vida. Al día siguiente, el 18 de abril de 2012, Sandra cruzó la frontera con su familia y se resguardó en un pequeño poblado de Texas. Aconsejada por sus familiares en Texas buscó la asesoría legal de Carlos Spector y presentó su solicitud de asilo político el 8 de agosto de 2012.

El 25 de junio de 2014, a las 13 hrs, Sandra Flores fue citada en la Corte de migración para escuchar la decisión del juez Roepke sobre su caso. Sandra y sus cinco hijos llegaron puntuales al *Richard C. White Federal Building*, sobre San Antonio Avenue en el Down Town de El Paso, un edificio de 7 pisos que alberga las dos cortes que atienden las problemáticas de migración en libertad en aquella ciudad –las otras cortes del condado, cuatro para ser exacta, se encuentran dentro del Centro de Detención–. Las salas del juez Roepke y el juez Hough se encuentran en el sexto piso y Carlos Spector aguardaba por ellos en la sala de espera para hacerles un comentario: “el juez se va a agarrar de las inconsistencias del testimonio de Luis (hijo mayor de Sandra)”; volteó hacia él y le dijo: “¿te acuerdas que primero dijiste que estabas debajo de la cama y después dijiste que atrás?”, el muchacho sonrió discretamente y agachó la cabeza. “Bueno, Roepke se va a agarrar de eso, así que no se asusten”, les dijo Carlos.

Se dirigieron entonces a la sala de la Corte a través de un largo pasillo, a un costado de la puerta una placa indica que ahí preside el honorable juez Thomas Roepke. Al interior, en una habitación sin ventanas, de 5x6 metros aproximadamente, y con las paredes en color beige, se dispone el espacio para que se desarrollen las distintas sesiones que componen una audiencia de asilo (nombrada *Master Hearing*).

Este es uno de los *front stage* de un proceso de asilo defensivo, si bien el testimonio se presenta ante el juez y es evaluado por un abogado que representa al Estado (conocido como *prosecutor* o fiscal), el proceso se desarrolla en libertad. Un *Individual Hearing* es precedida por varias *Master hearing* y aunque ambas son revisiones ante el juez, su función es distinta. En cierto sentido, se puede decir que las *Master Hearing* constituyen el *back stage* del juicio, dado que son

revisiones del caso más enfocadas en el papeleo, la conformación del expediente, revisión de las pruebas y acuerdo de las fechas entre los representantes legales para que el juez escuche los testimonios considerados importantes para la solicitud de asilo. Debido a la carga de trabajo que tienen los jueces, en estas audiencias se revisa también si la persona que solicita asilo político tiene posibilidad de regularizar su permanencia en Estados Unidos a través de otro procedimiento administrativo, de ser así el juez acuerda suspender temporalmente el proceso de asilo político y, cuando esto ocurre, se dice que el proceso se “cierra administrativamente”.

Los elementos en la sala de la Corte, como escenario, obedecen un ordenamiento específico para la representación del proceso. En la parte frontal hay cuatro escritorios colocados en media luna, de derecha a izquierda: el primero corresponde a un funcionario administrativo que toma notas de las sesiones; el segundo, colocado en el centro de la sala, corresponde al juez, quien es el único que tiene una placa personificadora sobre la superficie, en este caso indica *Judge Roepke*; el tercer escritorio es ocupado por el traductor, cuando su participación es requerida⁵⁹; y el cuarto y último escritorio es ocupado por la persona que brinda testimonio. En la pared central, tras el escritorio del juez, está colocado un escudo circular en color dorado donde puede apreciarse un águila con las alas extendidas hacia atrás que sujeta unas ramas con sus garras; y rodeando al águila, dos leyendas: *Department of Justice Executive Office for Immigrant Review* y *Qui Pro Domina Justitia Sequitur*.

Frente a la media luna hay dos escritorios colocados de forma horizontal, el de la derecha está dispuesto para que tomen asiento el abogado defensor y su cliente; el de la izquierda corresponde al fiscal. Atrás de ellos, hay una pequeña reja de

⁵⁹ Tengamos en cuenta que varias de las personas que han crecido en la región fronteriza son bilingües y pueden comunicarse fluidamente en inglés.

madera que separa la parte frontal de la sala, donde se despliega el juicio, de la parte posterior, donde hay dos hileras de bancas de madera que suelen ser utilizadas por las personas que rendirán testimonio a lo largo de la sesión de la audiencia: personas incluidas en la petición de asilo que asisten como parte del procedimiento, otros miembros del equipo del abogado (figura bajo la cual se me permitió ingresar a las audiencias junto al asistente legal) y abogados que acuden a las audiencias para tomar nota de la práctica legal⁶⁰.

Al entrar a la sala, el fiscal asignado al caso de Sandra ya había tomado asiento, su escritorio estaba lleno de carpetas y revisaba sus notas en un block de hojas amarillas, saludó a Carlos Spector y éste se dirigió hacia el escritorio vacío junto con Sandra. Cinco minutos después, por una puerta con mecanismo de seguridad colocada en el lado derecho, ingresó el juez, un hombre caucásico, de 170 cm de estatura aproximada, alrededor de 50 años y con principios de calvicie, vistiendo una bata negra larga. Todos en la sala se pusieron de pie y así permanecieron hasta que el juez autorizó tomar asiento.

El inicio de la audiencia suele estar marcado por el ingreso del juez a la sala, sin embargo, hay ocasiones en que, a pesar de estar todos presentes, antes de que se declare abierta la sesión, los abogados y el juez revisan fechas pendientes para los casos o evidencias entregadas para la sesión en cuestión; bajo la metáfora teatral este es el momento en el que los actores se ponen de acuerdo sobre los ritmos de la representación. Estos momentos muestran que son los operadores legales quienes controlan la escena del juicio, en los acuerdos respecto a las fechas el solicitante no participa ni opina y si no habla inglés ni siquiera se entera de lo que comentan dado que, al ser un momento previo a la audiencia, el traductor no le dice nada.

⁶⁰ Carlos Spector es un abogado seguido por nuevos practicantes quienes, conociendo su prestigio en las cortes migratorias, acuden a las audiencias a tomar nota.

Una vez acomodado en su lugar, el juez Roepke declaró el inicio de la sesión. Habló en inglés, sin intérprete presente, en un tono de voz muy bajo (como diciéndose las cosas a sí mismo), sin mirar hacia el frente, sin mirar a Sandra ni a su abogado. Enunció el número de caso y la causa: el 25 de junio de 2014, se encontraban en la Corte para brindar respuesta a Sandra Flores e hijos después de escuchar el caso el pasado 18 de marzo. Ese día, él daba su respuesta: “**I don’t believe the claims...**”. Acto seguido dijo que el abogado y su cliente tenían hasta el 25 de julio para presentar su apelación, misma que Sandra Flores debía pagar y en caso de no contar con recursos podía solicitar al Estado la condonación del pago.

Dicho esto el juez Roepke se levantó y salió de la sala para ir por el intérprete. Regresó seguido por una mujer de piel blanca y cabello negro que se dirigió al escritorio destinado a los intérpretes. Una vez que tomó asiento, el juez repitió la sentencia, la mujer tomaba nota en una hoja y después decía en español lo que el juez había dicho:

Estamos aquí para ver el caso de la señora Flores y sus hijos -mientras hablaba, la intérprete volteaba a ver a Sandra Flores-. La respuesta es - hizo una pausa- ‘Se ordenan las expulsiones a México’. La apelación debe llegar antes del 25 de julio, fecha a partir de la cual entra en efecto, inmediatamente, la orden de expulsión. La apelación cobra una cuota y si la señora Flores considera que no puede pagar, puede solicitar no pagar (Diario de campo, 2014).

Concluida la traducción de la decisión, el juez informó que daría su sentencia pero que no era necesario que Sandra y su familia permanecieran en la sala, “I speak so fast”, de todas formas su decisión sería entregada por escrito. La manera en que Sandra Flores fue notificada de la decisión sobre su caso dice mucho, primero sobre el sistema de asilo, como uno de los escenarios de gobierno de las vidas precarias mediadas por el ruego en los que la palabra de quien solicita protección siempre es sometida al cuestionamiento y puesta en duda, “tal como han demostrado otras investigaciones [...] la condición de ‘víctima’, ‘damnificado’ o ‘querellante’ es el resultado de diversos procedimientos oficiales de acreditación”

(Zenobi, 2014, pág. 50). Luego sobre uno de los jueces con índice más alto de rechazo a peticiones mexicanas de asilo político

William L. Abbott and Thomas C. Roepke, both judges in El Paso, had a combined rejection rate of 83.3 percent in 346 cases —most from Mexico and Central America— decided between 2006 and July 2011. Mr. Roepke denied asylum requests in 96.7 percent of his cases — the third-highest rejection rate⁶¹ (Aguilar, 2011).

Lo que se presenta en la Corte es sólo una parte del acto, como bien dijo Roepke, el proceso no concluye sino hasta que se entrega la decisión escrita. En ella se despliega la lógica con la cual cada juez entiende e interpreta la ley, por lo tanto se convierte en un documento fundamental para el análisis de la práctica jurídica que se produce como “consecuencia de una serie de conceptos, categorías y procedimientos definidos por el derecho estatal que es hegemónico” (Chenaut, 2012). Los abogados trabajan con este documento para revisar uno a uno los argumentos que construyó el juez para el caso, ya sea para rebatirlos en una apelación o como herramienta pedagógica para casos futuros.

La decisión del juez se compone de 4 secciones principales: 1) la decisión y la orden emitida por el juez de migración (título literal de la sección en inglés)⁶²; 2) *Facts*, sección en la que se realiza una descripción de los hechos del caso; 3) *Applicable Law*, sección donde se indican los códigos nacionales bajo los cuales se observa el caso; y 4) *Application of the Law to the Facts*, sección en la que juez presenta su interpretación de la legislación aplicable a los hechos del caso, para ello selecciona los hechos del caso que le parecen relevantes y los somete a

⁶¹ Traducción propia: “William L. Abbott y Thomas C. Roepke, ambos jueces en El Paso, tiene un rango de rechazo del 83.3% en 346 casos —la mayoría de México y América Central— decididos entre 2006 y julio de 2011. El Sr. Roepke rechaza las peticiones de asilo en el 96.7% de los casos —el tercer rango más alto de rechazo—.”

⁶² Oral Decision and Order of the Immigration Judge

análisis para establecer si los hechos coinciden con las categorías jurídicas consideradas dentro de la ley.

El Régimen Internacional de Refugiados

Pursuant to Section 208 of the Immigration and Nationality Act, in order to qualify for asylum, an applicant must establish that he or she is a “refugee” within the meaning of Section 101(a)(42)(A) of the Act. The definition of refugee requires that the applicant establish either that they have suffered past persecution, or that they have a well-founded fear of future persecution in their country on account of race, religion, nationality, membership in a particular social group, or political opinion⁶³ (Matter of Flores-Arras, 2014).

Este es el primero de los tres párrafos de la sección *Applicable Law* en el caso de Sandra. En él podemos observar dos operaciones de la práctica jurídica: primero se delimita el campo del derecho desde el cual se está trabajando, la leyes de asilo, y luego se establece el sujeto que puede apelar a ellas, quien pueda demostrar que es un/una refugiado/a. Comencemos entonces por ubicar éste último término. Bajo la lógica legal una persona es refugiada si ella o él cumplen con los criterios establecidos en la definición jurídica y no cuando ella o él son declarados como refugiados por un país. Es decir, la persona no se convierte en refugiada cuando es reconocida sino que es reconocida porque es un/a refugiado/a (Germain, 2010, pág. 4).

⁶³ Traducción propia: “De acuerdo con la Sección 208 del Acta de Migración y Nacionalidad (INA), para calificar para asilo, un solicitante debe establecer que él o ella es un “refugiado” de acuerdo con la definición de la Sección 101 (a)(42)(A) del Acta. La definición de refugiado requiere que el solicitante establezca que ha sufrido persecución en el pasado o que tiene fundados temores de ser perseguido en su país en razón de su raza, religión, nacionalidad, membrecía a un grupo social o su opinión política.”

Como mencioné en un capítulo previo, uno de los recovecos del campo jurídico para funcionar es presentar la ficción de neutralidad valorativa que manda hacia las sombras el hecho de que elaborar un juicio implica una toma de posición frente al mundo. El juez realiza una evaluación ética y moral de las acciones humanas (Feierstein, 2015). Es decir, el juez evalúa las acciones del solicitante de asilo para reconocerlo como refugiado y esta acción es presentada como si la facultad de juzgar del juez no estuviera en juego. Al respecto, Feierstein nos dice que

Nunca está de más historizar los procesos sobre los que se reflexiona para recordar que las reglas bajo las cuales busca subsumirse la realidad a partir de la codificación jurídica, aun cuando aparezcan como normas o leyes, son creadas por los hombres y derivan de una opinión, de una valoración de la realidad que no por ser tal pierde su fuerza, pero que sí puede y debe ser sometida a revisión crítica (Feierstein, 2015, pág. 28).

El concepto jurídico *refugiado* surge en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, por ello, proponer que tiene amplios antecedentes históricos o utilizar el concepto inscrito en otras experiencias conduce a descontextualizarlo. Según Lisa Malkki fue en la Europa posterior a esta guerra que se estandarizaron las técnicas para la administración de grandes cantidades de personas desplazadas. Esto no significa que en épocas anteriores no hubiese desplazamientos o personas buscando protección en un país diferente al de su origen, pero “el refugiado” como categoría social específica y un problema legal de dimensiones globales, no existía (Malkki, 1995).

Durante los últimos dos años de la Guerra y los primeros 7 años de posguerra, las personas desplazadas fueron primero clasificadas como un problema militar o un problema de combate que debía ser atendido como responsabilidad de las fuerzas armadas. En otras palabras, la política de asilo surgió bajo un modelo bélico/militar de atención y ordenamiento espacial; varios inmuebles que fueron utilizados como campos de trabajo en Alemania se convirtieron después en campos de refugiados

(Malkki, 1995). La concentración espacial de las personas en estos incipientes campos de refugiados posibilitó

The segregation of nationalities; the orderly organization of repatriation or third-country resettlement; medical and hygienic programs and quarantining; "perpetual screening" and the accumulation of documentation on the inhabitants of the camps; the control of movement and black-marketing; law enforcement and public discipline; and schooling and rehabilitation [...] ⁶⁴ (Malkki, 1995, pág. 498).

Según Malkki, los campos de refugiados instaurados en el periodo de posguerra se convirtieron en un modelo estandarizado y dieron pie al desarrollo de un dispositivo de poder generalizable para administrar a poblaciones desplazadas. Al mismo tiempo, el refugiado de posguerra empezó a perfilarse como una figura a la que se podía nombrar y reconocer, por lo tanto fue posible constituir la como objeto de estudio para las ciencias sociales.

La primera instancia surgida para la administración de los refugiados fue el *Displaced Persons Branch of the Supreme Headquarters Allied Expeditionary Force* (SHAEF), seguida por otras organizaciones internacionales, entre ellas el *Intergovernmental Committee on Refugees* (IGCR), y el *International Refugee Organization* (IRO). Finalmente, cuando en 1951 se constituyó el *United Nations High Commissioner for Refugees* (UNHCR), se empezó a considerar a los refugiados como un problema humanitario internacional dejando de lado el enfoque militar bajo el cual había surgido (Malkki, 1995). El 28 de julio de 1951 la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, mismo que entró en vigor el 21 de abril de

⁶⁴ Traducción propia: "La segregación por nacionalidades, la ordenada repatriación a un tercer país de reasentamiento, los programas médicos y de cuarentena higiénica, la revisión perpetua y la acumulación de la documentación de los habitantes de los campos de refugiados, el control del movimiento y la economía clandestina, la implementación de la ley y la disciplina pública, la enseñanza y la rehabilitación."

1954 (UNHCR, 2011). En dicha Convención se establece por primera vez una definición jurídica del refugiado

Según el párrafo 2) de la sección A del artículo 1 de la Convención de 1951, el término “refugiado” se aplicará a toda persona: “Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (UNHCR, 2011, pág. 11).

Si bien esta definición ofrece un perfil amplio para el concepto, delimita espacial y temporalmente la situación de los refugiados, no en vano se afirma que el sistema de protección surge de un “modelo eurocéntrico diseñado para dar protección a refugiados políticos (en su mayoría blancos) y apoyar los propósitos políticos del norte” (Castles, 2003, pág. 10).

Con la intención de ampliar la definición del concepto y, por lo tanto, tener la posibilidad de proteger a una población más amplia “se elaboró un Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y, después de ser examinado por la Asamblea General de Las Naciones Unidas, quedó abierto a la adhesión el 31 de enero de 1967 y entró en vigor el 4 de octubre de 1967” para que junto con la Convención de 1951 establecieran “un código universal para el trato de los refugiados desarraigados de sus países como resultado de la persecución, los conflictos violentos, las violaciones graves de los derechos humanos u otras formas de daño grave” (UNHCR, 2011, pág. 1 y 5).

Como resultado de la sistematización en la administración de la población desplazada y el diseño de la legislación para delimitar a la población objetivo de la protección internacional, se ha desarrollado lo que los especialistas denominan

régimen internacional de refugiados: “un conjunto de normas legales basadas en la jurisprudencia de los derechos humanos y humanitarios, al igual que en un número de instituciones para proteger y asistir a los refugiados” (Castles, 2003, pág. 9).

Varios especialistas han señalado que este régimen se convirtió en una herramienta para frustrar las revoluciones comunistas y desestabilizar a los gobiernos que de ahí emergían (Castles, 2003). En otras palabras, durante el periodo de la Guerra Fría, funcionaron en la práctica dos regímenes de refugiados: uno para los países industrializados de primer mundo frente al comunismo y otro para el resto del mundo (Keeley C. B., 2001).

Charles Keely nombra Régimen del Norte al que funcionaba en los países industrializados, y argumenta que fue diseñado dentro de la lógica de la Guerra Fría como una extensión de la estrategia de contención⁶⁵. En ese esquema la UNHCR no desempeñaba rol alguno, a tal grado que la primera oficina de la instancia fuera de Europa se abrió hasta 1962, en Burundi. En la lógica del Régimen del Norte, el objetivo del sistema de refugiados no era contribuir a restaurar la estabilidad internacional sino desestabilizar a los gobiernos comunistas y lograr apoyo interno para la oposición. Esta lógica se desarrolló con tres modelos de disputa: promover la salida de refugiados de los países integrantes del Pacto de Varsovia⁶⁶ y de otros satélites soviéticos, buscar aliados

⁶⁵ A finales de 1940 “Estados Unidos asume una política de contención del comunismo, cuyo propósito real era la protección de sus intereses, la expansión de su comercio y la salvaguarda de los beneficios petroleros provenientes de Medio Oriente y de otras regiones estratégicas de Asia, África y América Latina. Todo movimiento social que manifestaba rechazo a los valores impuestos desde las elites estadounidenses era considerado ‘comunista’ y subversivo y, por lo tanto, debía ser aniquilado. Estados Unidos desarrolló una estrategia política para financiar y apoyar a gobiernos latinoamericanos que pudieran ser amenazados por movimientos revolucionarios locales. Para ello aportó recursos económicos y militares, promoviendo la instauración de dictaduras militares autoritarias, sobre todo en América Latina” (Ferrer Vicario, 2014, pág. 25).

⁶⁶ Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, República Democrática de Alemania, Hungría, Polonia, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) (Pacto de Varsovia).

políticos y la consolidación de alianzas en los países en vías de desarrollo y, por supuesto, brindar apoyo a los opositores dentro de las guerras civiles que se desarrollaban en el Tercer Mundo. A estos tres modelos se agregaron las estrategias de mantener una oposición viable dentro de la localidad, Nicaragua por ejemplo, o brindar apoyo a la resistencia, como en Afganistán (Keeley C. B., 2001).

Durante la Guerra Fría el Régimen del Norte fue una herramienta para crear inestabilidad basada en el reasentamiento de los refugiados, en los países del Sur el régimen fue un mecanismo para controlar los impactos políticos de las guerras civiles y las fallas del estado (Keeley C. B., 2001). Como consecuencia de la lucha contra los sistemas coloniales en África y la resistencia contra los regímenes militares en América Latina, se produjeron amplios flujos de refugiados. Sin embargo, “los países del norte y las agencias internacionales respondieron asegurando que tales situaciones eran cualitativamente diferentes de la persecución individual para la que se había diseñado la Convención de 1951” (Castles, 2003, pág. 10).

Esta postura condujo hacia el diseño de dos reglamentos complementarios. Primero, en 1969 la Organización de Estados Africanos (OAU) estableció la Convención de la Organización de la Unidad Africana para ampliar los contenidos de la definición y permitir que incluyera a personas que

a causa de agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad (CIREFCA, 1989, pág. 3).

Y segundo, la Declaración de Cartagena, que en 1984 propone una definición contextualizada para la realidad latinoamericana

la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (ACNUR, 1984, pág. 4).

Lo problemático con estos dos reglamentos es que sólo se aplican a los refugiados que circulan entre los países del Sur. Cuando una persona solicita protección en los países del Norte, el Protocolo de 1967 y la Convención de 1951, junto con los lineamientos del país receptor, delimitan el marco de revisión de su expediente.

En la consolidación del Régimen Internacional de Refugiados podemos observar que los intereses políticos se imbrican en la atención que se brinda a las personas que solicitan protección; el posicionamiento político y proyectos económicos que se hallan de por medio condicionan la atención que se brinda a alguien que solicita legítimamente ser protegida como refugiada. Con el cambio de circunstancias políticas, a partir de la década de 1980 tanto los países europeos como los norteamericanos han desarrollado disposiciones legales y procedimientos operativos para regular de manera interna sus funciones como países de primer asilo (Keeley C. B., 2001).

Hasta el día de hoy, el sistema presenta grandes fallas, particularmente relevantes en la aplicación práctica de la legislación a través de los procedimientos diseñados para tal efecto. Una vez que concluyó la Guerra Fría se intentó modificar la lógica que había orientado la aplicación de los procedimientos de admisión en los países industrializados (Keeley C. B., 2001). Sin embargo, esto ha generado un cierto conflicto con los operadores del campo (jueces y agentes migratorios) que iniciaron su capacitación y trabajo orientados por la lógica de la Guerra Fría.

“In theory, refugees have a right to seek asylum. In practice, our immigration policies block the path to safety. In theory, refugees have a right to a pathway to integration, or return to the country they've come from. But in practice, they get stuck in almost indefinite limbo. In theory, refugees are a shared global responsibility”⁶⁷ (Betts, 2016).

Como veremos a continuación, a pesar de lo que establece la letra de la Convención y el Protocolo, cuando los jueces citan en su decisión la definición de “refugiado” activan el bagaje conceptual, político e histórico aprendido para revisar y evaluar los hechos que afectaron la vida de alguien que solicita asilo político.

Applicable Law⁶⁸: la legislación de asilo en Estados Unidos

Vayamos ahora al segundo y tercer párrafo de la sección *Applicable Law* de la decisión en el caso de Sandra Flores. Me apoyaré en estos dos párrafos para presentar los otros dos estatutos de protección que un solicitante de asilo puede recibir en Estados Unidos y, de paso, explicaré el contexto estadounidense de la legislación de asilo teniendo en cuenta que “*the law of asylum is developed and applied in the context of our history*”⁶⁹ (Spector C. , 2015).

⁶⁷ Traducción propia: “En teoría los refugiados tienen el derecho de buscar asilo. En la práctica, nuestras políticas migratorias bloquean el camino hacia la seguridad. En teoría los refugiados tienen el derecho de encaminarse hacia la integración o de regresar a su país de origen pero, en la práctica, quedan atrapados en un limbo casi infinito. En teoría los refugiados son una responsabilidad compartida.”

⁶⁸ Traducción propia: “Ley aplicable”.

⁶⁹ “La ley de asilo se desarrolla y aplica en el contexto de nuestra historia”.

Apegados al principio de *Non Refuelment* que establece el art. 33 de la Convención para los Refugiados⁷⁰, en Estados Unidos se desarrolló el estatus provisional *Withholding of Removal* que, por un lado, permite a una persona permanecer en el país mientras las circunstancias en su lugar de origen no cambien; y, por otra parte, excluye a quien haya estado preso por un crimen grave que le produjera una sentencia de al menos 5 años. En estos casos se considera que las personas han cometido un delito particularmente grave y, por lo tanto, no es elegible para recibir la protección (Germain, 2010). En la legislación se establecen los criterios de selección que un juez utiliza como base para iniciar la interpretación de los hechos, y esto es lo que encontramos en el segundo párrafo de la sección en cuestión de la decisión del juez Roepke.

Pursuant to Section 241 (b)(3) of the Immigration and Nationality Act, an individual shall not be removed to a country if their life freedom would be threatened there because of or on account one of the five statutory grounds mentioned above. In order to establish eligibility for withholding, an applicant must establish that it is **more likely than not**⁷¹ that they would suffer persecution because of one of the five statutory grounds.⁷² *INS v. Stevic*, 407 (1984) (Matter of Flores-Arras, 2014).

⁷⁰ Artículo 33. Prohibición de expulsión y de devolución (“refoulement”)

Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para comunidad del país (ACNUR, 1951)

⁷¹ Subrayado del texto original.

⁷² Traducción propia: “De acuerdo con la Sección 241 (b)(3) de la Acta de Inmigración y Nacionalidad (INA), un individuo no debe ser deportado si su vida o libertad se encuentran amenazadas en razón de los cinco rubros legales de protección. Para establecer la elegibilidad para la suspensión de la deportación un solicitante debe demostrar que es más probable que no que sufriría persecución debido a alguno de los 5 rubros de protección.”

Para una persona que huye de su país de origen, una tercera ruta para obtener un estatus de protección en Estados Unidos es la Convención contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés), que en su art. 3 establece que “ningún Estado procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1984). A esto obedece el contenido del tercer párrafo en la sección *Applicable Law* en el caso de Sandra

Under the United Nations Convention against Torture, an applicant must establish that is **more likely than not** that he or she would be tortured if removed to the proposed country of removal. Section 1208.18(a)(1) of the regulations defines torture as any act by which severe pain or suffering is intentionally inflicted, when inflicted at the instigation of or with the acquiescence of a public official. Section 1208.18(a)(7) of the regulations requires that the acquiescence of the public official be with prior knowledge of the activity, and involve a breach of a legal duty to prevent said activity⁷³ (2014, pág. 4).

En los criterios establecidos para cada estatus de protección se agrega también un límite temporal para la lógica de interpretación: el estatus de refugiado se distiende sobre el pasado, es decir, el solicitante debe demostrar que fue perseguido. En contraste, la protección bajo *Withholding of removal* y bajo CAT tiende hacia el futuro, el solicitante debe demostrar que existe más del 50% de probabilidad de ser perseguido si regresa a su lugar de origen.

⁷³ Traducción propia: “Bajo la Convención de las Naciones Unidas en Contra de la Tortura, un solicitante debe establecer que es una mayor probabilidad de ser torturado si lo envían al país que ha sido propuesto para su traslado. La sección 1208.18(a)(1) de la reglamentación define tortura como cualquier acto que inflija pena o sufrimiento severo de manera intencional, cuando es infligido con la instigación o aquiescencia de un servidor público. La sección 1208.18(a)(7) de la reglamentación requiere que la aquiescencia del servidor público se acompañe con conocimiento previo de la actividad e implica el incumplimiento del deber legal de prevenir tal actividad.”

Cuando un representante legal revisa los hechos que expulsan a una persona de su país realiza también una operación de análisis práctico. Recordemos que, a partir de la narrativa que presenta la persona en la consulta inicial, cada abogado propone a su cliente el estatus de protección más conveniente para solicitar. Esto es así debido a que el procedimiento administrativo de acceso al estatus de protección que cada país ha diseñado solamente es conocido por los operadores del sistema, lo cual restringe las posibilidades de acción de una persona cuyo único fin es salvaguardar su vida.

En eso radica la importancia del representante legal en el proceso de solicitud de asilo y a ello se debe la dificultad que enfrentan los mexicanos para encontrar un abogado que acepte llevar su caso: obtener un estatuto de protección exige que el abogado sepa compaginar la historia de persecución narrada por la persona con una de las opciones legales de protección; *“is the application of the law, is applying the law to the facts. In Immigration Law if you ask for something, you have to prove that you deserve to”*⁷⁴ (Spector C. , Diario de campo, 2015). Las palabras de Carlos nos dicen que el solicitante debe acreditar el sufrimiento por el que ha atravesado y, una vez que se ha presentado el testimonio y la documentación a él vinculada, el juez procederá a evaluar e interpretar si los hechos descritos por la persona la convierten, o no, en acreedora al estatus de protección.

Los tres estatus de protección hasta aquí señalados, si bien están armonizados con lo establecido por los acuerdos internacionales, han sido desarrollados y son puestos en práctica desde la lógica política estadounidense. La política gubernamental de refugio en Estados Unidos opera en dos niveles: el internacional, que tiene por objetivos atender la protección, el reasentamiento y la

⁷⁴ “Es la aplicación de la ley, aplicar la ley a los hechos. En la Ley Migratoria, si tú solicitas algo debes probar que lo mereces”

repatriación; y el nacional, cuyo funcionamiento atiende los aspectos relacionados con la admisión, el asentamiento y la adaptación (Koehn, 1991).

Vale la pena llamar la atención sobre el proceso de admisión de los refugiados, primero porque ahí se localiza el mayor porcentaje del trabajo de campo que he realizado y, segundo, porque los especialistas son insistentes en señalar las disparidades que existen en el proceso (Koehn, 1991; Levy, 2012) donde la sospecha antecede a la preocupación humanitaria, en tanto las preocupaciones por la Seguridad Nacional y regional no son necesariamente excluidas de las acciones humanitarias ni del enfoque de Derechos Humanos al diseñar la política de refugiados (Keeley C. &, 1996).

Si bien la política migratoria en Estados Unidos existe desde 1790, cuando se publica la *Naturalization Act* que establecía el proceso para convertirse en ciudadano naturalizado, y en su desarrollo se fueron agregando restricciones a la migración y diseñando mecanismos de exclusión (como los sistemas de cuotas de admisión por país); no fue sino hasta 1980 que se produjo legislación para los refugiados con la emisión del Refugee Act (Kurzban, 2012). A pesar de la transformación legal que representó, la admisión de refugiados continuó subordinada a cálculos ideológicos y de política internacional, la política de refugio anterior había funcionado *ad hoc*: los programas especiales autorizaron el ingreso de 400'000 personas desplazadas por la Segunda guerra y de 30'000 refugiados después de la represión a la Revolución húngara en 1956. (Koehn, 1991).

El Immigration and Nationality Act de 1965 puede ser considerado como el origen de la parcialidad legal hacia los inmigrantes originarios de países "hostiles". En el documento, no sólo se define al refugiado como una persona que huye de un país comunista sino que, además, estableció el primer límite numérico a la admisión de migrantes provenientes de países de Europa occidental y se autorizó la creación de la *séptima preferencia*, una categoría que permitía la admisión de refugiados políticos pero que, en la práctica, era únicamente válida para aquéllos que huían

de los países gobernados por un régimen comunista en el Medio Oriente (Yarnold, 1990; Aleinikoff, 1996).

La parcialidad no sólo quedó plasmada en el documento, tuvo también efectos prácticos. Por ejemplo, la cuota de admisión aprobada no se adaptó para los cientos de cubanos y personas del sureste asiático que arribaron como refugiados a Estados Unidos entre 1960 y 1970. En su lugar, el Fiscal General (*Attorney General*) tuvo que autorizar el ingreso utilizando la figura de amparo (*'parole' power*) (Aleinikoff, 1996). Aunque dicho amparo no les otorgaba ningún estatus legal, entre 1965 y 1980, permitió el ingreso de un millón de refugiados cubanos, indochinos, húngaros, judíos emigrados de la Unión Soviética y algunos chinos. Admitir asilados políticos de países comunistas se convertía en un recurso para desacreditar y avergonzar públicamente a los países definidos como adversarios políticos (Koehn, 1991). Esta misma lógica llevó a

Estados Unidos y sus aliados a justificar, por razones ideológicas, la violencia terrorista (matanzas masivas, ejecuciones extrajudiciales, la tortura, las desapariciones forzadas, los escuadrones de la muerte) aplicada por los gobiernos de los países "amigos" (Somoza, Duvalier, Mobuto, Pinochet, Stroessner, Videla o Suharto), mientras manejaban otra lista encabezada por los países "enemigos", donde ubicaban a Libia, Irán, Irak, Cuba y Vietnam, a los que definían como "Estados terroristas" (Fazio).

A pesar de que Estados Unidos se adhirió al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados en 1968, hasta 1980 no se había modificado la legislación migratoria ni resuelto el estatus del refugio para que se adecuara a los convenios internacionales. Con el Refugee Act se buscaba cubrir estos pendientes y regularizar la admisión de los refugiados retirando preferencias ideológicas y las restricciones geográficas de los criterios de admisión para reducir el poder del amparo (Aleinikoff, 1996; Yarnold, 1990).

En la nueva normatividad de asilo se retiró la referencia geográfica de la definición de refugiado (“any Communist or Communist-dominated country area”) para que hubiera armonía con la definición internacional cuyo centro es el concepto de *persecución* o *temor fundado de persecución* (Koehn, 1991). Sin embargo, en la implementación de la admisión, los refugiados que huían de países comunistas mantuvieron una posición preferencial frente a otros provenientes de El Salvador, Haití o Guatemala, por ejemplo (Aleinikoff, 1996).

Debió transcurrir una década de cuestionamiento público por parte de los representantes legales y activistas para que se realizaran modificaciones en la legislación y los procedimientos administrativos. Con la intención de que el proceso fuera más justo y sensible, por un lado se creó la figura del “oficial de asilo” (*asylum officers*) para que las peticiones de asilo fueran escuchadas por personal entrenado para tal efecto, y, por otra parte, se redujo la influencia del Departamento de Estado en el proceso (Aleinikoff, 1996; Yarnold, 1990).

A partir del American Baptists Churches (ABC) Settlement Agreement de 1991, que denunciaba actos de discriminación en la política de asilo, en Estados Unidos las solicitudes comenzaron a ser atendidas en un proceso adjudicativo, es decir, otorgando garantías procesuales al solicitante. En teoría, el proceso adjudicativo promueve un proceso más justo y equitativo y para ello se diseñó un modelo de audiencias ante oficiales de asilo (Glenn, 1996; Levy, 2014).

En 1996 la burocracia que sostiene el proceso de asilo fue reorganizada como parte de la Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act (IIRIRA), documento que estableció el límite de un año para que, una vez dentro de Estados Unidos, una persona presente su solicitud de asilo; el objetivo de esta regulación es comprobar que el solicitante no tiene mucho tiempo viviendo en Estados Unidos. Asimismo estatuyó la realización de entrevistas de “miedo creíble” y el proceso de deportación inmediata (*expedite removal*), si acaso el agente migratorio considera que el miedo de la persona no es del todo legítimo (Levy, 2014; Bohmer, 2008).

A la entrevista de miedo creíble subyace la sospecha de que algunos son falsos refugiados, es decir, personas que utilizan alevosamente la petición de asilo político para ocultar su migración económica. Bajo este enfoque IIRIRA fue además el origen de la lógica de Detención en Estados Unidos que, colocada bajo la jurisdicción del Department of Homeland Security, fue pensada para evitar que se internaran en el país las personas que aún no habían atendido las entrevistas del miedo creíble (Bohmer, 2008).

Finalmente en 2005, con el Real ID Act, se realizó la más reciente modificación a la legislación para cambiar el proceso de asilo político. Ahora el solicitante debe demostrar que el fundamento de su petición (raza, religión, nacionalidad, membresía en un grupo social u opinión política) es una de las razones centrales de la persecución que alega, esto convierte en necesaria la corroboración del testimonio que se brinda ante la Corte (Levy T. K., 2014).

Vemos así uno de los objetivos principales de la lógica que ha regido la política de asilo y refugio en Estados Unidos desde la década de 1980: evitar convertirse en un país de asilo masivo, éste ha sido el objetivo perseguido desde la presidencia tanto por los representantes republicanos como por los demócratas. Bajo esta orientación los gobiernos estadounidenses han intentado convencer a la opinión nacional e internacional de que algunos países expulsores de refugiados, en realidad son países seguros (Keeley C. &., 1996).

Such countries may be poor, even desperately so. They may have political instability. There may even be political persecution of some elements in the country. These conditions do not necessarily translate into personal persecution of all individuals of that country for reasons of race, nationality, religion, political

opinion, or membership in a social group. “If everyone is a refugee, then no one is a refugee” is the gist of the argument⁷⁵ (Keeley C. &, 1996, pág. 237).

Estos posicionamientos se encuentran en la base de la argumentación que sostiene que la migración internacional, particularmente la que no logra ser regulada, no es la solución para los problemas económicos y políticos de los exiliados y que, a la larga, se convierte en una amenaza interna para los países receptores. Si un país es definido como un lugar seguro, la lógica argumentativa conduce a afirmar que no produce refugiados por lo que un solicitante de asilo debe mostrar evidencias lo suficientemente sólidas para contrarrestar la presunción de no persecución (Keeley C. &, 1996).

Lo que he intentado mostrar hasta aquí es que el meollo no está en la legislación, ésta es sólo un reflejo de las tensiones políticas de cada momento e incide en la vida de las personas cuando es aplicada. “In some areas of the law, the practice of law is more liberal than the law as it is written. [...] In the case of asylum law, however, it is exact the opposite; the law is more liberal than the practice”⁷⁶ (Bohmer, 2008, pág. 78). La ley de asilo, al igual que otras, se implementa a través de los procedimientos y burocracias específicas que la encarnan, de manera que los actores sí desempeñan un papel importante en su implementación.

⁷⁵ Traducción propia: “Algunos países pueden ser pobres, incluso hasta la desesperación o puede haber inestabilidad política, puede haber incluso persecución política hacia algunas personas pero estas condiciones no se convierten necesariamente en persecución personal hacia todos los individuos del país con motivo de su raza; nacionalidad; religión; opinión política o membresía a un grupo social. “Si todo el mundo es un refugiado entonces nadie es un refugiado”, ese esa es la esencia del argumento.”

⁷⁶ Traducción propia: “En algunas áreas de la legislación la implementación de la ley más liberal que la ley tal como está escrita. [...] Sin embargo, para el caso de la ley de asilo ocurre exactamente lo opuesto; la ley es más liberal que su implementación.”

Los jueces: la interpretación y la política de la ley

Actualmente las peticiones de asilo político se han incrementado de manera tal que, tanto en Europa como en Estados Unidos, se realiza un desplazamiento en la política pública de atención al refugiado desde el enfoque de ayuda humanitaria hacia uno de seguridad nacional y, desde la perspectiva de atención global, hacia un modelo de atención regional.

Si bien en Estados Unidos el temor a ser perseguido constituye la base para evaluar si se admite en el país, o no, a una persona protegida por el Refugee Act de 1980 (Koehn, 1991), la admisión no asegura la permanencia y menos aún recibir el reconocimiento como refugiado. Obtener el estatus de protección depende, en primera y última instancia, de la evaluación realizada por los jueces, donde la figura del refugiado se origina en la presuposición de mérito en una persona y, en cambio, la figura del solicitante de asilo es vista siempre con sospecha, intuyendo fraude en cada parte del testimonio que se rinde en la corte. (Yarnold, 1990).

Uno de los mayores obstáculos que enfrentan los solicitantes de asilo y sus representantes legales es la discrecionalidad con la que la ley es puesta en práctica. Cada operador dentro del sistema de asilo tiene como referencia el marco ideológico de la legislación, expuesto páginas arriba, y lo toma como punto de partida para la interpretación que realiza de los testimonios de los solicitantes, por lo que los especialistas consideran que “Some of the misunderstandings and practical problems in the political asylum applications process can be attributed to

the wide gulf between the cultural experience of the applicants⁷⁷ and the culture of the immigration bureaucracy⁷⁸ (Bohmer, 2008). En la implementación de la ley

*lo más importante en un caso de asilo es el juez, ¿quién está escuchando y atendiendo tu caso? Uno de los problemas es que los jueces no explicitan su posición frente al proceso y en sus manos está el poder para negar un caso a discreción, ellos interpretan las regulaciones, es **la política de la ley** (Spector C. , Diario de campo, 2015).*

En 2006 Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC), un grupo de investigación vinculado con la Universidad de Siracusa, publicó un estudio en el que revisó 297,240 casos de migración entre 1994 y los primeros meses de 2005. Como resultado, el estudio mostró que se negó el 80% de las solicitudes de asilo cuando éstas provenían de Haití y de El Salvador (Swarns, 2006). Este análisis hizo pública la disparidad con la que los jueces atienden los casos y emiten sus decisiones, comprobando las conclusiones a las que han llegado en el trabajo práctico juristas federales, abogados de asilo y varios observadores del sistema (Vaala, 2007).

Lindsey Vaala complementa el estudio de TRAC con la revisión de observaciones emitidas por la instancia de apelación. El BIA (*Board of Immigration Appeals*⁷⁹) es la unidad administrativa superior en cuestiones de ley migratoria, por encima de ella sólo se encuentran las regulaciones del Fiscal General; tiene la responsabilidad de atender las audiencias de apelación y la revisión de las decisiones en los casos individuales. En la revisión que Vaala realizó encontró que en múltiples ocasiones el BIA reprende a los jueces de migración por actitudes

⁷⁷ Situación que veremos con más detenimiento en el Capítulo 4.

⁷⁸ Traducción propia: "Algunos de los malentendidos y problemas prácticos en el proceso que atraviesan las solicitudes de asilo político pueden ser atribuidos a la enorme distancia que existe entre la experiencia cultural de los solicitantes y la cultura de la burocracia migratoria."

⁷⁹ Oficina de Apelaciones para Asuntos Migratorios.

irrespetuosas y comentarios prejuiciosos a los solicitantes de asilo, dejando entrever la existencia de un patrón de conducta inapropiada en los jueces (2007).

Las discrepancias en los procesos de asilo son sintomáticas de un problema más amplio en el sistema de migración: la parcialidad, que puede ser atribuida a la cantidad de solicitantes de asilo y los pocos jueces asignados para atenderlos; a distancias culturales que distorsionan la información (como veremos en el siguiente capítulo); o, en algunos casos, a parcialidad intencional (Vaala, 2007).

Este es el contexto en el que se han presentado las solicitudes mexicanas de asilo político, mismas que enfrentan una postura de oposición en los jueces, afirmación realizada tanto por los representantes legales como por especialistas en el tema. Por otra parte, se ha producido un ocultamiento de estas peticiones ya sea desde la dimensión administrativa, que en el puerto de entrada ofrece a los mexicanos el *retorno voluntario* para no ingresar a los Centros de Detención (Aleinikoff, 1996), excluyéndolos de las estadísticas que, desde cierta arista, posibilitan la observación del fenómeno, o desde las audiencias de asilo en las que los jueces desacreditan sus peticiones. “Este juez es un fascista”, le dijo Carlos a Sandra cuando salieron de la Corte, “no se preocupen, ya después vamos a revisar la decisión” (Diario de campo).

“You have your point and your question is completely irrelevant”⁸⁰”

Uno de los elementos que Carlos Spector señala como determinantes en el alto rango de rechazo de las solicitudes de asilo es el bagaje profesional de los jueces: “casi todos han sido policías y en su trabajo aprendieron a odiar a los migrantes” (Spector, 2014). En atención a este comentario revisé los reportes que Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC) elabora de manera constante sobre cada juez de inmigración, y en El Paso tenemos que:

⁸⁰ Traducción propia: “Ha mostrado su punto y su pregunta es completamente irrelevante”

- William Abbot, Juez de Migración desde 1995 y asignado a El Paso desde 2002, fue parte de la Marina estadounidense entre 1976 y 1982, trabajó en el Departamento de Justicia después de graduarse de la escuela de leyes y, entre 1992 y 1995, trabajó como abogado en el Immigration and Naturalization Service (INS). De los casos asignados a este juez, con un con un rango de rechazo del 92.3% frente al 48.5% calculado a nivel nacional, 35% son solicitudes mexicanas de asilo político (TRAC, 2016).
- Thomas C. Roepke, juez de migración desde 2005, fue asistente del Fiscal de Estados Unidos para el U.S. Immigration and Customs Enforcement entre 1988 y 2005, como se ha mencionado en varios párrafos, es uno de los jueces con el rango más alto de rechazo a las solicitudes de asilo: 98.7%. Es decir, hasta 2016 había negado 264 peticiones de 268 presentadas ante su Corte, de las cuales el 56.7% han sido solicitudes mexicanas (TRAC, 2016).
- Stephen Ruhle, juez de migración desde 2008, trabajó como abogado en la Marina estadounidense entre 1994 y 1997 y en 1998 trasladó sus servicios al Ejército estadounidense. En paralelo, entre 1997 y 2008, trabajó en el U.S. Immigration and Customs Enforcement (ICE), en El Paso. Ruhle ha negado el 96.1% de las peticiones que se presentan ante su Corte, de las cuales 43.7% corresponden a personas originarias de El Salvador y 20.3% a personas originarias de México (TRAC, 2016).
- Guadalupe González, jueza de migración desde 2010, trabajó como abogada para el Immigration and Naturalization Service (INS) entre 1981 y 1985, de 1985 a 2003 fue consejera de distrito para el INS y se desempeñó como asistente especial del Fiscal de Estados Unidos en la U.S. Attorney's Office, en el Western District of Texas entre 1992 y 2010. El número de casos atendidos por esta jueza es mucho menor, hasta 2016 había revisado 101 peticiones de asilo y negado 98, de las cuales 39.6% son casos mexicanos (TRAC, 2016).
- Sunita B. Mahtabfar es jueza de migración desde 2013, entre 2003 y 2006 fue Oficial de Asilo para el U.S. Citizenship and Immigration Services, DHS

en Houston y del año 2006 al año 2013 trabajó como abogada la Office of the Assistant Chief Counsel, U.S. Customs and Border Protection, y el Department of Homeland Security (DHS). De los 159 casos que ha revisado hasta 2016, su rango de rechazo rebasa el de sus colegas con 99.4%, en tres años sólo ha otorgado un estatus de refugio y 36.5% de sus casos han sido peticiones mexicanas (TRAC, 2016).

Estos datos enmarcan las palabras del abogado, no es que los jueces hayan sido policías como tales sino que han trabajado en el área de implementación de la ley (*law enforcement*) es decir, quien llega a ser juez se ha apropiado ya de un *performance*: la actitud de sospecha sobre la persona a quien dirigen su atención. Fue así como la jueza Mahtabfar llamó mi atención. Ella trabajó como oficial de asilo, un puesto que diseñado para atender a los solicitantes de asilo con un *performance* diferente: la escucha es más atenta, el tono de voz que se dirige al solicitante es suave y se le realizan más preguntas para que su narrativa sea más extensa. Este *performance* fue diseñado en respuesta al American Baptists Churches (ABC) Settlement Agreement de 1991 (mencionado en párrafos anteriores) y su población objetivo son los solicitantes de asilo que ingresan a Estados Unidos con visa y presentan la solicitud desde suelo estadounidense a través del proceso Afirmativo.

El *performance* en la Corte de la jueza Mahtabfar se apega a ese formato, aún cuando sesiona en el Centro de Detención, es completamente diferente al del juez Roepke. Mahtabfar mira a los ojos al solicitante, le hace preguntas, sigue el orden argumentativo del abogado defensor y solicita a quien da testimonio que complemente la información. Hasta llega a parecer empática con los solicitantes.

En el Individual Hearing de Efraín Chávez⁸¹, Carlos Spector preguntaba a Verónica para complementar su testimonio – La conferencia de prensa ¿presionó a las autoridades? –. La fiscal tomó inmediatamente la palabra – Objeción, está conduciendo – y Mahtabfar respondió, dirigiéndose a Carlos Spector – Formule la pregunta de otra forma – (Querales Mendoza, 2014).

Esta escena contrasta con la Corte del juez Roepke, quien no sólo no mira a la persona que brinda testimonio sino que despliega un *performance* más hostil hacia los solicitantes y su representante legal.

En el Individual Hearing de Jorge Reyes Salazar la fiscal interrumpía el testimonio de Jorge cuando él mencionaba a cualquier otro familiar – El nombre de otros familiares buscando asilo debe ser confidencial – a lo que el juez Roepke respondió – No le permitiré al señor Jorge Reyes testificar sobre las solicitudes de asilo de otros miembros de su familia –. Carlos Spector, intentando mantener visible la pertenencia de Jorge a un grupo social perseguido por su opinión política argumentó – La familia entera dejó el país al mismo tiempo, lo que demuestra que necesitan asilo, entregamos 7 peticiones de asilo en el exhibit 11A... – aún no concluía su argumento cuando el juez tomó la palabra – No considero relevante para este hombre testificar sobre la familia que ha recibido asilo. He sido claro, you have your point and your question is completely irrelevant –. Cada argumento que Carlos Spector intentaba formular se encontraba una negativa en el juez, incluso cuando intentó desestructurar una de las preguntas realizadas por la fiscal el juez lo detuvo y esta vez con un tono de voz de mando – Do not attack the counsel! Do not attack the counsel!⁸² – (Querales Mendoza, Master Hearing de Jorge Reyes, 2014).

Aunque la conclusión sea la misma (negar el asilo), Mahtabfar y Roepke representan los dos *performances* diseñados para brindar atención al solicitante de asilo: la escucha atenta, que realiza un interrogatorio amable para que el testimonio se extienda y muestre por sí mismo las inconsistencias; y el interrogatorio agresivo con preguntas suspicaces para evidenciar las

⁸¹ Caso que será abordado en el siguiente capítulo.

⁸² Traducción propia: ¡No agreda a la abogada!

inconsistencias en la narrativa del solicitante. Los gestos contienen mucha información y el *performance* que se despliega en la Corte contribuye a transmitir el mensaje de la desconfianza con que los representantes del Estado revisan las solicitudes de asilo.

Sandra Flores no presentó apelación en su caso, no contaba con el recurso económico para pagarlo y perdió la confianza en el sistema migratorio para seguir apelando ante él. Dejó de comunicarse primero con Carlos Spector y luego con la organización, en 2015 se rumoraba que había vuelto al Valle de Juárez. En este capítulo elegí su caso, tanto el momento en la corte como el texto de la decisión del juez, como eje para observar el marco ideológico que rodea la práctica de los jueces y cuestionar la *neutralidad valorativa* que supuestamente orienta su *performance*. Con ese fin esboqué la construcción histórica de la categoría refugiado en términos jurídicos y presenté el panorama de la consolidación en Estados Unidos de la ruta administrativa para brindar atención a las personas que han solicitado protección bajo esa categoría.

Como pudimos observar en la revisión del desarrollo de la legislación que ha permitido el ingreso a Estados Unidos de los refugiados, la hospitalidad y la atención humanitaria han estado orientadas por la lectura política que se realiza del país de origen y la definición ideológica que es atribuida a las personas que huyen. En este proceso los jueces desempeñan un papel fundamental, a través de su *performance* encarnan la maquinaria burocrática y permiten que se mantenga en funcionamiento con cada decisión que elaboran.

Un elemento que insisten en señalar quienes trabajan profesionalmente en el área del derecho migratorio, es que los refugiados llevan sobre sí características adicionales a los atributos que la categoría jurídica contempla para brindarles protección (raza, religión, nacionalidad, membresía a un grupo social u opinión política específicas). Aunque la evaluación de dichas características no son mencionadas de manera explícita en las legislaciones o procedimientos administrativos, sí son consideradas por los jueces en la elaboración de sus

decisiones respecto a quién merece o no recibir un estatuto de protección, de ahí la importancia de incorporarlas en el análisis.

Una de esas características es la nacionalidad del solicitante y, como vimos, para la membresía de Mexicanos en Exilio la mayor parte del tiempo juega en su contra. Como sugieren los abogados de migración en El Paso, los porcentajes de rechazo a las solicitudes mexicanas no deben ser vistos de manera aislada sino como el efecto de la ideología con la que los jueces fueron capacitados para interpretar la categoría de refugiado, según esa ideología México solamente produce migrantes económicos. Esto también se puede observar en las cifras de solicitudes aprobadas año con año (Ver Tabla 1), a pesar de que México está entre los cinco países con mayor cantidad de solicitudes pendientes, las peticiones no son aprobadas en una relación proporcional. Finalmente, como veremos en el siguiente capítulo, a estas interpretaciones se agregan los malentendidos que produce la distancia cultural desde la cual los jueces revisan y evalúan las condiciones de persecución.

4. Crimen autorizado: Persecución y miedo creíble. La experiencia de expulsión desde el estado de Chihuahua y su interpretación jurídica.

Después de revisar el condicionamiento político que subyace a la interpretación de las y los jueces⁸³, resulta pertinente que también consideremos que la lectura que estas autoridades realizan de los actos de persecución denunciados por los solicitantes de asilo, mexicanos en este caso, se encuentra condicionada por el marco cultural al que pertenecen. Es decir, las y los jueces leen las prácticas de violencia desde los marcos institucionales dotados por su cultura, lo que redundará en que se menosprecie el impacto y se demerite la peligrosidad de prácticas de violencia que se han desarrollado en América Latina, primero, para ejercer el terror de Estado y, luego, recuperadas en manos de otros actores, para reivindicar poderes estratégicos en los territorios nacionales.

Es así que en este capítulo persigo dos objetivos: por un lado, presentar el contexto de violencia que colocó a los integrantes de *Mexicanos en Exilio* ante la necesidad de solicitar asilo político en Estados Unidos. Por otro lado, busco localizar la interpretación cultural que los jueces realizan de la violencia y contrastarla con la información que el representante legal organiza en el expediente para contextualizar el proceso de victimización de un solicitante mexicano.

Para ello, sigo la misma ruta metodológica del capítulo previo, recupero fragmentos de las audiencias de asilo como escenario –el *front stage* del proceso de asilo– para presentar fragmentos del *performance* que despliegan las personas que fungen como representantes del Estado (juez y fiscal). Luego entretejo fragmentos de los expedientes de asilo para observar cómo son analizados los conceptos jurídicos en la práctica de los jueces. A fin de cuentas, considero que

⁸³ Capítulo 3. *I don't believe the claims*: La aplicabilidad de la ley de asilo”

mediante esta yuxtaposición es posible observar ciertas pautas que permean la interpretación que realizan de la violencia en México las y los jueces estadounidenses.

Toda percepción es resultado de un aprendizaje, de un conocimiento adquirido, de un acervo de conocimientos a mano que aprendemos a utilizar en un contexto específico (Schutz, 1991). Si aprendemos a reconocer ciertos gestos o prácticas como indicadores de peligro y violencia también aprendemos a desconocer otros. Tal como lo mencionaba en el capítulo anterior: algunos de los problemas de las solicitudes de asilo pueden ser atribuidas a la distancia cultural que existe entre los solicitantes de asilo y la burocracia de inmigración (Bohmer, 2008).

La experiencia individual condiciona la subsiguiente interpretación de todo nuevo suceso y actividad, el “acervo de conocimiento a mano” (*Stock of knowledge at hand*) se integra por las tipificaciones del mundo, mismas que surgen de una estructura social. Aquí, como en todas partes, el conocimiento tiene origen social, está socialmente distribuido e informado (Schutz, 1991).

“Si les preguntan por ellos, digan que se los llevaron los marcianos”

El 11 de octubre de 2013, pasaban las 11 de la noche en Barreales, un poblado fronterizo en Chihuahua, cuando Efraín e Israel escucharon 3 detonaciones de arma de fuego en la casa contigua, donde vivía Manuel (hermano gemelo del primero y primo del segundo). Efraín e Israel salieron de sus respectivas casas para indagar qué sucedía y, al aproximarse a la casa vecina, fueron sorprendidos por un grupo de entre 6 y 8 hombres con uniforme policíaco que arrojaban un cuerpo en la caja de una camioneta blanca, sin placas, estacionada frente a la casa de Manuel.

Después de que Efraín narrara esto en la Corte, la fiscal le inquirió respecto a su certeza – Si era de noche, seguramente estaba oscuro ¿cómo podían tener la certeza de que esos hombres efectivamente eran policías? – Efraín tuvo que explicar entonces que, además de los uniformes de policía, usaban una camioneta

blanca, con cajón abierto y sin placas, medio de transporte utilizado por los policías municipales en la región desde que inició la guerra contra el narcotráfico.

Efraín e Israel, bajo amenaza, fueron obligados a subir al cajón de la camioneta en donde, además, encontraron esposado a Lorenzo (primo de los tres). Ambos recibieron la orden de colocarse tendidos boca abajo en la base de la caja, pero a Efraín lo obligaron a recostarse **sobre lo que resultó ser** el cuerpo herido de su hermano Manuel. En esa posición, Efraín supo el momento exacto en el que su hermano gemelo falleció, la inmediatez corporal le permitió sentir cómo su hermano iba perdiendo calor poco a poco.

La camioneta se puso en marcha y se adentró en los caminos de terracería del municipio de Guadalupe. Finalmente se detuvieron en una brecha cercana a los basureros y los policías obligaron a Efraín y a Lorenzo a cavar una fosa para sepultar, de manera clandestina, a Manuel.

Aparentemente intoxicados, los policías ofrecieron disculpas después de sepultar a Manuel y bajo amenaza de muerte dejaron en libertad a Efraín e Israel, con la condición de limpiar la sangre, las evidencias de lo sucedido y no decir nunca nada: “si les preguntan por ellos, digan que se los llevaron los marcianos” (Diario de Campo, 2014). A Lorenzo se lo llevaron con ellos y hasta el día de hoy se desconoce su paradero.

Efraín e Israel ingresaron a la casa de Manuel y con un teléfono celular tomaron fotografías del lugar donde fue atacado⁸⁴. Inmediatamente después se dirigieron hacia el Puente Internacional de Tornillo-Guadalupe y solicitaron asilo político el 12 de octubre de 2013. Ambos fueron enviados al Centro de Detención.

⁸⁴ Estas fotografías que forman parte del expediente de asilo Efraín y del expediente de la denuncia por el homicidio de Manuel. En ellas puede apreciarse el estado de desorden en que quedó la casa de Manuel (cajones y closets abiertos, muebles fuera de su posición) y una

Un par de días después, la familia inició el proceso de denuncia por el homicidio de Manuel y la desaparición de Lorenzo. A esta denuncia le dio seguimiento vía telefónica Lorena (esposa de Lorenzo) y todo el tiempo la atendió un comandante de nombre Javier Torres González, quien respondía sus llamadas y le informaba del resultado de las pesquisas que supuestamente realizaba.

El 26 de octubre de 2013, el comandante Torres le comunicó a Lorena que había sido secuestrado en el Valle de Juárez y amenazado para no dar continuidad a la investigación. Ese mismo día, por la noche, la Fiscalía General del Estado recibió una denuncia anónima en la que se informaba que en una de las brechas de Barreales, cercana a los basureros, se observaba algo que parecía una pierna semi-enterrada (Unidad Especial en Investigación de Delitos en Praxedis G. Guerrero, 2013) y el comandante Torres volvió a llamar a Lorena para decirle que ya sabía dónde se encontraba el cuerpo de Manuel.

El 30 de octubre de 2013, los padres de Manuel fueron a la Fiscalía General del Estado, en Ciudad Juárez, en donde procedieron a identificar el cuerpo de su hijo. Mismo que les fue entregado hasta el 27 de enero de 2014, fecha en que fue trasladado a El Paso para sepultarlo en el cementerio de Fabens, Texas⁸⁵. La carpeta de investigación del caso concluye ahí, con la entrega del cuerpo a la familia, sin investigación sobre la ejecución extrajudicial⁸⁶ y sin responsables localizados ni presentados ante la justicia.

secuencia desde la recámara, lugar en el que recibió impactos de arma de fuego, donde quedó un gran charco de sangre y su desplazamiento hacia la puerta de salida de la casa, el patrón de sangre sobre el suelo indica que el cuerpo de Manuel fue arrastrado hacia la puerta.

⁸⁵ Los padres de Efraín Chávez son ciudadanos estadounidenses y viven en el condado de El Paso, esto motivó la petición del cuerpo de su hijo Manuel para darle sepultura en un lugar cercano ellos.

⁸⁶ “Ninguno de los instrumentos internacionales define expresamente que se entiende por ejecuciones extrajudiciales, por lo que el concepto se ha venido formando paulatinamente, a partir de la costumbre o bien de referencias, estudios o análisis doctrinarios. [...] se reconoce conceptualmente como una ejecución extrajudicial cuando se consuma *la privación arbitraria de la*

Casi un año después, el 18 de febrero de 2015, la Policía Estatal Única de Chihuahua presentó en detención a siete personas identificadas como integrantes del grupo *Los chapos del valle*⁸⁷. Cuando *el Papacho* (jefe de los sicarios en el grupo) brindó testimonio en su primera comparecencia ante la Fiscalía, “aseguró tener comprados a los agentes ministeriales adscritos en el Valle de Juárez y en particular **a un comandante de apellido Torres**⁸⁸, quien les avisaba de los operativos” (Norte Digital, 2015). Sin embargo hasta febrero de 2016 no se tenía información alguna sobre la detención de dicho comandante (Dávila, 2016) o de alguno de los responsables por el homicidio de Manuel. Pasemos ahora a la manera en qué fue leída e interpretada esta narrativa.

La escucha detenida

Si bien Israel pudo salir del Centro de Detención en enero de 2014 mediante un arreglo migratorio, Efraín tuvo que enfrentar su proceso de asilo desde el encierro, 26 meses para ser exacta.

Al interior de un Centro de Detención, el formato administrativo de la audiencia de migración es básicamente el mismo, pero la premisa cambia: el solicitante es privado de su libertad mientras se resuelve su proceso bajo dos criterios: 1) las personas que representan al Estado (los agentes migratorios y los jueces) lo consideraron un riesgo para Estados Unidos, y 2) los representantes del Estado evalúan como poco creíble la petición presentada y la consideran como un recurso

vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga” (Henderson).

⁸⁷ 1.- Isidro Soto Aguilar de 39 años, alias el “Pantera”. Líder de la estructura criminal.

2.- Mauricio Luna Aguilar, de 42 años, alias el “Papacho”, Jefe de sicarios.

3.- Juan Carlos Nuria Gómez, de 29, alias el “Parral”, sicario.

4.- Karina Carrillo Griego, de 21, Halcón.

5.- Jonathan Arturo Torres Rodríguez, de 20, alias el “Jhon”, Halcón

6.- Antonio Carrillo Griego de 38, alias el “Toño y/o el Tío”, sicario.

7.- Juan Cuéllar Cereceres de 28, alias “Quintana”, sicario (El Diario, 2015).

⁸⁸ El subrayado es mío.

del solicitante para internarse en su país. Bajo esta lógica el encierro se ha convertido en un escenario que hospeda audiencias migratorias⁸⁹.

La Montana⁹⁰ es una avenida que inicia a dos cuadras, hacia el noreste, del Down Town en El Paso. En marcha sobre esa avenida hacia el Este de la ciudad se puede llegar al Aeropuerto Internacional, al *Lone Star Golf Club* o, frente a sus verdes pastos, a El Paso Processing Center (el Centro de Detención de El Paso).

Para ingresar al Centro de Detención se accede por un amplio estacionamiento, donde se encuentran estacionadas varias decenas de camionetas de la *Border Patrol*, camionetas blancas con una franja verde en los costados, de esas que tienen una cabina en la parte posterior a las que los migrantes les dicen “perreras”. Alrededor del estacionamiento sólo puedes ver un muro beige con alambre de púas sobre él, ningún elemento permite que el visitante perciba de las dimensiones del lugar, sólo quien ingresa – abogados, voluntarios acreditados y los internos– conocen sus profundidades. Lo único que el visitante puede apreciar es el módulo de ingreso.

Después del filtro de seguridad –primero, la banda de elástico que circula con tus pertenencias a través de una caja metálica que permite a los policías observar el contenido de tus bolsas. Luego, cuando el agente de seguridad te lo indica, caminas a través del portal detector de metales, cruzas y te detienes para que el agente recorra tu cuerpo con un escáner portátil–, te aproximas a un módulo donde te recibe otro agente que solicita tu nombre y el del “interno” que tendrá audiencia ese día. Una vez cotejado en la lista, se solicita un documento de identificación y en intercambio te entregan un gafete, después te piden esperar a

⁸⁹ En febrero de 2017 los grupos defensores de personas migrantes denunciaron que el mecanismo de detención prolongada se utiliza también para “romper el espíritu de los solicitantes de asilo y conducir a la deportación de quienes llegan buscando refugio” (Borderland Immigration Council, 2017).

⁹⁰ Modismo con el que los hispanohablantes se refieren a Montana Avenue.

ser llamado para ingresar a la sala de la Corte. Hacia el costado derecho del mostrador hay tres hileras de sillas de plástico en color naranja y frente a ellas unos lockers para depositar tus pertenencias; a la sala no se pueden ingresar bolsos, teléfonos celulares ni agua.

Minutos antes de que inicie la audiencia, uno de los agentes sale por una puerta localizada en la esquina izquierda de la sala, dice en voz alta el apellido de la persona cuya Individual Hearing tendrá lugar, “Matter of Chávez-Maldonado”, y permite el ingreso a las personas previamente autorizadas para estar presentes. La puerta conduce hacia un corredor completamente cerrado, todo en blanco (suelo, paredes y techo), a lo largo del cual están dispuestas varias puertas de madera, cada una correspondiente a una sala de audiencia. Un policía te espera frente a la puerta por la cual accederás.

El 27 de junio de 2014, cuando los familiares de Efraín y el staff del abogado ingresamos a la sala, Efraín ya se encontraba sentado al escritorio del lado derecho. Vestía un overall naranja de manga corta, con las letras EPC en la espalda y en la pierna derecha, portaba tenis color negro con cuatro tiras de velcro en el lugar en el que suelen ir las agujetas. Como un elemento más en este escenario, un policía estuvo de pie al costado de Efraín durante cada sesión de su *Individual Hearing*.

Muchas de las personas que tienen visa en El Valle de Juárez suelen enviar a sus hijos a la escuela en Tornillo o en Fabens –poblados texanos que colindan con el El Valle de Juárez, literalmente sólo los separa la malla fronteriza– lo cual les brinda la habilidad lingüística de comprender y hablar fluidamente inglés. Efraín creció en esas circunstancias por lo cual no requirió la presencia de intérprete cuando tuvo el turno de la palabra.

El testimonio se presenta siguiendo una estructura y los jueces se lo avisan al testigo: “debe escuchar la pregunta y responderla, tiene que hablar en cada respuesta, no sólo hacer señas con su cuerpo [...], si no entiende, pida que se

repita la pregunta para que la refraseen y si no sabe la respuesta diga simplemente ‘I don’t know’” (Diario de campo, *Audiencia de asilo*, 2014). Efraín había brindado su testimonio en una sesión previa y la sesión de junio de 2014 correspondía a las preguntas de la fiscal y el representante legal del solicitante, así como al testimonio experto de Gabino Gómez, fundador y miembro activo del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM⁹¹), que apoyó a los padres de Efraín en el proceso de denuncia y exigencia de justicia para Manuel.

A lo largo de la sesión, la participación de la fiscal se concentró en solicitar aclaraciones sobre aquello que resultaba poco claro a su entendimiento. Le recordó a la jueza que Efraín había enfrentado cargos por agresión en 2007 y que parecía minimizar el hecho. Aunque no se dice de manera explícita, la burocracia migratoria espera que un solicitante de asilo sea una persona intachable, sin ningún fallo previo, sin ningún vicio y ninguna mancha moral. Con la denuncia por agresión, la fiscal encontró un rastro burocrático que, bajo su lógica, cuestionaba el ruego por protección de Efraín.

Acto seguido, la fiscal dirigió su argumentación a la presunta responsabilidad de los policías en el homicidio de Manuel: “¿Por qué creíste que eran policías?, ¿cómo pudiste distinguir si eran policías ministeriales o federales? En una mirada de tres segundos ¿tú puedes asegurar que eran policías?, ¿no existe la posibilidad de que los hombres armados hubieran intentado defenderse de tu hermano?” (Diario de Campo, 2014).

⁹¹ El CEDEHM fue fundado en 2006 con el objetivo de representar, *empoderar* y contribuir a lograr el acceso a la justicia de niñas y mujeres víctimas de violencias de género. Cuando en 2008 se implantó en Chihuahua –primero que en cualquier otro estado– el Sistema Penal Acusatorio o de Juicios Orales, el Cedehm fue el primer organismo de la sociedad civil mexicana que litigó casos de violencias de género en este nuevo sistema penal. A partir del Operativo Conjunto contra el Crimen Organizado lanzado por Felipe Calderón en 2008, la organización tuvo amplió la cobertura de sus servicios y desde entonces ha encabezado la lucha contra la desaparición forzada de personas en el estado (Quintana, 2016).

Fassin nombra *gobierno humanitario* a las prácticas que regulan la existencia a través del ruego pero que requieren la comprobación burocrática del testimonio: “no es suficiente que yo pronuncie una palabra que tenga valor descriptivo o performativo para que ella tenga sus efectos. Es necesario, especialmente, que exista un procedimiento reconocido por convención y sea puesta en acción por personas y en circunstancias convenientes” (Fassin, 2016, pág. 58). El testimonio de Efraín resultaba insuficiente para la fiscal en tanto no existía ningún registro burocrático que respaldara su relato.

Una vez que Gabino Gómez rindiera testimonio, la Fiscal tomó la palabra para señalar la participación del *Crimen Organizado* en eventos como los descritos por Efraín. Eligió como ejemplo el caso de la familia Reyes Salazar en el que se llegó a señalar a sicarios como los responsables por el homicidio de Josefina Reyes, cuyo hijo (alias “El Sapo”) es un reconocido integrante de La Línea⁹². Elegir este concepto, y no otro, devela un posicionamiento que no puede ser pasado por alto, dado que desde los límites y alcances de dicho concepto se está leyendo un testimonio de solicitud de protección internacional.

Según Carlos Flores, el surgimiento y evolución del concepto *crimen organizado* se relacionan con la manera en que diversas instituciones de seguridad en Estados Unidos han concebido a la delincuencia profesional. El concepto empezó a utilizarse en 1919 para distinguir las condiciones que permitían que un amplio número de individuos desarrollaran actividades ilícitas, con impunidad y hasta con simpatía popular. En la época de la depresión el concepto se modificó para empezar a hacer referencia a “sindicatos del crimen”, “*gangs*” u “organizaciones criminales”. En los años cincuenta, bajo la égida del Buró Federal de Narcóticos, los conceptos de crimen organizado y mafia italiana virtualmente se volvieron sinónimos y “el crimen organizado era percibido como una organización integrada

⁹² Brazo armado del Cártel de Juárez, su origen es descrito unas páginas adelante.

homogéneamente por individuos pertenecientes a un mismo origen étnico” (Flores Pérez, 2009, pág. 73). La conceptualización anclada en las raíces étnicas de los criminales perduró hasta la década de los noventa, cuando “surgió el concepto de crimen organizado transnacional, que remitía a la noción de estructuras delictivas capaces de llevar a cabo actividades ilegales en diversos países” (2009, pág. 74). Finalmente, a estos perfiles se agregó la caracterización que propuso la ONU para no restringir el concepto sólo a “estructuras jerárquicas tipo mafia, sino permitir que incluyera también a organizaciones más difusas, a fin de promover criterios de eficiencia en la procuración de justicia y la cooperación entre los gobiernos” (2009, pág. 77).

Ante las peticiones mexicanas de asilo político, particularmente con aquellas que provienen del estado de Chihuahua, los representantes del Estado, de manera reiterada, retoman el caso de “El sapo” como evidencia de la responsabilidad del Crimen Organizado en la violencia que hay en México, no sólo eso, además se posicionan frente al caso según las circunstancias.

Recordemos que cuando Jorge Reyes acudió a una de las sesiones de su *Individual Hearing* se le solicitó no mencionar los nombres de otros integrantes de su familia con solicitud de asilo pendiente o a quienes ya han sido reconocidos como refugiados (Anexo1): “¿Cuál es la relevancia que un tío, sobrino u otro familiar tenga asilo?” preguntó el juez Roepke, en aquella ocasión (Diario de campo, 2014). Si bien el juez afirmó “no considero relevante para este hombre testimoniar sobre la familia que ha recibido asilo”, minutos después la fiscal preguntaba a Jorge Reyes por el mismo artículo que era citado en la audiencia de Efraín “¿sabes que hay artículos que vinculan la muerte de tu madre con el cartel? Los artículos dicen que las investigaciones indican que el responsable del homicidio fue el Cártel de Sinaloa” (Diario de campo, 2014).

Observo esta manera de manejar la información en las audiencias de asilo como referencia del marco que contiene la interpretación de los representantes del Estado (jueces o fiscales) sobre la violencia en México y los actores que la

producen. El marco institucional en el que han sido formados condiciona la lectura que realizan de los testimonios que se presentan en las solicitudes mexicanas de asilo.

Después de escuchar el testimonio experto de Gabino Gómez, la fiscal, buscando corroborar la *expertise* del testigo, preguntó por el número de éxitos que el CEDEHM tenía en la búsqueda “*of missing persons*”, mostrando cuán lejano a su comprensión y marco interpretativo se encuentra la violencia que se produce en México. Si bien la traducción literal del concepto puede parecer similar (persona desaparecida), Gabino Gómez habló de los casos de desaparición forzada que su organización atiende y, tal como veremos más adelante, las causas de la desaparición en ambos conceptos (*missing persons* / *forced disappearance of persons*) no comparten similitud alguna.

Crimen Autorizado

Detengámonos un momento para recapitular ¿qué es lo que se evalúa en una solicitud de asilo? ¿Se evalúa a la persona que realiza la solicitud? O ¿cuáles son las condiciones que existen en el país del que se huye? Como vimos en el capítulo sobre La ley de asilo, el *régimen internacional de refugiados* surge con la meta de brindar atención a “refugiados desarraigados de sus países como resultado de **la persecución**⁹³, los conflictos violentos, las violaciones graves de los derechos humanos u otras formas de daño grave” (UNHCR, 2011, pág. 1 y 5).

Dentro la normativa diseñada para enmarcar el proceso de asilo, la *persecución* es uno de los conceptos que mayor dificultad ofrece a la práctica de los representantes legales “In order to qualify for asylum, an applicant must demonstrate past persecution or a well-founded fear of future persecution. ‘Persecution’ is a broad term that is not defined in the INA, nor has it been defined

⁹³ El subrayado es mío.

by the BIA”⁹⁴ (Germain, 2010, pág. 33). Tal como indica el manual de procedimientos de la ACNUR

No existe una definición universalmente aceptada del concepto de “persecución” y los diversos intentos de formularla han tenido escaso éxito. Del artículo 33 de la Convención de 1951 puede deducirse que **toda amenaza contra la vida o la libertad de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas es siempre persecución**⁹⁵. También constituirían persecución otras violaciones graves de los derechos humanos por las mismas razones (ACNUR, 1992).

Carlos Spector es uno de los abogados más reconocidos en el ámbito migratorio por el arduo trabajo que ha realizado desde 1991 en la representación de peticiones mexicanas de asilo político en Estados Unidos. Más de veinte años de práctica le permiten comprender la lógica que orienta el *performance* que debe desplegar tanto en la organización de los expedientes como en la lógica argumentativa que debe utilizar cuando toma la palabra: “con la ley se trabaja palabra por palabra, concepto por concepto, el abogado debe resaltar para cada cliente ¿what make you different? The essence of an asylum claim is persecution. Just because you can’t prove past persecution doesn’t mean you can’t have future persecution”⁹⁶ (Spector C. , Diario de Campo, 2015).

En cada solicitud de asilo el representante legal tiene dos rutas para fundamentar la *persecución*. En primer lugar, dentro del expediente, la sección denominada “Country Conditions” brinda el espacio para incorporar como evidencia información de eventos similares a los que han victimizado al solicitante y, sobre esta base, se

⁹⁴ Traducción propia: “Para calificar para asilo, un solicitante debe demostrar persecución en el pasado o un temor fundado de futura persecución. ‘Persecución’ en un término muy amplio y no está definido en el INA ni por el BIA.”

⁹⁵ El subrayado es mío.

⁹⁶ Recordemos que los estatutos de protección mismos consideran esta diferencia, el estatuto de *refugiado* protege a quien huye de persecución pasada y *withholding of removal* y *CAT* protegen de ser deportado a quien puede sufrir tortura y persecución en el futuro (ver Capítulo 3).

abre la posibilidad de mostrar que existen patrones en las prácticas victimizantes. En esta sección del expediente se colocan notas de periódico sobre casos similares, informes de organizaciones internacionales sobre graves violaciones a derechos humanos y artículos académicos que aborden el tema⁹⁷. Bajo la lógica del abogado “cuando estás en la Corte no es sólo cuestión de la ley, debes llevar cuestiones políticas, sociales y económicas” (Spector C., Diario de Campo, 2015).

En segundo lugar, el representante legal puede solicitar que se cite en el *Individual Hearing* a un experto para que brinde testimonio sobre los hechos en cuestión. Tal como indica Lynn Stephen, el testimonio experto puede contribuir a explicar ante los jueces la vulnerabilidad estructural que coloca a una persona en una posición de precariedad tal que la conduce a solicitar asilo político en otro país, “the concept of structural vulnerability can be thought of as a way to link personal suffering to the larger political, economic, social, and legal structures which render certain categories of persons more likely to experience pain and suffering”⁹⁸ (Stephen, En prensa, pág. 4).

La violencia que se ha desencadenado en México como consecuencia de la guerra contra el narcotráfico es extensiva y múltiples actores se interconectan para llevar a cabo las prácticas que tienen al país sumergido en altos indicadores de inseguridad y un sinnúmero de personas victimizadas. Para su comprensión, esta situación exige una observación particularizada, es decir, elegir una de las prácticas de violencia para poder comprender cómo se despliega sobre un

⁹⁷ Entre ellos destaco el informe de Human Rights Watch, *Ni seguridad, Ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México*. Este informe ofrece un recorrido de tres violaciones a derechos humanos a lo largo del país: tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales; para ello presenta un resumen sucinto de la complicidad de agentes del Ministerio Público civil y policías, la casi nula investigación y la impunidad prevaleciente en los tres casos (HRW, 2011).

⁹⁸ Traducción propia: “El concepto de vulnerabilidad estructural puede ser pensado como una manera de entretelar el sufrimiento personal con las estructuras políticas, económicas, sociales y legales que colocan a una cierta categoría de personas ante una posibilidad mayor de experimentar penas y sufrimientos.”

territorio. Fue así como en un texto previo (Querales Mendoza, 2013) me enfoqué en mostrar cómo en la implementación de los “Operativos Conjuntos” en Chihuahua se establecieron prácticas que redundaron en la producción de violencia política. Así mismo incorporé un listado, elaborado en la oficina de Carlos Spector, sobre los defensores de derechos humanos que fueron asesinados en el contexto de la guerra contra el narcotráfico para explicar cómo la violencia que se ha desarrollado en el estado de Chihuahua se orienta por una lógica de la masacre, donde el cuerpo vejado apunta hacia la colectividad.

En términos reales, cada solicitante de asilo encarna una práctica específica de persecución y expulsión mediante la cual se ejerce un control de territorio, y un expediente sólido tiene la intención de presentar el mayor cúmulo de información respecto a prácticas singulares de persecución. Sin embargo, esto no asegura que los representantes del Estado reconozcan la persecución subyacente a las prácticas descritas.

Uno de los problemas que subyacen al apartado “Country Conditions” y, por lo tanto, a la evaluación de una solicitud de asilo político, es que en pocos casos se cuenta con los registros y los resultados de una investigación penal vinculada con la solicitud. Es decir, no se cuenta con pruebas construidas bajo una investigación orientada a la impartición de justicia y por lo tanto la asignación de responsabilidades de manera que, el material que incluye la representación legal de un solicitante de asilo, se trata de evidencias circunstanciales orientadas a señalar la red de relaciones que sostienen la persecución denunciada⁹⁹. Este

⁹⁹ Si extendemos la mirada, el problema de las pruebas es una limitante también para quienes desde la academia intentamos analizar la violencia en nuestro país; pensemos en todas las hipótesis que existen alrededor de los feminicidios en Ciudad Juárez (Monárrez & Flores, 2010) o la hipótesis que establece una relación entre la abundancia de recursos naturales y la desaparición forzada como recurso para sembrar terror en la población y generar oleadas de despojo (Mastrogiovanni, 2016). En ambos casos la mayoría de los analistas han establecido posibles relaciones de causalidad a partir de evidencias circunstanciales y las narrativas de las personas con quienes han trabajado.

material es revisado e interpretado por los representantes del Estado y, como apunté en el capítulo anterior, su interpretación está mediada por un marco de actuación que toma como premisa la sospecha y el descrédito.

Cuando los representantes del Estado insisten en señalar al Crimen Organizado como el único responsable de la violencia que victimiza a los solicitantes de asilo originarios de Chihuahua, buscan indicar que la responsabilidad de los hechos victimizantes recae sobre actores privados que actúan por cuenta propia, sin que exista responsabilidad gubernamental. Esta lógica omite un aspecto fundamental: para que el crimen organizado exista es necesario algún grado de protección de la autoridad (Flores Pérez, 2009).

Los representantes del estado en los procesos de asilo pasan por alto que el crimen organizado es un entramado de redes clientelares de cooperación entre criminales profesionales y funcionarios públicos, que persiguen el propósito de obtener ganancias económicas y que la perduración de las actividades de un grupo criminal, a lo largo de un lapso considerable, suele implicar la existencia de un vínculo de cooperación entre funcionarios públicos, sea a nivel local, nacional o supranacional (Flores Pérez, 2009, pág. 106).

Y este es el mayor problema del funcionamiento del ámbito jurídico: los filtros interpretativos que se utilizan para dar sentido al caso (Cardoso de Oliveira L. R., 2010) extraen las situaciones de su contexto y, a esto, se suma que el *ethos* contemporáneo “de la administración en materia de asilo está dominado por la sospecha. Las historias son puestas en duda, los hechos son discutidos, las pruebas son descalificadas” (Fassin, 2016, pág. 190).

Norberto Emmerich nos dice que para comprender un fenómeno como el narcotráfico es necesario: estudiar la formación histórica del Estado nacional, verlo como un proceso que sólo es visible en la etapa de pugna territorial y entenderlo como una industria, no sólo como un negocio (2015). Sin embargo, la presión política que se ejerce sobre los operadores del campo jurídico migratorio para

reducir la proporción de estatus de refugio otorgados (Fassin, 2016), condiciona la restringida lectura que los jueces realizan del contexto de los solicitantes mexicanos de asilo político.

Frente a esta lógica de interpretación, Carlos Spector, en colaboración con Samuel Schmidt –político que ha participado como testigo experto en varias peticiones de asilo político– responde y argumenta: lo que ocurre en México no es Crimen Organizado es *Crimen Autorizado*.

La propuesta emerge directamente de la práctica legal. Luego de revisar la información que caso por caso es colocada en la sección Country Conditions de los expedientes, Spector y Schmidt cayeron en cuenta de que los modelos que apuntan hacia un Estado ausente, fallido o suplantado son insuficientes para explicar la violencia en México. Como resultado de trabajar organizando la documentación, testimonios, archivos periodísticos e informes realizados por organismos internacionales de Derechos Humanos; Spector y Schmidt se han percatado de que las agrupaciones denominadas como Crimen Organizado trabajan junto con policías, servidores públicos o jueces, de uno o más niveles de gobierno. Los policías no sólo trabajan con/como/para sicarios sino que algunos han llegado a asociarse como cárteles o brindan protección para el desarrollo de actividades criminales, así surgió el concepto *Crimen Autorizado* (Spector C. &, 2015).

El *Crimen Autorizado* es, entonces, un resultado de las distintas complicidades que terminan favoreciendo los circuitos de impunidad que han dado lugar a la expansión de las actividades criminales en México, “dependiendo del nivel de conexiones y complicidades de los criminales con los servidores públicos e instituciones, son generadas las diferentes zonas de impunidad” (Spector C. &, 2015). La lógica que sostiene esta propuesta subvierte la lectura que los jueces realizan de los hechos victimizantes, al extender la presunción de responsabilidad criminal hacia el Estado “sostenemos que el desplazamiento y suplantación del

Estado sucede en el nivel micro, y **la complicidad entre los criminales y los gobiernos genera crimen autorizado**¹⁰⁰” (Spector C. &, 2015).

La mencionada suplantación del Estado no ocurre de un día para otro, es el resultado de un proceso histórico. Sobre esto, Héctor Domínguez Ruvalcaba nos dice que la condición poscolonial de México generó desde el siglo XIX una cultura criminal pero, en nuestro país, la criminalidad no puede considerarse sólo como una amenaza al Estado de derecho, sino como un factor que desarticula y rearticula las instituciones del Estado. De manera que

estudiar la criminalidad desde las definiciones legales no [conduce] a comprender su papel central en la formación de la sociedad mexicana, sino a reiterar el discurso que divide la civilización y la barbarie, según el cual los países poscoloniales no han alcanzado la madurez suficiente para construir un Estado moderno autónomo (Domínguez Ruvalcaba H. , 2015).

Domínguez nos dice que la historia de México no se puede concebir sin las prácticas ilícitas de las autoridades, de la clase política y, consecuentemente, de amplios sectores de la sociedad. Un saber complicado para la mirada extranjera es que, en nuestro país, las organizaciones criminales deben su efectividad al hecho de que son parte constitutiva de las fuerzas de control social, pensemos que los bandidos de mediados del siglo XIX y principios del XX fueron determinantes en el triunfo de diversos movimientos sociales, porque las organizaciones criminales de bandidos constituyeron la fuerza armada de las agendas liberales (2015).

Continuando con su análisis, Domínguez afirma que, aunque una de las consecuencias de la Revolución Mexicana fue la disminución del bandidaje, nuevas formas de organización criminal emergieron como soportes de los

¹⁰⁰ El subrayado es mío.

intereses políticos de la oligarquía. El crimen organizado es uno de los fundamentos de la Revolución Mexicana que se estructura como un aparato de poder que viola los principios de la ley que la propia Revolución ha establecido (2015).

El gobierno revolucionario va a caracterizarse por mantener el control a través de una policía especial que actúa al margen de la ley orientada por el objetivo de mantener el orden para asegurar así el progreso. Podemos reconocer el compromiso del mantenimiento del orden basado en fuerzas irregulares en la forma en que el Estado pos revolucionario confecciona un aparato de terror capaz de contener toda forma de disidencia a su proyecto de Estado autoritario y, después, la criminalidad se integra al sistema corporativista implantado por la élite revolucionaria. Para este analista, lo que observamos es que, en México, el crimen se ejecuta bajo un mandato oficial, es el acto supremo de gobernar (Domínguez Ruvalcaba H. , 2015).

Aunque de manera más sintética, es a este nudo de relaciones que se tejen entre la criminalidad y el gobierno al que hace referencia la categoría *Crimen Autorizado*. Es en medio de ese entretejido donde se gesta la persecución de la que huyen los solicitantes mexicanos de asilo político.

Reflexiones en torno al crimen autorizado en Chihuahua

En este apartado tomo como punto de partida el material que recabé para la oficina legal pero no con la intención de comprobar la red de relaciones que posibilita el crimen autorizado en el estado de Chihuahua. Mi intención es presentar un breve panorama del contexto en el que hoy se desarrolla en el estado la guerra contra el narcotráfico y las graves violaciones a derechos humanos. Visualizar la red completa exige una investigación específica que posibilite localizar las relaciones entre los actores de importancia política y económica en el estado con los actores que se han movilizad

lo ilegal y lo criminal con el respaldo de las fuerzas de seguridad estatales (investigación que excede los objetivos de este texto).

Hasta junio de 2015, *Mexicanos en Exilio* había congregado 27 familias, casi todas originarias del estado de Chihuahua, la mayoría de El Valle de Juárez. En términos concretos, sus historias representan 27 episodios de desplazamiento y ante la falta de política pública que les brinde atención y mecanismos adecuados para registrar este tipo de acontecimientos en México, su expulsión territorial hubiese pasado desapercibida sin la denuncia que han realizado desde el exilio.

Como dije en la introducción, las voces de *Mexicanos en exilio* constituyen un acceso privilegiado a las narrativas de la violencia que tomó las calles en Chihuahua. Originarios de Buenaventura, Ahumada, Chihuahua, Ciudad Juárez, Guadalupe y Praxedis G. Guerrero, cada una de las familias encarna por lo menos una de las prácticas con que el crimen autorizado ha asolado a la población del estado durante la última década (Ver Tabla 7). Hablamos de extorsión, tortura, amenazas de muerte, desplazamiento forzado, ejecuciones y ejecuciones extrajudiciales, decapitaciones y desaparición de personas. Todos estos son crímenes expresivos que fomentan la cultura del miedo (Franco, 2016), y exigen ser observados como parte de un sistema que no sólo redunde en el control territorial sino cuya mayor consecuencia es la producción de sujetos *víctimas*, alguien a quien se intenta dejar en el sufrimiento desnudo, sin palabra y habitado por la desdicha (Gatti, 2011).

Tabla 5. Agravios sufridos por la membrecía de Mexicanos en Exilio

Familia / Persona / categoría social	Lugar de Origen	Agravio
Emilio Gutiérrez (R) / Periodista	Nuevo Casas Grandes	Amenazas por miembros del ejército
Chávez-Aldana / Periodista	Ciudad Juárez	Homicidio y amenazas
Cipriana Jurado (R) / Defensora de derechos	Ciudad Juárez	Amenazas por miembros del ejército

humanos		
Hernández Pacheco / Periodista	Durango	Secuestro y tortura
Escobedo / Defensora de derechos humanos	Ciudad Juárez	Feminicidio y Homicidio
Reyes / Defensores de derechos humanos	Guadalupe D.B.	Homicidio
Valles / Policía	Praxedis G. Guerrero	Persecución y Amenazas
Holguín / Empresario	Ciudad Juárez	Extorsión y Homicidio
Ortiz / Defensora de derechos humanos	Ciudad Juárez	Amenazas y Homicidio
Hernández / Político	Guadalupe D.B.	Homicidio, Desaparición de personas y amenazas
Gómez / Familiar	Guadalupe D.B.	Homicidio y amenazas
Huéramo / Político	Guadalupe D.B.	Amenazas
Vázquez	Ciudad Juárez	Desaparición Forzada y Ejecución extrajudicial por miembros de la policía
Carlos Gutiérrez (R) / Empresario	Chihuahua	Extorsión y Tortura por miembros de la policía
Chaidez / Empresario	Ciudad Juárez	Homicidio
Ornelas Soto / Familiar	Guadalupe D.B.	Desaparición de personas y amenazas
Román / Familiar	Guadalupe D.B.	Masacre y desaparición de personas
Villagrana	Ciudad Juárez	Secuestro y Tortura por miembros de la policía
Corona / Empleado de gobierno	Guadalupe D.B.	Homicidio y amenazas
Flores Marchan	Guadalupe D.B.	Desaparición Forzada por miembros del ejército

López Solana / Periodista	Veracruz	Homicidio y amenazas
Porras / Empresario	Villa Ahumada	Homicidio y amenazas
Mejía / Familiar	Guadalupe D.B.	Desaparición de personas y amenazas
Seijas	Guadalupe D.B.	Desaparición de personas y amenazas
Alvarado	Buenaventura	Desaparición Forzada por miembros del ejército
Chávez Maldonado	Guadalupe D.B.	Desaparición Forzada y Ejecución extrajudicial por miembros de la policía
Rivas /Empresario	Ciudad Juárez	Extorsión y Homicidio
R = Retirado de la organización.		
Elaboración propia.		

Las prácticas son reiterativas, los actores armados las producen sobre los territorios con una función estratégica claramente identificada, en periodos temporales específicos y sobre sujetos cuyos lazos en la comunidad les asignan una característica de distinción. Por ejemplo, entre 2005 y 2016 en México han sido asesinadas 178 personas dedicadas a la política –entre diputados, regidoras, presidentes municipales y candidatos– o familiares de ellas, 19 de los cuales cumplían sus funciones en Chihuahua o habían desempeñado algún puesto político y cuya ejecución ocurrió en las cercanías de los periodos electorales (Rodríguez D. E., 2016);

de acuerdo con el recuento de la Asociación Nacional de Alcaldes, en poco más de una decena han sido asesinados 43 presidentes municipales en funciones, es decir mientras ocupaban ese cargo; a estos casos se suman siete alcaldes

electos asesinados antes de que pudieran asumir el puesto, y 32 casos de ediles asesinados luego de que dejaron el cargo¹⁰¹ (Angel, 2016).

Históricamente los recursos naturales y las rutas de traslado han sido el eje de la disputa por los territorios y los procesos de despojo y, hoy igual que ayer, sigue siendo la población la que sufre las consecuencias de los enfrentamientos entre los actores armados. Cuando la guerra contra el narcotráfico llegó a Chihuahua, encarnada en el Operativo Conjunto Chihuahua¹⁰², la disputa territorial, siempre inconclusa, se volvió visible a través de los despliegues de violencia en la vía pública.

Para comprender los procesos de victimización resulta crucial no leer las prácticas de violencia como acontecimientos singulares, desconectados entre sí y carentes de objetivo. En la Ilustración 2 ofrezco una representación territorial de los enfrentamientos más notorios que registró la prensa¹⁰³ entre 2007 y 2015. Ordenados sobre el territorio muestran un panorama de las rutas de disputa que se gestaron en medio de la guerra contra el narcotráfico y el combate entre el Cártel de Juárez y el Cártel de Sinaloa; iniciado en 2007 según las narrativas de la población.

¹⁰¹ Nota periodística incluida en la sección Country Conditions de personas que desempeñaban funciones políticas en México.

¹⁰² Formalmente desplegado a partir del 28 de marzo de 2008.

¹⁰³ La información sobre los enfrentamientos se obtuvo de Proceso, El Diario, Norte Digital de Ciudad Juárez –que cerró su emisión el 5 de abril de 2017, después del homicidio de la periodista Miroslava Breach Velducea en la ciudad de Chihuahua–, Sin Embargo, Animal Político, 44 El Canal de las noticias y otros medios digitales más (Ver ANEXO 5).

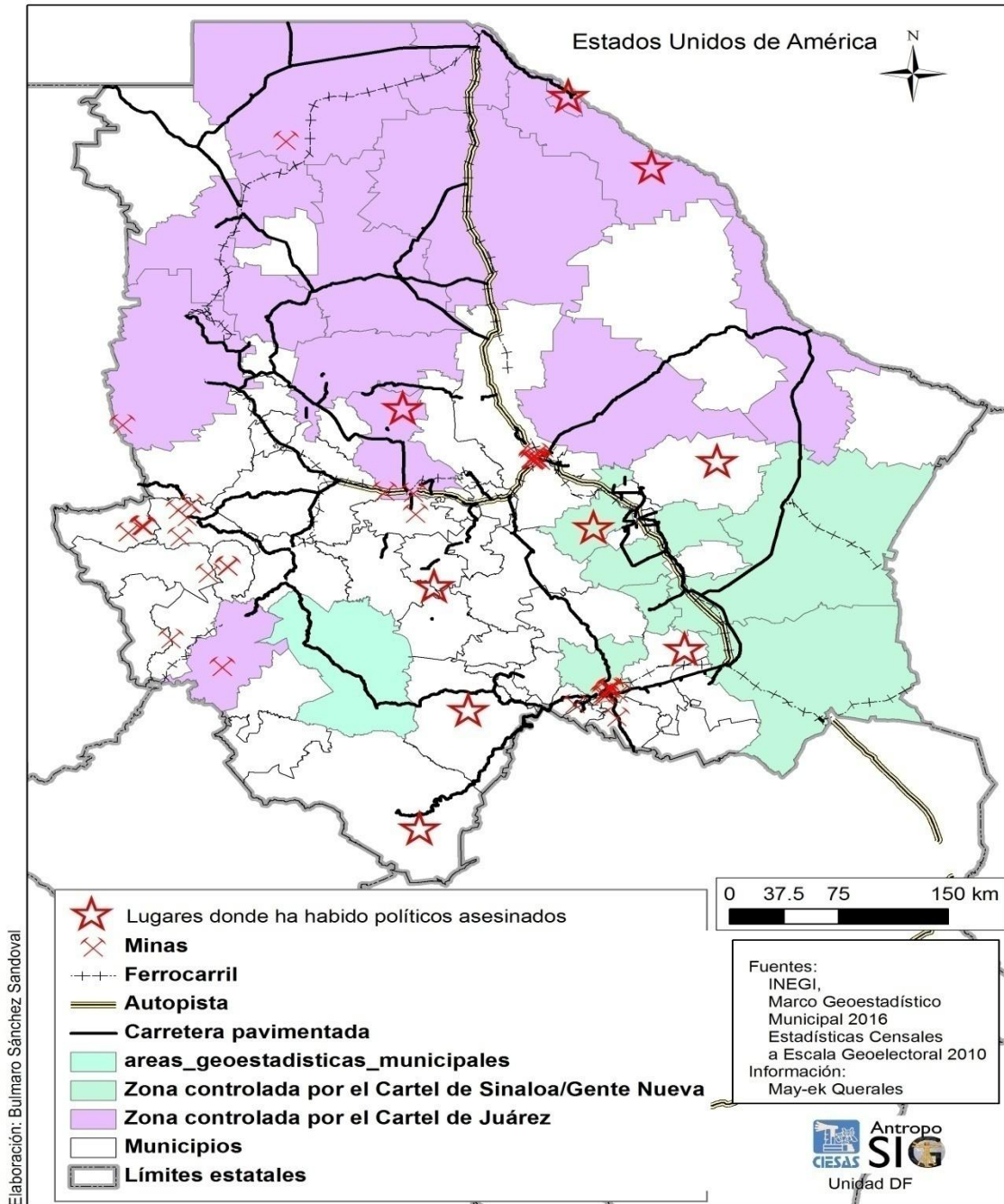


Ilustración 1

Este mapa captura un conjunto de momentos de la violencia en Chihuahua, no significa que el control territorial sea un acto consolidado (como podemos ver más adelante en la tabla de las detenciones a integrantes de grupos criminales). Según

la prensa y los relatos de la población, la disputa se reactiva año con año y se organiza no sólo alrededor de las vías de comunicación sino también en torno a las zonas ricas en recursos naturales.

En la disputa entre los cárteles controlar un territorio significa tener acceso a sus recursos naturales y se requiere, en consecuencia, tener el dominio de las vías de comunicación. Desde esta lógica leo el ingreso al estado de Chihuahua del grupo “Gente Nueva” (brazo armado del Cartel de Sinaloa que se ha desarrollado en el estado de Durango) por la zona sur del estado, a través de la carretera federal 49D; misma que entronca con la carretera federal 40D y conduce hacia el estado de Coahuila¹⁰⁴. Los municipios donde se ha manifestado la presencia explícita del grupo “Gente Nueva”, se localizan en el sureste del estado de Chihuahua y son aquéllos por los que atraviesa la carretera 49: Jiménez, Camargo, Saucillo, Delicias, Rosales y Meoqui. Ahí parece detenerse el avance del grupo vinculado al cártel del Pacífico y hacia el norte, el Cártel de Juárez mantiene un predominio en el territorio hasta la frontera.

La violencia registrada en prensa también indica los municipios de la serranía, al sureste de Chihuahua, colindantes con Sinaloa y Durango, en la región conocida como Triángulo Dorado¹⁰⁵, –compuesto por diez municipios Batopilas, Guadalupe y Calvo, Guazapares y Morelos pertenecientes al estado de Chihuahua; Canelas, Tamazula y Topia de Durango y Badiraguato, Cosalá y Culiacán de Sinaloa¹⁰⁶

¹⁰⁴ Dato no menor si consideramos que en 2012, la prensa registraba una alianza entre el Cártel del Golfo y el Cártel de Sinaloa, este último buscando consolidar otra ruta de acceso a la frontera a través de Nuevo León (Campos Garza, 2012).

¹⁰⁵ “El término fue acuñado en los años setenta para denominar el territorio que durante los años cuarenta, bajo el mandato de Manuel Ávila Camacho se dedicó a cultivar amapola para surtir la demanda estadounidense de fármacos necesarios para atender las necesidades de medicamento de los soldados heridos en la segunda guerra mundial, y tuvo como consecuencia que luego del término de la demanda del enervante no fuera posible para el Estado erradicar el cultivo” (Gurrola Rosas, 2016, pág. 9).

¹⁰⁶ Los procesos de despojo no son en fenómeno nuevo en la región, de acuerdo con Gil Ferrer durante la época del “milagro mexicano”, la empresa Bosques de Chihuahua se apoyó en los

(Gurrola Rosas, 2016)–; zona donde al igual que en el Valle de Juárez se han generado procesos de desplazamiento forzado

En la sierra hay una guerra, en los límites de Chihuahua y Sinaloa. Se están disputando las parcelas donde cultivan marihuana y amapola, pero tienen acorraladas a personas, y las que tratan de huir las están matando. [...] Los enfrentamientos entre grupos criminales, explicó, no son nuevos, suceden cuando es la temporada de siembra y cosecha de enervantes, y los cárteles se disputan las parcelas, y entonces desplazan de manera forzada a personas, las amenazan y las asesinan (Vizcarra, 2015).

Los momentos de disputa que se indican en la cita se replican en El Valle de Juárez. Año con año, entre enero y abril los periódicos reportan los enfrentamientos y desplazamientos de personas en ambas regiones. En el Triángulo Dorado la disputa es por la recolección del cultivo y en El Valle de Juárez por la zona de trasiego. Año con año, han llegado a la oficina de Carlos Spector nuevos solicitantes de asilo victimizados por esta disputa desarrollada entre el Cártel de Juárez y el Cártel de Sinaloa, cuyo objetivo central es el control territorial.

En Guadalupe, Distrito Bravo, se suponía que había entrado un nuevo mando y que ya no era La Línea, que ahora era el Cártel de Sinaloa ya que las personas que servían a La Línea estaban sirviendo ahora al Cártel de Sinaloa como lo es un hombre de nombre “El Papacho” quien se quedó con el liderazgo, pero él pertenecía a otro cártel, él pertenecía al cártel de los Carrillo Fuentes; hicieron, se puede decir, un golpe de Estado y ahora él trabaja para el Cártel de Sinaloa y está bajo las órdenes del Chapo Guzmán (Anónimo, 2014).

caciques locales para invadir y apropiarse de los terrenos de pequeños propietarios a través de la amenaza, la intimidación y la violencia “Utilizaron todo tipo de artimañas para despojar de sus pedazos de tierra a los campesinos serranos; por ejemplo, sacaban de sus casas a las familias y quemaban sus propiedades, obligándolas a vivir en los montes; a otros les adjudicaban delitos para detenerlos y encarcelarlos, hasta llegar al asesinato, y luego apropiarse de sus pequeños lotes de tierra. Para todo ello contaban con la complacencia y apoyo de las autoridades, tanto locales como estatales” (Ferrer Vicario, 2014, pág. 58).

Considero importante señalar el papel que la prensa desempeña como sistema registro de las dinámicas locales que adquirió la estrategia gubernamental de combate al narcotráfico. En el monitoreo de prensa sobresalen los arrestos a sicarios y líderes de los distintos grupos criminales (Ver Tabla 8), a diferencia de la operatividad del combate en otros estados¹⁰⁷, en Chihuahua no se hablaba mucho de procesos de depuración de los cuerpos policiacos, por lo menos no entre 2008 y 2015.

Tabla 6. Detenciones de integrantes de grupos criminales que operaban en el Valle de Juárez, 2007-2015.

Nombre	Fecha de detención	Seguimiento	Organización Delictiva
Gonzalo García García "el Chalo"	10 de julio de 2007	El Chalo, fue señalado como lugarteniente de Juan Pablo Ledezma, alias el JL, uno de los impulsores de La Línea. No hay datos claros sobre su liberación. Muerto durante el enfrentamiento entre sicarios y agentes de la Policía Federal en Villa Ahumada el 18 de marzo de 2015. Se menciona a "Los lince" como un nuevo grupo en el área.	Carrillo Fuentes
Valenciano Gabino Salas	15 de febrero de 2008	Liberado 8 meses después por acuerdo del Tercer Tribunal Unitario del Poder Judicial de la Federación. Responsable de los incendios en el poblado de Barreales el 1	Joaquín "El Chapo" Guzmán

¹⁰⁷ En octubre de 2011, por ejemplo, en Nuevo León se había detenido a 373 policías por supuestos nexos con células de la delincuencia (SPD Noticias, 2011).

		de octubre de 2009. El Ingeniero creó una sub-organización llamada "Grupo del Valle" que se alió al cártel de Sinaloa. Abatido por policías federales el 8 de agosto de 2013.	
Pedro Sánchez Arras "el Tigre"	17 de mayo de 2008		Carrillo Fuentes
Manuel Antonio González Mejía "el Animal"	27 de octubre de 2008		Carrillo Fuentes
25 sicarios en Nicolás Bravo	29 de julio de 2009		Joaquín "El Chapo" Guzmán
Jesús Armando Vázquez Barragán	29 de julio de 2009		Carrillo Fuentes
Maribel Palomo Lugo	29 de julio de 2009		Carrillo Fuentes
Siete sicarios	25 de agosto de 2009		Carrillo Fuentes
Tres sicarios (responsables de 211 ejecuciones)	25 de agosto de 2009		Carrillo Fuentes
Ricardo Flores "El Zorro"	29 de agosto de 2009		Carrillo Fuentes
Tres sicarios (responsables de 70 ejecuciones)	2 de septiembre de 2009		Carrillo Fuentes
José Rodolfo Escajeda "el Rickin"	4 de septiembre de 2009		Carrillo Fuentes
Miguel Ángel Reyes Salazar "el Sapo"	4 de septiembre de 2009	En enero de 2015 se rumora que está de nuevo en El Valle de Juárez como líder de 'La Linea' para recuperar la plaza que le arrebató el Cartel de	Carrillo Fuentes

		Sinaloa.	
El Diego	Julio de 2011		La Línea
Jesús Valentín Núñez "Chester"	4 de octubre de 2012		La Línea
Isidro Soto Aguilar, el "pantera" Mauricio Luna Aguilar, el "papacho" Juan Carlos Nuria Gómez, el "parral" Karina Carrillo Griego Jonathan Arturo Torres Rodríguez, el "Jhon" Antonio Carrillo Griego, el "toño y/o el tío" Juan Cuellar Cereceres, "Quintana"	18 de febrero de 2015	Juan Carlos Cuéllar Cereceres, "El Quintana" fue imputado por el delito de homicidio calificado en perjuicio de Javier Esteban Rodríguez Vázquez, cuyo cuerpo fue descuartizado y arrojado en la puerta de la presidencia municipal de Guadalupe y la plaza principal del pueblo el 3 de Julio del 2011.	Joaquín "El Chapo" Guzmán
Leonardo Rubén y Jesús Manuel Morales Rodríguez	24 de febrero de 2015	Asesinados en Sonora	Joaquín "El Chapo" Guzmán
Óscar Eduardo Vargas Romo, "El Negro" ¹⁰⁸	15 de marzo de 2015	"El Negro" sustituyó a Gabino Salas Valenciano	Joaquín "El Chapo" Guzmán
José Iván García Maldonado, "el Safis"	23 de marzo de 2015	Era buscado por la autoridad investigadora del estado de Sonora. Formaba parte de la estructura	Joaquín "El Chapo" Guzmán

¹⁰⁸ Las notas periodísticas lo señalan como el responsable de producir los exilios en El Valle de Juárez. "Vargas Romo, "El Negro", dirigía una célula del Cártel de Sinaloa que dirigía mantenía atemorizados a los pobladores del Valle de Juárez, dijo el sábado el gobernador César Duarte Jáquez al anunciar su captura" (El Diario, 2015).

		que lideraba "El Negro".	
Daniel Gutiérrez Maldonado, "el Gasolino"	2 de abril de 2015	Acusado ante un Tribunal de Garantía de la muerte de la activista Sonia Rivera Correa, ocurrido el 12 de junio del 2012.	Joaquín "El Chapo" Guzmán
Mario Estrobellín Loya, "El Indio Mario"	25 de mayo de 2015		Joaquín "El Chapo" Guzmán
Mario Alonso Galván Valdez, alias 'El Chino'	3 de junio de 2015	la Fiscalía General del Estado (FGE) lo ligó públicamente también a la masacre de 10 personas en Loma Blanca.	Joaquín "El Chapo" Guzmán
Elaboración propia.			
Fuentes: Diario.mx; Norte Digital; Proceso; Sin Embargo y otros medios digitales (ANEXO 5).			

Aunque no se dice de manera explícita, la falta de procesos de depuración en los cuerpos policiacos puede estar relacionada con los profundos lazos que el Cártel de Juárez ha establecido en ellos. Santiago Gallur nos dice que durante la década de 1970 en México se formó la Brigada Blanca, un grupo compuesto por policías y federales cuya función era la represión política a civiles sospechosos de ser comunistas. La Brigada Blanca estuvo vinculada a la Dirección General de Seguridad y, según el FBI, provocó la muerte de 600 personas entre las décadas de 1970 y 1980; de ese grupo emergió Rafael Aguilar Guajardo, ex policía judicial fundador del Cártel de Juárez (Gallur Santorum, 2010).

El origen del verdadero Cártel de Juárez es situado por los especialistas en 1993, cuando Amado Carrillo Fuentes, "El Señor de los Cielos", se convierte en el jefe del cártel. Carrillo Fuentes además de comprar políticos y policías, creó en el interior del cártel una agrupación formada por policías municipales, agentes de la policía judicial, sicarios y pequeños delincuentes: La Línea. Estos nexos se divulgaron a finales de la década, señalando como integrantes a Alejandro Castro Valles, primer comandante de la Policía Judicial de Chihuahua, y a Francisco Minjárez, jefe del Grupo Especial Antisecuestros y conocido protector de la mafia

juarense; este último vinculado a 196 desapariciones (Gallur Santorum, 2010). Estas relaciones se extienden de tal manera que en 2001 se divulgaba

la complicidad y la red de protección a narcotraficantes en el estado de Chihuahua por parte de políticos y del poder empresarial del estado. Entre todos los nombres destacan los de Jesús José «Chito» Solís Silva, coordinador del Consejo Estatal de Seguridad Pública en Chihuahua, Crispín Borunda, Raúl Muñoz Talavera, hermano del narcotraficante Rafael Muñoz Talavera, Dante Poggio, ex agente de la Policía Judicial Federal (PJF) y Osvaldo Rodríguez Borunda, dueño de los medios Diario de Chihuahua y Diario de Juárez (Gallur Santorum, 2010, pág. 624).

Recordemos que el *Crimen Autorizado* se desarrolla sobre una red de relaciones entre actores no gubernamentales y agentes del gobierno que permite que la violencia se perpetúe en los territorios, dejando a las personas en medio de una *conflictividad informal* (Segato, 2014) en la que identificar a los victimarios es una tarea bastante complicada, cuando no imposible, dado que

No comportan ni uniformes ni insignias o estandartes, ni territorios estatalmente delimitados, ni rituales y ceremoniales que marcan la “declaración de guerra” o armisticios y capitulaciones de derrota, y aun cuando hay ceses del fuego y treguas sobreentendidas, estas últimas son siempre confusas, provisorias e inestables, y nunca acatadas por todos los subgrupos de miembros de las corporaciones armadas enfrentadas (Segato, 2014).

Si observamos de manera conjunta los eventos de violencia, no sólo nos encontramos con el despliegue del crimen autorizado sino que emergen trazos de aquello que Mbembe describe como la inscripción de nuevas relaciones espaciales producidas por la *necropolítica*. Es decir, la presencia de *máquinas de guerra*, “facciones de hombres armados que se escinden o se fusionan según su tarea y circunstancias”, con el objetivo de forzar al enemigo a la sumisión, para producir una dinámica de fragmentación territorial, incidir en los movimientos poblacionales y dividir los territorios ocupados a través de fronteras interiores y células aisladas (Mbembe, 2011).

En medio de este panorama se vuelve se vuelve posible afirmar que en el estado de Chihuahua se configuran lo que Taussig denomina *espacios de muerte*, lugares donde la tortura endémica redundando en un silencio que se impone poco a poco hasta envolverlo todo (Taussig, 2002). He dicho en varias ocasiones que son prácticas que se despliegan reiterada y estratégicamente en los territorios y esa característica, la repetición, conduce a que se piense en ellas como pedagogía, aunque sea como metáfora.

Como antecedente, en un ejercicio por singularizar la violencia que toma por objeto los cuerpos femeninos, Rita Segato agrupa estas prácticas bajo la idea de una *Pedagogía de la crueldad*. Es decir, en su reflexión sobre el daño que se produce a los cuerpos femeninos nos dice que la crueldad aplicada a cuerpos no guerreros tiene como objetivo producir asilamiento, son

patrones de violencia destinados a alcanzar el control territorial no por adhesión de la población y sí por su desplazamiento por medio del uso de técnicas de contra-insurgencia que crean un ambiente de miedo e inseguridad permanente desfavorable para su permanencia en los territorios que ocupaban (2014, pág. 347).

Héctor Domínguez, en un ejercicio similar, retoma la noción de pedagogía para hacernos ver el aspecto cultural que acompaña a las prácticas de violencia. Su mirada busca perfilar la subjetividad criminal y desde ahí nos dice que “más que un mero interés económico, las acciones criminales ponen en escena una forma de masculinidad extrema”. Para él la violencia utilizada por los grupos criminales es una expresión del *lumpenmachismo* que despliega una pedagogía destructiva y cruel cuyo único discurso para demostrar y perpetuar la dominación es el asesinato (Domínguez Ruvalcaba H. , 2015).

Aún cuando estos autores no hacen explícito el sentido de la noción de pedagogía comparto el sentido de apelar a ella. Paulo Freire nos dice que el objetivo de la pedagogía es que un individuo se inscriba de alguna manera en la cultura. Desde un enfoque crítico marxista, Freire cuestiona la práctica que convierte al individuo

en un sujeto alienado de su propio lenguaje dado que “con la palabra el hombre se hace hombre. Al decir su palabra, el hombre asume conscientemente su esencial condición humana. El método que le propicia ese aprendizaje abarca al hombre todo [...]” (Freire, 1970, pág. 9). Producir la palabra implica la intersubjetividad, “el autorreconocimiento se ‘plenifica’ en el reconocimiento del otro; en el aislamiento la conciencia se ‘nadifica’. La intersubjetividad, en que las conciencias se enfrentan, se dialectizan, se promueven, es la tesitura del proceso histórico de humanización” (Freire, 1970, pág. 14).

En otras palabras, varios de los que analizamos las prácticas de violencia, en un contexto donde la criminalidad se confunde con las normas estatales, consideramos que su reiteración configura un marco pedagógico cuya finalidad es desestructurar la intersubjetividad y, con ello, al sujeto. “Las culturas del terror se alimentan por la mezcla de silencio y mito”, nos dice Michael Taussig, y hoy se busca controlar a las poblaciones mediante la elaboración cultural del miedo (Taussig, 2002). Si desde ahí leemos la nula respuesta de las autoridades, los mecanismos ineficientes e ineficaces de investigación, el abandono en que las fuerzas de seguridad dejan a la ciudadanía cuando es víctima de un ataque, podemos empezar a leer desde otro lugar el efecto de la guerra contra el narcotráfico sobre los territorios.

Desaparición forzada: herramienta de una pedagogía del terror

Cuando la fiscal le preguntó a Gabino por el número de éxitos que el CEDEHM tenía en la búsqueda “*of missing persons*” puso en funcionamiento el marco interpretativo desde el cual lee la realidad. Para el Buró Federal de Investigaciones (FBI) los archivos de personas desaparecidas (Missing Person File) se generan para alguien con alguna discapacidad mental, alguien que se fue de su casa sin dar aviso o que se extravió en circunstancias que indiquen que puede encontrarse

en riesgo físico, después de una catástrofe o alguien cuya desaparición no es voluntaria¹⁰⁹.

Este marco interpretativo obstaculizó la lectura de la realidad de la que Efraín Chávez brindó testimonio en la audiencia. El circuito de violencia en el que el Valle de Juárez está inmerso desde 2006 ha ido mermando poco a poco la capacidad de enunciar los acontecimientos, la visibilidad de las prácticas violentas ha producido lugares donde el silencio se impone poco a poco hasta envolverlo todo. El torturador necesita a la víctima para crear la verdad, aunque su deseo sea prosaico; adquirir información o actuar de concierto con estrategias económicas a gran escala, existe la necesidad de controlar poblaciones masivas, clases sociales enteras, incluso naciones, mediante la elaboración cultural del miedo, “En los ‘excesos’ de la tortura, escribe gnómicamente Foucault, está invertida toda una economía del poder” (Taussig, 2002). No en vano Melissa del Bosque nombró a la región el Valle de la Muerte (Del Bosque, 2012).

¹⁰⁹ The National Crime Information Center’s (NCIC) Missing Person File was implemented in 1975. Records in the Missing Person File are retained indefinitely, until the individual is located, or the record is canceled by the entering agency. The Missing Person File contains records for individuals reported missing who:

have a proven physical or mental disability (Disability – EMD),
are missing under circumstances indicating that they may be in physical danger (Endangered – EME),
are missing after a catastrophe (Catastrophe Victim – EMV),
are missing under circumstances indicating their disappearance may not have been voluntary (Involuntary – EMI),
are under the age of 21 and do not meet the above criteria (Juvenile – EMJ), or
are 21 and older and do not meet any of the above criteria but for whom there is a reasonable concern for their safety (Other – EMO) (FBI).

Traducción propia: “El Archivo de Personas Extraviadas del Centro Nacional de Información Criminal fue implementado en 1975.

Los registros de Personas Extraviadas son resguardados de manera indefinida hasta que la persona es localizada o el registro es cancelado por la agencia. El archivo de personas extraviadas contiene registros de personas que han sido catalogadas como extraviadas por:

Tener una discapacidad física o mental

Se extraviaron bajo circunstancias que pueden indicar que se encuentran en peligro físico

Se extraviaron durante una catástrofe

Se extraviaron en circunstancias que indican que su desaparición no es voluntaria.

Menores a los 21 años y que no cumplen con las características anteriores, o que tienen 21 o más y no cumplen con los criterios anteriores pero existe preocupación por su seguridad.”

A los incendios y los cuerpos mutilados y descuartizados que fueron arrojados en la vía pública, se agregó la práctica de la *desaparición* de personas. Veamos entonces cuáles son las características de esta práctica y por qué insisto en decir que el marco interpretativo de la fiscal resulta insuficiente, cuando no un obstáculo, para su comprensión.

Según Federico Mastrogiovanni, la desaparición forzada es una práctica cuyo origen se remonta a la Alemania Nazi con el decreto *Nacht und Nebel* (Noche y Niebla), que establecía directivas para eliminar y desaparecer a los opositores del régimen: dichas personas eran deportadas en secreto, sin que hubiera testimonio o registro de los hechos y, acto seguido, los conducían hacia campos de exterminio. Es decir, la práctica emergió cobijada por un instrumento jurídico que autorizaba a los representantes del Estado para desaparecer a las personas sin dejar testimonio o prueba de lo ocurrido; la consigna era no proporcionar a nadie ninguna información acerca del paradero, y mucho menos del lugar de la muerte de la persona, con la finalidad de diseminar el terror entre la población a través de la incertidumbre sobre la suerte de los reos (Mastrogiovanni, 2014).

De la práctica también existen registros en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), sin embargo, fue hasta “la década de 1970, en el contexto de las dictaduras latinoamericanas, que la comunidad internacional le otorgó un lugar a este crimen como una violación a los derechos humanos independiente de otras violaciones” (Robledo Silvestre, 2016, pág. 97). A partir de ahí podemos ubicar cómo se desarrolla el marco jurídico para sancionar el delito, en 1992 la ONU emite la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Después en 1994 en Belém do Pará, Brasil, se adopta la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Robledo Silvestre, 2016) y, finalmente, en 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ferrándiz, 2010).

Si bien el concepto jurídico¹¹⁰ nos brinda herramientas para la búsqueda de justicia, como tal, no ha logrado erradicar la práctica ni nos permite comprenderla. Primero porque trabajamos con un concepto heredado de la guerra sucia cuyos criterios no son del todo capaces de incorporar las circunstancias en que actualmente ocurren las desapariciones en México; y, segundo porque, como ya he mencionado en varias ocasiones, en el campo jurídico los filtros interpretativos que se utilizan para dar sentido al caso (Cardoso de Oliveira L. R., 2010) extraen las situaciones de su contexto.

Más allá de la tipificación y definición jurídica, una de las principales definiciones sobre este tipo de sujetos, las personas desaparecidas, se refiere al efecto del poder sobre ellos, es decir, son desaparecidos porque el poder los convierte en cuerpos sin identidad, son muertos sin cadáver ni nombre (Calveiro, 2004, pág. 26). Viendo el fenómeno desde otro lugar, hay una definición que nos permite reconocer las capacidades con que responden a los efectos del poder quienes rodean a la persona desaparecida; por ejemplo, González Villareal nos dice que “La desaparición es un efecto construido por la denuncia, un efecto de regreso, una interrogación sobre el destino de un detenido”, así,

un desaparecido es alguien que ha logrado el reconocimiento de un destino incierto, de una suerte manipulada por el poder. Su identidad [como desaparecido] es el resultado de una batalla pero no del recuerdo contra el olvido, sino de la política de la memoria *versus* las técnicas de la difuminación (González Villareal, 2015, pág. 6).

¹¹⁰ La desaparición forzada se define como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley (ONU, 2012).

Según Roberto González, en América Latina la práctica de la desaparición inscribe sus orígenes en el dispositivo de lucha contra la disidencia política y la guerrilla, apresar y desaparecer constituían el crimen casi perfecto y se desarrollaba en la articulación de dos agentes: el cuerpo de inteligencia, que identificaba a los sujetos peligrosos, y los cuerpos operativos de aprehensión y desaparición (2015).

Conforme el uso de la práctica se extendió, su foco se trasladó de la contrainsurgencia hacia otros frentes de poder, y en ese tránsito González distingue 5 formas de la desaparición forzada: 1) Forma elemental, consistente en el secuestro y la desaparición. 2) Forma ampliada, consiste en la aprehensión-detención-desaparición; busca eliminar a los individuos que sostienen un grupo, por eso son detenidos para obtener de ellos toda la información posible sobre sus compañeros. 3) Forma general simple: ubicación-aprehensión-detención-desaparición, se desarrolla cuando la práctica se ha generalizado y se involucran en ella más instituciones de seguridad, lo que produce una huella burocrática de la práctica: “documentos, informes, archivos, registros, sobre los detenidos posteriormente desaparecidos”, todos relacionados con las órdenes emitidas para las actividades de ubicación y traslado. 4) Forma general desarrollada, consiste en rastreo-aprehensión-detención-desaparición; en este momento la práctica se convierte en táctica de amedrentamiento político y se expande por el campo social. 5) Forma equivalente, cuyas características son la inmanencia y la virtualidad, la práctica se vuelve una tecnología *neutra* de aplicación general. En esta fase, en cualquier momento cualquiera puede desaparecer, sea por las agencias estatales de seguridad, por la guardia blanca, por el crimen organizado o por las bandas anónimas (González Villareal, 2015).

Un elemento fundamental en la desaparición es la participación del Estado, “creó la práctica en una situación particular, luego la generalizó en los enfrentamientos políticos y, a través de ligas con sectores y personajes de las fuerzas armadas, el narco la retomó, el crimen organizado la generalizó y, según se observa en la primera década del siglo XXI, ya se encuentra disponible para todos” (González

Villareal, 2015, pág. 22). Es decir, el hecho de que ahora participen actores no gubernamentales o privados no reduce la responsabilidad estatal.

Como podemos ver en el testimonio siguiente, hoy, al igual que en la década de 1970, los militares y otros agentes de seguridad reciben entrenamiento para torturar y desaparecer personas

El ejército mexicano es una institución herméticamente sellada y no puede salir nada de lo que allí pasa, pero fui testigo de asesinatos brutales de altos mandos hacia mandos más medios, fui testigo de otros asesinatos, de desapariciones forzadas, y todo eso me llena de miedo, de algo que yo no quería estar ahí.

En México hay que tener la boca cerrada, no hay que decir que el presidente es malo, que el de la policía es malo, que el general de división del ejército mexicano es malo, hay que tener la boca cerrada si queremos vivir.

En ese tipo de materia sí le entran todos; el sargento no te detiene, el cabo no te detiene, el subteniente no te detiene, porque todos están en la misma conexión.

Si a mí me agarra o un militar agarra a cualquier civil en la calle, el militar carga una punta como de una pulgada más o menos, empiezan a torturar metiéndole la pica en las costillas y varios de ellos empiezan a cablearlo; es una tortura y sabes que aparecerá tu cuerpo tirado en algún lado. Ellos no van a llevar a cabo la ley, no van a enviar un radiograma, van a evitar todo ese tipo de cosas.

Yo tomé un curso que se llama Curso de Adiestramiento para Patrullas y Operaciones Especiales (CAPOE), tenemos el curso de prisioneros de guerra y el curso de supervivencia, lo que nos dio una idea de cómo íbamos a ser torturados porque éramos patrullas que nos agarraron los subtenientes descalzos en las espinas sin poder correr. Una de las torturas más difíciles es que siempre tienes los ojos vendados y tú oyes que ellos se están drogando, que los mandos están borrachos y fuera de sí, y eso te empieza a llenar de adrenalina el corazón y empiezas a sentir miedo. Cuando te agarran con calcetín y te lo ponen en la nariz y empiezan a ponerte gotas de agua en ese calcetín, se siente un ahogamiento tan terrible. Son torturas inimaginables. [Nos muestran] cómo podemos torturar a alguien para sacarle alguna información. Y al momento en que te estás tragando el agua por la nariz con un calcetín con agua, vas a decir hasta el día en que naciste, yo creo.

Si uno no puede hacer eso, entonces nos deberían de enseñar que no debemos de torturar y a tratar de llegar a la verdad sin la tortura, pero no, es todo lo contrario. Ese curso nos enseña que debemos de torturar, a meterlos a los tambos y agarrarlos de los pies. Lo de la sumersión en el agua, lo de acercarte a la fogata que tienen; estás descalzo y te avientan a la fogata. Llevarte a caminar a ciegas, te llevan en un carro y te avientan en un lado descalzo y amarrado, caminas sin saber en dónde espinándote.

[...] somos un ejército de paz. Y un ejército de paz se supone que no está haciendo ese tipo de cosas. Pero bueno, así es (Anónimo, Funcionamiento del ejército, 2014).

En las frases de este ex militar podemos leer el argumento de la obediencia debida y el proceso pedagógico al que fue sometido para que la violencia se convirtiera en su lenguaje principal

Es “tienes que cumplir con la orden”. Cuando se te da una orden tú vas a cumplir con la orden así tengas que matar, robar, violar o dejar que te violen, pero la orden se cumple. Órdenes son órdenes y no puedes cuestionarlas, nunca vas a cuestionarla, solo vas a hacerla; así es como se nos dijo a nosotros.

Haces ejercicios que dices ¿y esto por qué lo estoy haciendo? Porque te quieren castigar en tu corazón, te quieren lastimar tu alma a que ya no sientas, o que sientas el mismo placer de que se lo hacen a alguien nuevo que tenga que pasar por todo eso que tú pasaste.

El ejército mexicano, es una pérdida de valores, es algo que... sólo quien se atreva podrá ver lo que verdaderamente es el ejército mexicano. Sabrían que es un fiasco, es un órgano donde tú puedes hacer desastres, tú puedes robarte una patrulla, tú puedes violar a una mujer y el mismo orden interno te va a ayudar, te van a sacar de la cárcel, te van a llevar y te van a decir que te van a ajusticiar pero en realidad no, te van a aplaudir. Te van a decir que estuvo bien lo que hiciste y que esos son los soldados que ellos quieren, soldados hombres que tienen una mentalidad de destrucción; no hay un castigo (Anónimo, Funcionamiento del ejército, 2014).

En las palabras del ex militar podemos ver las reflexiones de Pilar Calveiro, “cuando la disciplina se ha hecho carne se convierte en obediencia, en ‘la sumisión a la autoridad legítima. El deber de un soldado es obedecer ya que ésta

es la primera obligación y la cualidad más preciada de todo militar'. Es decir, las órdenes no se discuten, se cumplen" (Calveiro, 2004, pág. 6).

Tomemos el ejemplo del general Felipe de Jesús Espitia Hernández que, al mando del Sexto Batallón de Fuerzas Especiales de la Plaza de Nogales, coordinó un grupo de élite nombrado "Los Mecánicos" que atendía operaciones descritas como de "alto impacto" en apoyo a la Operación Conjunto Chihuahua bajo las órdenes "del mayor José Ornelas Salas, y al que pertenecían el capitán segundo de Infantería Javier Sánchez Aiza, y los sargentos Vicente Hernández Alvarado, Crisóstomo Santiago Hernández, Crescencio Martínez Hernández, Antelomo López Chávez y Casimiro García Olmedo" (Huerta, 2015). No fue sino hasta 2013 cuando, debido a una investigación del gobierno federal, por medio de la Procuraduría de Justicia Militar y la PGR, se detectó una ola de desapariciones forzadas y asesinatos perpetrados por personal militar al mando del general Espitia Hernández (Huerta, 2015). Esta situación no es un caso aislado, y menos si se toma en consideración que el adiestramiento que reciben los militares conduce hacia este tipo de prácticas.

En cuanto a la fuerza policial, la situación resulta bastante similar, los casos no son aislados. Por ejemplo, a pesar de la gran notoriedad que en 2011 tuvo la denuncia de Rosa María Vázquez¹¹¹, cuyos hijos Daniel Osvaldo y José Luis Vázquez Vázquez fueron desaparecidos por un grupo de 12 Agentes del Grupo Técnico Preventivo o Grupo Delta el 26 de marzo de 2011; un año después, el 24 de abril 2012, con el mismo modus operandi, 6 policías del mismo grupo táctico desaparecieron y luego ejecutaron de manera extrajudicial a Alejandro Martínez Rodríguez, de 16 años; Jesús Efraín Rodríguez Gabirio, de 17 y José Juan Villanueva Leal, de 18 (Sosa, 2015).

¹¹¹ Caso que será analizado de manera extensa en el capítulo 5.

No obstante la conmoción que estos casos produjeron en la sociedad chihuahuense, en 2015 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en una recomendación emitida al gobierno de Chihuahua, indicaba la “indebida procuración de justicia” en el caso de 2012. Hasta ese momento “el Ministerio Público lleva[ba] más de dos años investigando sin judicializar la carpeta y la Dirección de Asuntos Internos del Gobierno Municipal no había investigado la actuación del personal operativo involucrado en el homicidio”, aún cuando una sobreviviente identificó plenamente al menos a un policía (Sosa, 2015), situación ante la que la CIDH comentaba lo siguiente

Dentro de[el] contexto de lucha contra el narcotráfico y la consecuente militarización de zonas del país, diversas autoridades como las policías en sus distintos niveles (federal, estatal y municipal), miembros de las fuerzas militares e incluso de ministerios públicos, han sido vinculados con presuntas graves violaciones a los derechos humanos que permanecerían en la impunidad (CIDH, 2015, pág. 34).

A pesar de estos acontecimientos, debemos mantener en mente que no todos los agentes funcionan bajo esas lógicas, las prácticas desarrolladas bajo el mando del general Espitia fueron dadas a conocer por la denuncia de un militar y muchos policías en Chihuahua y en México han sido también victimizados en estos procesos. Así, el 5 de agosto de 2011 renunciaron 26 policías y agentes de tránsito en el municipio de Asención luego de que un grupo armado quitara la vida a dos uniformados y lesionara de gravedad a una agente de la corporación (Villalpando & Valadez, 2011). Un año después, “el 90% de la plantilla laboral de la Dirección de Seguridad Pública en el municipio de San Francisco de Conchos, renunció por la ola de violencia en la región” (Ramos, 2012); y nuevamente en 2013 “el director de la policía municipal de Jiménez, Chihuahua, así como 15 de sus subalternos, renunciaron a su cargo luego de los constantes ataques que ha sufrido la corporación por parte de grupos armados” (Sin Embargo, 2013). Es decir, aún cuando las fuerzas armadas y policiales han tenido una participación activa en los procesos de victimización, hay prácticas divergentes y de resistencia

al interior de ellas. Lo que resulta evidente es la incapacidad gubernamental para ejercer vigilancia y control sobre la actuación que desempeñan las fuerzas armadas y los grupos policiales en la implementación de la guerra contra el narcotráfico.

En este recorrido intento presentar el panorama que rodea la experiencia de Efraín y, por lo tanto, su solicitud de asilo. En la lógica del terror que instaura paulatinamente el silencio, la desaparición de personas se suma como uno de los más potentes ejercicios de silenciamiento

La modalidad de los “desaparecidos” –escribe Edelberto Torres Rivas– es aún más cruel que el asesinato público, porque aumenta la sensación de peligro al situarlo en un mundo imaginario, inseguro pero probable, creado por la posibilidad de que la persona desaparecida esté viva. Se sospecha que puede estar muerta, pero nadie lo sabe a ciencia cierta, y la duda prolongada es una manera muy productiva de crear miedo (Franco, 2016, pág. 264).

En diciembre de 2015 el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas indicaba la existencia de denuncias por, al menos, 27 638 personas que el Estado llama “no localizadas” y, de esta cifra, 1 698 personas fueron desaparecidas en el estado de Chihuahua (Amnistía Internacional , 2016). A pesar de estos datos, es importante tener presente que el miedo esparcido entre la población ha redundado en un muy reducido número de denuncias, como nos dice este familiar de manera anónima “no puse denuncia porque me amenazaron con matarme a mí y a toda mi familia si decía algo” (Anónimo, Testimonio, 2015). Estos silencios obstaculizan la posibilidad de tener un panorama completo de la cantidad real de personas desaparecidas en Chihuahua y en el país.

Son estas circunstancias las que han imposibilitado construir una cifra de las personas desaparecidas en el Valle de Juárez y sólo se conocen los nombres de algunas mediante el testimonio que han brindado muchos de los desplazados. Así fue como pudimos elaborar una lista de 10 personas de Barreales –el poblado en

el que solía vivir Efraín–, desaparecidas entre 2007 y 2009, apelando a la memoria de un antiguo habitante de la región.

Tabla 7. Personas desaparecidas en Barreales

Nombre	Año de desaparición	Circunstancia de la desaparición
Raúl Gutiérrez Reyes	2007	Lo levantaron ¹¹² de un baile en Barreales y lo encontraron en Tres Jacales. (junto a La Colorada). El periódico decía que era empresario.
Jorge Ochoa Regalado	2007	Fue levantado en Barreales y es posible que la policía municipal haya estado involucrada.
Edgar Marín	2007	Fue levantado en Barreales, después de perseguirlo. Se dice que se lo llevaron “las Gatas” (Rikín y Alonso Escajeda), se rumoraba que tenían leones como mascotas a quienes les arrojaban los restos humanos.
Israel (hijo de Irma).		Levantado por la policía municipal y fue encontrado días después en El Millón con huellas de tortura (le extrajeron los ojos y lo mutilaron).
Román Chuca		Lo fueron a buscar a su casa, trabajaba en las maquiladoras en Ciudad Juárez.
Salvador Marín	2008	(padre de Salvador Marín JR., jefe de la plaza, jefe de Gabino Salas y El Papacho). Es asesinado en Guadalupe y como represalia se incendiaron las casas en Barreales.
Javier Valles		Lo levantaron pero no se sabe si su cuerpo apareció. Buscaban a su hermano Sergio.
Israel		Lo sacaron de la casa en la que vivía (era de Salvador Marín) y se llevaron también al cuñado de Salvador. Sus cuerpos

¹¹² *Levantar* / Levantón: regionalismo con el que se describe el acto de subir a una persona a un automóvil y llevársela por la fuerza.

		aparecieron en El Millón, junto con unos cuates ¹¹³ y Dago.
Patricio Chávez		Lo levantaron en Reforma, su papá lo anduvo buscando incluso entre los canales pero lo amenazaron con levantarlo también así que tuvo que detener la búsqueda.
José Roberto Serrano Gómez	2009	Fue levantado en Caseta y lo asesinaron en San Isidro.
Martín Rodríguez J.R.		Levantado en Guadalupe de un taller de carrocería y pintura, anteriormente era policía. Su cuerpo fue encontrado en el arroyo de Barreales.
(Gómez, 2015)		

Visualicemos el espacio, hablamos de una colonia de 42 manzanas (Ilustración 2) en la que fueron desaparecidas 10 personas en dos años. Ahora observemos esto bajo el lente de la pedagogía del terror.

¹¹³ Regionalismo para la palabra mellizos.

Colonia Barreales, Guadalupe, Chihuahua

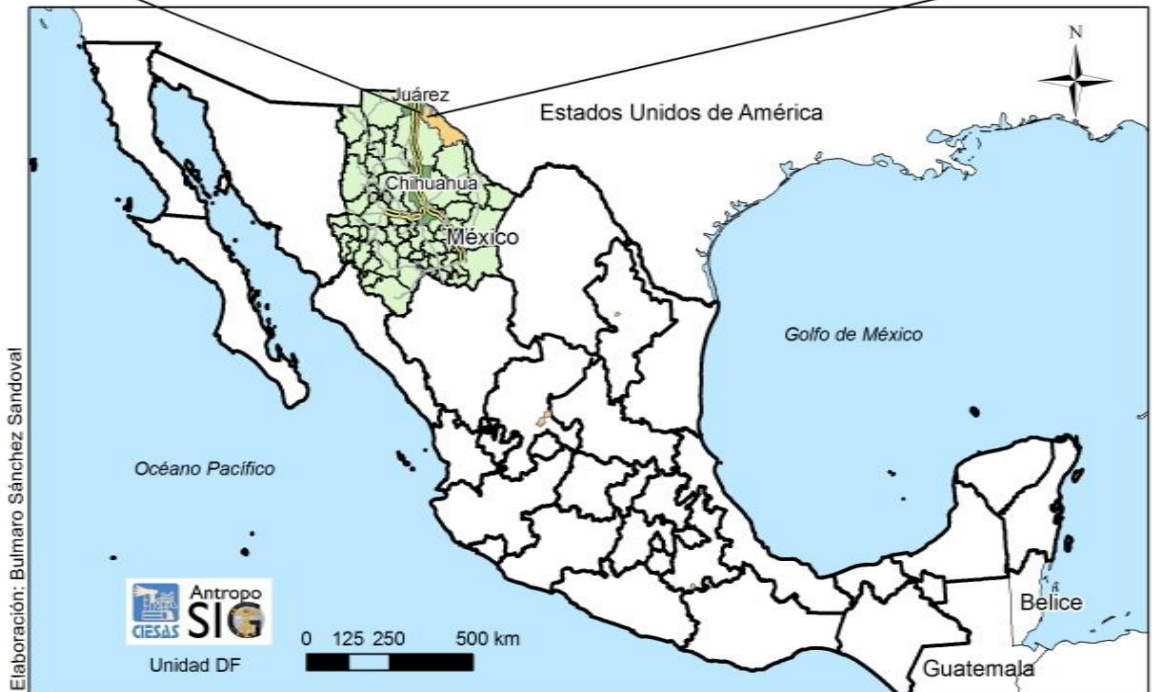
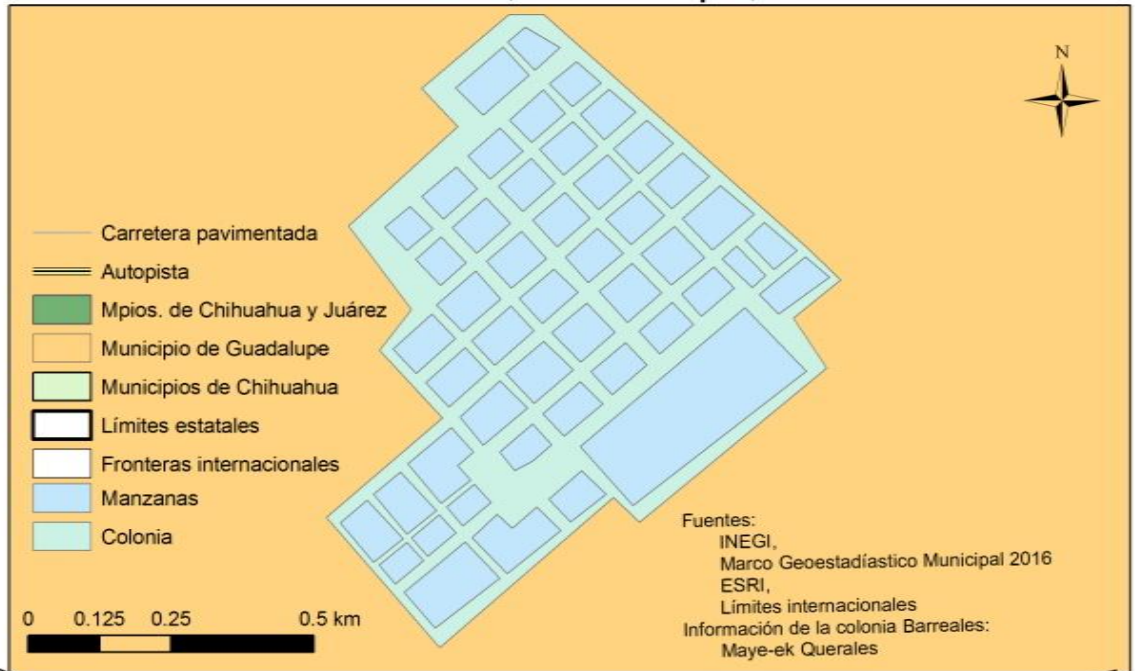


Ilustración 2

Ahí todos están vigilando. La señora que vende los elotes, el niño que está en la bicicleta; cuando nosotros estábamos allá no sabíamos quién podía hacernos daño. A la casa de mi mamá entraron directamente al cuarto de mi hermano y había otros cuartos ¿cómo sabían en dónde estaba? [...] Cuando vivíamos allá era como caminar todo el tiempo de la mano... cuando iba a la tienda, al trabajo, a la escuela, era caminar todo el tiempo de la mano con la muerte. Cuando caminaba por la calle sentía que en cualquier momento podían llegar y rafaguearme¹¹⁴, yo sentía que iban a llegar por mí en la noche. Me despedía todo el tiempo de mi familia y les decía que si llegaban por mí ellas se fueran, que yo iba a dejar que me llevaran; en la calle trataba de que caminaran aparte por si llegaban a dispararme a ellos no les tocara. Eso no era vida [...] las imágenes que tenemos no se van a ir. Nos tocó ver muchos muertos, sesos en el piso. Barriales es pequeño. Todo el tiempo pasaba algo, llegaba yo con él de la tienda y le decía ¿qué paso? – “no pues se llevaron a 4 en Caseta y a dos en el otro pueblo”. En alguna ocasión llegó un comando, se llevó a esos cuatro, luego se fue a otro pueblo y se llevó a otros y aparecieron muertos en otro pueblo. Era más así de levantones... (Gómez, 2015).

Las palabras de Gilberto describen una práctica que se extendió en el Valle de Juárez entre 2007 y 2014, fueron varias las noches en que un comando recorrió los poblados y se llevó consigo a personas de quienes hoy aún se desconoce su paradero. Sin embargo, hasta 2015 los integrantes de Mexicanos en Exilio no narraban estos procesos de manera colectiva; cada familia describía el momento en que el comando se llevó a su ser querido de manera singular. A pesar de este silencio, la sistematicidad de la práctica se encuentra registrada en los expedientes de denuncia interpuestos por los habitantes de la región: en ellos se pueden ver las mismas fechas de denuncia, los nombres de las personas que fueron desaparecidas en poblados vecinos –escuchados por los testigos mientras se escondían y asentados en la denuncia de hechos– y la descripción del modus operandi del comando. En el Valle de Juárez en particular, y Chihuahua en

¹¹⁴ Regionalismo con el que se describe la descarga sucesiva de proyectiles de un arma de fuego.

general, durante la última década las localidades han sido invadidas mediante prácticas de terror que se repiten para conformar subjetividades dóciles.

Nos dice Freire que con ciertas prácticas pedagógicas “lo que pretenden los opresores ‘es transformar la mentalidad de los oprimidos y no la situación que los oprime’. A fin de lograr una mejor adaptación a la situación que, a la vez, permita una mejor forma de dominación” (Freire, 1970, pág. 75). La violencia en la vía pública condujo hacia su vaciamento y, según Esteban Rodríguez, el repliegue a la vida íntima crea las condiciones para el pánico y éste actualiza el peligro, transformando el miedo individual en terror social (Rodríguez E. , 2007).

¿Por qué? Es la pregunta que siempre circula alrededor de la práctica de desaparecer personas. González Villareal nos dice que a través de ella se trazan los límites de los conflictos, una suerte de determinación de los márgenes permitidos de las resistencias, una práctica que busca efectos colectivos mediante un ordenamiento del temor (2015). Sin embargo, el hecho de que un comando armado se lleve consigo a una persona no sostiene por sí mismo el terror. La desaparición se acompaña de un dispositivo¹¹⁵ al interior de las comunidades que se encarga de extender y mantener presente el terror.

Durante la dictadura en Argentina los centros clandestinos de detención cumplieron con esa función. Ubicados al interior de la comunidad, en la casa contigua y en el centro de las ciudades, permitían mostrar una fracción de lo que permanece oculto y fue así como se convirtieron en un dispositivo montado para acallar conciencias (Calveiro, 2004). Años después, en los procesos de reconstrucción de memoria, quienes vivían en las casas vecinas a los centros clandestinos de detención han rendido testimonio sobre los gritos que llegaban a

¹¹⁵ “El vehículo ideal del poder son los discursos —elementos o bloques de tácticas en las relaciones de fuerza que construyen subjetividades— y operan por medio de dispositivos (instrumentos no discursivos vinculados a los discursos) que se mantienen a través de diversas estrategias” (Estévez, 2015, pág. 142).

sus habitaciones o sobre los movimientos estratégicos de las fuerzas armadas apostadas en el edificio "de al lado". Los vecinos, podían observar desde su ventana como ingresaban a personas encapuchadas o los movimientos de las tropas (Querales M. , 2016).

El campo de concentración, por su cercanía física, por estar de hecho en medio de la sociedad, "del otro lado de la pared", sólo puede existir en medio de una sociedad que elige no ver, por su propia impotencia, una sociedad "desaparecida", tan anonadada como los secuestrados mismos (Calveiro, 2004, pág. 91).

Calveiro ubica la parálisis de la sociedad argentina en la existencia de los campos, éstos dirigían un mensaje de terror a la sociedad que lograba rendirla ante un poder disciplinario y asesino (Calveiro, 2004).

La técnica *neutra* de desaparición que se ha desarrollado en México durante los últimos diez años, esa que genera la posibilidad de que todos seamos susceptibles de desaparecer, no incluye necesariamente la detención entre sus herramientas para esparcir el terror y lo que abunda en su lugar son fosas clandestinas en los alrededores de las comunidades. Las personas de la comunidad ubican físicamente el destino de los desaparecidos y es este conocimiento el que zanja el terror en su vida cotidiana.

Francisco Ferrandiz nos dice que las fosas no son objetos inertes, sembrar una geografía con ellas tiende a producir y circular el miedo y el terror a través del tejido social y político. Es decir, las fosas clandestinas son herramientas de una *pedagogía de la sangre* (2011). Así como los *campos de concentración-exterminio* se jugaron como dispositivos de diseminación del terror en la dictadura Argentina (Calveiro, 2004), podemos decir que en el México de la guerra contra el narcotráfico las fosas clandestinas cumplen la función de sembrar el terror en los territorios para acallar y disciplinar a la población.

En el Valle de Juárez, región conformada por un conjunto de 10 poblados, fueron localizadas 32 fosas clandestinas entre noviembre de 2010 y febrero de 2016 (Tabla 10), pero este hallazgo no se realizó como resultado de labores de investigación destinadas a localizar a las personas desaparecidas sino como consecuencia de la detención de algunos integrantes de grupos criminales que trabajaban en la región. Es decir, el Valle de Juárez sigue sembrado de fosas que reiteran el terror en la población y a esto se debe el éxodo que se ha producido, convirtiéndolo en una región prácticamente fantasma que entre 2005 y 2010 perdió 6 405 habitantes¹¹⁶.

Tabla 8 Fosas en el Valle de Juárez

Fecha	Lugar del hallazgo	Número de Fosas	Cuerpos
02/noviembre/2010	El Millón	1	3 (hombres)
30/agosto/2011	Tres Jacales	5	7 (hombres)
03/diciembre/2011	San Isidro	1	4 (hombres)
17/abril/2012	Sierra de San Ignacio	1	12 (mujeres)
24/agosto/2012	Porfirio Parra	1	4 (hombres) 1 (mujer)
Noviembre/2012	Jesús Carranza, "La Colorada"	15	19 (hombres) 1 (mujer)
11/julio/2014	Barreales, "Barrio Alto"	2	3 (hombres) 1 (mujer)

¹¹⁶ El II Censo de población y vivienda 2005 contabilizó 17 662 habitantes en la región (9 148 en el municipio de Guadalupe y 8 514 en el municipio de Praxedis G. Guerrero) y el Censo de Población y Vivienda 2010 contabilizó 11 257 (6 458 en Guadalupe y 4 799 en Praxedis G. Guerrero). Se buscó información del Censo de población que debería realizarse en 2015 sin éxito. En 2015 sólo se cuenta con el registro oral, plasmado en prensa, que asegura que en Guadalupe ya sólo había dos mil habitantes (Mauleón De, El valle de la muerte, 2015).

19/febrero/2015	Ejido Juárez y Reforma	5	3 (hombres)
31/marzo/2015	Caseta	1	2 (hombres)
27/febrero/2016	Juárez y Reforma	1	2
Total		32	62
Elaboración propia.			
Fuentes: El Diario, Norte Digital, Proceso y otros medios digitales (Anexo 5).			

A diferencia del análisis que realizan los jueces en El Paso, donde los eventos de violencia son vistos de manera aislada y sin conexión, los representantes legales del solicitante de asilo, Carlos Spector en este caso, buscan a través de la sección “Country Conditions” mostrar los patrones de repetición de la violencia que subyacen en cada solicitud de asilo y, bajo esta lógica, se organizó el expediente de Efraín Chávez.

“If he hadn’t intervene¹¹⁷...”

IT IS ORDERED THAT¹¹⁸ the respondent’s application for asylum pursuant to INA 208 be DENIED.

IT IS ORDERED THAT the respondent’s application for withholding of removal pursuant to INA 241(b)(3) be DENIED.

IT IS FURTHER ORDERED THAT the respondent’s application for withholding of removal and deferral of removal pursuant to the Convention Against Torture be DENIED¹¹⁹ (Matter of Chavez-Maldonado, Efraín, 2014).

¹¹⁷ Traducción propia: “Si él no hubiera intervenido”.

¹¹⁸ Mayúsculas en el original.

¹¹⁹ Traducción propia: “SE ORDENA QUE la petición de asilo del solicitante, de acuerdo a INA 208 sea NEGADA.

SE ORDENA QUE la petición del solicitante de suspensión de la deportación de acuerdo a INA 241 (b)(3) sea NEGADA

El 5 de septiembre de 2014 la oficina legal de Carlos Spector recibió la decisión de la jueza Sunita B. Mahtabfar sobre el caso de Efraín. El equipo legal estaba conmocionado, se esperaba una decisión favorable.

Tal como mencioné en un capítulo previo, la decisión de los jueces migratorios es un acto performativo en la medida que se compone de enunciados que producen un efecto, como tal, está dotada de contenidos políticos. El performance de los representantes del Estado en El Paso frente a las solicitudes mexicanas de asilo político consiste en, primero, localizar las ambigüedades en el testimonio singular y luego contrastarlo con el discurso de legitimación política del gobierno mexicano, asumiéndolo como una verdad plenamente instaurada.

Para desplegar su performance, los representantes del Estado disgregan el testimonio e indican en cada fragmento la lógica de contradicción que su acervo de conocimientos a mano les permite identificar. El performance de los representantes del Estado inicia en las audiencias y concluye en la decisión escrita. Así, en la sesión del *Individual Hearing* que se desarrolló el 30 de julio de 2014, la fiscal asistente preguntaba a Verónica Santillán, hermana de Efraín convocada como testigo

aunque nunca interpusieron una denuncia oficial ¿el comandante Torres inició la investigación? ¿Es posible que el comandante Torres quería dar con el paradero de su hermano [Efraín] y su sobrino [Israel] para entrevistarlos por ser los únicos testigos? ¿No cree que los rezagos en la investigación se relacionan con que usted y su familia nunca hicieron una denuncia formal? Aparte de su hermano ¿alguien más ha sufrido algún daño? ¿Por qué denunciaron ante la prensa? Si su hermano está en proceso, podría regresar a México (Asistente, 2014).

SE ORDENA ADEMÁS QUE la petición del solicitante de suspensión de la deportación y el aplazamiento de la deportación de acuerdo a la Convención Contra la Tortura sea NEGADA.”

La batería de preguntas anterior contiene el posicionamiento que se tomó frente a la petición de asilo de Efraín y así quedó plasmado en la decisión de la jueza: “There were several inconsistencies between the respondent’s testimony, the I-589, and the respondent’s sworn statements to immigration officials that tend to undermine his credibility”¹²⁰ (2014, pág. 13).

En este punto considero de utilidad realizar un contraste con la decisión del juez Craig A. Harlow¹²¹ en el caso de Juan Manuel Faire Escobedo, a quien se le otorgó el estatus de refugiado el 20 de enero de 2015. Aunque estuvo preso en 2002 por posesión de drogas y 4 páginas de 36 en la decisión escrita fueron dedicadas a describir la relación que llegó a tener con el consumo de drogas, su esfuerzo por rehabilitarse y su nula relación con cárteles en México, su solicitud no fue desacreditada por su problema de salud. Para ello, el juez incorporó en su decisión el fundamento legal que establece los criterios para determinar la credibilidad de los testimonios

In all asylum cases, The Court must first determine whether an applicant’s testimony is credible [...] An applicant’s own testimony may be adequate to establish credibility if it is believable, consistent, and sufficiently detailed to provide a plausible and coherent account of the basis of his fear. [...] The REAL ID Act of 2005 amended various sections of the Immigration factors may be considered in the assessment of an applicant’s credibility for asylum applications filed on or after May 11, 2005: demeanor, candor, responsiveness, inherent plausibility of the claim, the consistency between oral and written statements, the internal consistency of such statements, the consistency of such statements with

¹²⁰ Traducción propia: “Hay muchas inconsistencias entre el testimonio del solicitante, el formato I-589 y las declaraciones juradas presentadas ante los oficiales de migración que tienden a desacreditar su credibilidad.”

¹²¹ Atiende en la Corte de Pearsall, Texas, y tiene un rango de 85% de rechazo. En su Corte China es el país con mayor cantidad de solicitudes atendidas (27%) y sólo el 9.6% de los casos son peticiones mexicanas de asilo (TRAC, 2016).

evidence of record, and any inaccuracy or falsehood in such statements, whether or not such inaccuracy or falsehood goes to the heart of the applicant's claim.

[...] Indeed, an applicant's own testimony may be adequate to establish eligibility if it is believable, consistent, and sufficiently detailed to provide a plausible and coherent account of the basis of his fear. [...] Nonetheless, if the Court determines that the applicant should present corroborating evidence, the applicant must provide such evidence unless the applicant cannot reasonably obtain it¹²² (2015, pág. 29).

Carlos Spector vio en esta decisión un trabajo excepcional, en la medida que el juez no sólo revisó los documentos incorporados en la sección Country Conditions del expediente sino que realizó un análisis de contexto con ellos

Moreover, the country conditions evidence contained in the record contains ample evidence that human rights activist who hold political opinions similar to Respondent's are routinely targeted for persecution in Mexico, sometimes by the Mexican state. This evidence establishes a pattern of practice of persecution in Mexico that targets individual who hold political opinions similar to Respondent's. [...] For instance, a recent article reports that 26,121 individuals have disappeared in Mexico between 2006 and 2012 and the individual who are "most vulnerable" to forced disappearance include "human rights defender, political and social

¹²² Traducción propia: En todos los casos de asilo, la Corte debe determinar primero si el testimonio de un solicitante es creíble [...] El testimonio de un solicitante puede ser adecuado para establecer la credibilidad si es verosímil, consistente y lo suficientemente detallado para proveer muestras coherentes de la base de su temor. [...] El Acta REAL ID de 2005 enmendó varias secciones de los factores migratorios que pueden ser considerados en la evaluación de la credibilidad de un demandante en la petición de asilo realizada en o después del 11 de mayo de 2005: conducta, franqueza, responsabilidad, plausibilidad inherente del reclamo, la consistencia entre las declaraciones orales y las escritas, la consistencia interna de tales declaraciones, la consistencia entre las declaraciones y la evidencia en el archivo, y en caso de haber inexactitud o falsedad afecta directamente la petición del solicitante.

[...] De hecho, el testimonio de un solicitante puede ser adecuado para establecer la elegibilidad si es verosímil, consistente y lo suficientemente detallado para proveer muestra suficiente de la plausibilidad y coherencia de su temor. [...] Sin embargo, si la Corte determina que el solicitante debe presentar evidencia probatoria, el solicitante debe proveerla, a menos que sea incapaz de obtenerla.

activists” and others. Exh. 17, Tab E, at 390. The 2013 U.S. Department of State Human Rights Report contains evidence that both the UN and NGOs have reported “continued harassment of human rights defenders including by state and municipal authorities”

Persecution inflicted by a government or government agent constitutes persecution under the Act. [...] Harm inflicted by the government, authorities, the police, the military, or supporters of a regime may amount to persecution.

Country conditions evidence establishes that the Mexican government is unable or unwilling to control actors who persecute human rights defenders and, indeed, in some instances the Mexican government has participated in such persecution [...]. The U.S. Department of State’s Human Rights Report for Mexico notes that a UN report “noted that impunity in many of these cases [involving harassment of human rights defenders] created an environment that invited new and repeated attacks on human rights defenders”¹²³ (2015, pág. 33 y 34).

¹²³ Traducción propia: Aún más, las evidencias de la situación en el país colocadas en el expediente contienen amplia evidencia de que los activistas por los derechos humanos, con opiniones similares a la del demandante, son el blanco de persecución en México, incluso por Estado mexicano. Esta evidencia establece un patrón de la persecución como práctica que convierte en blanco a los individuos con una opinión política similar a la del demandante. [...] Por ejemplo, un artículo reciente reporta que 26 121 personas han desaparecido en México entre 2006 y 2012 y que “los defensores de derechos humanos, los activistas sociales y políticos” entre otros, son las personas “más vulnerables” a la desaparición forzada. Exh. 17, Tab E, at 390. El Reporte de 2013 de Derechos Humanos del Departamento de Estado contiene evidencia de que tanto las ONGs como la ONU han denunciado “amenazas continuas a los defensores de derechos humanos por parte de las autoridades estatales y municipales”.

La Persecución infligida por un gobierno o por agentes gubernamentales constituye persecución bajo el Acta. [...] Las amenazas infligidas por el gobierno, las autoridades, la policía, los militares o partidarios de un régimen pueden ser consideradas como persecución.

Las evidencias de la situación en el país establecen que el gobierno mexicano es incapaz y no tiene voluntad para controlar a los actores que persiguen a los defensores de derechos humanos, en lugar de eso, el gobierno mexicano ha llegado a participar en la persecución [...]. El Reporte de Derechos Humanos del Departamento de Estado para México, resalta un señalamiento de la ONU “ha notado que la impunidad en muchos de los casos [incluidas las amenazas a los defensores de derechos humanos] ha creado un ambiente que promueve nuevos ataques y la repetición de éstos a los defensores de derechos humanos.”

En el caso de Efraín, la jueza Mahtabfar afirma que las organizaciones de tráfico de drogas son las responsables de un gran número de las desapariciones que aquejan al país, con lo cual desacredita la afirmación de Efraín respecto a la participación de los policías municipales e invisibiliza los lazos que necesariamente existen entre los actores del gobierno y los agentes de la criminalidad para que el “crimen organizado” exista. No sólo eso, si bien la jueza reconoce que algunos familiares de personas desaparecidas en México han sufrido amenazas prefiere reivindicar las prácticas paliativas gubernamentales consistentes en ofrecer protección, compensaciones y becas para los hijos de las víctimas¹²⁴.

Orientada por el objetivo de desacreditar las evidencias entregadas por la representación legal de Efraín y su testimonio, la jueza describe las acciones de los policías que asesinaron y sepultaron clandestinamente el cuerpo de Manuel como parte de un proceso de investigación, llegando al extremo de responsabilizar al mismo Efraín por el daño que sufrió “The policeman did not come to the property to look for the respondent, but instead to investigate an offense relating to unlawful possession of an AK-47, and these officers almost surely would not have detained or beaten the respondent if he hadn’t intervene during their search of Manuel’s house”¹²⁵ (Matter of Chavez-Maldonado, Efraín, 2014).

¹²⁴ Most of these disappearances were likely perpetrated by drug trafficking organizations. Although relatives of disappeared persons in Mexico have been threatened to dissuade them from reporting, the Mexican government has offered protection, paid compensation to families, offered scholarships to victims’ children, and provided psychosocial services to those affected by disappearances (2014, pág. 18). Traducción propia: “La mayoría de las desapariciones de personas son perpetradas por organizaciones de tráfico de drogas. Aunque los familiares de personas desaparecidas en México han sido amenazados para disuadirlos de hacer la denuncia, el gobierno mexicano ha ofrecido protección, pagado compensaciones a las familias, ofrecido becas a los hijos de las víctimas y proveído servicios psicosociales a quienes han sido afectados por las desapariciones.”

¹²⁵ Traducción propia: “Los policías no llegaron a la propiedad buscando al demandante, realizaban una investigación relacionada con la posesión ilegal de una AK-47. Estos oficiales seguramente no habrían detenido o golpeado al demandante si él no hubiera intervenido durante su revisión de la casa de Manuel.”

Lo más llamativo en esta argumentación es que no existe evidencia sobre dicho procedimiento policial y los policías que participaron del evento jamás fueron detenidos ni sometidos a proceso, por lo que siguen en libertad y no se han esclarecido los hechos. Jamás se llamó a algún representante del gobierno mexicano a que brindase testimonio sobre los acontecimientos del 11 de octubre de 2013, dado que primero tendrían que haber mostrado la orden que brindaba legalidad a la supuesta investigación que les condujo a la casa de Manuel y, segundo, tendrían que haber mostrado los avances en la carpeta de Averiguación Previa correspondiente al homicidio de Manuel. Aunado a esto, y en un sentido que debería causar alarma, la jueza justifica la violación a Derechos Humanos que subyace al hecho de que una indagatoria judicial culmine en un homicidio y la desaparición forzada de una persona.

Independientemente de la gravedad de los acontecimientos de la noche del 11 de octubre de 2013, a Efraín se le negó un estatus de protección debido a que, anterior a la fecha, Efraín no había sido víctima de *persecución* y en la comprensión que los representantes del Estado tienen del concepto, el pasado ancla el futuro, por lo tanto, la experiencia de Efraín no supondría una futura *persecución*, “The Court will deny the respondent’s application for asylum because he did not prove suffered past persecution and failed to show that his fear of future persecution has the requisite nexus to any statutorily protected ground”¹²⁶ (2014, pág. 23). Efraín permaneció en el Centro de Detención hasta el 17 de diciembre de 2015 y, a pesar de que Carlos Spector presentó una apelación formal a la decisión de la jueza, se ordenó su deportación el 29 de mayo de 2016.

¹²⁶ Traducción propia: “La Corte negará la solicitud de asilo del demandante debido a que no probó haber sufrido persecución en el pasado y falló en comprobar que su miedo de persecución futura tenga el nexo requerido con los fundamentos legalmente protegidos.”

Vemos así la distancia interpretativa desde la que son recibidas en El Paso las solicitudes de asilo mexicanas. Lo que los jueces no comprenden plenamente es la posición de vulnerabilidad estructural que quienes solicitan asilo tenían en México, dan por sentado que quien presenta la petición era un ciudadano con pleno ejercicio de sus derechos sin visualizar que “las personas que no pueden ejercer de manera plena sus derechos económicos, sociales y culturales están más expuestas a convertirse en víctimas de una desaparición forzada” (CNDH, 2016). ¿Existe la posibilidad de que imaginemos la noche descrita por Efraín?, ¿nos alcanza la imaginación para comprender la dimensión de crueldad que tienen los actos que se han gestado durante la guerra contra el narcotráfico? Tal como mencioné en el apartado “Ética y silencios: narrando la experiencia”, la crueldad sólo puede ser conocida por quienes han estado frente a ella, sólo podemos aproximarnos a esas dimensiones de la vida a través las narrativas de los testigos y eso es Efraín; “El testigo/superstes¹²⁷, es quien mira, quien ve, y quien necesita ser mirado para que su mirada sea creíble. Necesita del otro que mira. El testigo es mirada que requiere de otra mirada. Es el testigo quien da existencia al hecho” (Winkinski, 2016, pág. 107).

Este caso condensa aspectos de la crueldad que se ha gestado en el contexto de la guerra contra el narcotráfico y muestra las limitantes de una interpretación producida desde el procedimiento. Desde ese lugar el conflicto real se transforma en conflicto procesal y se coloca al testigo frente a “un nudo de resolución imposible: a las dificultades de decir lo indecible, de transmitir lo indescifrable, se le suma la tarea de decirlo en otro lenguaje que el propio, en una lengua ajena, impuesta por el ritual jurídico” (Winkinski, 2016, pág. 73). Cuando el testigo es convocado hacia un ámbito de justicia se le solicita que se comporte

¹²⁷ “*Testis* es aquel que se sitúa como tercero (*testis*) en una situación de litigio en la que no está involucrado. *Superstes* es aquel que ha vivido sobre sí mismo la realidad acerca de la cual ha de dar testimonio” (Winkinski, 2016, pág. 71).

narrativamente como si no hubiese sido víctima, se le pide un testimonio despojado de toda subjetividad: como si fuera posible rescatar el pasado tal como ocurrió, como si la memoria estuviera atravesada por lo vivencial, como si el dolor no afectara los recuerdos y los sentimientos de vergüenza y humillación no incidieran en la construcción del relato (Wikinski, 2016).

Como lo muestra la decisión del juez Harlow, leer los acontecimientos que describen los testimonios vinculados con el contexto permite comprender el tipo de persecución que se ha desarrollado en el marco de la guerra contra el narcotráfico, donde el Estado mexicano participa y la desaparición es una de las técnicas de la pedagogía del terror implementada en los territorios por el Crimen Autorizado para controlar a la población.

5. La Desaparición forzada: el insulto moral como componente de los *fundados temores de ser perseguido*¹²⁸

Hasta aquí he trabajado más con el *performance* que se desarrolla entre la Corte Migratoria y el expediente del solicitante de asilo para mostrar cómo se configura la experiencia de refugio en el contacto con la legislación sobre la materia. En paralelo, he incorporado la evaluación que algunos de los solicitante de asilo realizan de las medidas de seguridad que el gobierno mexicano les proporcionó antes de optar por el asilo político, sin embargo aún hace falta un detalle más. Uno de los hallazgos de mi investigación es la interconexión que existe entre dos hechos victimizantes que suelen ser abordados, descritos y analizados de manera independiente: el desplazamiento forzado y la desaparición forzada.

Es así que, ahora quiero mostrar el efecto subjetivo producido por la desaparición forzada a nivel individual y sus posibilidades a nivel colectivo. Para ello retomo la narrativa de Rosa María Vázquez Hernández –madre de Daniel Osvaldo y José Luis Vázquez Vázquez desaparecidos por un grupo de 12 Agentes del Grupo Técnico Preventivo o Grupo Delta; de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, el 26 de marzo de 2011–, con la intención de orientar la lectura bajo la óptica del insulto moral –noción propuesta por Luis Roberto Cardoso de Oliveira– y del juicio reflexionante –categoría propuesta por María Pía Lara.

¹²⁸ Una versión preliminar de este capítulo se publicó bajo el título “‘Eran cuatro seres humanos, no eran cuatro animalitos’. La desaparición forzada, caminos desde el insulto moral hacia el juicio reflexionante”, en: *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, Año IX, 17, Enero-Junio 2017, ISSN 1889- 8068 (Online).

Insulto Moral y Juicio Reflexionante

Puede pensarse que en antropología nuestro trabajo debiera orientarse al ejercicio de dar cuenta de las prácticas que constituyeron la violencia, sin embargo la descripción de las prácticas victimizantes en sí mismas no promueve la comprensión del daño que se produce, es necesario “enfaticar el aspecto reflexivo de nuestra tarea etnográfica cuando tratamos de temas de violencia, evitando el sensacionalismo y el ‘gore’ y proporcionando contexto denso y crítico a los fenómenos que analizamos, sin llegar a ‘sanitizarlos’” (Ferrándiz, 2008, pág. 102). Trabajamos con los sobrevivientes de violencias que zanján la vida de manera permanente y tenemos por delante la tarea de comprender que “la crueldad humana tiene el objetivo de destruir la identidad de la víctima”, cuando esto se logra, el proceso causa una herida moral, un *daño moral* (Pía Lara, 2009, pág. 23).

Para que el daño moral se lleve a cabo es necesaria la acumulación de actos de agresión y, con la intención de pensar en ellos, retomo de Luis Roberto Cardoso de Oliveira la noción *insulto moral*. Este acto: “1) se trata de una agresión objetiva contra los derechos que no puede ser adecuadamente traducida en evidencias materiales; y 2) siempre implica una desvalorización o negación de la identidad del otro” (2009: 160). Con esta noción, además, puedo tender un puente hacia uno de los elementos que sostienen el concepto de refugiado: *Fundados temores de ser perseguido*, en tanto

38. Al elemento del temor –estado de ánimo y condición subjetiva– se añade el calificativo de “fundado”. Ello significa que no es sólo el estado de ánimo de la persona interesada lo que determina su condición de refugiado, sino que esa tesitura debe estar basada en una situación objetiva. Por consiguiente, la expresión “fundados temores” contiene un elemento subjetivo y un elemento objetivo y, al determinar si existen temores fundados, deben tomarse en consideración ambos elementos (ACNUR, La Agencia de la ONU para los Refugiados, 1992).

Si bien la categoría *fundados temores* es evaluada en la etapa inicial del proceso de asilo, a través del procedimiento denominado *entrevista de miedo creíble*, la recupero en este punto de la tesis en tanto considero posible señalar el insulto moral como una de las características de la experiencia de refugio y, por lo tanto, el trasfondo de muchas solicitudes de asilo presentadas por mexicanos en el contexto de la estrategia de seguridad.

Al trabajar bajo esta óptica los recorridos que llevan a una persona a solicitar asilo político, podemos trascender la relatoría de hechos victimizantes y entretelar las narrativas en un sentido más cercano a su experiencia, en la medida que el enfoque de Cardoso de Oliveira rescata la importancia de la dimensión simbólica de los derechos, es decir, la manera en que éstos son vividos por los actores involucrados en la relación de conflicto (2010).

Para realizar una aproximación al daño moral producido debemos colocar en el centro de nuestras reflexiones el punto de vista de los actores, lo que posibilita observar la *dimensión moral* de la violencia (Cardoso de Oliveira, 2009), aquí son los sentimientos de los actores y sus interpretaciones los que describirán los efectos. El insulto moral adquiere matices según el contexto pero inexorablemente

Se trata de derechos accionados o demandados en interacciones que no pueden llegar a buen término por medio de procedimientos estrictamente formales y que requieren esfuerzos de elaboración simbólica por parte de los interlocutores para viabilizar el establecimiento de una conexión substantiva entre ellos y permitir el ejercicio de los respectivos derechos. La actitud de distanciamiento o la ausencia de deferencia ostensiva, situadas en el polo opuesto de esta experiencia de conexión, cuando son percibidas como constitutivas de un acto de desconsideración, provocan el resentimiento o la indignación del interlocutor, característicos de la percepción de insulto (Cardoso de Oliveira, 2009, pág. 161).

Como bien sabemos, cada uno de nosotros se posiciona en los trabajos de investigación que realiza y me apego a esta perspectiva precisamente porque me permite recuperar la interpretación de quien ha visto directamente el rostro de la

violencia, “el insulto aparece, entonces, como una agresión a la dignidad de la víctima, o como negación de una obligación moral que, por lo menos en ciertos casos, significa una falta de respeto a derechos que requieren respaldo institucional” (Cardoso de Oliveira, 2009, pág. 162).

En México, las consecuencias de la estrategia de seguridad, iniciada por Felipe Calderón Hinojosa y continuada por Enrique Peña Nieto, se han discutido en y desde múltiples espacios. De ese proceso emanó la Ley General de Víctimas, perfectible aún, que hoy en día mantiene la discusión entre los colectivos de familiares en búsqueda alrededor de la Ley General en materia de desapariciones. De tal forma, captar narrativas de las violencias y el insulto moral no es un ejercicio que se realiza en el vacío: “el lenguaje posee capacidades develatorias que facilitan la operación de una apertura reflexiva respecto a los espacios de aprendizaje moral (ya que las cosas se ven de manera distinta gracias al potencial expresivo de su descripción)” (Pía Lara, 2009, pág. 29).

Las sociedades pueden tomar conciencia de su pasado cuando historias particulares nos permiten comprender una dimensión de la crueldad humana que antes no podíamos imaginar. A partir de ahí se producen reflexiones y debates alrededor de las atrocidades visibilizadas y pueden desencadenar un ejercicio de búsqueda por materializar la justicia. Si este proceso se logra, se habrá configurado un juicio reflexionante (Pía Lara: 2009).

Un juicio reflexionante es la sanción que emite una comunidad respecto a la crueldad que se ha producido en una época específica sobre un grupo de personas determinadas y, para que sea posible su elaboración, las narrativas particulares son fundamentales. Cada narrativa muestra dimensiones de la crueldad humana que no son dichas en la historia oficial, lo cual les asigna la potencia de activar un ejercicio de debate y reflexión, un ejercicio de contraste entre unas historias y otras que poco a poco modela la conciencia pública sobre cómo sucedieron ciertas cosas. Es en esta reflexión sobre las atrocidades

históricas que una comunidad puede aprender de su pasado y exigir que no vuelvan a repetirse (Pía Lara, 2009).

“Para mí la justicia no existe”

En agosto de 2014 mientras organizaba la información que *Mexicanos en Exilio* presentaría ante el Tribunal Permanente de los Pueblos (entre septiembre y noviembre del mismo año, en el Capítulo México), conocí el caso de asilo de Rosa María Vázquez Hernández y tuve acceso completo a su expediente en la oficina de Carlos Spector.

En el expediente, después del formato I-589, la declaración jurada y los documentos de identificación, estaba la información sobre la situación específica de su caso: a) opiniones de expertos e informes de organismos internacionales sobre la desaparición forzada en México; b) la denuncia por “privación de la libertad” –presentada ante la Unidad Especializada de Personas Ausentes y Extraviadas, de la Fiscalía General del Estado en Ciudad Juárez y registrada así porque la persona que tomó la denuncia de Rosa María dijo no saber en qué consistía el delito de desaparición forzada–; un conjunto voluminoso de recortes de periódico; y notas y correos electrónicos enviados en 2011 por organismos defensores de derechos humanos al gobierno de Chihuahua.

Las declaraciones juradas son, como tales, una narrativa en primera persona de los acontecimientos en orden cronológico, para que el juez conozca brevemente la situación de quien entra en el proceso que evaluará. La declaración de Rosa María, en cinco cuartillas, contenía la descripción desde el momento en que una vecina llegó a su casa para avisarle que sus hijos y dos de sus amigos habían sido *detenidos* por policías, hasta el momento en el que tuvo que cruzar la frontera para solicitar asilo.

Si bien en cinco cuartillas su declaración presenta el panorama de los sucesos, el papel y el espacio administrativo siempre son insuficientes para captar la voz del narrador y las emociones que rodean lo descrito. Aspecto que pude observar el

día que fijamos para elaborar su testimonio mediante una entrevista a profundidad. Rosa María se presentó en la oficina llevando consigo su *baúl de los recuerdos*: un compendio de recortes, escritos y fotografías que fue mostrándome mientras elaboraba su relato.

El 26 de marzo de 2011 por la tarde, cuando le avisaron que sus hijos habían sido *detenidos*, Rosa María se organizó con sus otras dos hijas para buscarlos en las tres estaciones principales de policía en la Región de Juárez (Babícora, Aldama y la cárcel de piedra en Cuauhtémoc), en ninguna de las cuales le dieron razón de los muchachos. La enviaron de las oficinas a los Ministerios Públicos y ahí le indicaron que regresara a las estaciones.

[...] desde ese momento empezamos a buscarlos, unos en una estación otros en otra y en ninguna estación los presentaban. Como a la 1 de la mañana cambié de turno, ahí en Aldama. Entonces el policía que estaba en la puerta yo lo conocía, era policía del banco, entonces me dice “señora Rosy ¿qué anda haciendo?”. Le dije “ando buscando estos números de patrulla”, le dije, “que traen a mis hijos y no aparecen mis hijos en ninguna, en ninguna estación”. Le digo “¿qué hago?”. Dijo: “son los guaruras de Leyzaola¹²⁹, la 509 y la 417”, dijo “búselos en el Grupo Delta”¹³⁰.

Cuando vamos mi hija, mi yerno y yo, al Grupo Delta, haga de cuenta que yo iba “Señor ilumíname para poder encontrar a mis hijos”. En ese preciso momento iban abandonando la troca¹³¹ de mi hijo abajo de un puente, nosotros íbamos y ellos venían. Venía una patrulla, la troca de

¹²⁹ Julián Leyzaola Pérez fue Secretario de Seguridad Pública de Ciudad Juárez entre 2011 y 2013. “Durante el periodo de su administración, fue señalado en múltiples ocasiones como responsable de cometer graves violaciones a los derechos humanos. Actos que han sido documentados por la Procuraduría de los Derechos Humanos de Baja California (PDH), la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). [...] En agosto de 2013, el Tte. Cor. Leyzaola fue inhabilitado por 8 años cuando la sindicatura del Ayuntamiento de Tijuana acreditó que había participado en graves violaciones a los derechos humanos” (CMPDH, 2015).

¹³⁰ Grupo Técnico Preventivo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en Ciudad Juárez, conocido como Grupo Delta.

¹³¹ Regionalismo con el que se nombra a las camionetas.

mi hijo, y otra camioneta blanca venía empujando la troca de mi hijo. Porque esa troca traía cortacorriente y no la pudieron echar a andar.

Para cuando encontramos retorno ya habían abandonado abajo del puente la troca de mi hijo [...] Fabián no se quiso parar, ya estaba la troca con las intermitentes prendidas, dijo “pues vamos a pedir ayuda”. Nos fuimos hasta donde estaban los soldados y no nos quisieron ayudar, que no era su jurisdicción. Los federales no nos quisieron ayudar porque no era su jurisdicción. Nomás les dije de las patrullas, que eran de la policía municipal y que eran una patrulla y una Tahoe las que habían abandonado la troca de mi hijo y no nos quisieron ayudar [...] bien indiferentes: “Es que no te podemos ayudar porque no es nuestra jurisdicción, búscalos en la policía municipal, ellos los traen” (Vázquez Hernández, 2015).

Rosa María, su hija y Fabián (yerno de Rosa María) decidieron ir a su casa por los documentos de la camioneta y después regresaron al puente donde el vehículo había sido abandonado. Los policías federales ya se encontraban en el lugar y les explicaron lo que había ocurrido

Entonces un federal, que le agradezco infinitamente a ese hombre, me habló y me dijo que fuera para allá, para un ladito, y me dijo “señora esto huele mal”; me dijo “vaya inmediatamente a poner una denuncia de desaparición forzada”, todo fue discretamente porque dijo “no vaya a decir que yo le dije” (Ibid.).

Con toda la discreción que pudo, Rosa María buscó una pluma entre sus cosas y apuntó en su mano izquierda lo que le acaban de decir. Al día siguiente, sin haber dormido una sola hora, acudió a las oficinas de la Fiscalía General del Estado a presentar una denuncia por *desaparición forzada y abuso de autoridad*.

Llegué de que yo quería presentar una denuncia de desaparición forzada me dijeron que no había... que todos los MP¹³² estaban en descanso, que volviera en una hora, que volviera en un hora, que volviera en una hora. El domingo a las 5 de la tarde, 5 ó 7, ni me acuerdo a qué hora pero ya era tarde, me toman la declaración de

¹³² Abreviatura de Ministerio Público.

desaparición forzada y me dicen “Bueno, pues ya váyase pa’ su casa, nosotros le hablamos”. Le dije “¿cómo considera que me voy a ir a mi casa? si yo voy a buscar a mis hijos, ¡Ayúdeme por lo que más quieran!” le dije “¡Ayúdenme!” (Ibid.).

La noche del domingo Rosa María volvió a recorrer las estaciones de policía para preguntar si tenían información sobre los cuatro muchachos detenidos por las patrullas 509 y 417 la tarde del sábado. El lunes por la mañana regresó a la Fiscalía pero no la dejaron entrar y Rosa María decidió aprovechar la presencia de los medios de comunicación, que en ese momento daban seguimiento a un grupo de madres de víctimas de feminicidio y exigían investigación e impartición de justicia

me paré a lado de los de la tele, le hablé a la del canal 44 que es la Gaby, le dije “¿Gaby, puedo hablar con usted?” y ya se me quedó así como... viendo pues... imagínese qué cara traía yo entonces me dice “¿qué pasó señora?”, le digo “mi’ja ayúdame a encontrar a mis hijos”, le dije “mire esta patrulla los trae desde ayer a las 7 de la tarde, los ando buscando y no los hallo”. Haga de cuenta que así como moscas, todos shum... a las 2 de la tarde salió en el PM¹³³ mi mano con los números de patrulla, con la declaración que yo di de que no los encontraba, que esas eran las patrullas que se los habían llevado del parque y que no los hallaba.

Como una obra de Dios, porque con mi angustia que yo traía, yo ya no sabía qué hacer. Entonces de esas veces que... yo pidiéndole tanto a Dios, de que me iluminara mi mente, mi corazón, mi camino para yo encontrar a mis hijos; y yo digo pues a lo mejor a ellos diosito me los puso ahí, en ese momento de mi peor angustia, porque yo traía una angustia bien grande, una angustia e impotencia de que no me hacían caso, de que qué... qué iba a hacer para poder encontrar a mis hijos.

Con los reporteros difundiendo la desaparición de los muchachos, Rosa María logró dirigir su denuncia ante Gustavo de la Rosa Hickerson, visitador de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Ciudad Juárez, y esto favoreció

¹³³ Un periódico de circulación local

que organismos de defensa de los Derechos Humanos en el extranjero depositaran su mirada sobre el caso. Así, en la edición impresa del 5 de abril de 2011 del Diario de Juárez, se publicaba el Exhorto emitido por Human Rights Watch para que las autoridades federales asumieran la investigación sobre la posible desaparición forzada de cuatro civiles en Ciudad Juárez (Rosa María me mostró el recorte de periódico cuando narraba estos sucesos)

‘Los claros indicios de participación policial en las desapariciones y la investigación mediocre que se llevó a cabo hasta el momento despiertan serias dudas sobre la capacidad de las autoridades locales de investigar este delito’, manifestó José Miguel Vivanco, director para las Américas de Human Rights Watch.

‘Dado que está en juego la vida de estos cuatro hombres, los agentes del ministerio público federal deberían asumir inmediatamente la investigación’, estableció a través de un comunicado de prensa (Minjárez Domínguez, 2011).

Al día siguiente Julián Leyzaola, en aquel entonces director de la policía municipal, aceptó atenderla y darle acceso a las instalaciones de su institución y a las del Grupo Delta. A pesar de que en la denuncia se asentó que fueron 12 hombres quienes se llevaron a los hijos de Rosa María, el director de la policía presentó en formación a sólo 30 personas del grupo Delta, diciéndole que eran todos los agentes: “le dije ‘pero cómo que nada más estos son si el grupo delta se supone que son 70, 85 personas’. Le dije ‘¿qué haces presentándome 30 personas?’” (Vázquez Hernández, 2015).

Después Leyzaola condujo a Rosa María en un recorrido por cada rincón de la instalación pero, de entrar y salir a las habitaciones, Rosa María sólo obtuvo la certeza de que sus hijos habían estado ahí, en ese lugar, “yo... olí la sangre de mis hijos, yo vi demasiada limpieza ahí. Dije ‘esto no me huele’ dije, ‘aquí algo pasó con mis hijos’” (*Ibid.*, 2015).

Sin respuestas claras ni resultados de las diligencias de investigación aparentemente iniciadas, Rosa María comenzó a seguir al gobernador de Chihuahua a todos los eventos a los que acudía para exigir que se hiciera algo para encontrar a sus hijos. Orientada por un periodista, de nombre Félix, se enteraba de los eventos públicos a los que asistiría el gobernador y fue así como acudió al centro de convenciones Paso del Norte donde se realizó una reunión con diputados federales. El periodista le indicó a Rosa María cuál era el diputado al que debía dirigirse

Me dijo “aquél grandotote de traje gris y corbata rosa”. Me metí, fui, me le paré enfrente y le dije: “disculpe señor ¿me puede escuchar?”. Me dijo: “dígame señora”. Me hincué de rodillas y le dije, “por lo que más quiera ayúdeme a encontrar a mis hijos”, le dije, “porque ya no puedo con la angustia, desesperación e impotencia, ya no sé qué más traigo, nadie me ayuda a encontrar a mis hijos”, le dije, “hasta ahorita son 14 días los que tengo yo en esta pena”.

Me levantó así, inmediatamente, de los brazos. Y me dijo: “no señora, no señora, todo lo que usted quiera... de mi parte me acerco a usted y yo lo voy a hacer” (Vázquez Hernández, 2015).

El ritmo de la situación cambió en los días subsiguientes. El 8 de abril de 2011 Eugenio de los Santos de Cuesta, Leonardo Iván Loya Hernández y Francisco Javier Campoy Domínguez fueron detenidos por su presunta responsabilidad en los delitos de desaparición forzada de personas, robo de vehículo y abuso de autoridad, en perjuicio de Juan Carlos Chavira Soprano, de 28 años, Dante Castillo, de 25 años, Raúl Navarro Soprano, de 29 años, y Félix Vizcarra Torres, de 22 años (Villalpando R. , 2011).

A la par de estos arrestos, los familiares de los jóvenes desaparecidos presentaban denuncias por el acoso del que estaban siendo víctimas por parte de los agentes del cuerpo de policía municipal, situación que redundó en una demanda de acción urgente de Amnistía Internacional solicitando el respaldo de la ciudadanía (Villalpando R. , 2011).

Diecinueve días después de haber visto a sus hijos por última vez, de ir de una oficina gubernamental a otra y seguir al gobernador del estado de Chihuahua a todos los eventos públicos, mientras los tres agentes del Grupo Delta ingresaban a su primera audiencia (Martínez, 2011), Félix llamó por teléfono a Rosa María para preguntarle por la ropa que llevaban sus hijos el día que fueron desaparecidos. En ese momento, ella supo que los habían encontrado y pidió al reportero que le diera las indicaciones para llegar.

Rosa María narró el hallazgo de los cuerpos de sus hijos, mientras lo hacía hojeaba los recortes de periódico que cubrieron la noticia ese día. Cuando lo describía, su mirada se fugaba a través de la ventana que teníamos enfrente, sus ojos grisáceos se fijaban en el exterior y se movían de pronto, como si viera ante sí una película. Sus manos subían hacia su boca de cuando en cuando, cubría sus labios mientras su mirada volvía a perderse a través de la ventana, hacia atrás, en los recuerdos.

Yo creo que diosito me dio fuerza [...] haga de cuenta que ya estaba todo acordonado, ya estaban los antropólogos ahí y no me dejaban entrar. Yo corrí, corrí, corrí... para rodearlos. Eran mis hijos... estaban enterrados... y le digo... y ahí... le di gracias a Dios que me permitió que los hayamos encontrado porque cuánta madre no sufre la angustia de todavía no saber de ellos.

En ese momento yo nada más pensaba llegar a donde estaban ellos, haga de cuenta que yo decía: "yo voy a llegar, y tengo que llegar porque son mis hijos." El instinto de madre te hace... o sea, a mí me hacía saber de que eran mis hijos. Y pues no, si sí eran, estaban los cuatro ahí, semienterrados nada más (Vázquez Hernández, 2015).

La manera en la que los cuatro muchachos fueron arrojados en el desierto es una muestra de la gestión de cadáveres que se ha producido en la guerra contra el crimen organizado, una de las muchas huellas que va dejando a su paso la *máquina de guerra* que se despliega sobre México y que ha originado *espacios paralelos de muerte* que pretende el borramiento del sujeto y su nulificación después de que la violencia atravesó su cuerpo. Las fosas clandestinas, no sólo son dispositivos de la pedagogía del terror, son espacios donde se depositan

cuerpos a los que se intenta excluir de la legislación funeraria y cuyo hallazgo es una evidencia del trato injusto e indebido que se otorga a determinados colectivos de muertos sobre los que ha habido una dejación funeraria, simbólica, judicial, política y social (Ferrándiz, 2011).

Aquellos ojos verde grisáceo se humedecieron pero Rosa María no suspendió su relato. Supo que eran ellos, sus hijos, porque vio un tenis blanco... y me mostró la foto del recorte de periódico (La Polaka, 2011), “esos eran los zapatos de mi hijo, yo lo vi cuando salió de casa” (Vázquez Hernández, 2015). En ese momento volteó hacia mí, su mirada humedecida atravesó mi piel, me cimbró en lo profundo; sus ojos exigían el ejercicio de la escucha presente en el que se construye el testimonio, exigían un posicionamiento ético y metodológico

La mirada de las víctimas alude a la interpelación del otro, obliga a leer el lado oscuro del momento en el que las miradas se enlazan [...]. La responsabilidad y la libertad desde la mirada de las víctimas debe pensarse a partir de la fragilidad, de la vulnerabilidad. Pero evitemos confusiones: no es la empatía ni el altruismo (nobles virtudes autónomas) quien nos permite asomarnos por la mirada del otro; sino que es la *vergüenza* ante la mirada exigente del otro la que provoca estas reflexiones (Rabinovich, 2003: 51).

La mirada de la víctima es una mirada que apela, ruega, demanda, nos interpela, nos reta “cara a cara” y el instante de conexión con esa mirada de la víctima es nombrado por algunos filósofos como el *momento justo*, un instante en el que escuchamos el silencio del otro cuya mirada trágica nos atraviesa, es el instante en el que captamos la “fragilidad de su grito, hurtado tantas veces y sin posibilidad de poder denunciar el mundo, cuando le escuchamos tanto en lo que dice como en lo que no se puede decir, en lo que es imposible de decir y, sin embargo, expresa, muestra. El momento justo es el momento de lo indecible” (Bárcena, 2003, pág. 203).



Ilustración 3. Rosa María Vázquez, fotografía propia

Ese mismo 14 de abril, por la noche, Mario Ramón González Echevarría fue ejecutado afuera de su casa. Coordinador de Ministerios Públicos, adscrito a la Unidad de Homicidios en Chihuahua, fue el responsable de investigar la desaparición forzada de los cuatro jóvenes y “fue quien reunió evidencias para incriminar a los 3 agentes policiales sujetos a proceso por el multihomicidio de los jóvenes levantados el 26 de marzo” (Nieto, 2011). Al día siguiente, no sólo se hacía pública la ejecución del Ministerio Público, también se difundía que 5 agentes involucrados en el secuestro y la ejecución extrajudicial de los muchachos se habían dado a la fuga para evitar el arresto (La Polaka, 2011). Un par de días después, Rosa María escribía unas líneas dirigidas a las autoridades en Ciudad Juárez (texto que aún conserva en su *baúl de recuerdos*)

Señor Laysaola [sic.] y Teto¹³⁴ gobernantes de turno, sean de derecha o de izquierda, por el poder que mantienen con su orden establecido, no tenían derecho a condenar a muerte a cuatro jóvenes, que sus marionetas de turno se llevaron; se los llevaron nada más por el poder que ustedes como gobernantes les conceden para matar. Y usted, Señor Laysaola, sabe de quien estoy hablando: del sucio y socarrón que tenía usted como jefe de su escuadrón de Deltas, el capitán Moreno, el que tenía el poder para matar a sangre fría, el que mandaba y el que condenaba y ponía a sus víctimas en manos asesinas de sus guardaespaldas.

Los juzgaron [sic.] y les arrancaron la vida a cuatro jóvenes inosentes [sic.], violando todos sus derechos humanos; el cobarde capitán Moreno y el Señor Laysaola ¿acaso ignoraron la tortura a la que sometieron a mis hijos?

Y esto es lo más triste, todos huyen, sólo cumplen órdenes obedientes, los tenemos indiferentes al dolor de miles de víctimas de una violencia sin límites. Así son los de ayer y los de hoy, son los amigos del pueblo los que mantienen el orden sea como sea, que a ellos nadie les pregunte: si torturan, de arriba vino la orden; si secuestran, que pregunten al jefe; si acribillan a balasos [sic.] y degollan [sic.], para eso pusieron un arma en sus manos; son la expresión de una sociedad más allá aún que la de piedra (Vázquez Hernández, Carta a las autoridades, 2011).

Después del arresto de tres de los policías implicados en la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de sus hijos, cuando la Fiscalía General del Estado solicitó que los familiares y testigos rindieran su declaración, el acoso se agudizó. Patrullas del grupo Delta se emplazaron frente a la casa de Rosa María y policías encapuchados con vestimenta negra comenzaron a aproximarse en el desarrollo de su vida cotidiana.

¹³⁴ Apodo con el cual se conoce a Héctor Murguía Lardizabal, Presidente Municipal de Ciudad Juárez de 2010 a 2013.

Apoyándose siempre en Gustavo de la Rosa Hickerson, buscaron solidaridad con los movimientos nacionales de víctimas (El Diario, 2011) y se volvió a realizar el llamado a organismos internacionales defensores de Derechos Humanos. En respuesta a esto, el gobierno del estado de Chihuahua empezó a recibir misivas solicitando protección para los familiares de las víctimas. El apoyo tuvo tal magnitud que el Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua envió el 25 de agosto de 2011 un oficio a la Fiscalía General del Estado solicitando su cooperación para dar seguimiento y atención al asunto (González Tachiquin, 2011).

A pesar del respaldo brindado por las organizaciones defensoras de Derechos Humanos, un día antes de que el hijo menor de Rosa María acudiera a rendir su declaración como testigo de los hechos, el domingo 2 de octubre, al salir de la iglesia, fue abordada por un par de hombres encapuchados que descendieron de una patrulla: “te callas o te mueres”, sentenciaron. El 3 de octubre de 2011 Rosa María tomó la decisión de cruzar el puente internacional para solicitar asilo político en Estados Unidos.

El juicio oral contra los tres elementos del Grupo Delta inició el 26 de agosto de 2014 (Villalpando R. y., 2014) y en noviembre de 2014, el Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial Bravos dictó sentencia condenatoria por los delitos de desaparición forzada, abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública. La última audiencia se realizó el 20 de noviembre en Ciudad Juárez y Rosa María acudió a través de videoconferencia desde El Consulado de México en El Paso, pero no le permitieron estar presente. Los jueces no le otorgaron la palabra, no le permitieron brindar su testimonio bajo el argumento de que ya sabían lo que había pasado. Rosa María percibió esto como una profunda falta de respeto y en respuesta envió a los jueces un video en el que manifestaba su inconformidad

Buenos días.

Soy la señora Rosa María Vázquez

Hoy me estoy dirigiendo a ustedes mis señorías con el propósito de que me escuchen por un momento ya que en la audiencia no me permitieron hablar. Pero hoy, en este breve video, me dirijo a ustedes con todo respeto para hablarles de mi dolor de madre, dolor de mil maneras vivido, porque me arrebataron a mis queridos hijos que tanto amaba, eran buenos hijos, hermanos, esposos y padres, y me les arrebataron la vida por nada, sin importarles el profundo dolor de cuatro familias que nos quedábamos sin nuestros seres queridos.

Hoy me dirijo a ustedes y espero no sentirme defraudada, les pido justicia y, por favor, que estén presentes en mi dolor y no ausentes ante la necesidad de los que todavía estamos sufriendo por la pérdida de nuestros seres amados.

Mis señorías: les pido que sean un grupo activo y comprometido que dicte soluciones, y sean testigos del dolor de cuatro familias que estamos empezando a vivir de nuevo, después de tanta indiferencia, de tanta sangre derramada.

Es la hora que tanta injusticia no quede impune y que la respuesta a esa barbarie que cometieron con mis hijos no sea otra noticia más, que ellos no hayan muerto como malhechores, que su muerte no se convierta en contradicciones o piedras de tropiezo, porque todo esto se ha convertido en un acontecimiento envuelto en sangre y dolor. Espero no sea un fracaso o una situación sin límite.

Espero mis señorías, con todo respeto, una buena noticia después de tanto dolor, justicia es lo único que me atrevo a pedir porque eran cuatro seres humanos y por su dignidad, hoy es tiempo que se haga justicia. Por esa sangre derramada inocentemente.

La soledad duele pero espero que ustedes, mis señorías, sean valientes y valerosos guardianes en el cumplimiento de su deber para que la ley se cumpla hasta el final (Vázquez Hernández, Guión del video enviado a los jueces, 2014).

Las juezas dictaron una pena de 15 años a Eugenio De los Santos de Cuesta, Francisco Javier Campoy Domínguez y Leonardo Iván Loya Hernández como coautores en el delito de Desaparición Forzada cometido en agravio de Daniel Osvaldo Vázquez, también llamado Juan Carlos García Soprano; José Luis

Vázquez Vázquez, también llamado Dante Castillo de la O; Iván Guzmán Hernández también llamado Raúl Navarro Soprano; y Félix Vizcarra Torres, esto dado que el Tribunal, en su lógica argumentativa, no encontró circunstancias que permitieran considerar la culpabilidad de los acusados más allá de la mínima

La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla, aquí se tuvo que las acciones, las omisiones y los medios empleados por los acusados ya están comprendidas en el tipo penal, por lo que no pueden ser utilizadas como parámetros para graduar la pena.

La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro en que éste fue colocado: en el delito de desaparición forzada de personas, respecto a las víctimas directas la magnitud del daño siempre es igual, por lo tanto no puede servir como parámetro para graduar la culpabilidad.

Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado: como se dijo, la detención de las víctimas se realizó con visos de legal, lo cual constituye las únicas circunstancias conocidas de comisión del injusto, y por ello no pueden ser tomadas como parámetro para aumentar el grado de culpabilidad de los acusados (Sentencia del juicio oral numero 108/2012, 2014: 466 y 467).

Al conocer la sentencia, Rosa María preguntó: “¿Y el homicidio qué?”, pero nuevamente no recibió respuesta; así que en una de las sesiones de trabajo revisamos el documento. La sentencia describe el tipo penal a partir de lo establecido en el Código Penal del Estado de Chihuahua

Artículo 165.

Al servidor público que con motivo de sus atribuciones, detenga y mantenga oculta a una o varias personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información sobre su paradero, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes, se le sancionará con prisión de quince a cuarenta años y de trescientos a mil días multa, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por diez años.

Al particular que por orden, autorización o con el apoyo de un servidor público participe en los actos descritos en el párrafo anterior, se le impondrán prisión de ocho a quince años y de ciento cincuenta a quinientos días multa.

Las sanciones previstas en los párrafos precedentes se disminuirán en una tercera parte, cuando el agente suministre información que permita esclarecer los hechos y, en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima (Sentencia del juicio oral numero 108/2012, 2014: 387).

El texto respalda la pregunta de Rosa María “¿Y el homicidio qué?”. La Desaparición Forzada es descrita como el procedimiento de detención, ocultamiento y negación de los derechos al detenido y de información a sus familiares, no describe ni incluye el acto de quitar la vida a las víctimas.

En la sentencia, para ampliar la caracterización del delito, las juezas recuperaron lo estipulado en el artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el 9 de junio de 1994

(coincidente con lo previsto en los artículos 215-A del Código Penal Federal y 168 del Código Penal del Distrito Federal), de acuerdo con el derecho positivo mexicano, **es de naturaleza permanente o continua, ya que si bien el ilícito se consuma cuando el sujeto activo priva de la libertad a una o más personas, con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información sobre su paradero, dicha consumación sigue dándose y actualizándose hasta que aparecen los sujetos pasivos o se establece cuál fue su destino**¹³⁵ (Sentencia del juicio oral numero 108/2012, 2014: 397).

¹³⁵ El subrayado es mío.

Los cuatro jóvenes fueron encontrados sin vida, semienterrados, el 14 de abril de 2011, sin embargo, en ninguna parte de la sentencia se incorporan datos sobre la investigación del homicidio. ¿Cuál fue la hora de muerte? O, según la investigación, ¿quién o quiénes fueron los responsables de que los jóvenes hayan perdido la vida? y ¿quién o quiénes los sepultaron de manera clandestina? Todos los testimonios incorporados en el texto de la sentencia refieren exclusivamente el momento de la detención, ya fuera el testimonio de los imputados o el de testigos, y a partir de eso las juezas afirman: “se comprobó que las víctimas fueron privadas de su libertad por agentes policiales, porque varias personas apreciaron por medio de sus sentidos, de manera directa cuando esto ocurrió” (*Ibid.*: 403).

Después, para avanzar en su argumentación, las juezas recuperaron dos sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH en adelante) –el caso *19 Comerciantes vs. Colombia* y el caso *Bámaca Velásquez vs. Guatemala*– para incorporar la ejecución de las víctimas en el delito de Desaparición Forzada

En apoyo a lo anterior se tuvo lo que consideró la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *19 Comerciante vs. Colombia* al establecer: “154. La práctica de desapariciones ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y procurar impunidad absoluta, lo que significa una brutal violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4 de la Convención”.

Asimismo en el Caso *Bámaca Velásquez vs. Guatemala* en donde se asentó: “130. De conformidad con la jurisprudencia de este Tribunal, la desaparición forzada ‘ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron” (*Ibid.* 412).

Para que un caso se presente ante la CIDH primero se agotaron las instancias locales, estatales y nacionales; después se presenta la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la Comisión) y ésta buscará la posibilidad de una solución amistosa, si la denuncia se convirtió en caso. Cuando la solución amistosa no se concreta, la Comisión dicta recomendaciones al Estado y, si el Estado no cumple, la Comisión puede remitir el caso a la CIDH¹³⁶. De tal forma que, la CIDH no realiza una investigación pericial ni evalúa los procedimientos que produjeron la violación de Derechos Humanos dentro del Estado para emitir una sentencia; lo que hacen es revisar el proceso, es decir, la sumatoria de procedimientos que en acumulación fueron violentando los Derechos Humanos del demandante. Teniendo esto claro, en la sentencia contra los ex-integrantes del Grupo Delta las citas se encuentran descontextualizadas.

En el caso 19 comerciantes vs. Colombia, la Comisión presentó la demanda por la **detención, desaparición y ejecución** de los 19 comerciantes, y solicitó a la CIDH

que ordenara al Estado que adoptara todas las medidas necesarias para que los familiares de las presuntas víctimas recibieran una adecuada y oportuna reparación como consecuencia de las alegadas violaciones, entre ellas que **realizara una investigación completa, imparcial y objetiva en la jurisdicción ordinaria, con el propósito de juzgar y sancionar a los responsables de la ejecución extrajudicial**¹³⁷ de las presuntas víctimas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004).

Como podemos ver, la CIDH ordena al Estado que realice la investigación que conduzca a juzgar y sancionar a los responsables por la ejecución extrajudicial. Cuando señala que la práctica de desapariciones ha implicado la ejecución de los detenidos, está sancionando que en dicha práctica se viola el derecho a la libertad

¹³⁶ Para mayor referencia ver el manual Cómo presentar peticiones en el Sistema Interamericano (CIDH).

¹³⁷ El subrayado es mío.

personal, el derecho a la integridad personal y el derecho a la vida, pero no afirma que la ejecución quede cubierta por el delito de la desaparición forzada ni que esté implícita en ese tipo penal.

La situación es similar en el caso *Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. En él la Comisión solicitó que la Corte decidiera si el Estado violó el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, las garantías judiciales, la libertad de pensamiento y de expresión, la protección judicial y la obligación de respetar y garantizar los derechos (Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala, 2000).

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas es un texto de jurisprudencia internacional citado múltiples veces en la sentencia con la fallida intención de legitimarla. Por ejemplo, dicha Convención establece en su artículo 24 la obligación de los Estados parte para velar y garantizar el derecho a la reparación que “comprende todos los daños materiales y morales y, en su caso, otras modalidades de reparación tales como: a) La restitución; b) La readaptación; c) La satisfacción; incluido el restablecimiento de la dignidad y la reputación; d) Las garantías de no repetición” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006).

A pesar de lo que esta Convención indica respecto a la reparación, en la sentencia contra Eugenio de los Santos de Cuesta, Francisco Javier Campoy Domínguez y Leonardo Iván Loya Hernández, por los delitos de desaparición forzada de personas, abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública, se establece lo siguiente sobre la magnitud del daño

En cuanto a las víctimas indirectas (familiares de las víctimas), en el particular se tuvo que la señora Rosa María Vázquez Hernández dijo que su plan de vida se vio seriamente afectado, sin embargo no se ofreció prueba idónea para medir la magnitud del daño que sufrió, por lo que no se tiene fundamento para aumentar el grado de culpabilidad de los culpables (Sentencia del juicio oral numero 108/2012, 2014: 467)

Estamos leyendo el funcionamiento del sistema de impartición de justicia mexicano, vemos aquí cómo el derecho penal se apropia de las gestión del daño realizado a la víctima y coloca fuera de la jurisdicción jurídica los intereses, la voluntad y expectativas de ella. Reyes Mate nos dice que la justicia, para ser tal, coloca su mirada sobre la víctima “cuando el castigo al culpable pierde de vista su objetivo de justicia (reparar el daño, impedir que se repita, procurar la reeducación del criminal, etc.) entonces hacer justicia tiene algo de venganza” (Reyes, 2003, pág. 100). Veamos entonces qué estableció la sentencia respecto a la Reparación del Daño

el Ministerio Público solicitó en la audiencia de individualización de sanciones, se condenara a los sentenciados (de manera genérica) al pago de la reparación del daño, en términos del artículo 378 del Código de Procedimientos Penales; sin embargo, **no ha lugar a acceder a su pretensión, ya que la reparación del daño tiene carácter de pena, por tanto la petición por tal concepto debió haberse hecho en el escrito de acusación**¹³⁸.

En consecuencia se absuelve a Eugenio de los Santos de Cuesta, a Francisco Javier Campoy Domínguez y a Leonardo Iván Loya Hernández del pago de la reparación del daño (*Ibid.*: 470).

En la argumentación de las juezas vemos nuevamente la subsunción de la facultad de juzgar bajo la ilusión de la *neutralidad valorativa* que reduce la elaboración del juicio a su carácter de mero procedimiento, la facultad de juzgar es previa a la discusión sobre la pena, ésta es *una* de las posibles respuestas en tanto *consecuencia* (y no *antecedente*) de la facultad de juzgar. Como veremos en el siguiente capítulo, podría existir un juicio aunque no se llegue a una sanción (Feierstein, 2015). Las frases de Rosa María son contundentes: la indiferencia a

¹³⁸ El subrayado es mío.

su dolor y al de miles de familias es el rostro que recibe de las autoridades, de tanto clamar por justicia perdió la fe en ella:

Para mí la justicia no existe... Hay corrupción. Hay... prepotencia. Yo por todo lo que viví [...] pues no creo ni en la justicia, los sentenciaron por desaparición forzada, abuso de autoridad, y robo de vehículo. ¿Qué les dan? ¿quince años? Según ellos por buena conducta es la mitad del tiempo. Tienen cuatro años ahorita, la mitad del tiempo son siete años. [...] Esa sentencia que les dieron a ellos a mí se me hizo insólita. ¿De quince años por desaparición de cuatro seres humanos? Como le digo eran cuatro seres humanos, no eran cuatro animalitos [...] Dejaron madres, padres, hijos y esposas (Vázquez Hernández, 2015).

Daño Moral

El caso de Rosa María contiene el perfil de otros miles de casos de desaparición en nuestro país, “según datos oficiales se desconoce el paradero de más de 27000 personas, pero no hay claridad acerca de cuántas de estas personas han sido sujetas a desaparición forzada (es decir, con participación de agentes estatales), cuántas a desaparición a manos de actores no estatales y cuántas se han ausentado voluntariamente” (Amnistía Internacional, 2015).

Los sentimientos de Rosa María son compartidos por cientos de madres, padres, hermanos e hijos que hoy en día viven con una fisura en su vida y en su familia. En esta experiencia que lamentablemente se expande, en esta acumulación de duelos suspendidos, es donde podemos hablar de la producción de un *daño moral* que va dejando tras de sí la estrategia de seguridad implementada en México desde 2006.

Como consecuencia de dicha estrategia se ha iniciado un ejercicio de reivindicación para contrarrestar la invisibilización a la que se quiere someter a las víctimas. Prueba de ello fueron los eventos que se realizaron en distintas ciudades de la República Mexicana, Centroamérica, República Dominicana y Texas, el 30 de agosto de 2014, Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas,

donde participaron 110 organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos, Mexicanos en Exilio entre ellas.

En el evento, titulado “Seguimos buscando... Luz por l@s desaparecid@s”, se presentaron 5 exigencias principales: 1) la creación de un Mecanismo de Búsqueda Transnacional de personas desaparecidas; 2) la creación de un Mecanismo de Investigación de las personas responsables de las desapariciones de los años sesenta, setenta y ochenta y de la época actual; 3) la aprobación de una Ley General contra las Desapariciones; 4) la aceptación de la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas para recibir peticiones individuales conforme el artículo 31 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; y 5) Mecanismos efectivos, adecuados y expeditos que garanticen el derecho a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral del daño (Organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos, 2014).

Estas exigencias son el resultado de los procesos organizativos que se han gestado en el país como consecuencia de la expansión de las desapariciones, tanto forzadas como las producidas por agentes no estatales (o particulares). En 2014, la convocatoria para exigir justicia por los desaparecidos reflejó la consolidación de un consenso alrededor de la problemática. De este consenso abreva el debate iniciado a fines de 2015 alrededor de la Ley General en materia de Desapariciones en el que participan 274 organizaciones de víctimas.

En la convergencia de todas estas organizaciones se está generando una esfera pública diaspórica¹³⁹ (Pía Lara, 2003), en tanto es un espacio de debate conformado desde las periferias. Las exigencias que se realizan y la vigilancia que hay sobre la forma de nombrar al delito, y la sanción al mismo, constituyen un

¹³⁹ Concepto que será planteado de manera más extensa en el Capítulo 6.

juicio reflexionante, “en el ejercicio crítico de revisión de su pasado, las sociedades pueden aprender a construir sus juicios acerca de la crueldad humana al concentrarse en el debate sobre las historias en particular” (Pía Lara, 2009, pág. 27). Así, el 21 de diciembre de 2015, las organizaciones de la Sociedad Civil congregadas como Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, emitieron un comunicado de prensa en el que se pronunciaron contra la propuesta de Ley realizada por el Gobierno Federal, dado que

no cumple en su totalidad con las recomendaciones hechas por instancias internacionales y desatiende la mayoría de las exigencias hechas por las familias de víctimas de desaparición forzada, además de seguir protegiendo a las fuerzas armadas por su participación directa o indirecta en esta práctica” (2015).

Comparto la idea de que “sólo el hecho en particular puede servir como un ejemplo que nos permita empezar a comprender cómo algunas narrativas pueden iluminar las dimensiones acerca de la crueldad entre los seres humanos” (Pía Lara, 2009: 28). En los casos que reviso en extenso a lo largo de la tesis, la desaparición forzada constituye el trasfondo de las solicitudes de asilo. La dimensión del fenómeno adquiere en México una gravedad tal que considero que puede reconocérsela como un *daño moral* producido por la estrategia de seguridad.

Hasta febrero de 2015, sólo 6 averiguaciones previas del fuero federal, de un total de 291, habían recibido sentencia condenatoria (Roldán, 2015) y la sentencia en el caso de los hijos de Rosa María Vázquez no está considerada en estas estadísticas por corresponder al fuero común. Agreguemos a esto que

En 2008, otra reforma constitucional estableció las bases para transitar de un proceso penal inquisitivo a uno acusatorio que deberá regir en todo el territorio en 2016. Esta reforma constitucionalizó importantes salvaguardias de prevención, incluyendo la obligación de realizar un registro inmediato de la detención, la nulidad de pruebas obtenidas en violación de derechos fundamentales, la admisión exclusiva de pruebas desahogadas en audiencia judicial, con

excepciones para prueba anticipada y delincuencia organizada. Asimismo, afirmó la nulidad de confesiones realizadas sin defensor, ratificó la presunción de inocencia y el acceso a la defensa desde la detención (ONU, 2014).

Chihuahua fue uno de los primeros estados en poner a prueba dicho cambio de modelo y dos casos de Mexicanos en Exilio fueron atendidos por el nuevo Tribunal de Justicia Oral del Distrito Bravos: el feminicidio de Rubí (hija de Marisela Escobedo)¹⁴⁰ y la ejecución extrajudicial de los hijos de Rosa María Vázquez. Aunque aquí sólo analizo la sentencia penal de uno de ellos, ambos casos pueden considerarse como representativos del fallido funcionamiento del sistema mexicano de impartición de justicia, al grado de conducir a dos familias hacia el exilio. Como ya vimos en el capítulo previo, Juan Freire Escobedo y su familia recibieron el estatus de refugiado el 20 de enero de 2015; mientras el caso de Rosa María aún está en revisión en *Master hearings*.

¹⁴⁰ El 29 de abril de 2010 el Tribunal declaró inocente a Sergio Rafael Barraza, presunto homicida de Rubí Marisol Fraire: “el Tribunal resolvió que la única prueba presentada por el Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres era insuficiente, pues se resumía a lo expresado por el propio acusado, ante diversas personas: dos agentes de la Policía Municipal, un agente de la Policía Ministerial Investigadora y a su padrastro, en el sentido de que él había dado muerte a Rubí Marisol al encontrarla con otro hombre. ‘Estas manifestaciones no merecen valor probatorio suficiente para por sí solas demostrar el hecho, pues la testigo Marisela Escobedo Ortiz dijo que el acusado tenía fama de no decir la verdad y alardear. Además, no coincide con lo que el menor Ángel Gabriel Valles Maciel afirmó, que oyó decir al acusado, en los últimos días de agosto de 2008, sobre que había matado a su pareja y a otra persona, pero con disparos de pistola. Por ende, la única prueba en este sentido se encuentra en contradicción con otra de la misma fuente, lo que nos permite asegurar que, al menos en una de las versiones (golpes a la menor o disparos de pistola) el hoy acusado mintió, y al ignorarse en cuál de ellas lo hizo, no puede tenerse por verdadera ninguna de las versiones’, citó el juez redactor, Netzahualcóyotl Zúñiga Vázquez (Carmona, 2012)

6. Performances Políticos: “estar en grupo para que nuestra voz sea escuchada”

En las experiencias de los integrantes de Mexicanos en Exilio, cuyos familiares son, hoy por hoy, víctimas de desaparición forzada, hay un elemento que se presenta de manera reiterada: el silenciamiento como un objetivo perseguido primero por los perpetradores de la desaparición, luego por las autoridades ante las que se realizó la denuncia en México y, finalmente, por las autoridades migratorias que, al evaluar las peticiones de asilo, ponen en duda la veracidad de las palabras del solicitante.

Frente a ese silenciamiento reiterado considero que el *performance político* de los solicitantes y sus representantes legales se ha convertido en una posibilidad de subversión. En varios apartados de esta investigación he ido caracterizando el concepto de *performance* como ese conjunto de comportamientos que se desarrollan de acuerdo con códigos y convenciones que los enmarcan y permiten su repetición (Taylor, 2016). En el caso de los jueces revisé estos elementos desde un enfoque más estructural para localizar la interpretación que realizan de los testimonios de un solicitante. Los trámites burocráticos, los formatos administrativos y la documentación, son sólo la puerta de acceso a las audiencias de asilo político, las cuales se programan según los horarios y tiempos disponibles de los jueces y los abogados. El solicitante tiene la obligación de acudir, su tiempo no es consultado y debe aprender los ritmos y esquemas que enmarcan su proceso, así aprende a desempeñar el *performance* de víctima solicitante.

Cuando hablo de *performance político* busco reflexionar sobre algunos de los ejercicios narrativos que cuestionan el silenciamiento que la estrategia de seguridad y la violencia vinculada al crimen organizado han intentado producir en México. En este capítulo tomo como eje la narrativa de la familia Alvarado –cuyo caso fue sometido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el pasado 22 de noviembre de 2016 (OEA, 2016)– para presentar un esbozo del proceso de conformación del *performance político* en Mexicanos en Exilio, y cierro

proponiendo que dicho performance apunta hacia lo que Pía Lara nombra como *esferas públicas diaspóricas* (Pía Lara, 2003).

María de Jesús Alvarado: “yo estoy aquí para que usted busque y me entregue a mi familia”

El ejido de Benito Juárez es un poblado del municipio de Buenaventura, localizado en la entrada a la sierra Tarahumara y a medio camino entre Ciudad Juárez y Chihuahua. La dinámica en aquella comunidad se modificó a fines de octubre de 2009 luego de que 3 federales de alta inteligencia de la SEIDO fueran ejecutados.

El coordinador de un grupo de inteligencia de la Policía Federal que realizaba investigaciones relacionadas con los asesinatos de Benjamín LeBarón y su cuñado Luis Widmar, ocurridos en julio pasado, fue *ejecutado* en el municipio de Galeana, Chihuahua, mientras tres agentes que lo acompañaban fueron *levantados* por un comando en el ejido Benito Juárez, en la misma zona

[...] El pasado 7 de julio, Benjamín LeBarón, joven dirigente de la comunidad LeBarón, en el municipio de Galeana, e impulsor de las redes de inteligencia social en esa región, fue asesinado junto con su cuñado Luis Widmar, luego de que un comando los *levantara* en la vivienda del primero (Breach, y otros, 2009).

A raíz de estos acontecimientos, el poblado se vio invadido por militares y policías federales en supuestas labores de investigación. A fines de diciembre de aquel año, 2009, la familia Alvarado se había reunido en el ejido para celebrar las fiestas. Entre todos habitaban en una manzana completa del ejido, solían vivir uno al lado del otro: abuelos, tíos, primos e hijos. El 29 de diciembre, mientras estaban en preparativos para la cena de fin de año, a las 8:30 de la noche entró corriendo a la casa de María de Jesús una de sus primas para decirle que un grupo de 10 militares se habían llevado a Nitza y a José Ángel.

El operativo Conjunto Chihuahua inició en marzo de 2008 y con él también iniciaron múltiples violaciones a derechos humanos: entre estas destacan las detenciones arbitrarias cometidas por los agentes de los distintos grupos de

seguridad dispuestos en el territorio. De manera tal que, a fines de 2009, la población había diseñado ya estrategias de reacción ante situaciones específicas. Cuando les notificaron de la detención de Nitza y José Ángel, de manera casi automática la familia se organizó y dividieron funciones para localizar a sus familiares. María de Jesús estaba en el grupo que se dirigió a la comandancia del pueblo para levantar denuncia y en dicho lugar se encontraron con otra de sus tías: los militares también se habían llevado a Rocío Irene.

Otro grupo de la familia Alvarado se subió a un auto y condujeron atrás del convoy militar en su retirada. A pesar de la oscuridad nocturna se adentraron en las brechas y caminos de terracería que aquéllos tomaban para poder ubicar el lugar al que llevaban a Nitza y José Ángel. Después de tener la certeza de que sus familiares habían sido llevados a Nuevo Casas Grandes, este grupo decidió regresar con el resto de la familia para notificarles.

El 29 de diciembre de 2009, los militares detuvieron arbitrariamente a tres integrantes de la familia Alvarado: Nitza, José Ángel y Rocío Irene. Esa noche la familia Alvarado inició el proceso de denuncia y el camino que ha fortalecido sus voces para fracturar el silencio. Comparten con muchos de los familiares de personas desaparecidas en México el recorrido a través de múltiples instancias y agencias de investigación, encontrándose con la misma careta institucional: “el delito que usted denuncia no existe, presenten su caso en la subprocuraduría de *personas extraviadas o ausentes*”. Este es uno de los primeros aprendizajes que hoy reconocen los familiares. María de Jesús lo dice claramente: “no conocíamos en ese entonces que cuando una persona está extraviada o ausente no hay ningún delito, no se persigue ningún delito y toman así la denuncia para no hacer nada” (Alvarado M. d., 2014).

Tal como sugiere María Victoria Pita “las experiencias de (in) justicia parcial refuerzan y/o producen *configuraciones de sentido* que operan en la producción de prácticas de impugnación y denuncia” (2004, pág. 436), hoy podemos ver cómo

los familiares de desaparecidos reafirman a sus seres queridos: “Ni están ausentes, ni están extraviados, se los llevaron” (Alvarado M. d., 2014).

La extensión de la familia Alvarado, 37 personas en total, les permitió potenciar su labor de búsqueda inmediata y denuncia. Mientras unos se dirigían a los distintos Ministerios Públicos, otros acudieron al Batallón 35 de infantería (en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua) para exigir noticias de Nitza, José y Rocío. El 5 de enero de 2010, la familia Alvarado presentaba su denuncia en la oficina de Operación y Quejas contra el Operativo Conjunto Chihuahua, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y en la PGR.

En los procesos de denuncia varios familiares han recibido sugerencias respecto a defensorías, y fue una sugerencia lo que condujo a la familia Alvarado hacia el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte y al Centro de Derechos Humanos para las Mujeres (CEDEHM).

Luz Estela Castro y Gabino Gómez, principales voceros de la CEDEHM, tomaron la defensoría de la familia Alvarado. Hasta ese momento la organización se había especializado en atención a víctimas de violencia de género (apoyaron a Marisela Escobedo en el caso de su hija Rubí) y brindaba apoyo en procesos de gestión social. El de la familia Alvarado fue el primer caso de desaparición forzada que atendieron, en 2016 atendían ya 81 casos del estado de Chihuahua.

Así empezó a configurarse un *performance político* en el estado de Chihuahua. Para que una actuación tome forma concreta es necesaria la consolidación de un repertorio de saberes y gestos susceptibles de transmitir, hablamos de conocimiento social y memoria. Muchos familiares de personas desaparecidas se han convertido en activistas accidentales, su “actividad ha surgido como consecuencia de su experiencia directa antes que por un convencimiento político-ideológico previo” (Pita, 2004, pág. 439), y en el contexto de la estrategia de seguridad el primer conocimiento social compartido, la experiencia común, tenía

que ver con las violaciones a Derechos Humanos cometidas por las fuerzas armadas.

Lucha dijo: “este caso es para Emilia González¹⁴¹ que es una gran defensora con una trayectoria de 20 años, así que yo creo que sería la mejor aquí”. Emilia había tenido una reunión en Coahuila con altos rangos militares por todos esos abusos que se estaban ya dando en Juárez, y había un general que, cuando Emilia expuso eso en aquella reunión, dijo “eso no existe, cuando tenga un caso así le voy a dar mi teléfono y me marca”. [...] Este general ayuda a Emilia a convocar una reunión urgente con altos rangos militares en la Quinta Zona Militar de Chihuahua el 9 de enero de 2010.

[...] En esa reunión estuvo Felipe de Jesús Espitia¹⁴²; estuvo Luján Ruiz, que fue donde lo conocí personalmente; y estuvo Carlos Sergio López Ruvalcaba de Derechos Humanos de la SEDENA del DF; el capitán Guillén que era el de la Quinta Zona Militar de Chihuahua. Estuvimos Lucha Castro, Gabino Gómez, Emilia González, la esposa de José Ángel, la hermana y yo. (Alvarado M. d., 2014).

Tal como vimos en el caso de Raso María Vázquez¹⁴³, en Chihuahua los familiares de personas desaparecidas diseñaron estrategias para mantenerse a salvo mientras se adentraban en el *escenario institucional* (Pita, 2004), necesario para levantar la denuncia formal y exigir respuesta de las autoridades

sentíamos mucho miedo sobre todo porque Ciudad Juárez estaba militarizado, había retenes en cada semáforo y yo decía: “vamos a pasar este retén y traigo los papeles del caso”. Escondíamos los documentos abajo del asiento y donde fuera porque se nos figuraba que ahí mismo nos iban a bajar. Con mucho miedo, teníamos demasiado miedo pero sabíamos que teníamos que seguirlos buscando, no son delincuentes, ellos tienen que estar bien, estamos hablando con la verdad (Alvarado M. d., 2014).

¹⁴¹ Fallecida el 21 de octubre de 2016, después de enfrentar una lucha contra el cáncer (Castro, 2016).

¹⁴² General que pasó a la condición de retiro en enero de 2016 (Castillo, 2016), fungió como responsable de la Operación Conjunta Chihuahua en 2008 (Huerta, 2016).

¹⁴³ Capítulo 5.

Cuando hilvané la historia de Rosa María apunté hacia el Insulto Moral para indicar cómo la falta de respeto en las interacciones con las autoridades producen indignación en quien realiza la denuncia, sin embargo, la intención concreta de este tipo de respuesta es desincentivar los procesos de denuncia, en otras palabras, busca silenciar.

Piden ellos un tiempo, “dennos 5 minutos”, se levantan los 4 y se encierran allá, y regresan con un fólder y dicen “lo que tenemos que decir respecto a esto es que la señora María de Jesús Alvarado tiene antecedentes penales por robo a casa habitación”. Que yo, y que Mitzi, Rocío y José Ángel se dedicaban a robo de vehículos. Sentí mucho coraje porque esperaba que me dijeran vamos a buscar a tu familia, vamos a ubicarlos, se te va a avisar dónde están. Esa era la reacción que queríamos de las autoridades, lo que esperábamos. Pero cuando te dicen eso dices: “¿qué está pasando?, yo nunca he robado nada.”

[...] cuando él me dice eso, me paro y me voy con todo contra él y le dije: “yo podré ser ratera, prostituta, lo que a usted le dé su gana, pero yo estoy aquí para que usted busque y me entregue a mi familia, no para que me investigue a mí” (Alvarado M. d., 2014).

El aprendizaje ha sido colectivo, los familiares y las organizaciones han adquirido conocimientos compartidos respecto al dolor producido por las pérdidas y la fuerza necesaria para mantenerse en la búsqueda, respecto a los procesos judiciales, los recorridos jurídicos necesarios y la actitud siempre denigrante con que los atienden las autoridades. En la configuración de un *performance político*, el principal repertorio de saberes y prácticas frente a la imposición del silencio ha sido el acompañamiento

Lucha nos informa [...] que van a dar acompañamiento a la familia en todo lo que haga, y que a partir de ahí cualquier cita con una autoridad o reunión que nos avisaran, que nunca lo hiciéramos solos, que siempre les avisáramos a ellas que eran quienes conocían los términos legales. Las dos [Lucha y Emilia] me decían: “nunca vayas a ir a una reunión sola, avísennos cualquier cosa. Si tienen que ir de viaje, salir de Benito Juárez y les tocan retenes, si necesitan ir a Casas Grandes y van a pasar algún retén militar, si les piden salir o cualquier cosa, antes de pasar por ahí, háblenme”. Nos ofrecieron también terapia psicológica porque nos decían que no iba a ser fácil. Y yo creo que la terapia, el

acompañamiento psicosocial que nos dieron ahí nos ayudó bastante. Desde que Lucha nos asesoró en cómo poner una denuncia, cómo hacer que te dieran una copia, el derecho que tienes a que te den una copia de esa denuncia, a saber esto, y ellos nos asesoraron en todo momento. Y se convirtieron más bien en parte de mi familia, yo puedo decir que el Centro de Derechos Humanos son como mi familia; Lucha, Gabino, todos, porque nosotros estuvimos siempre con ellos (Alvarado M. d., 2014).

La vinculación con otros, tanto organizaciones defensoras de Derechos Humanos como familiares en búsqueda, permitió que el caso Alvarado adquiriera visibilidad. La triple desaparición formó parte de los expedientes que fueron entregados al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias (GTDFI) de las Naciones Unidas durante su visita a México en marzo de 2011 y en junio del mismo año la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió una recomendación –la 43/2011–, en la que sus visitadores confirmaron la participación de miembros del Ejército, así como de agentes de la Policía Federal, en la desaparición de José Ángel, Nitza Paola y Rocío Irene.

La estrategia de litigio¹⁴⁴ seguida por la defensoría condujo a que la Procuraduría de Justicia Militar declinara su competencia en las investigaciones a favor de la PGR en 2012. Luz Estela, abogada del CEDEHM, ha argumentado que exigirán investigación hasta las últimas consecuencias para que se castigue a la cadena de mando: “Debe ser llamado a cuentas el general Felipe de Jesús Espitia Hernández, porque al menos en el caso específico del coronel de infantería Elfego José Luján Ruiz, principal sospechoso de la desaparición de José Ángel, Nitza Paola y Rocío Irene Alvarado, él se encargó de encubrirlo” (Díaz, 2012).

¹⁴⁴ Advirtieron que interpondrían un amparo en apego a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en relación con el cumplimiento de la sentencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla (Díaz, 2012).

A pesar de los aparentes avances que se obtenían en el ámbito judicial, la vida cotidiana de la familia Alvarado no recuperó la tranquilidad. Las amenazas y el acoso tanto de policías federales como de militares promovieron el desplazamiento forzado de varios integrantes de la familia, algunos se dirigieron a Cuernavaca y otros a Sonora, hasta que, en octubre de 2013, María de Jesús tomó la decisión de solicitar asilo político en Estados Unidos.

Repertorio: “to push the rules”¹⁴⁵”

Carlos Spector es uno de los pocos abogados estadounidenses que acepta representar peticiones mexicanas de asilo, pues el contexto político en Estados Unidos¹⁴⁶ dificulta que los jueces otorguen un estatus de protección a los mexicanos. A principios de la década de 1990, bajo la representación legal de Spector, Ernesto Poblano Fernández se convirtió en uno de los primeros mexicanos en recibir asilo político en Estados Unidos. En el manejo de este caso, el abogado comenzó a diseñar su estrategia de representación legal: “Poblano fue mi primer caso de asilo, no sabía lo que estaba haciendo y me traje a todo el pueblo, lo manejé como caso político” (Spector C. , Diario de Campo, 2015).

Como actor en el escenario de las Cortes migratorias, el abogado utiliza el acervo de conocimientos que tiene a mano, una memoria que se pone en acción durante los *performances*, convirtiéndose en actos de transferencia de saberes y conocimientos. En otras palabras, para litigar, el abogado pone en movimiento su repertorio: “gente que participa en la producción y reproducción de conocimiento mediante el ‘estar ahí’, siendo parte de la transmisión” (Taylor, 2016, pág. 28).

Si bien el conocimiento de la ley migratoria es fundamental, navegar a través de ella para conectar las peticiones de asilo con las oportunidades legales de

¹⁴⁵ Traducción propia: “Empujar las reglas”.

¹⁴⁶ Ver capítulo 3.

protección requiere experiencia y creatividad. Carlos Spector, a lo largo de su carrera legal, se ha apoyado en su repertorio como activista. Cuando dice que manejó el caso Poblano como un caso político es porque se apoyó en conferencias de prensa para hacer de conocimiento público el contexto del solicitante y llevó ante la Corte a testigos de la persecución denunciada. Esta práctica es en sí misma una ruta distinta al procedimiento que suele rodear las peticiones de asilo, no olvidemos que el sistema de refugio es un dispositivo que individualiza la violencia y aísla al solicitante de la comunidad, tanto de la expulsora como de la receptora. La representación legal de las solicitudes de asilo suele concentrarse en lo procedimental, el llenado de formas, la declaración jurada, el acopio de evidencias y su entrega en el formato de expediente ante la Corte. La comunidad a la que llegan los solicitantes de asilo en pocas ocasiones se entera de las características de las peticiones individuales.

Difundir entre la comunidad receptora la historia de los refugiados es una estrategia que Spector recupera del Movimiento Santuario, un movimiento de solidaridad con los salvadoreños que se desarrolló en varias ciudades estadounidenses durante la década de 1980. Vale el esfuerzo mencionar que este movimiento ha sido considerado como una prueba de la internacionalización de las prácticas políticas en tanto que “the tradition of providing sanctuary to those pursued by the law dates from the Middle Ages. It was revived in this hemisphere after the 1973 *coup d'état* in Chile and, as far as I can tell, the example was followed by Americans who had undergone the experience in Chile”¹⁴⁷ (Aguayo Quezada, 1996).

¹⁴⁷ Traducción propia: “La tradición de brindar Santuario a las personas perseguidas por la ley proviene de la Edad Media. Fue revivida en este hemisferio después del Golpe de Estado de 1973 en Chile y el ejemplo fue seguido por estadounidenses que atravesaron por la experiencia en Chile.”

De acuerdo con Perla y Bibler, el Movimiento Santuario se produjo en respuesta al dramático incremento de salvadoreños indocumentados que llegaron a Estados Unidos huyendo de la violencia causada por la Guerra Civil; “while the US census estimated that in 1970 there were only 15 717 Salvadorans in the country, by 1980 that figure had grown to 94 447 and by 1990 had skyrocketed to 465 433”¹⁴⁸ (Perla, 2009).

El movimiento se originó en la reunión de inmigrantes y activistas salvadoreños, y personas nacidas en Estados Unidos, preocupados por denunciar la ausencia de libertades democráticas y violaciones a derechos humanos en El Salvador. Surgieron en ese momento el Comité de Salvadoreños Progresistas, Casa El Salvador, el Comité Farabundo Martí (también conocido como Casa El Salvador–Farabundo Martí), y el Movimiento Amplio en Solidaridad con El Pueblo Salvadoreño (MASPS), entre las más importantes (Perla, 2009).

Perla y Bibler indican que la presencia de estos grupos atrajo a varios activistas estadounidenses que habían participado previamente en manifestaciones contra la guerra de Vietnam o la lucha por los derechos civiles, así como a quienes, desde las iglesias, realizaban trabajo de reasentamiento con los refugiados. Conforme se incrementó la cantidad de refugiados salvadoreños en Estados Unidos, las organizaciones se percataron que era necesario generar empatía entre los estadounidenses para que comprendieran los riesgos subyacentes a la deportación. Con ese objetivo en mente, los testimonios públicos de los refugiados se convirtieron en herramientas de educación, “refugee testimonies —public accounts of personal experiences of violence and persecution— were central to

¹⁴⁸ Traducción propia: “Mientras en 1970 el Censo en Estados Unidos estimaba que había 15 717 salvadoreños en el país, en 1980 la cantidad se incrementó a 94 447 y para 1990 se disparó a 465 433.”

these consciousness-raising efforts, and were often accompanied by fundraising appeals or information about how to get involved”¹⁴⁹ (2009, pág. 12).

Estas prácticas fueron recuperadas por Carlos Spector y Rubén García en El Paso para brindar cobijo a un nuevo grupo de refugiados: los mexicanos. Si bien ambos han buscado dar a conocer las historias particulares y el contexto que produce la persecución de la que huyen las personas, la lógica con la que despliegan el repertorio es distinta.

Rubén García es director fundador de Casa Anunciación, un espacio que se constituyó en 1978 para brindar apoyo a migrantes de escasos recursos y que en la primera década del 2000 recibió a varios mexicanos que huyeron de la violencia. Sin embargo Casa Anunciación sólo funciona como albergue, no brinda representación legal, esa está a cargo de Las Americas Advocay Center, de manera tal que, cuando Rubén García organiza eventos para dar a conocer las historias de los migrantes, su objetivo es la recaudación de fondos para el funcionamiento del albergue.

De la lógica de difusión que García utilizó para los casos mexicanos, Spector nos dice: “los salvadoreños enfrentaban la cláusula anticomunista en la década del 80, por eso aparecían encapuchados, para no ser identificados. Annuntiation House tomó ese modelo para los mexicanos en 2008 y en el evento que hizo salieron los mexicanos con el rostro cubierto, a ellos [los mexicanos] eso no les servía de nada” (Spector C. , 2014).

¹⁴⁹ Traducción propia: “Los testimonios de refugiados –presentaciones públicas de la experiencia personal de violencia y persecución– eran centrales en los esfuerzos de concientización, se acompañaban con recaudación de fondos o distribución de información para involucrar a los asistentes.”

El evento se realiza una vez al año y se eligen los testimonios más impactantes para ser presentados. Se invita a las organizaciones y personas solidarias y a algún congresista con quien se mantenga diálogo en la materia migratoria. En octubre de 2014 el evento se organizó en la calle frente a Casa Anunciación donde se montó un templete; el objetivo era convocar la solidaridad con los menores no acompañados que estaban llegando desde Centroamérica al sur de Texas. En esa ocasión se invitó, entre otros, a Border Network for Human Rights y al congresista Beto O'Rourke y se contó con el testimonio de Hilaria Quiñones, una mexicana solicitante de asilo político.



Ilustración 4. Petition for Concrete and Specific Action on Immigration, 11 de octubre de 2014, inmediaciones de Casa Anunciación, fotografía propia.



Ilustración 5. Beto O'Rourke, Petition for Concrete and Specific Action on Immigration, 11 de octubre de 2014, inmediaciones de Casa Anunciación, fotografía propia.

Como podemos ver en la foto del congresista O'Rourke (Ilustración 7), el evento no produce un diálogo. Quien toma la palabra lo hace en solitario, no interactúa con nadie más en la audiencia. La imagen me pareció una excelente metáfora de una forma de producir un contacto regulado con las problemáticas sociales, escuchamos y te vemos pero a la distancia.

Carlos Spector no sólo ha buscado espacios de difusión en los que sus clientes puedan dar a conocer sus historias particulares y el contexto que produce la persecución de la que huyen, él define su actividad de la siguiente manera: “La estrategia pública es muy reconocida en Estados Unidos y en esto, el papel principal del abogado es la organización. Como activista tu rol es ‘to push the rules’, yo busco atender el interés público desde la iniciativa privada” (Spector C. , 2014). Esta forma de entender la estrategia política redundó en la fundación de *Mexicanos en Exilio* y, para sus integrantes, ha promovido múltiples niveles de reconexión.

María de Jesús Alvarado buscó información sobre el procedimiento de asilo antes de dirigirse al puente internacional. En medio de las múltiples protestas en que participó para denunciar la desaparición de su hermana y sus dos primos, conoció a varios activistas y una de ellos, Cipriana Jurado, le condujo hacia Carlos Spector. El abogado aceptó su representación y le explicó que del otro lado de la frontera la denuncia podría seguir. A un mes de haber llegado a Estados Unidos, María de Jesús y dos de sus sobrinas acudían a impartir pláticas en la Universidad de Texas en El Paso y atendían entrevistas por televisión.

En proceso de conformación y desarrollo desde 2008, el *performance político* de Mexicanos en Exilio dota de manera inmediata de un espacio de denuncia a quienes ya eran activistas en México y promueve la formación de capacidades de denuncia en quienes nunca habían tomado la palestra pública. Retomo aquí la idea de re conexión, planteada un par de párrafos arriba, con la intención de mostrar cómo ciertos ejercicios narrativos tienden a fracturar los silencios impuestos por la violencia.

Reconexión Subjetiva

Inicio planteando la reconexión más singular, aquella que se gesta en el nivel subjetivo y que permite a los solicitantes de asilo reelaboran la conexión con su propia historia. Narrar para explicar a otros implica un ejercicio de ordenamiento de los hechos y la traducción de los propios sentimientos. Si bien, cada cual participa en los eventos públicos desde sus posibilidades subjetivas, el estar presentes en reuniones, protestas y denuncias públicas les ha ofrecido un espacio para rearticular su narración. Escuchar al otro, en medio del dolor propio, adquiere un sentido pedagógico. En palabras de José Alfredo

Es triste aprender del dolor de los demás. Jamás pensé encontrarme en esta situación y menos compartir este dolor, estoy con personas que lograron, a través del dolor, cambiar su vida (Holguín J. A., Trayectoria migratoria, 2014).

No es cosa menor. El dolor es una “presencia anómala y hostil que irrumpe en nosotros para imponernos brutalmente la evidencia de que ya no somos quienes creíamos ser [...] Tiene la prepotencia de la fatalidad” (Kovadloff S. , 2003), pero en el encuentro con otros se produce un autoreconocimiento que, en términos filosóficos, conduce hacia el sufrimiento. El sufrimiento, dice Santiago Kovadloff, habilita la constitución de la persona, emerge de una operación que otorga significado al dolor. En otras palabras, el dolor es experimentado de manera individual y se impone sobre el individuo, lo oprime; en contraste, el sufrimiento emerge cuando el individuo voltea hacia los otros y se permite encontrarse en y con ellos. Hacia esto apunta María de Jesús cuando nos dice

Con otros es compartir tu mismo dolor como que te identificas al pensar que ya pasaste por eso. Yo pensaba que a mí me había pasado lo peor y ves que llega doña Ema devastada por sus cuatro hijos, su esposo, su yerno, su nieto. Dices: “¡hijole!, ¿cómo sigue de pie?” Si yo, con lo mío... no puedo ni ver a doña Ema, a como llegó al CEDEHM y haberla apoyado en todo eso y decirle que tiene que ser fuerte y compartir con ella, abrazarla, estar ahí. Para nosotros ha sido muy bonito eso, te sientes bien de compartir eso con alguien que ha pasado lo mismo, te identificas mucho. A la vez es alegría, te hace sentir bien (Alvarado M. d., 2014).

Terapias breves –individuales y grupales–, cartas, poemas, protesta y denuncia pública son algunos de los recursos con los que la membresía de Mexicanos en Exilio ha contado y, sobre esta base, varios han logrado transitar del dolor hacia el sufrimiento y reorganizar su narrativa singular. Aquí considero importante tener presente que

la palabra “narración” no necesariamente remite a una puesta en palabras. Hay muchas formas de narrar. Pero sea cual sea su materia, palabra o imagen, se trata siempre de una forma del lenguaje, una lengua que pretende representar, dar a entender algo, articulando sus partes en una secuencia, y que se dirige a un interlocutor real o imaginario (Wikinski, 2016, pág. 54).

Considero significativo el caso de Miguel Murguía para entender este punto. El 14 de agosto de 2011 fue brutalmente golpeado por el grupo de hombres armados que se llevó a Isela Hernández, su esposa. La familia de Isela se lo llevó consigo cuando huían del poblado, lo trasladaron inconsciente hasta al puente internacional y estuvo internado en un hospital durante varias semanas. Del 14 de agosto no sólo le quedó la ausencia de su esposa y una solicitud de asilo político pendiente en Estados Unidos, las lesiones tuvieron secuelas en el habla. Cuando lo conocí en 2012 su narrativa era entrecortada y el hilo de la conversación podía perderse fácilmente, padecía migrañas y mientras hablaba pasaba insistentemente su mano derecha sobre una cicatriz que el ataque dejó sobre su frente. A pesar de ello, Miguel ha acudido a todas las protestas de la organización y poco a poco recuperó la confianza en su voz; ahora pide ser considerado como orador y se prepara para ello, previo a las conferencias redacta un guión de lo que quiere decir y se apoya en él si acaso pierde el hilo cuando es su turno de hablar. Miguel restableció su capacidad para narrar en voz alta y, con ella, cada vez que tiene oportunidad exige resultados sobre la búsqueda de su esposa.

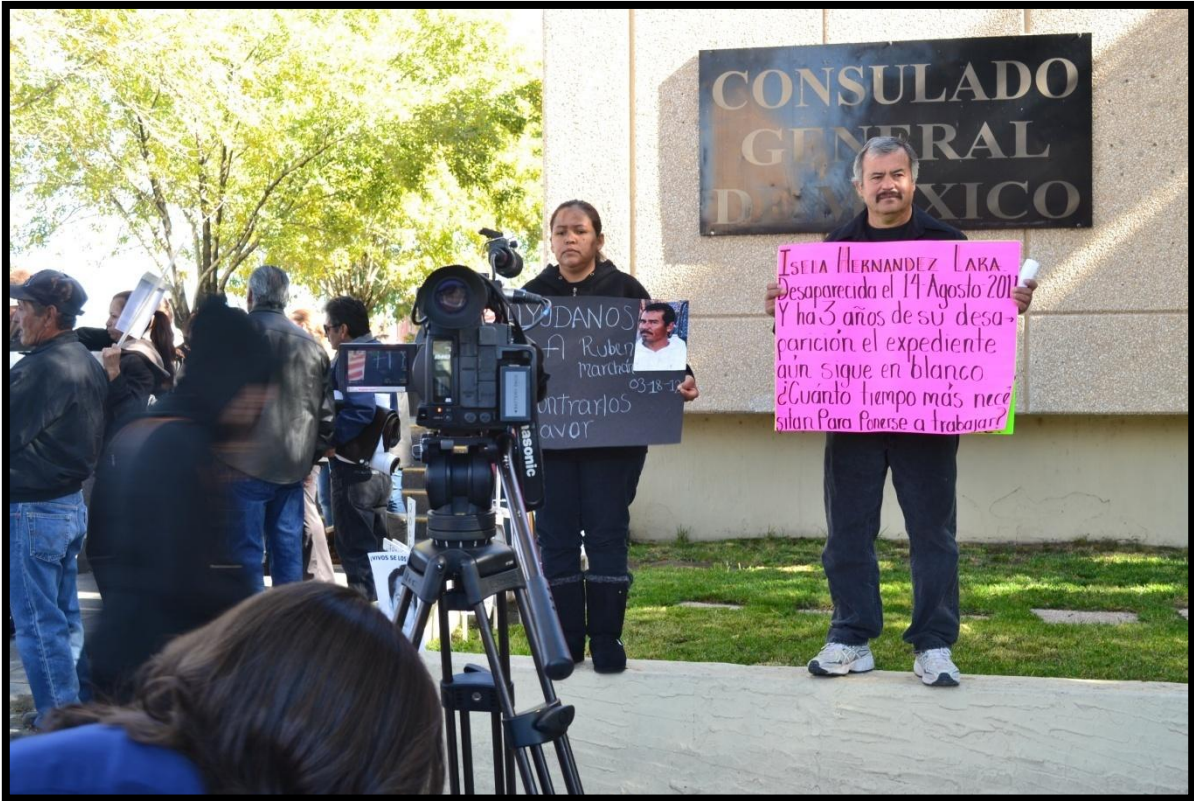


Ilustración 6. Miguel Murguía y Sandra Flores, 20 de noviembre de 2014, Consulado General de México en El Paso, Texas. Fotografía propia.

El secuestro y la desaparición de Isela aparecen como un evento traumático en la narrativa de toda la familia Hernández, “un acontecimiento es traumático precisamente porque se ha sustraído a toda posible significación por parte del sujeto, porque ha quebrantado su sistema de comprensión del mundo” (Wikinski, 2016, pág. 55). De una forma u otra, prácticamente toda la familia estuvo presente en el evento (con excepción de dos hermanas de Isela que vivían en Tornillo, Texas).

El grupo de hombres armados recorrió las casas de todos los hogares de los Hernández, buscaban a alguien y al no encontrarlo se dirigieron a donde solían reunirse, los domingos por la tarde, las mujeres de la familia. Bajo un árbol frondoso tomaban el fresco y charlaban Isela, su hermana Romelia, una cuñada, Diana y Gaby (las dos hijas de Isela). En un despliegue público de su capacidad de coacción, el grupo de hombres, encapuchados y con arma en mano, exigieron

a las mujeres colocarse pecho tierra y pretendían elegir en un juego de azar a cuál de ellas llevarse. Isela pidió que se la llevaran a ella a cambio de que no le hicieran nada a sus hijas.

Esta narrativa la reconstruí con los fragmentos que varios integrantes de la familia dejaron plasmados en un texto que se les solicitó en la oficina del abogado para construir su declaración jurada, cada integrante de la familia, desde donde estuvo, posee un fragmento del evento. Reflexionando sobre el testimonio de víctimas de la dictadura en Argentina, Mariana Wikinski nos dice que

Los testigos o las víctimas no podrían construir un mismo relato, aunque hayan estado allí, en el mismo lugar y en el mismo momento, porque en cada uno lo acontecido se ha quedado ligado a vivencias absolutamente singulares, como singular era su aparato psíquico antes de que ocurriera lo que ocurrió. Y porque además en todos los casos [...] las oportunidades de procesar lo ocurrido han sido singulares [...] (Wikinski, 2016, pág. 61).

La familia Hernández tiene una presencia constante en las reuniones y protestas pero prefieren no hablar mucho de lo ocurrido ese 14 de agosto, con ellos podemos ver cómo “el trauma no es *el hecho*. *El trauma es la inscripción de ese hecho en el aparato psíquico, y es de índole absolutamente singular*, de orden psíquico y no de orden acontecimental [...]” (Wikinski, 2016, pág. 57). Desde la lectura que realizo, el espacio obtenido con Mexicanos en Exilio contribuye en gran medida a un trabajo de simbolización colectiva en la que cada cual se conecta desde su singularidad; desde ahí leo la carta que Diana Murguía, la hija mayor de Isela, comparte en las protestas

Cuando aprendí a caminar me ayudaste hasta el final, cuando empecé a soñar me dijiste es una etapa genial, cuando empecé a crecer me dijiste no tengas miedo de crecer, cuando sepas que es amor sabrás que sólo alguien te tratará mejor, cuando te agan (sic.) sentir mal recuerda que

eres especial; cuando alguien quiebre tu corazón no dejes que se lleve tu ilusión (sic.) cuando alguien te quiera lastimar recuerda que aquí siempre voy a estar! TE EXTRAÑO MAMÁ¹⁵⁰. (Murguía, 2012).

El estar con otros posibilita movimientos en el nivel singular, íntimo podría decirse. Denunciar en público requiere fortaleza y la capacidad de articular de alguna manera la historia propia con la historia colectiva.

Reconexión Comunitaria

Bajo la lógica que sigue mi análisis, propongo un segundo nivel de reconexión al que contribuye Mexicanos en Exilio: el comunitario. Como indiqué en la introducción, los eventos de violencia produjeron un desplazamiento diferenciado fracturando familias y a las comunidades de origen. Una vez que las personas se incorporan a Mexicanos en Exilio se encuentran con la posibilidad de dejar de ser el solicitante de asilo político que, en solitario, concentra sus energías únicamente en la resolución de la vida cotidiana en un país extranjero.

La estrategia propuesta por Carlos Spector cuando la organización empezó a conformarse se apegaba al modelo aprendido del Movimiento Santuario: los refugiados (o solicitantes de asilo en este caso) difundirían, entre personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos, estudiantes universitarios y organizaciones promigrantes en Estados Unidos, información sobre las violaciones a derechos humanos que estaban ocurriendo en México como consecuencia de la Guerra contra el narcotráfico y esto generaría empatía entre el sector progresista estadounidense; mismo que a fines de la década de 1990 había respaldado las protestas que se hicieron en la frontera para evitar la construcción de un tiradero nuclear en Sierra Blanca (Rico, 1998) y que poco después se habían manifestado en contra del plan Mérida.

¹⁵⁰ Mayúsculas en el original.

Bajo ese esquema, Jorge Reyes Salazar, Daniel Hernández, Marta y Marisol Valles¹⁵¹, y Alejandra Spector se incorporaron a las filas de la Caravana por la Paz en su recorrido por Estados Unidos en 2012; después se permitió la difusión de la historia de Marisol Valles a través de la obra de teatro “So Go the Ghosts of Mexico” de Mathew Paul Olmos en 2013; y se abrieron las puertas al documentalista Everardo González para que retratara el exilio de Alejandro Hernández Pacheco y Ricardo Chávez Aldana. Del Movimiento Santuario y otros movimientos de exiliados, retomaron la relación con su consulado como escenario de las protestas dirigidas a su gobierno y fue ahí donde empezaron a utilizar su, hasta hoy, slogan: ¡Exiliados pero no olvidados!

Dos circunstancias promovieron un reajuste en el *performance político* de la organización: 1) La impunidad en México ha redundado en que las agresiones que los expulsaron de sus hogares y de su país no sólo se perpetúen sino que vuelvan a repetirse; a esto se debe el que el 80% de la organización sean personas originarias del Valle de Juárez pues, ante la falta de impartición de justicia, los grupos armados que se disputan el territorio permanecen en él y mantienen el control a través de la violencia. 2) La cercanía geográfica que existe entre Chihuahua y Texas mantiene activo el peligro para varios de los integrantes de Mexicanos en Exilio, pues separados sólo por la frontera la sensación de amenaza permanece activa. Los sujetos responsables por la persecución también son fronterizos, algunos tienen visa y otros son ciudadanos estadounidenses por lo que pueden cruzar la frontera cuando lo desean. Por ejemplo, ya estando en el proceso de asilo político, Juan Freire tuvo que cambiar su residencia después de ser amenazado por un sicario en el Wall Mart de El Paso.

¹⁵¹ Marisol Valles García asumió la jefatura de la Policía Municipal en Praxedis G. Guerrero en octubre de 2010 y en febrero de 2011 solicitó asilo político en Estados Unidos después de recibir amenazas de muerte y de que Erika Gándara Archuleta, integrante del cuerpo policiaco del municipio de Guadalupe, fuera desaparecida y ejecutada en diciembre de 2010 (Jiménez, 2012) (Longhi-Bracaglia, 2011).

En atención a esto Carlos Spector ha incorporado en el repertorio de la organización las conferencias de prensa como recurso estratégico para sus clientes y motor para la organización. Hasta el 2015 las conferencias se realizaban articuladas a dos motivos principales: 1) Cuando se incorporan nuevas familias al grupo con la intención de informar tanto al gobierno mexicano como a la sociedad estadounidense que otro grupo de personas ha debido escapar de la violencia en México. En este formato, el objetivo es señalar ante los medios de comunicación a los responsables directos de la violencia y “repetirle a las autoridades que aquí estamos, venimos aquí [a Estados Unidos] para darle seguimiento a nuestros casos” (Holguín, 2014). 2) Acontecimientos en México relacionados con los casos de asilo: estas conferencias se focalizan en señalar la impunidad imperante en México.

De entre todas, rescato tres conferencias por su vinculación con procesos judiciales en México: a) en octubre de 2012 el gobierno de Chihuahua difundió la noticia del arresto del Wicked, presunto asesino de Marisela Escobedo (Villalpando, 2012). En respuesta Juan Fraire Escobedo, en compañía de Mexicanos en Exilio, denunció la falacia de la noticia¹⁵²: un testigo directo del homicidio de su madre indicaba que el hombre detenido no era quien había jalado del gatillo (Del Bosque, 2012). b) En noviembre de 2014, el Tribunal de Juicio Oral del Distrito Bravos dictó sentencia de 15 años de prisión contra tres integrantes del Grupo Delta señalados como los responsables por la desaparición forzada de dos de los hijos de Rosa María Vázquez. Saliendo de la audiencia (a la que atendió desde el Consulado mexicano por videoconferencia) emitió su declaración ante los medios: “¿Y el homicidio qué?”, para denunciar cómo la sentencia no estaba contemplando el homicidio ni la tortura a la que sus hijos fueron sometidos¹⁵³ (Salas, 2014). c) En febrero de 2015, detuvieron en El Valle de Juárez a los

¹⁵² Conferencia a la que acudí como parte del trabajo de campo realizado para la tesis de maestría.

¹⁵³ Véase Capítulo 5.

integrantes de una célula del cártel de Sinaloa que se hacían llamar “Los Chapos del Valle”. El cabecilla de esta organización, conocido como *El Papacho*, no sólo es uno de los victimarios que ha sido identificado en los eventos que expulsaron de su hogar a varios integrantes de Mexicanos en Exilio, si no que, además, cuando fue arrestado declaró haber tenido bajo su control a un comandante de la policía en Praxedis G. Guerrero (Norte Digital, 2015). En este caso, quienes hablaron en la conferencia de prensa denunciaron que la detención no cerraba el conflicto en El Valle, sino que ocurría en un momento en el que *La Línea* regresaba a la región para controlarla.



Ilustración 7. Conferencia de prensa, 25 de febrero de 2015, oficina de Carlos Spector. Fotografía propia.

Bajo el marco analítico de Erving Goffman, la conferencia de prensa cumple las características de un *front stage*, se convierte en uno de los escenarios en los que los actores despliegan su *performance político*. Hay un público tanto real –los espectadores y lectores de los medios de comunicación–, como imaginario –los operadores del sistema de justicia mexicano y, en última instancia, los jueces migratorios en Estados Unidos–; y digo imaginarios en la medida en que no tienen la certeza de que su mensaje llegue hasta ellos.

No olvido que el conjunto de ideas que hasta aquí he desarrollado se desplegaron bajo la etiqueta de re conexión comunitaria y hacia esa caracterización me dirijo. Las conferencias de prensa de Mexicanos en Exilio llegan a buen puerto debido al diálogo previo y constante que existe en la organización. Una vez al mes se convoca a reunión, por lo regular en domingo, a las 10 a.m. debido a que es el día en que la mayoría descansa. La casa anfitriona suele compartir con la membresía alguna bebida (refrescos o café) y bocadillos (piezas de pan dulce, fruta o comida más elaborada, dependiendo de la ocasión).

La reunión siempre la inicia Carlos Spector para hacer un resumen del estatus de los casos de asilo que ese mes ingresan o tienen cita en la Corte. Esta actividad es crucial, debido a que los casos de cada hogar y de cada familia se encuentran en distintos momentos administrativos. Sin la explicación del abogado, las personas interpretan que su caso es más prolongado de lo que debería ser o ven como abandono de su caso el que no haya movimiento tangible en su proceso.

No debemos olvidar que en la organización sólo 33 de los 250 integrantes han recibido un estatus de protección legal en Estados Unidos, la solicitud de asilo político mantiene a los solicitantes en un margen legal constante; tienen que realizar visitas periódicas a su oficial de asilo o al deportador, y cada año (hasta diciembre de 2016) debían renovar el permiso de trabajo. Esto convierte al abogado y a su equipo de trabajo en figuras que están presentes de manera constante en la vida de los solicitantes. El explicarles el funcionamiento administrativo de la legislación, permite que la membresía no caiga en la desesperación y mediante un ejercicio de traducción Spector facilita que los solicitantes se apropien de su proceso legal.

La organización cuenta con un eslabón simbólico adicional: Sandra Spector, quien apoya a la membresía con las dificultades cotidianas y de asentamiento, situaciones escolares y de salud. Si bien su voz no es la más fuerte en las reuniones, conferencias y eventos públicos, la relación que establece con la membresía facilita y enriquece las relaciones de familiaridad y cercanía.

Volvamos a la lógica de la reunión. Una vez que Spector presentó el informe legal, menciona las circunstancias coyunturales en México que pueden estar relacionadas con algún caso en particular y solicita a la membresía que proponga rutas de acción.

Los primeros años de funcionamiento de Mexicanos en Exilio, Saúl Reyes Salazar fungió como líder moral de la organización y Cipriana Jurado cubría el papel de presidenta oficial. Saúl y Cipriana ingresaron con visa a Estados Unidos y su proceso de asilo no se realizó ante un juez sino a través del procedimiento administrativo frente a un oficial de asilo (Asilo Afirmativo). Cuando obtuvieron el estatus de refugiado sus prioridades cambiaron de foco y, si bien mantuvieron su participación en la organización, su presencia no era constante. Fue así que, el 7 septiembre de 2014 se conformó la nueva mesa directiva en la que José Alfredo Holguín empezó a desempeñarse como presidente general de Mexicanos en Exilio.

A diferencia de Saúl y de Cipriana, activistas con trayectoria conocida en Ciudad Juárez y el Valle de Juárez, José Alfredo Holguín no tenía lazos previos con los integrantes de la organización sino que se fue granjeando su confianza desde el Centro de Detención mismo, donde compartió espacio con varios de los miembros. Autodescrito como un “creyente que tiene mucha Fe” (Holguín J. A., 2015), Holguín suele participar en las reuniones con palabras que apelan a la hermandad: “cada reunión sirve para convivir como si fuéramos familia, estamos estableciendo lazos familiares” (Holguín, 2014).

Es en estas reuniones donde la membresía expresa sus temores respecto a los acontecimientos que se desarrollan en México, se mantienen al tanto de lo que ocurre en su lugar de origen dado que varios de sus familiares aún permanecen allá. Es así que cuando se llega a una conferencia de prensa, como la del 25 de febrero, el asunto ha sido previamente consultado con la comunidad y se han valorado las posibles consecuencias de la acción a emprender. En las reuniones

de Mexicanos en Exilio son tres las voces que marcan el rumbo del conjunto, y así se expresaban en un momento previo a una conferencia

Carlos Spector: ¿Qué hacemos? ¿Cómo seguimos denunciando a los desaparecidos de ustedes? Es un desaparecido y no se puede dejar en el olvido, si nosotros no hacemos algo, nadie va a hacer nada.

*Martín Huéramo: Como nosotros somos personas de bajo rango, **necesitamos estar en grupo para que nuestra voz sea escuchada.** Cómo es posible que estemos 30 o 40 familias fuera del pueblo y el gobierno no sepa lo que está pasando.*

Tenemos que denunciar y denunciar fuerte. Yo sé que todos van a la Iglesia, acuérdense que Moisés enfrentó al faraón cuando la Biblia se hizo pública y todo el que tenía una biblia debía defender la palabra de Dios; esto es similar.

José Alfredo Holguín: El gobierno no quiere reconocer la violencia que estamos sufriendo, la mayor violencia es el exterminio. Se necesita la estrategia para no arriesgar nuestras vidas acá, ni la de los familiares allá. Queremos ser muy cautelosos y que todo sea en beneficio del grupo, no queremos arriesgar a sus familiares (Notas de campo, 2014).

Este tipo de comentarios enrumban las acciones de la organización, las discusiones que se gestan y las resoluciones a las que llegan constituyen el área tras bambalinas (*back stage*) de los *performances políticos*. Aquí se toman los acuerdos y se dirimen algunas diferencias. En estos diálogos y negociaciones se conforma una definición como comunidad, en el exilio pero todos juntos y con un objetivo compartido:

Los casos de nosotros están correlacionados, lo estamos diciendo a la prensa, tenemos la ventaja de que tenemos aquí a Televisa, Univisión, y damos a conocer a nivel internacional. En México hay una violencia que es palpable pero invisible, el que estén encontrando las fosas en Guerrero señala la violencia en México. Cada vez que tengamos una conferencia de prensa expresen su rabia y su dolor [...] (Holguín, Notas de campo, 2014).

La cohesión como grupo permite que Mexicanos en Exilio se vincule ahora con otras organizaciones de El Paso y, entre ellas, Border Network for Human Rights es una de sus más fuertes aliadas. Sus antecedentes se remontan a 1990 con la fundación de la Coalición de Derechos Fronterizos; conformada en sus orígenes por un grupo de abogados y activistas de derechos civiles, cambió su funcionamiento cuando contrataron a Fernando García como director ejecutivo. Bajo su dirección, la Coalición comenzó a transformarse en una organización de base, es decir, se inició un proceso de capacitación de los miembros de la comunidad como promotores de derechos humanos; el objetivo era que la comunidad supiera cómo enfrentar órdenes de cateo y conocieran sus derechos. Sobre esta base, los miembros de la comunidad empezaron a capacitar a otros y formaron comités de derechos humanos, finalmente la Coalición adquiere el nombre de Red Fronteriza pro Derechos Humanos / Border Network for Human Rights (BNHR) en 2001 (Mejía, 2015).

La alianza entre Mexicanos en Exilio y BNHR se teje en dos sentidos. En términos prácticos, la población objetivo de BNHR son personas migrantes en Estados Unidos, la mayoría mexicanas y muchas en situación irregular, por lo cual Carlos Spector es un aliado fundamental, teniendo claro que la representación legal la hace desde su oficina y no a título de Mexicanos en Exilio. Luego, en términos simbólicos se extiende la solidaridad en la medida en que una de las principales voceras de BNHR es familiar de dos personas que se unieron a las filas de Mexicanos en Exilio en 2012.

Entre lo práctico y lo simbólico, en El Paso se ha tejido un vínculo que permite a Mexicanos en Exilio relacionarse con una porción de la comunidad receptora y, al mismo tiempo, conecta las exigencias de los exiliados con la lucha que los migrantes realizan en Estados Unidos. En medio de este vínculo, en agosto de 2014, germinó la participación de Daisy, Paola y Sitaly Alvarado en la caminata “100 Mile Border Walk for our Children and Dignity”.

Durante 2014 “la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos aprehendió un total de 68.541 niños, niñas, y adolescentes no acompañados y 68.445 familias” (CIDH, 2015, pág. 14). Ante esta situación Rick Perry, en aquel entonces gobernador de Texas, desplegó a “la Guardia Nacional para aumentar la seguridad de su frontera con México” (Proceso, 2014). En California y algunas ciudades de Arizona y Texas, la sociedad civil pro migrante se había organizado para improvisar refugios que hospedaran a los menores no acompañados, de manera que las medidas del gobernador Perry representaron para ellos un shock cultural. Sandra Spector lo describía así “el sur de Texas es la locura, hay un retén cada 100 metros ¡Es absurdo! Nosotros no estamos acostumbrados a la militarización de nuestras vidas” (Spector S. , 2014).



Ilustración 8. Walk 4 the children, Las Cruces, Nuevo México. Fotografía propia.

La caminata fue convocada por BNHR y se fijó la meta de generar conciencia sobre las vulnerabilidades que experimentan los migrantes en su trayecto hacia Estados Unidos, solicitar una reforma migratoria integral y rechazar la presencia de la guardia nacional en la frontera estadounidense.

Paola y Sitaly se iniciaron en el activismo en 2010. La marcha de las madres en la Ciudad de México fue su primera participación pública, su primer aprendizaje en el mundo del activismo: dos niñas de 14 años, llamaron la atención de los medios de comunicación y las rodearon para que contaran su historia:

Paola: Era la primera vez que contábamos la desaparición de mi mami y todos nos hacían preguntas y tomaban fotos, terminamos llorando.

Sitaly: Mi tía nos empezó a llevar porque todo el tiempo le decíamos “llévanos con mi mami, queremos saber dónde está, también queremos buscarla” (Alvarado, 2015).

Después de esa experiencia, el trabajo de acompañamiento psicosocial realizado por el CEDEHM les permitió aprehender la estrategia narrativa exigida por el escenario de la denuncia: ahí se enuncian los agravios y se nombra al victimario pero se resguarda la intimidad. En el CEDEHM Paola y Sitaly, junto con Daisy, su hermana menor, participaron de talleres que les permitieron encontrarse con jóvenes con experiencias similares a las de ellas y recibieron además atención psicoterapéutica. De manera tal que cuando ingresan a Estados Unidos ya llevan consigo un acervo de conocimientos propio para insertarse en un nuevo escenario de denuncia.

Las tres hermanas acudieron a la caminata convocada por BNHR y durante todo el trayecto realizaron un ejercicio de contraste entre las condiciones de riesgo para hacer la denuncia, los ritmos de la protesta y la solidaridad que se construyen en México. La caminata de 100 millas se realizó apegada a un horario estricto para culminar en tres días, esto implicó un ritmo exigente y pocos descansos. A diferencia de la convocatoria que existe en las protestas mexicanas, donde la intención última es convocar a la mayor cantidad de personas, la caminata de las

100 millas se constituyó como un evento cerrado. Al salir de Las Cruces (ciudad establecida como punto de origen), el coordinador de la fila solicitó a las personas que se habían aproximado para brindar su apoyo que se retiraran pues la caminata llevaría un ritmo constante para el cual los integrantes de BNHR se habían mentalizado con semanas de anticipación. El evento se sostuvo sobre los grupos de base de BNHR y se invitó a los medios de comunicación para dar cobertura pero las filas jamás se abrieron a personas solidarias.

En Estados Unidos la membresía de Mexicanos en Exilio establece un diálogo con un *performance político* diferente, otros repertorios sostienen un despliegue en el escenario público menos prolongado y más apacible, y en el que los medios desempeñan el papel de única ventana pública hacia la denuncia que se realiza .

Cada que hay un hecho nuevo se opaca lo que venimos haciendo, para los medios de comunicación sabemos que los casos de nosotros son un negocio. Por eso tenemos que volver a repetirlo a las autoridades que aquí estamos, aquí venimos a darle seguimiento a nuestros casos, todos los casos deben ser para nosotros uno solo (Holguín, Notas de campo, 2014).

Tal como nos dice José Alfredo Holguín, estos son nuevos saberes y Mexicanos en Exilio ha logrado incorporarlos para generar un *performance político* que, acorde con ellos, les permita mantener su visibilidad.

Reconexión Política: esferas públicas diaspóricas

Hasta aquí he procurado insistir en los aprendizajes que las personas han adquirido en tanto son el efecto de sus *experiencias* singulares. Tal como indiqué en el capítulo 1, la experiencia se vuelve palpable, una vez que el individuo ha logrado reflexionar sobre sus vivencias y sobre la base de esa reflexión dota con sentido y significado sus trayectorias de vida. Así mismo, en este capítulo apunto que la relación con sus *otros* semejantes, ha favorecido que los solicitantes de asilo y refugiados de Mexicanos en Exilio establezcan líneas de reconexión con sus narrativas y con la comunidad. Siguiendo este orden de ideas propongo que los aprendizajes de la membresía de Mexicanos en Exilio han favorecido la

elaboración de narrativas que resuenan en lo que Pía Lara nombra como *esferas públicas diaspóricas* (2003).

Pía Lara propone que los inmigrantes y los exiliados contribuyen a situar la justicia globalizada que, para lograrse, requiere primero de la constitución de una esfera pública global que, según la autora, se desarrolla en un proceso en el que se promueve la reflexión de los individuos acerca de sí mismos y, como resultado, inician la elaboración de su propia narrativa. Una vez que colocan esta narrativa en la esfera pública empiezan a conformar contrapúblicos y, en algún punto, permitirían obtener el dominio público mediante la intensificación de la opinión pública, lo que redundaría en transformaciones institucionales de tipo emancipatorio (2003).

Pía Lara sugiere que los sujetos nómadas son vanguardia en la constitución de la esfera pública global pues a través de ellos se conectan dos o más espacios geográficos distintos. Dichos sujetos suelen ser originarios de *pueblos periféricos* o *ciudadanos de segunda clase* que “ocupan posiciones marginales y han sido estigmatizados por la humillación, la discriminación y el prejuicio” (2003, pág. 218). Migrantes y exiliados son quienes al demandar justicia social conforman una *esfera pública diaspórica*, una etapa previa de la esfera pública global en la que las demandas rebasan los espacios locales y regionales, es decir, la audiencia excede los límites de los Estados nacionales y, en algún punto, producirán una audiencia global. La propuesta de Pía Lara se relaciona directamente con demandas de justicia a nivel internacional que pueden generar conciencia en la opinión pública mundial, para ello toma como referente el arresto del general Augusto Pinochet y, a partir de ahí, sostiene la idea de que la justicia carece de fronteras (Pía Lara, 2003).

Bajo esta lógica pienso los efectos que ha tenido para Mexicanos en Exilio la representación legal que el CEDEHM ha desarrollado en el caso de la familia Alvarado. La estrategia de litigio propició que las narrativas de los exiliados se

presentaran en el Tribunal Permanente de los Pueblos y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El Tribunal Permanente de los Pueblos

El CEDEHM es una organización de la Sociedad Civil fundada en 2006 con el objetivo de “empoderar y contribuir a lograr el acceso a la justicia de niñas y mujeres víctimas de violencias de género en Chihuahua” (CEDEHM) y, debido al arduo trabajo que han realizado, fue una de las convocantes de la audiencia “Feminicidio y violencia de género” del Tribunal Permanente de los Pueblos, que se desarrolló en la ciudad de Chihuahua los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2014.

El Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) es un tribunal de conciencia, ético y no gubernamental que examina las violaciones de Derechos Humanos y las denuncia ante la opinión pública internacional; se constituyó en 1979 recuperando las experiencias del Tribunal de Russel que juzgó los crímenes estadounidenses en Vietnam (Astorga Morales, 2014), y ante él han llegado las causas de Sahara Occidental (1979); Argentina (1980); Filipinas (1980); El Salvador (1981); Tíbet (1992); y las violaciones a derechos humanos en Colombia (2006). A pesar de ser un espacio no vinculante, es decir, que sus sentencias no producen efectos jurídicos, es un espacio diseñado para que hablen las víctimas, se pensó como “un espejo que le dice a la gente que es verdad lo que viven” (Quintana Guerrero, 2013).

Cuando se logró presentar ante el Tribunal el Capítulo México, se propusieron 7 audiencias temáticas para documentar las violaciones a los derechos fundamentales en México: 1) guerra sucia como violencia, impunidad y falta de acceso a la justicia; 2) migración, refugio y desplazamiento forzado; 3) feminicidio y violencia de género; 4) violencia contra los trabajadores; 5) violencia contra el maíz, la soberanía alimentaria y la autonomía; 6) devastación ambiental y derechos de los pueblos; y 7) desinformación, censura y violencia contra los

comunicadores. A éstas se agregó una Audiencia transtemática sobre la destrucción de la juventud y las generaciones futuras.

La sociedad civil organizada trabajó desde 2011 para que el capítulo México del TPP fuera posible. Era descrito por los activistas como una oportunidad invaluable para dar a conocer al mundo la terrible situación del país. Se programó e inició antes de que la mirada internacional se alarmara con la realidad mexicana, es decir, antes de que desaparecieran los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa.

Como convocantes de la audiencia “Feminicidio y violencia de género”, el CEDEHM extendió la invitación a Mexicanos en Exilio para que Cipriana Jurado y Marisela Ortiz, activistas contra el feminicidio que huyeron de México al recibir amenazas de muerte, presentaran su denuncia en dicha audiencia y que “las Nitzas¹⁵⁴ participaran en la audiencia de Juventud, en el D.F.” (González, 2014). En reunión interna Mexicanos en Exilio discutió sobre la relevancia de participar en este tipo de foros pero no desde testimonios individuales: “lo que hemos estado platicando en la organización es la necesidad de dar a conocer más a la organización” (Spector C. , 2014). De esta manera se acordó con el CEDEHM que la denuncia de Mexicanos en Exilio se presentaría en el eje “Mujeres en Situaciones de Guerra” de la audiencia de Feminicidio y en el eje “Juvenicidio” de la audiencia transtemática Destrucción de las juventudes.

Estructurado como Tribunal, acceder al foro requiere presentar el caso, es decir, organizar de manera comprensible la narrativa de denuncia. A diferencia de otros espacios jurídicos (el de migración incluido) que pretenden comprender los hechos de manera aislada, en este foro se solicita incorporar al expediente un análisis del contexto, no sólo datos o notas periodísticas de hechos similares sino un ejercicio explicativo que sitúe la problemática y la pongan en relación con otros eventos y

¹⁵⁴ Sobrenombre con que se refieren en el CEDEHM a las hijas de Nitza Al varado.

que, de ser posible, muestre patrones de victimización. Como cierre de esta información se solicita al denunciante que enuncie el agravio sufrido y las medidas de reparación que considera necesarias. Además del expediente, el día de la audiencia cada denunciante u organización rinde testimonio. Debido a estas características, críticos del sistema de justicia penal consideran al TPP como un espacio articulado alrededor de la *facultad de juzgar*, un espacio que permite que el juicio se elabore sin tener la emisión de la *pena* como prioridad, dado que “puede existir juicio [...] sin que se llegue a una sanción. Y no porque se absuelva a los condenados, sino simplemente porque la sanción puede no ser parte de la lógica del proceso de juzgamiento” (Feierstein, 2015, pág. 65).

La distancia, la frontera internacional, su estatus legal y la amenaza pendiente sobre sus cabezas no ofrecieron oportunidad a la membresía de Mexicanos en Exilio para acudir a las audiencias de manera presencial pero se realizaron dos vídeos testimoniales para que su voz estuviera presente virtualmente. Podrá parecer sencillo pero para quienes brindaron testimonio fue un ejercicio de valentía orientado por un ideal de justicia: su voz sería escuchada ante un tribunal internacional, su historia podía resonar en otros espacios. La grabación de ambos vídeos se convirtió en un espacio de aproximación solidaria entre la membresía, escucharon una a una las historias, se brindaron consejos y reconocieron la utilidad de este espacio.

Considero de particular relevancia la inclusión de la juventud en este proceso de denuncia. Tal como afirmo en otro texto, la información sobre jóvenes refugiados en general y mexicanos en particular, es escasa (Querales Mendoza, 2015). La minoría de edad coloca a este sector poblacional bajo la sombra de la historia familiar, desdibujando su singularidad y dejándolos ante procedimientos jurídicos no diseñados para sus necesidades específicas (Courtis, 2012). Con un espacio designado para ellos, cada participante brindó su narrativa y colocó en el testimonio justo eso que en otros espacios no le permiten decir.

Flor Marchan (hija de Sandra Flores) llegó a la grabación cargando el uniforme de softball de su padre –Rubén Marchán Sánchez, desaparecido el 18 de marzo de 2012 por un grupo de hombres armados que portaban uniforme militar–. Cuando fue su turno para hablar acomodó el uniforme sobre un sillón, sacó una hoja de cuaderno que llevaba doblada en el bolsillo de su pantalón y leyó lo siguiente :

Diploma al mejor padre del mundo por estar siempre que te necesito y enseñarme con tu ejemplo, lo que es el esfuerzo y el trabajo, por preocuparte cuando me enfermo, por sacarme todos los días una sonrisa cuando más lo necesitaba, por hablar conmigo de lo que sea, por enseñarme, por entenderme, tu cariño y de los buenos momentos. Hoy te quiero dar este diploma; por ser así como tú eres conmigo (Exilio, 2014).



Ilustración 10. Uniforme de Rubén Marchan Sánchez, 02 de noviembre de 2014. Fotografía propia, tomada durante la filmación del video testimonial *Jóvenes en Exilio*, El Paso, Texas.

El hecho de llevar el uniforme de su padre para brindar su testimonio constituye en sí una narrativa, una metáfora de la ausencia, si así queremos verlo. Flor no describió el momento de abducción ni el dolor producido por la desaparición, le escribió al padre con el que espera reencontrarse, su narrativa se desplegó sobre el afecto.

Diana Murguía, que también rindió testimonio en el vídeo, tomó el espacio para comentar eso por lo que pocas personas le han preguntado: el cómo ha cambiado su corta vida desde que desaparecieron a su mamá

Me dio un gran ejemplo y es la mejor mamá. Estoy segura que también hubiera sido la mejor abuela y la mejor suegra aunque no pudo conocer a su nieta y a su yerno por culpa de los delincuentes que se la llevaron el día 14 de agosto del 2011, su nombre es Isela Hernández Lara. Después de su desaparición llegaron más recuerdos, llegas a un punto donde ves que nadie de tu familia verá por ti como lo hacía ella. Muchas veces tu propia familia, llámese tía, primas en lugar de apoyarte te dañan más con sus expresiones y formas de tratarte, y hasta pensar en locuras como el suicidio. Es también horrible ver que al pasar los años ella no está aquí para verte y apoyarte en tus logros, caídas, decepciones, alegrías. Por ejemplo, cuando cambias primeramente de vida, amigos, escuela y país por la violencia en donde vives, tu vida da un giro de 180 grados. Integrarte a la escuela es difícil por el idioma, no conocer a nadie y con el problema de no saber dónde está tu mamá. Desde hace un año salí de highschool y por culpa del idioma no he podido obtener mi diploma y pues es frustrante que ya al salir tú de la escuela no puedas tener el diploma para seguir estudiando o poder agarrar un mejor trabajo (Exilio, 2014).

En medio de trámites administrativos y el esfuerzo constante que realizan los solicitantes de asilo para adecuarse al nuevo país, se pasa por alto la singularidad con que la juventud enfrenta estos procesos y esto les conduce a guardar silencio. Cada uno de quienes que brindaron testimonio para el TPP aprovechó el espacio para colocar en escena el impacto emocional que la experiencia de refugio les ha generado. Así lo expresa Jorge Reyes

Llegué a los Estados Unidos cuando cumplí 18. Seis de mis familiares fueron muertos en el Valle de Juárez. Fue un cambio importante en mi vida, mi madre fue secuestrada y asesinada en diecinueve días. El cambio de vida que hice fue un cambio muy drástico. Me quedé de todo a nada, tuve que empezar una nueva vida. Tuve que empezar por sí mismo; a valerme por sí mismo. Tuve que ser juzgado y aún soy juzgado por las cortes como si fuera un narcotraficante, como si fuera el peor humano de la historia. Estuve detenido quince días para investigaciones, cuando sólo lo que hacía era estudiar y estar con mi madre. Me quitaron una vida por delante. Me quitaron lo más valiosa que puede tener un ser humano, que fue la madre. Y aquí vienen y te tratan como si no fueras nadie, como si no valieras nada. Creo que somos personas y creo que todos valemos por igual (Exilio, 2014).

El TPP se constituyó en un espacio de escucha en el que varias narrativas silenciadas de manera cotidiana lograron colocarse en la esfera pública con la intención de generar un efecto, de alcanzar algún tipo de justicia. Así lo expresó Raúl Vera al concluir su participación en el Tribunal: “los gobiernos le apuestan al olvido, nosotros le apostamos a la memoria [...] no olvidamos, no desistimos, no nos rendimos” (Vera, 2014).

“Todos y todas somos Ayotzinapa, todos y todas somos Alvarado”

Pocos días después de que concluyera el TPP, el 21 de noviembre de 2014, Carlos Spector acompañó a Paola Alvarado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. “La Corte Interamericana es uno de los tres Tribunales regionales de protección de los Derechos Humanos, conjuntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos” (CIDH). Para que un caso llegue ante la Corte ha debido ser presentado primero ante la Comisión Interamericana, órgano encargado de “recibir y evaluar las denuncias que le plantean particulares con motivo de violaciones a los derechos humanos llevadas a cabo por alguno de los Estados Parte” de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CIDH).

Paola Alvarado acudió ese día a la *Audiencia Pública Conjunta de los asuntos Alvarado Reyes y otros, y Castro Rodríguez respecto de México*¹⁵⁵; ahí se esperaba la respuesta del Estado en el cumplimiento de las medidas provisionales¹⁵⁶ emitidas el 26 de mayo de 2010. Si bien en este punto aún no se había aceptado el caso ante la Corte, recupero el evento en la medida que es uno de los escenarios internacionales a los que se apela exigiendo justicia. Asimismo, esta audiencia permite observar el surgimiento de un posicionamiento de los familiares de desaparecidos en México frente a la inacción gubernamental.

La lógica de este Tribunal es distinta, a diferencia del TPP que sólo convoca a las voces de quienes denuncian, aquí se asigna un espacio al Estado; a la Comisión Interamericana; a los interesados y sus representantes; y, finalmente, la Corte, es decir, los jueces. El Estado mexicano se presentó a la audiencia con el discurso que lleva a cualquier otro espacio performático: el gobierno está trabajando. Habiendo transcurrido casi un mes de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, su intervención inició aludiendo al caso; en voz de Lía Limón, subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación

Venimos a esta audiencia pública en momentos difíciles para México en que nuestros avances normativos y fortalezas institucionales han sido cuestionados por la dolorosa realidad de los hechos ocurridos en Iguala Guerrero. El Estado mexicano reconoce la gravedad de la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, y ha desplegado un esfuerzo ininterrumpido para su búsqueda y localización así como para garantizar una investigación diligente, objetiva e imparcial que garantice los derechos a la verdad y a la justicia así como la sanción de quienes resulten responsables. El diálogo con los familiares y sus representantes ha sido constante y se han asumido diversos compromisos que están en proceso de

¹⁵⁵ Audiencia disponible en: <https://vimeo.com/112746581>

¹⁵⁶ "La Corte puede adoptar las medidas provisionales que considere pertinentes en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, tanto en casos que estén en conocimiento de la Corte, como en asuntos que aún no se han sometido a su conocimiento, a solicitud de la Comisión Interamericana" (CIDH).

cumplimiento para garantizar el derecho de las víctimas a una reparación integral conforme a los más altos estándares internacionales (CIDH, 2014).

Destaco este despliegue performático porque desde septiembre de 2014, “los 43” se convirtieron en un parteaguas. Los días siguientes al 26 de septiembre fueron decisivos para que muchos colectivos de familiares de desaparecidos en México cambiaran el rumbo de sus acciones, volcándose a buscar las fosas clandestinas por sus propias manos. Al mismo tiempo les ofreció un punto de referencia con visibilidad internacional para evidenciar la inacción gubernamental. La Audiencia de noviembre ante la Corte IDH es una muestra en pequeña escala de lo anterior y así lo expresó Alejandra Nuño, del CEDEHM

La noche del 26 de septiembre pasado el mundo atestiguó el asesinato de 6 personas en el estado sureño de Guerrero en México y la desaparición forzada de 43 normalistas. Desde entonces se les busca, como bien dijo la subsecretaria, por cielo, tierra y agua. Esas acciones, adecuadas y razonables para la gravedad de la situación, son las que esperaríamos en relación con las 22 mil personas desaparecidas en nuestro país pero especialmente en el caso que nos ocupa, el único que esta honorable corte ha dado a México una orden precisa de búsqueda de 3 personas que están desaparecidas desde diciembre de 2009. El Estado debería buscar día, noche y de manera incansable, diligente y por todos los medios a Nitza, Rocío y José Ángel.

Todos y todas somos Ayotzinapa, todos y todas somos Alvarado (CIDH, 2014).

Estas palabras expresan un sentir que permea el universo de los familiares de víctimas organizados. Como nos dice Carolina Robledo, a pesar de que los procesos de organización, búsqueda y denuncia se habían desarrollado años atrás, los familiares no habían logrado generar un símbolo que acogiera su lucha debido a que una de las principales características de las personas desaparecidas durante la guerra contra el narcotráfico ha sido el anonimato; sólo han sido hombres y mujeres con un nombre, una familia y un trabajo. Si bien el caso de Ayotzinapa logró convertirse en un emblema se tienen enfrente dos retos: “por un lado, sostener en el tiempo el acompañamiento y la indignación, y ampliar esta

acción hacia los familiares de otras víctimas que siguen en el anonimato; por el otro, reconocer el problema de las desapariciones, más allá de lo ocurrido en Guerrero” (Robledo Silvestre, 2017, pág. 16).

Aquí no intento analizar los mecanismos que subyacen a la Corte IDH, ni me propuse realizar una lectura crítica del TPP. Cada una de estas instancias jurídicas y de reflexión política implicaría un estudio singular. Mi intención al traerlas a este texto es mostrar que los recorridos que ha realizado la membresía de Mexicanos en Exilio tienden hacia la conformación de una esfera pública diaspórica. Sin embargo, para llegar a ella, los individuos deben primero reconectarse con su historia y con una comunidad, reconocerse en el otro inicia un ejercicio de reconexión política. Exigir al Estado la misma atención que depositan sobre un caso coyuntural es exigir reconocimiento.

La membresía de Mexicanos en Exilio ha ido consolidando un ejercicio de denuncia a lo largo de los años que hoy les permite exigir reconocimiento. Así lo expresaron el 02 de diciembre de 2014 en reunión con Eliana García Laguna, titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República (PGR)

Miguel Murguía: “¿tiene que haber un caso masivo para que nos hagan caso? ¿es que nuestros casos individuales no cuentan?”

Ricardo Chávez: “Escucho en las noticias de los 43 en Ayotzinapa, en Juárez hay miles de asesinados y desaparecidos y no hacen nada ¿qué certeza podemos tener los que estamos aquí de que se va a hacer algo?” (Reunión con PGR, 2014).

El performance del equipo de la PGR no invitaba al diálogo, Eliana era la única mujer en un grupo de 10 personas que llegaron ese día a la oficina de Spector. Los hombres portaban chamarra de cuero, lentes negros y la placa policial colgando en una cadena sobre el pecho. Eliana fue la única que estableció comunicación en tono suave con la membresía de la organización, de los hombres el único que se comunicó con el abogado y con alguno de los asistentes a la reunión fue el Dr. Salomón Baltazar Samayoa, titular de la Unidad para la

Búsqueda de Desaparecidos de la PGR. A pesar del performance del equipo de la PGR, la membresía de Mexicanos en Exilio no titubeó en exigir información sobre las carpetas de Averiguación Previa de sus casos.

Una vez que se ha logrado la re conexión política, la membresía apunta siempre hacia la idea de la justicia; tal como nos dice Reyes Mate “no tenemos porque imaginarnos la universalidad de la justicia exclusivamente como validez universal de un procedimiento, sino también como constante rescate de vidas frustradas, como proceso abierto de salvación de historias olvidadas o como respuesta incesante a demandas de derechos insatisfechos” (2003, pág. 114).

Si bien en cada una de estas instancias puede encontrarse un límite concreto, observar estos procesos bajo la óptica de la esfera pública diaspórica ofrece una posibilidad para pensar los aprendizajes que han dejado tras sí la desaparición forzada, las denuncias y los recorridos jurídicos que los familiares han realizado, aún desde el exilio.

7. A manera de cierre: el juicio reflexionante desde las voces de las víctimas

Una de las interrogantes del trabajo antropológico en el México actual se erige alrededor de la violencia que se ha manifestado como consecuencia de la Guerra contra el narcotráfico ¿cómo aproximarse y dar cuenta de ella?

Los debates sobre las políticas de la representación en la antropología de la violencia se mueven en la delgada línea que hay a veces entre el “realismo”, la “denuncia” y la “pornografía de la violencia”. En mi experiencia, el investigador siempre tiene una relación inestable y cambiante con las violencias que investiga, y eso le fuerza a replantearse con frecuencia, desde un punto de vista ético, su escritura y las consecuencias que ella pueda tener (Ferrándiz, 2008, pág. 101).

Quienes hemos realizado investigación de campo alrededor de esta temática entonces podemos contribuir, no con una respuesta unívoca sino compartiendo las rutas teóricas y metodológicas con las que orientamos nuestro ejercicio de investigación.

En este texto concluye un trabajo de investigación y análisis de largo aliento, 6 años que comprenden la formación como maestra en Antropología Social y Doctora en Antropología. Aquí, como en otros textos, asumo que busqué la formación de posgrado con la intención de contribuir de alguna manera a la comprensión de los efectos producidos por el combate al narcotráfico. Los caminos académicos me condujeron hacia El Paso, Texas, y el azar que se produce en la implementación de las técnicas de investigación me llevó a tocar las puertas de Mexicanos en Exilio.

Hoy tengo la convicción de que el trabajo colaborativo es una ruta viable en la medida que los intereses académicos de investigación logran compaginarse con las necesidades de las víctimas. Ponerlo en práctica implica un gran reto, dado que, en la atención a las necesidades de la organización que nos abre sus puertas quedamos frente a otro orden de producción del conocimiento

Engagement with nonacademic coalitions is humbling. In many ways, the scholar has only a small part to offer, a segment of a much larger whole, and cannot begin to do things like get political doors opened or speak as part of a “delegation” without that wider whole. At the same time, we do have a number of skills that can modestly contribute to the larger whole, which draw often on our deeply trained scholarly habits of analysis and synthesis¹⁵⁷ (Heyman, 2011, pág. 142).

Al mismo tiempo corremos el riesgo de ser desbordados por la pasión del trabajo cotidiano, dado que, al aprehender la racionalidad de las actividades que realiza la organización, nuestra energía intelectual puede rebasarse con los objetivos políticos y perder de vista los objetivos académicos. Implica por tanto una reflexión constante y una mediación entre el compromiso político, que inevitablemente se adquiere con las víctimas y su organización, y el compromiso académico, que en principio nos condujo a realizar la investigación. Para mi fortuna, este trabajo ha contado con el acompañamiento de académicos comprometidos desde tiempo atrás con distintas causas sociales que estuvieron dispuestos, en todo momento, a brindarme una guía en momentos dilemáticos.

Construcción de la verdad, análisis de política pública y la relación con las víctimas son sólo algunos de los temas que me llevaron a reflexionar sobre la importancia de hacernos conscientes del posicionamiento ético que subyace a nuestro trabajo. A lo largo de este texto hago referencia en múltiples ocasiones a la dimensión moral y considero que analizar la violencia o trabajar con víctimas de violencias no puede realizarse apelando a la *neutralidad valorativa* del cientificismo positivista. Pensar la ética y la justicia para las víctimas me parecen un requisito y una guía indispensables para el trabajo.

¹⁵⁷ Traducción propia: Comprometerse con coaliciones no académicas nos afronta. En muchos sentidos, los académicos tenemos una reducida parte que ofrecer, tan sólo un segmento de algo mucho más extenso, y no podemos hacer cosas como conseguir que se abran ciertas puertas políticas o hablar como parte de una “delegación” sin el resto de los elementos. Al mismo tiempo, tenemos habilidades con las que podemos contribuir modestamente al conjunto, particularmente con nuestro extenso entrenamiento de las habilidades académicas de análisis y síntesis.

Recuento

La investigación que aquí presento tuvo como punto de partida dos hipótesis de trabajo: 1) El contacto con formas de violencia extremas desató procesos de migración forzada cuyo objetivo principal es la búsqueda de protección. En el proceso las personas han establecido contacto con varias instancias jurídicas, tanto del ámbito penal como del ámbito civil y, en tanto la sensación de seguridad no ha sido obtenida, el ciclo de desplazamiento se ha mantenido activo. Es aquí donde se constituye lo que denomino experiencia de refugio, es decir, el aprendizaje que las personas han obtenido en su tránsito y contacto con múltiples esferas jurídicas. 2) Si bien la experiencia de refugio puede ser considerada como una de las consecuencias de la estrategia de seguridad implementada en México desde 2006, también puede ser descrita como semillero de discursos de reivindicación. El aprendizaje obtenido por estas personas ha desembocado en la producción de *performances políticos* que cuestionan los discursos hegemónicos sobre la Guerra contra el narcotráfico.

Elegí como eje los conceptos *performance* y *experiencia* con la intención de aproximarme al conocimiento que los actores han adquirido en el proceso de convertirse en refugiados y teniendo en cuenta la ruta legal que delimita el proceso me apoyé en el enfoque de la antropología jurídica. Desde ahí realicé una etnografía anclada en los expedientes y guiada por la premisa de que las prácticas jurídicas reflejan la hegemonía del derecho estatal (Chenaut, 2012). De esta forma, en mi trabajo los expedientes de asilo se convirtieron en un recurso metodológico, primero para comprender el funcionamiento y los límites del sistema de refugio y, luego, para vislumbrar el margen de acción que tienen en el sistema tanto el representante legal como los solicitantes de asilo.

¿Cuáles son los límites del sistema de refugio? En primer lugar, como lo planteé en el capítulo 3, el sistema de asilo de cualquier país forma parte del Régimen Internacional de Refugiados que como tal es una extensión de la biopolítica, es decir, un dispositivo de administración sobre poblaciones que han perdido su

anclaje territorial¹⁵⁸. Esta idea se materializa en la solicitud de asilo que, como trámite administrativo, individualiza los procesos de violencia que asolan las comunidades al fragmentar a los grupos de refugiados mediante peticiones que deben realizarse a título individual.

Aunque en este texto no analizo la Detención en el contexto migratorio, es una práctica que debe ser analizada y severamente cuestionada; se ha convertido en la norma en varios países y tiene serias consecuencias a largo plazo para las personas afectadas y sus familias (ACNUR). Es decir, esta práctica no es un mecanismo excepcional de Estados Unidos ni se dirige exclusivamente a los solicitantes mexicanos. Pensemos que México, entre 2013 y 2016, “tuvo un registro de 600 mil 183 eventos de detención, de los cuales 517 mil 249 finalizaron en deportaciones, en muchos casos violando el principio de no devolución” (OSC, 2017, pág. 21).

Si bien hoy el Régimen es leído bajo la óptica humanitaria, es importante tener presente que su origen fue una lógica bélica de atención a poblaciones desplazadas, recordemos que los campos de refugiados y el sistema estandarizado de atención a la población fueron diseñados bajo lógicas militares. A esto se agrega que el Régimen fue puesto en marcha sobre el trasfondo político de la Guerra Fría, lo que lo convirtió en un recurso de control político y propaganda ideológica para los países capitalistas e industrializados del norte.

A la luz de esto consideré relevante reflexionar sobre la construcción de las decisiones de los jueces migratorios, para desentrañar la lógica que les rige. Tal como lo planteé en el capítulo 3, a pesar de la ficción de neutralidad que el derecho positivo intenta levantar sobre el aparato burocrático y las operaciones

¹⁵⁸ Baste agregar que en 2011 aún había países (Congo, Madagascar, Mónaco y Turquía) que apelaban a la limitación temporal en su definición de refugiado. Es decir, sólo otorgan el estatus de refugiado a personas que huyeron como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 (ACNUR, 2011).

administrativas que sostienen la impartición de justicia (Feierstein, 2015), los marcos ideológicos condicionan en primera y última instancia la decisión de un juez, es decir, su facultad de juzgar.

Señalar que también en el derecho migratorio hay un criterio moral en la implementación de la ley, contribuye a visibilizar el hecho de que las lecturas que los representantes del Estado realizan de las peticiones de asilo se orientan más por criterios ideológicos que por preocupaciones de carácter humanitario. El mayor problema de ocultar el posicionamiento político de los jueces y presentar el funcionamiento de la maquinaria administrativa como regido por un interés humanitario neutral, es que se ocultan los efectos de las decisiones. Sandra Flores y Efraín Chávez no sólo fueron deportados y separados de su familia en Estados Unidos, sino que las decisiones de los jueces en sus casos contribuyen al proceso de invisibilización de la crueldad que se ha desarrollado durante la última década en México.

Tal como lo planteo en el capítulo 4, fracturar los relatos del daño que sufren las comunidades mediante solicitudes individuales es un mecanismo utilizado por los representantes del Estado para no observar el contexto. Leer la violencia extraída del entramado social en que se produce y aislada de sus consecuencias comunitarias conduce hacia una narración aislada que propicia que la vivencia de los refugiados sea leída en las cortes migratorias como situaciones *sui generis* de violencia criminal. Sin contexto, los jueces pierden la capacidad de distinguir el mal y la crueldad (Pía Lara) que han dañado a los solicitantes de asilo y, para colmo, sobre esa incapacidad están evaluando la persecución que se configura en América Latina dentro del marco de la guerra contra el narcotráfico.

Hablamos de nuevos perfiles de violencias. Desde la academia, apenas iniciamos el proceso de descubrimiento de las prácticas de crueldad que se han desarrollado en el contexto de la guerra contra el narcotráfico, estamos varios pasos atrás de la experiencia de las personas por lo que nuestra reflexión aún es incipiente. Aunque en este texto me aventuro a afirmar que las prácticas de violencia se han

desarrollado como elementos de una *pedagogía del terror*, la crueldad y las lógicas de exterminio que están siendo utilizadas en estos contextos superan las metáforas construidas hasta el día de hoy.

Lo mismo ocurre con la ley que ampara a los refugiados; diseñada en 1951 y regulada por el Protocolo de 1967, no ha evolucionado al mismo ritmo que la violencia persecutoria. El catálogo de actores que estos protocolos permiten considerar como victimarios y persecutores es muy reducido y no contempla la red de relaciones necesarias para el funcionamiento del *crimen autorizado*.

[...] No pueden medir el sufrimiento de las personas por el tamaño de quién lo hace, si lo hizo el gobierno es una cosa muy grave, pero si lo hizo tu vecino pues es un simple problema entre vecinos, de pandillas, es un problema nomás pasajero. No, la afectación es la misma, se deberían de poner nuevas leyes (Holguín J. A., 2014).

Como lo he mencionado en ocasiones y párrafos anteriores, Mexicanos en Exilio es un espacio privilegiado para aproximarse a un grupo de sobrevivientes de la guerra contra el narcotráfico. Dialogando con ellos es posible reconstruir un panorama de la violencia que la guerra ha producido en el estado de Chihuahua y, en atención a eso, elegí un par de narradores para recuperar sus testimonios y un par de expedientes para reconstruir el contexto. Entre el trabajo de campo y las narrativas quedé frente a la práctica predominante de la pedagogía del terror desarrollada en la guerra contra el narcotráfico: la desaparición forzada.

En mis textos insisto en señalar la limitación inherente a nuestra observación, las pretensiones totalizantes restringen nuestra capacidad analítica. Considero, entonces, que comprender el control territorial en un contexto de guerra nos exige un análisis de los efectos en las comunidades que produce cada práctica de violencia; si bien la pedagogía del terror es un despliegue sobre la comunidad de varias prácticas, un análisis singular posibilita observar la dimensión moral de la violencia, es decir, sus efectos simbólicos sobre la comunidad.

Como resultado, en este trabajo intento entretelar la migración forzada y la desaparición forzada de una manera equilibrada, ambas como parte de un continuum y como componentes de la experiencia de refugio. Estos hechos victimizantes tienen la suficiente complejidad legal e impactos subjetivos como para requerir análisis singulares y ha sido la ruta analítica a la que se ha dado prioridad. Sin embargo, las narrativas aquí recopiladas muestran la continuidad que existe entre ambos hechos por lo que tomé el riesgo de entretelar las narrativas de desaparición forzada con el recorrido legal y administrativo realizado por los solicitantes de asilo. Ésta es mi propuesta metodológica y analítica: la comprensión de la migración forzada requiere que conectemos entre sí los hechos victimizantes dado que es en la sumatoria de ellos donde se constituye la experiencia.

Bajo esta lógica, en el capítulo 4, me concentré en mostrar cómo los jueces en El Paso carecen de referentes culturales e históricos suficientes para comprender que el solicitante de asilo que tienen frente a ellos sufre un tipo de *persecución* singular producida en el contexto de la guerra contra el narcotráfico por el *Crimen Autorizado: la Desaparición Forzada*. Y es que no puede ser vista de otra manera que como persecución, aunque los familiares de la víctima no soliciten asilo político a ningún país, “una desaparición forzada es más que un asesinato. Expresa además la voluntad política de no dejar rastro para imposibilitar el trabajo de la memoria de las generaciones futuras, convirtiendo a las víctimas en espectros” (Ferrándiz, 2010, pág. 175).

Junto a esto, tenemos que quien huye de su hogar deja tras de sí sus propiedades y sus pertenencias, como consecuencia su barrio y su comunidad se convierten en espacios fantasma, en espacios habitados por el espectro de lo fue. Hoy por hoy, nuestro país no es sólo un conjunto de pueblos fantasmas y fosas, es un territorio cubierto de espectros.

Entender la experiencia como el acto reflexivo mediante el cual las personas sistematizan el aprendizaje que les brinda la vivencia me permitió observar que las prácticas violentas que se han desplegado sobre los territorios constituyen una pedagogía del terror en la medida que inscriben ciertos conocimientos en la población: aléjate, deja tu hogar, guarda silencio, el territorio es nuestro. A pesar de esa intencionalidad desarticuladora, la población ha logrado desarrollar conocimientos que le permiten sobreponerse al terror, han diseñado rutas de acción que en su multiplicación están trazando senderos de resistencia frente a lógicas tan devastadoras como la desaparición forzada y a esto dedico los últimos dos capítulos de la tesis.

En las narrativas de Efraín Chávez, Rosa María Vázquez y María de Jesús Alvarado es posible ver un catálogo del aprendizaje regional: toma fotos, anota números de identificación de quien se lleva a las personas, busca inmediatamente a tus familiares, recorre las estaciones de policía cercanas, no pierdas tiempo ni para dormir y sigue al grupo policiaco que detuvo a tu familiar para saber a dónde lo llevan. Estos conocimientos, producidos en la fisura que abre la pedagogía del terror pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte, entre recuperar a alguien (aunque sea sin vida) o buscarlo por siempre.

A través de las narrativas podemos ver que el conocimiento que emerge del contacto con el terror es, hoy, un registro fundamental del daño moral (Pía Lara, 2009), de esa herida producida por las violencias que buscan borrar la identidad en la guerra contra el narcotráfico,

si alguien lo lesiona o lo insulta entonces es afectado moralmente, usted moralmente se siente sobajado, se siente rebajada a una distancia más baja que el suelo. Entonces para volver a resurgir del suelo se necesita un respaldo de alguien que le diga que eso ya no va a volver a pasar, o no pasó, de esa manera usted puede volver a resurgir. Pero si nadie le da esa confianza o soporte moral usted no puede salir de ese hoyo, ¿cómo puede alguien decirle “tú no vales nada” y cómo alguien puede hacerte sentir que no vales nada? (Holguín J. A., 2014).

Este conocimiento indica la emergencia de una nueva subjetividad, sufriente pero subversiva, que está configurándose en las periferias del discurso hegemónico y justo ahí es donde ubico a Mexicanos en Exilio.

Hablo para eso del papel que desempeña el colectivo promoviendo el encuentro con otros en sus mismas circunstancias, frente a la pedagogía del terror que aísla, el acompañamiento ha permitido que las personas generen prácticas de resistencia. Bajo la óptica de la pedagogía crítica, reencontrándose *con* los otros y *en* los otros se encuentran y reencuentran todos en el mismo mundo común y, de la coincidencia de las intenciones que los objetivan, surgen la comunicación y el diálogo que critica y promueve a los participantes. Así juntos recrean críticamente su mundo (Freire, 1970).

Siguiendo esta lógica sugiero que participar de la organización ha promovido tres niveles de reconexión en sus integrantes: una reconexión subjetiva que les permite rearticular su narrativa singular; una reconexión comunitaria que les permite construir una narrativa conjunta y que gracias a ella se produce una reconexión política, es decir, debido al trabajo en la organización logran colocar su narrativa de demanda por justicia en la esfera pública y, en algunos casos, han tenido alcance internacional.

Estas características fueron cruciales para consolidar mi convicción por la ruta colaborativa en la investigación social con víctimas. El aproximarse a ellas desde los espacios de la organización inscribe los diálogos en los procesos singulares que cada una lleva, contribuyendo a brindarles una representación de seguridad. La mayoría de mis comunicaciones con la membresía iniciaron desde la oficina del abogado, atendiendo coyunturas de la organización y sólo después solicité el espacio para dialogar sobre el interés de investigación.

En la organización encontré actores capaces de narrar sus trayectorias mediadas por amplios procesos reflexivos y de simbolización sobre sus experiencias. Actores capaces de salir de su dolor individual para verse reflejados en los otros familiares y denunciar junto a ellos la desaparición forzada en México:

Yo he aprendido mucho en 'Mexicanos en el exilio', ya no estoy aquí por mi caso. He aprendido que mi dolor no es el único ni el más grande. Ni somos los únicos ni vamos a ser los últimos, no tengo que luchar por lo propio sino aportar para todos. No importa si no los conocí, si fueron políticos o no, lo importante es que hubo una pérdida (Holguín J. A., 2014).

En Mexicanos en Exilio encontramos también a personas que han logrado trasladar sus reflexiones hacia el ámbito de la justicia y pensar a los victimarios como los seres humanos que son; transición reflexiva que les distancia de la lógica de la venganza y que podemos ver en las palabras que Rosa María dirigió a 3 de los presuntos responsables por la muerte de sus hijos “les dije ‘Dios los bendiga, Dios los perdone porque yo no soy nadie para juzgarlos’” (Vázquez Hernández, 2015).

De igual forma, entre las filas de la organización se encuentran actores que tomaron la decisión de no convertirse en un victimario más “No, yo no quiero ser torturador de personas. Yo no quiero que se me ordene ir a cortarle la cabeza a la mamá de alguien, no. Decidí ser una persona normal, salirme de ejército y olvidarme” (Anónimo, 2014). Estos no son actos menores en medio de un contexto donde la crueldad se multiplica y la banalidad del mal se hace presente, como Arendt nos dice: “el mayor mal que puede perpetrarse es el cometido por nadie, es decir, por seres humanos que se niegan a ser personas” (Feierstein, 2015, pág. 53). Desde un enfoque filosófico un personaje moral se construye más por su decisión de no participar que por su decisiones de querer hacer el bien (Pía Lara, 2009).

Considero entonces que entre las narrativas de Mexicanos en Exilio podemos encontrar rasgos de la constitución de una moralidad¹⁵⁹ que se está conformando en la periferia producida por la Guerra contra el narcotráfico. En esta periferia se encuentran también los buscadores que día con día salen a rastrear en brechas y campo abierto los restos de sus queridos, aquellos que no desisten en la revisión de expedientes para encontrar información sobre personas desaparecidas, las madres centroamericanas que atraviesan el país buscando a sus hijos y los defensores de derechos humanos que acompañan las denuncias de las víctimas y familiares de víctimas. Las denuncias de las atrocidades y las exigencias por justicia que se realizan desde ahí apuntan a la configuración de lo que Pía Lara denomina Juicio Reflexionante (2009), es decir, una reflexión colectiva que busca comprender el mal, la crueldad que azota nuestra sociedad para poder exigir su erradicación y la no repetición.

A futuro

Una de las riquezas de la investigación antropológica es que el trabajo de campo va orientando nuestros pasos y abriendo caminos reflexivos. En mi proceso de investigación, mi camino se ha orientado hacia el cruce entre la migración y la desaparición forzada en México. A pesar de que el terror nos sobrecoge, o tal vez por eso, lo primero que sobresale en esta encrucijada es que la desaparición forzada es un hecho victimizante con poco tiempo de haber obtenido el reconocimiento jurídico internacional. La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas apenas fue adoptada en 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada en 2007 por 53 países (Ferrándiz, 2010), lo que demuestra que aún tenemos mucho camino por recorrer.

¹⁵⁹ “Poseemos juicios morales si somos capaces de distinguir lo que está mal, lo que es crueldad o por qué acciones como aquellas que son representadas en las historias no deberían ocurrir” (Pía Lara, 2009, pág. 17).

Si bien México ratificó la Convención el 18 de marzo de 2008 (Pelayo Moller, 2012), hasta el día de hoy, en el país no se ha logrado una legislación que atienda las demandas de los familiares en búsqueda. Agreguemos que, hasta 2015, Estados Unidos no había ratificado la Convención (Telesur, 2015) lo que implica que la lógica de los agentes gubernamentales legitima la desaparición forzada; pensemos que en dicho país se encuentra la sede de la CIA, agencia responsabilizada por desapariciones forzadas durante el gobierno de George W. Bush, en el contexto de la “guerra contra el terror” (Amnistía Internacional, 2012).

Desde la ventana ofrecida por Mexicanos en Exilio he realizado mi primera aproximación al tema y veo la necesidad de profundizar en él, no sólo por las implicaciones subjetivas que la práctica produce sino para avanzar en la comprensión de la violencia que se ha desarrollado en el país. Tal como indiqué en el capítulo 4, considero que en México la Desaparición Forzada se acompaña por la instalación de fosas clandestinas en las comunidades como un dispositivo para afianzar la pedagogía del terror que se despliega sobre los territorios. Valga mencionar que en el *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas clandestinas en México* se contabilizaron 855 fosas localizadas entre 2007 y 2016 a lo largo de la República, con 1548 cadáveres, destacando el hecho de que el estado de Chihuahua no proporcionó información al órgano (CNDH, 2017).

Indagando sobre el tema me he percatado de que las fosas clandestinas y comunes nos pueden proporcionar información sobre los mecanismos de terror que se dispersan en los territorios y que también en la muerte hay un proceso de despojo al negarle a cierto grupo de personas la participación en la legislación funeraria (Ferrándiz, 2011). Cabe entonces preguntarse por los migrantes que son desaparecidos en territorio mexicano y por cuántos de sus cuerpos han sido enviados a ese espacio límbico de la muerte que constituyen las fosas.

En las palabras de la membresía de Mexicanos en Exilio también encontré profundos cuestionamientos al sistema de impartición de justicia en México, más

allá de los mecanismos administrativos que les han fallado una y otra vez, queda pendiente profundizar en las configuraciones que las víctimas de la Guerra contra el narcotráfico están construyendo alrededor de la justicia, su experiencia de la injusticia está produciendo reflexiones cruciales para imaginar futuros posibles

¿qué vamos a buscar? [...] ¿venganza?, hay que perdonar porque sin el perdón no vivimos. Entonces tenemos que aprender a perdonar para liberarnos de todo lo malo que traigamos en nuestra mente y nuestro corazón hijos de mi vida. [...] el dolor es el que te lleva a pensar miles de cosas y a querer vengarte. Les dije piensan ustedes hijas de mi corazón, les dije, si matando a esos que están detenidos o a los que andan afuera les devolviéramos la vida a mis hijos, les dije, yo ya los habría matado a todos, les dije, pero no es así mi'ja nosotros ya no les vamos a devolver la vida a sus hermanos con nada, entonces vamos a vivir la santidad, no vamos a andar con el odio encima que no nos va a dejar vivir (Vázquez Hernández, 2015).

Las experiencias de las víctimas de la guerra exigen una justicia que las tome en consideración, que no se avale en los procedimientos administrativos para simular que les brinda atención. Reyes Mate nombra a esto justicia anamnética porque “pone su mirada en la víctima, en el daño objetivo que se le ha hecho, planteándose la reparación del daño” mientras que la venganza “tiene en el punto de mira al verdugo y lo que busca es hacérsela pasar a él tan mal como él se lo ha hecho pasar a la víctima” (Reyes, 2003, pág. 101). Estamos ante el gran reto de aprender de la crueldad producida durante una década de guerra contra el narcotráfico y encontrar senderos de construcción de justicia para cada una de las víctimas.

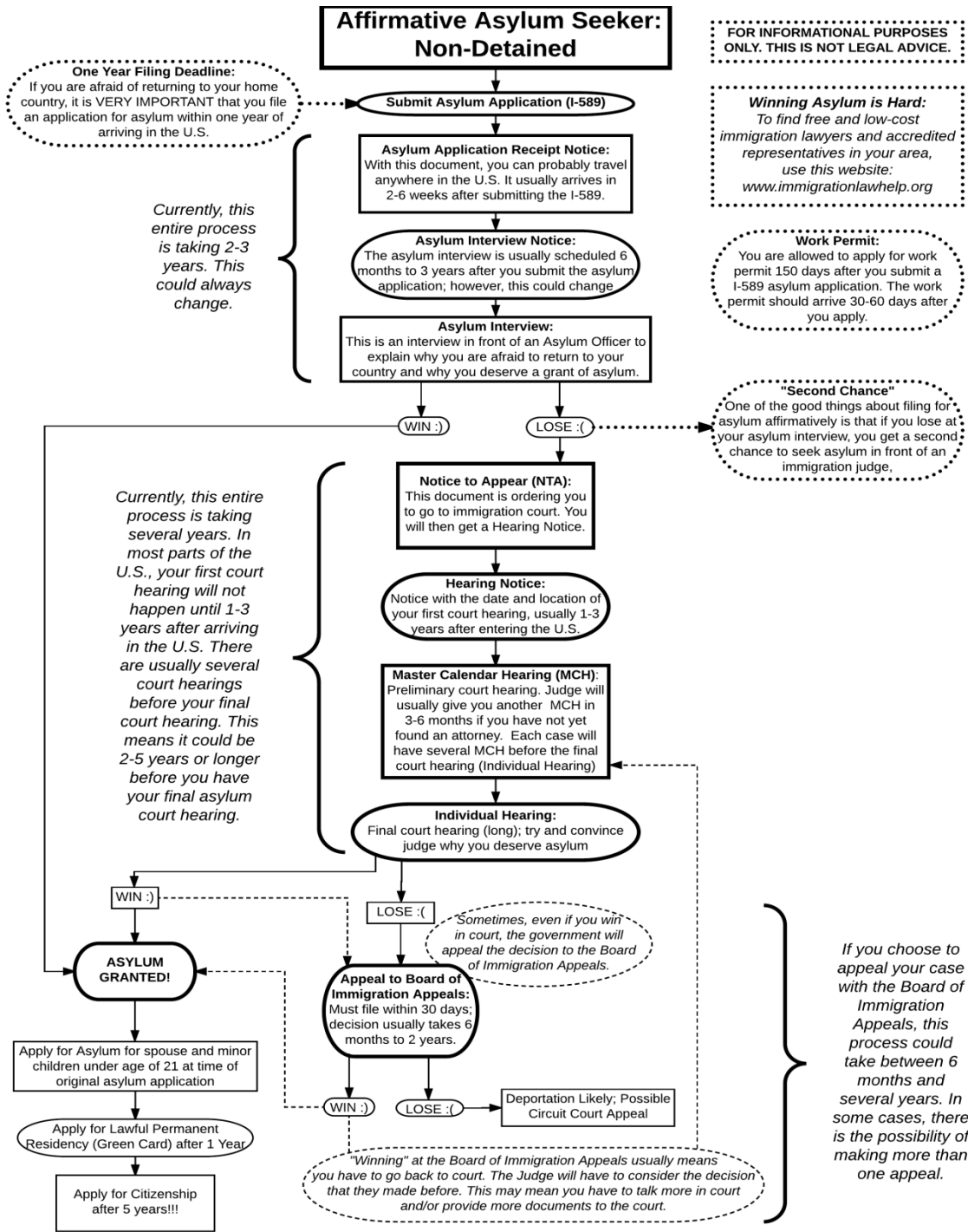


Ilustración 3 Diagrama del proceso de Asilo Afirmativo (Las Americas Immigrant Advocacy Center, 2017)

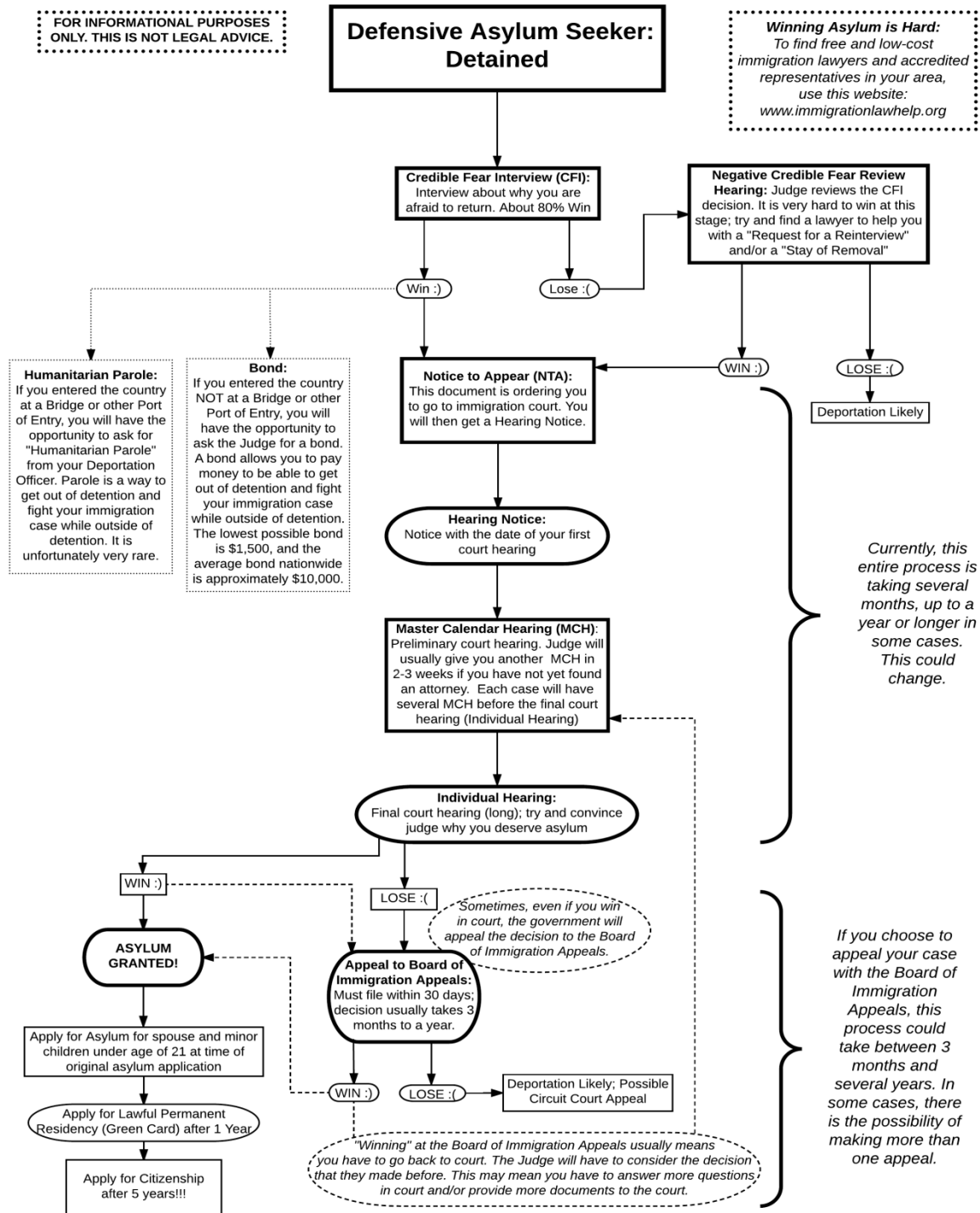


Ilustración 4 Diagrama del proceso de Asilo Defensivo en Detención (Las Americas Advocacy Center, 2017)

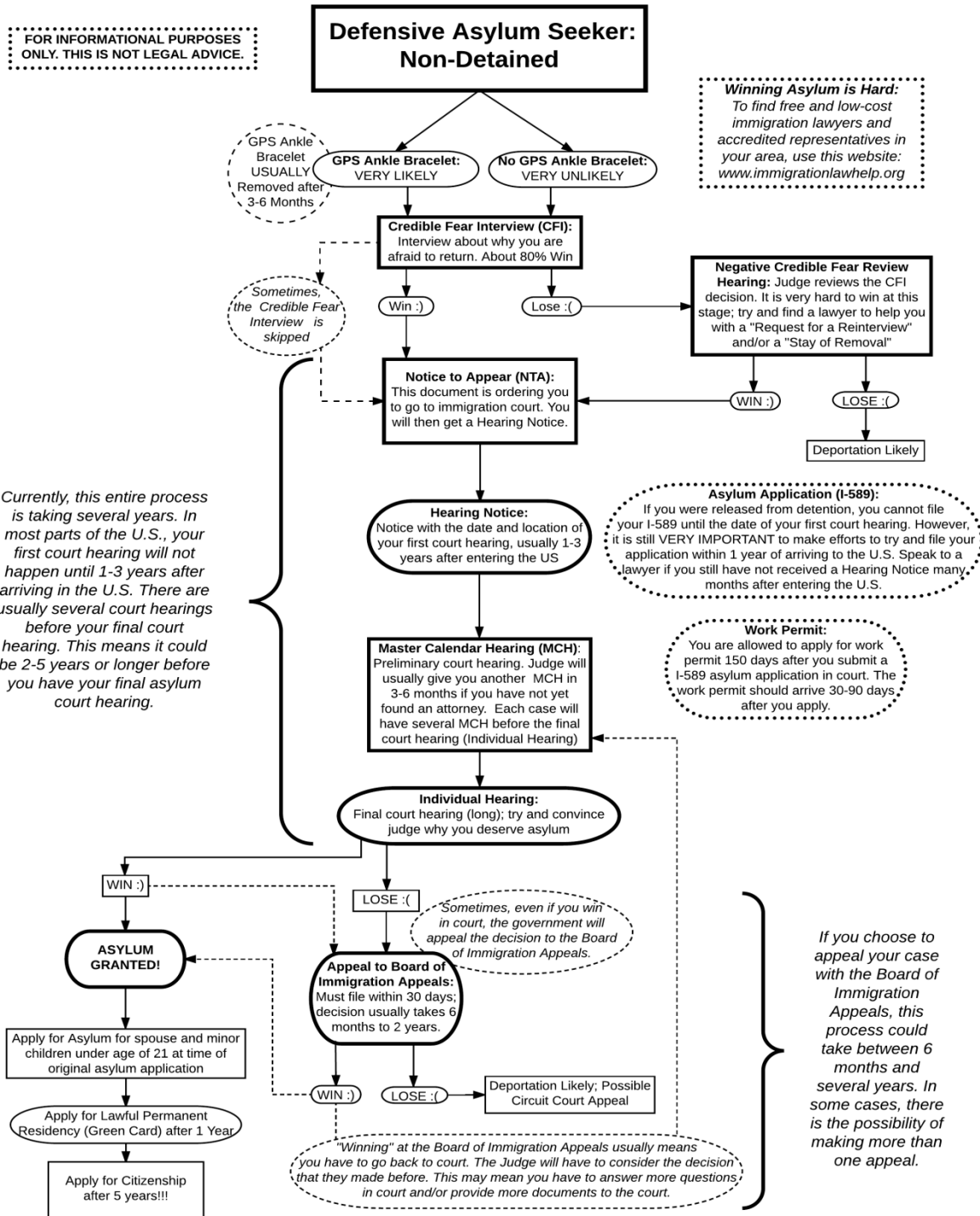


Ilustración 5 Diagrama del proceso de asilo Defensivo en Libertad

Tabla 9. Medios consultados

Fecha	Link	Periódico	Título Nota
10 de junio de 2008	http://www.almargen.com.mx/notas.php?IDNOTA=915&IDSECCION=Diario&IDREPORTERO=La%20Redacci%F3n	Almargen	Capturan a Pedro Sánchez Arras, presunto operador del Cártel de Juárez
18 de abril de 2009	http://www.eluniversal.com.mx/notas/591944.html	El Universal	Grupos armados amenazan a 200 familias en Chihuahua
21 de mayo de 2009	http://www.acento.com.mx/noticia.cfm?n=3118	Acento noticias	Atacan sicarios a mando del CIPOL
17 de julio de 2009	http://www.jornada.unam.mx/2009/07/17/estados/025n1est	La Jornada	Amagan bandas criminales a por lo menos 20 ediles de Chihuahua
03 de febrero de 2010	http://www.elagora.com.mx/Quen-es-Gabino-Salas-Valenciano,21905.html	El Ágora	¿Quién es Gabino Salas Valenciano?
21 de febrero de 2010	http://www.larednoticias.com/noticias.cfm?n=41771	larednoticias	Se enfrentan sicarios contra militares en el poblado de Jiménez
25 de julio de 2010	http://www.informador.com.mx/mexico/2010/220813/6/detienen-a-el-20.htm	Informador.mx	Detienen a "el 20", uno de los líderes del grupo delictivo "La Línea"
2 de julio de 2010	http://www.npr.org/templates/story/story.php?storyId=128266347	Npr	Drug War Bleeds Into Mexican State Elections

25 de julio de 2010	http://mexico.cnn.com/nacional/2010/07/25/policia-mexicana-detiene-a-capo-de-cartel-de-juarez-en-el-norte-del-pais	CNN México	Policía mexicana detiene a capo de cartel de Juárez en el norte del país
11 de octubre de 2010	http://www.npr.org/templates/story/story.php?storyId=130491241	Npr	Mayors are new targets in Mexico's deadly drug war, beaubien Jason
02 de noviembre de 2010	http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/estados/27289/hallan-fosa-clandestina-en-juarez	Azteca noticias	Hallan fosa clandestina en Juárez
14 de diciembre de 2010	http://www.jornada.unam.mx/2010/12/14/politica/010n1pol	La Jornada	Detienen a El Cumbias, presunto autor de la masacre en Creel
29 de diciembre de 2010	http://www.lapolicia.com/nota-roja/localizan-dos-cabezas-humanas-en-janos/	La policiaca	Localizan dos cabezas humanas en Janos
19 de febrero de 2011	http://www.jornada.unam.mx/2011/02/19/tiempos.html	La Jornada del campo	tres tiempos del narcotráfico en el noroeste de Chihuahua
22 de febrero de 2011	http://www.eluniversal.com.mx/notas/746867.html	El Universal	Hallan muerto a ex edil de Allende
25 de marzo de 2011	http://www.jornada.unam.mx/2011/03/25/politica/011n1pol	La Jornada	Ejecutan a un elemento de la policía única de Chihuahua
14 de abril de 2011	http://mexico.cnn.com/nacional/2011/04/14/los-cuerpos-de-hombres-desaparecidos-en-juarez-enterrados-en-un-rancho	CNN México	Los cuerpos de hombres desaparecidos en Juárez, enterrados en un rancho

13 de mayo de 2011	http://www.eluniversal.com.mx/notas/765329.html	El Universal	Asesinan a ex alcaldesa Balleza, Chihuahua
15 de abril de 2011	http://www.excelsior.com.mx/node/730183	Excelsior	Prisión a 3 policías especiales por secuestro, robo y posible asesinato
03 de junio de 2011	http://www.cronica.com.mx/notas/2011/564489.html	Crónica.com.mx	El Sapo, un integrante de la familia Reyes, sí pertenece al crimen organizado
19 de julio de 2011	http://www.alcontacto.com.mx/notas.php?idnoticia=24671	alcontacto.com.mx	Está desaparecido director de policía y dos agentes
4 de agosto de 2011	http://www.sdpnoticias.com/estados/2011/08/04/todos-los-policias-de-ascension-chihuahua-renuncian-por-temor	SDPnoticias.com	Todos los policías de Ascensión, Chihuahua, renuncian por temor
26 de agosto de 2011	http://diario.mx/Local/2014-08-26_2d8de40d/inicia-juicio-oral-contr-ex-policias-acusados-de-desaparecer-a-cuatro/	El Diario de Juárez	Inicia juicio oral contra ex policías acusados de 'desaparecer' a cuatro
30 de agosto de 2011	http://www.novedadesdetabasco.com.mx/noticia/77695/hallan-14-cuerpos-en-dos-narcofosas-de-chihuahua/	Novedades de Tabasco.com	Hallan 14 cuerpos en dos narcofosas de Chihuahua
11 de noviembre de 2011	http://www.animalpolitico.com/2011/11/reporte-hrw-desapariciones-forzadas-en-ciudad-juarez/	animal político	Reporte <i>HRW</i> : Desapariciones forzadas en Ciudad Juárez

14 de noviembre de 2011	http://www.eluniversal.com.co/cartagena/internacional/asesinan-6-albaniles-en-mexico-uno-decapitado-53119	El Universal	Asesinan a 6 albañiles en México, uno decapitado
16 de noviembre de 2011	http://www.oem.com.mx/elheraldodechihuahua/notas/n2310987.htm	El Herald de Chihuahua	Muere expolicía jefe de narcos
03 de diciembre de 2011	http://www.jornada.unam.mx/2011/12/03/estados/027n1est	La Jornada	Confirman en Juárez hallazgo de fosa clandestina con 4 cuerpos
6 de febrero de 2012	http://diario.mx/Local/2012-02-06_87807837/con-arresto-de-el-marrufo-pierde-el-chapo-a-segundo-operador-en-ciudad-juarez/	El diario.mx	Con arresto de 'El Marrufo' pierde El Chapo a segundo operador en Ciudad Juárez
28 de febrero de 2012	http://www.proceso.com.mx/?p=299548	proceso.com.mx	Van ocho mujeres localizadas en fosas clandestinas de Valle de Juárez
17 de abril de 2012	http://www.excelsior.com.mx/2012/04/17/nacional/827069	Excelsior	Continúa el hallazgo de osamentas de mujeres en Valle de Juárez
18 de julio de 2012	http://tiempo.com.mx/_notas/Renuncia-el-Director-y-todos-los-policia	Tiempo	Renuncia el director y todos los policías de San Francisco de Conchos
9 de agosto de 2012	http://www.elagora.com.mx/Cae-el-Gato-jefe-de-plaza-en.html	El Ágora	Cae el "Gato" jefe de plaza en Camargo y Meoqui

24 de agosto de 2012	http://www.puronarco.com/2012/08/hallan-5-cadaveres-en-fosa-clandestina-en-cd-juarez-chihuahua/	puronarco.com	Hallan 5 cadáveres en fosa clandestina en Cd. Juárez, Chihuahua
3 de octubre de 2012	http://eleconomista.com.mx/seguridad-publica/2012/10/03/capturan-potrillo-jefe-plaza-cartel-Juarez	El economista	Capturan a El Potrillo, jefe de plaza del cártel de Juárez
24 de noviembre de 2012	http://www.proceso.com.mx/?p=326085	proceso.com.mx	Hallan restos de 11 hombres en narcofosas en Chihuahua
24 de noviembre de 2012	http://www.elmonitorparral.com/notas.pl?n=39012&s=2	El monitor de Parral	Los cadáveres corresponden a los ocho levantados / sicarios dejan mensaje
26 de noviembre de 2012	http://eleconomista.com.mx/seguridad-publica/2012/11/26/hallan-20-cuerpos-15-fosas-chihuahua	El Economista	Hallan 20 cuerpos en 15 fosas en Chihuahua
26 de noviembre de 2012	http://www.sinembargo.mx/26-11-2012/442246	sinembargo.mx	Ya van 20 cuerpos hallados en fosas clandestinas del Valle de Juárez; algunos serían ciudadanos de EU
27 de noviembre de 2012	http://www.animalpolitico.com/2012/11/aumenta-a-20-el-numero-de-cuerpos-encontrados-en-fosas-clandestinas-en-chihuahua/	animal político	Ya son 20 los cuerpos hallados en fosas clandestinas en Chihuahua

28 de noviembre de 2012	http://noticias.terra.com/mundo/narcoviolencia/hallan-20-osamentas-en-fosas-clandestinas-en-valle-de-juarez,4ff0f7763f84b310VgnVCM3000009acceb0aRCRD.html	Terra	Hallan 20 osamentas en fosas clandestinas en Valle de Juárez
17 de diciembre de 2012	http://www.proceso.com.mx/?p=328124	Proceso.com.mx	Narcoviolencia expulsa de sus tierras a niños y mujeres tarahumaras
19 de diciembre de 2012	http://noticias-mexico.com/el-diego-exsicario-del-cartel-de-juarez-revela-ubicacion-de-fosas-clandestinas-en-chihuahua.html	Noticias de México	'El Diego', exsicario del Cártel de Juárez, revela ubicación de fosas clandestinas en Chihuahua
05 de enero de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=329648	proceso.com.mx	Asesinan en Chihuahua a seis familiares de un alcalde
06 de enero de 2013	http://www.oem.com.mx/elheraldodechihuahua/notas/n2831709.htm	El Heraldo de Chihuahua	Nuevo ataque contra policías
15 de enero de 2013	http://www.proceso.com.mx/330700/las-remoras-del-operativo-chihuahua-2	proceso.com.mx	Las rémoras del Operativo Conjunto Chihuahua
25 de febrero de 2013	http://cdjimenez.com.mx/general/jimenez-pueblo-fantasma-por-la-violencia-calles-lucen-solas-tras-ejecucion-de-tres-personas-el-viernes/	El Sol de Parral	Jiménez, pueblo fantasma por la violencia. Calles lucen solas tras ejecución de tres personas el viernes
01 de marzo de 2013	http://diario.mx/Estado/2013-03-01_6cdb0caf/acribillan-y-matan-a-policia-	El diario.mx	Acribillan y matan a policía municipal en Jiménez

	municipal-en-jimenez/		
05 de marzo de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=335369	Proceso.com.mx	Acusan al fiscal de Chihuahua de proteger a grupo delictivo
12 de marzo de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=336080	proceso.com.mx	Sacan siete cadáveres de narcofosas en Chihuahua y Sonora
26 de abril de 2013	http://elpueblo.com/notas/amenaza_narco_con_masacres_en_camargo	Elpueblo.com	Amenaza narco con masacres en Camargo
10 de mayo de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=341558	Proceso.com.mx	En Camargo, silenciosa narcoviencia; están peor que Ciudad Juárez
08 de junio de 2013	http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/06/08/903090	Excelsior	Chihuahua: hallan cuatro narcofosas
09 de junio de 2013	http://rednoticiero.com/hallan-otro-cadaver-y-van-6-en-narcofosas-en-chihuahua/	Red noticiero	Hallan otro cadáver y van 6 en narcofosas en Chihuahua
9 de agosto de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=349658	proceso.com.mx	Abaten en Chihuahua a "El Ingeniero", jefe de plaza del Cártel de Sinaloa
9 de agosto de 2013	http://diario.mx/Local/2013-08-09_3d94eeb7/confirman-la-muerte-de-el-ingeniero-tino-con-sangre-el-valle-/	El Diario de Juárez	Confirman la muerte de 'El Ingeniero'; tiñó con sangre el Valle
10 de agosto de 2013	http://www.milenio.com/policia/Identifican-	Milenio.com	Identifican a sujetos que acompañaban a

	sujetos-acompanaban-Ingeniero_0_132586847.html		"El Ingeniero"
13 de agosto de 2013	http://www.codigotres.com/noticia.individual.php?id=2739	Código Tres	Al menos 43 personas de la familia Ponce Ríos huyen de Saucillo al extranjero por la violencia
19 de agosto de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=350444	Proceso.com.mx	Asesinan al presunto líder del grupo delictivo "La Línea"
23 de septiembre de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=353503	proceso.com.mx	Asesinan a diez personas en Ciudad Juárez; celebraban participación en torneo de beisbol
23 de septiembre de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=353594	proceso.com.mx	Alerta especial en Juárez tras la ejecución de 10 personas
13 de diciembre de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=360314	Proceso.com.mx	Asesinan a tres indígenas rarámuri en Chihuahua
24 de septiembre de 2013	http://www.proceso.com.mx/?p=353623	proceso.com.mx	Cuatro menores, entre las víctimas de la masacre en Ciudad Juárez
26 de febrero de 2014	http://laparadadigital.com/noticias-de-chihuahua-mexico.cfm?n=30690	La parada digital	Cae líder de "La Línea" en Ojinaga
26 de febrero de 2014	http://revoluciontrespuntocero.com/la-gente-nueva-el-ejercito-vivo-de-el-chapo/	Revolución trespuntocero	La "Gente Nueva", el ejército vivo de "El Chapo"

05 de abril de 2014	http://codigodelicias.com/ver.noticia.new.php?id=34238	Código Delicias	En Chihuahua, pueblos fantasmas: las familias Ponce y Márquez
21 de abril de 2014	http://www.eldiariodechihuahua.mx/El_Estado/2014-04-21/Acusan-a-estatales-de-extorsi%C3%B3n-en-Julimes-s%C3%B3lo-los-cambian-de-plaza/281a2fe85395d384a9f5620a6cfc431	El diario de Delicias	Acusan a estatales de extorsión en Julimes; sólo los cambian de plaza
08 de junio de 2014	http://www.eldiariodechihuahua.mx/El_Estado/2014-04-21/Acusan-a-estatales-de-extorsi%C3%B3n-en-Julimes-s%C3%B3lo-los-cambian-de-plaza/281a2fe85395d384a9f5620a6cfc431	Excelsior	Cae operador del cártel del Pacífico en Chihuahua
11 de junio de 2014	http://codigodelicias.com/movil/ver.noticia.php?id=36166#.VWjY70bZmIA	El pionero	Meoqui, Julimes y Camargo municipios con mayor ambiente de violencia según SEGOB
11 de julio de 2014	http://www.elminero.com.mx/realizan-busqueda-de-osamentas-en-fosas-clandestinas-en-valle-de-juarez/	El Minero. Noticias al sur del estado	Realizan búsqueda de osamentas en fosas clandestinas en Valle de Juárez
11 de julio de 2014	http://diario.mx/Local/2014-07-11_ef0f2454/buscan-osamentas-en-dos-fosas-clandestinas-de-guadalupe-db&ref=1/	El Diario de Juárez	Buscan osamentas en dos fosas clandestinas de Guadalupe D.B.

27 de septiembre de 2014	http://www.proceso.com.mx/?p=383174	proceso.com.mx	Enfrentamiento entre sicarios deja 11 muertos en la Sierra de Chihuahua
03 de octubre de 2014	http://www.proceso.com.mx/383743	proceso.com.mx	Grupos armados imponen el terror en comunidad serrana de Chihuahua
02 de noviembre de 2014	http://www.proceso.com.mx/386507/nuevo-enfrentamiento-en-la-sierra-de-chihuahua-deja-dos-muertos	proceso.com.mx	Nuevo enfrentamiento en la sierra de Chihuahua deja dos muertos
02 de noviembre de 2014	http://diario.mx/Estado/2014-11-02_e02b7bd6/se-registran-2-enfrentamientos-armados-en-la-sierra-8-muertos/	El Diario de Juárez	Se registran 2 enfrentamientos armados en la Sierra; 8 muertos
03 de noviembre de 2014	http://diario.mx/Estado/2014-11-03_83d9aa7a/dejan-8-cuerpos-afuera-de-funeraria-en-madera/	El Diario de Juárez	Dejan 8 cuerpos afuera de funeraria en Madera
04 de noviembre de 2014	http://diario.mx/Estado/2014-11-04_f89bf39f/cuerpos-hallados-en-madera-son-de-enfrentamiento-en-guachochi/	El Diario de Juárez	Cuerpos hallados en Madera son de enfrentamiento en Guachochi
02 de enero de 2015	http://www.lapolicia.com/nota-roja/ejecutan-a-tres-hombres-en-guadalupe-dos-fueron-decapitados/	La Nota Roja de México. La Policiaca	Ejecutan a tres hombres en Guadalupe; dos fueron decapitados
12 de enero de 2015	http://diario.mx/Local/2015-01-12_8e7a5b00/circula-en-redes-sociales-foto-de-sometimiento-de-decapitados	El Diario de Juárez	Circula en redes sociales foto de sometimiento de decapitados

	decapitados/		
08 de febrero de 2015	http://diario.mx/Local/2015-02-08_6ed654d5/masacre-y-molotovs-en-fiesta-familiar-5-muertos/	El Diario de Juárez	Masacre y molotovs en fiesta familiar; 5 muertos
10 de febrero de 2015	http://diario.mx/Local/2015-02-10_739d9dd9/se-enfrentan-grupos-rivales-durante-40-minutos-en-el-valle/	El Diario de Juárez	Se enfrentan grupos rivales durante 40 minutos en el Valle
12 de febrero de 2015	http://diario.mx/Local/2015-02-12_dc1227a6/grupos-se-lanzan-amenazas-con-pintas-en-el-valle-de-juarez/	El Diario de Juárez	Grupos se lanzan amenazas con 'pintas' en el Valle
17 de febrero de 2015	http://diario.mx/Local/2015-02-17_facd02c9/se-enfrentan-policias-estatales-contra-presuntos-delincuentes/	El Diario de Juárez	Se enfrentan policías estatales contra presuntos delincuentes
18 de febrero de 2015	http://diario.mx/Local/2015-02-18_21d2db43/arrestan-a-grupo-delictivo-que-operaba-en-el-valle-de-juarez/#	El Diario de Juárez	Arrestan a grupo delictivo que operaba en el Valle de Juárez
18 de febrero de 2015	http://nortedigital.mx/presentan-a-sicarios-de-el-valle/	NorteDigital.mx	Presentan a sicarios de El Valle
21 de febrero de 2015	http://nortedigital.mx/aterorizo-anos-al-valle-lo-apodan-el-papacho/	NorteDigital.mx	Aterrorizó años al Valle; lo apodan 'El Papacho'

19 de febrero de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=396422	proceso.com.mx	Hallan cinco narcofosas en Chihuahua
20 de febrero de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=396502	proceso.com.mx	Exhuman tres cadáveres de cinco narcofosas en Chihuahua
20 de febrero de 2015	http://www.reporte.com.mx/localizan-tres-cuerpos-en-fosa-en-ciudad-juarez	reporte98.5	Localizan tres cuerpos en fosa en Ciudad Juárez
21 de febrero de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-02-21_7461074b/relaciona-n-a-detenidos-en-el-valle-con-al-menos-18-homicidios/	El Diario de Juárez	Relacionan a detenidos en el Valle con al menos 18 homicidios
21 de febrero de 2015	http://nortedigital.mx/acusan-a-el-papacho-del-homicidio-de-estudiante-de-uacj/	NorteDigital.mx	Acusan a El Papacho del homicidio de estudiante de UACJ
22 de febrero de 2015	http://nortedigital.mx/vestia-el-papacho-short-de-elmer-dicen-familiares/	NorteDigital.mx	Vestia El Papacho short de Elmer, dicen familiares
24 de febrero de 2015	http://189.198.239.242/index.php?option=com_k2&view=item&id=4118&Itemid=562	El Vigia	Matan a dos hermanos
24 de febrero de 2015	http://diario.mx/Local/2015-02-23_db67485d/matan-en-hermosillo-a-2-vallejuarenses/	El Diario de Juárez	Matan en Hermosillo a 2 vallejuarenses
24 de febrero de 2015	http://diario.mx/Local/2015-02-24_7d01b8fb/detienen-a-cuatro-relacionados-a-masacre-de-la-felipe-angeles/	El Diario de Juárez	Detienen a cuatro relacionados con masacre de la Felipe Ángeles

24 de febrero de 2015	http://nortedigital.mx/caen-n-sicarios-responsables-de-masacre-en-la-felipe-angeles/	NorteDigital.mx	Caen sicarios responsables de masacre
4 de marzo de 2015	http://nortedigital.mx/dictan-cadena-perpetua-para-el-papacho/	NorteDigital.mx	Dictan cadena perpetua para El Papacho
5 de marzo de 2015	http://hilodirecto.com.mx/dan-prision-vitalicia-a-el-papacho-capo-del-valle-de-juarez/	HD hilo directo	Dan prisión vitalicia a El Papacho, capo del Valle de Juárez
9 de marzo de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=397959	proceso.com.mx	Colocan tres narcomantas en Chihuahua
14 de marzo de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=398468	proceso.com.mx	Chihuahua: ejecutan y cercenan las manos a cuatro hombres en plena calle
14 de marzo de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=398467	proceso.com.mx	Narcoviolenca en la Sierra Tarahumara deja otros cuatro ejecutados
15 de marzo de 2015	http://www.sinembargo.com.mx/15-03-2015/1282323	sinembargo.mx	La PF detiene en Sonora a líder criminal ligado a cerca de 200 asesinatos en la frontera
15 de marzo de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=398558	proceso.com.mx	El Valle de Juárez en manos del narco: Gente Nueva de Durango releva a "El Negro"
15 de marzo de 2015	http://diario.mx/Local/2015-03-15_7b74c264/ademas-de-muertes-causo-el-negro-exilios-en-el-valle/	El Diario de Juárez	Además de muertes, causó 'El Negro' exilios en el Valle

15 de marzo de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=398565	proceso.com.mx	Ejecutan a otros dos en la Tarahumara; hallan tres osamentas
16 de marzo de 2015	http://diario.mx/Local/2015-03-16_0b037b6d/enfrenta-el-negro-la-prision-vitalicia/	El Diario de Juárez	Enfrenta 'El Negro' la prisión vitalicia
16 de marzo de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-03-16_cab7431b/ejecutan-a-dos-hombres-frente-a-sus-familias-en-guadalupe-y-calvo/	El Diario de Juárez	Ejecutan a dos hombres frente a sus familias en Guadalupe y Calvo
17 de marzo de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=398710	proceso.com.mx	Detienen en Chihuahua a tres presuntos asesinos que mutilaban a sus víctimas
17 de marzo de 2015	http://chihuahuanoticias.com/?p=82951	Chihuahua noticias.com	Cinco muertos tras enfrentamiento armado en la carretera a Villa Ahumada
17 de marzo de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-03-17_82410fae/dos-mandos-de-la-linea-entre-los-abatidos-en-ahumada-fiscal/	El Diario de Juárez	Dos mandos de 'La Línea', entre los abatidos en Ahumada: fiscal
17 de marzo de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=398682	proceso.com.mx	La Policía Federal abate a cinco presuntos sicarios de "La Línea"
18 de marzo de 2015	http://nortedigital.mx/en-balacera-matan-al-chalo-lider-de-la-linea-en-v-ahumada/	NorteDigital.mx	En balacera matan al Chalo, líder de la Línea en V. Ahumada

23 de marzo de 2015	http://diario.mx/Local/2015-03-23_c6abb8ce/secuestrador-y-homicida-el-abatido-en-vivienda-fiscalia/	El Diario de Juárez	Secuestrador y homicida, el abatido en vivienda: Fiscalía
31 de marzo de 2015	http://canal44.com/fueron-seis-osamentas-en-rancho-del-valle/	44 El canal de las noticias	Fueron seis osamentas en rancho del Valle
31 de marzo de 2015	http://canal44.com/dos-osamentas-en-los-sembradios-de-caseta/	44 El canal de las noticias	Dos osamentas en los sembradios de Caseta
31 de marzo de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-03-31_d2ac64f1/hallan-en-fosas-clandestinas-en-caseta-dos-cuerpos/	El Diario de Juárez	Hallan en fosas clandestinas en Caseta dos cuerpos
2 de abril de 2015	http://nortedigital.mx/cae-otro-complice-de-el-papacho/	NorteDigital.mx	Cae otro cómplice de El Papacho
2 de abril de 2015	http://nortedigital.mx/acusan-a-descuartizadores-de-la-banda-de-el-papacho/	NorteDigital.mx	Acusan a descuartizadores de la banda de El Papacho
7 de abril de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=400499	proceso.com.mx	Chihuahua: hallan por casualidad restos de pareja de novios que desapareció hace 4 años
07 de mayo de 2015	http://diario.mx/Local/2015-05-07_83bd6dab/ejecutaron-a-4-juarenses-agentes-de-leyzaola-cndh/	El Diario de Juárez	Ejecutaron a 4 juarenses, agentes de Leyzaola: CNDH
07 de mayo de 2015	http://nortedigital.mx/usaban-grupo-de-elite-para-desaparecer-y-matar-civiles/	NorteDigital.mx	Usaban grupo de élite para desaparecer y matar civiles

12 de mayo de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-05-12_aa881611/denuncia-n-supuesto-derribo-de-avioneta-en-urique/	El Diario de Juárez	Derriban avioneta en Urique; hay cinco muertos
13 de mayo de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-05-13_cf634446/balacera-en-el-valle-deja-dos-muertos-un-herido-y-un-desaparecido/	El Diario de Juárez	Balacera en el Valle deja dos muertos, un herido y un desaparecido
13 de mayo de 2015	http://nortedigital.mx/nos-maten-solo-somos-mujeres-y-ninos/	NorteDigital.mx	"No nos maten, sólo somos mujeres y niños"
13 de mayo de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-05-13_5fad2e1e/avioneta-en-urique-si-fue-derribada-a-balazos/	El Diario de Juárez	'Avioneta en Urique sí fue derribada a balazos'
14 de mayo de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-05-14_4e0f39ff/ayudan-soldados-a-sicarios-de-sinaloa-en-urique-desplazados/	El Diario de Juárez	Soldados ayudan a sicarios en Urique, acusan desplazados
15 de mayo de 2015	http://www.sinembargo.mx/15-05-2015/1346698	sinembargo.mx	Una guerra sin testigos entre Chihuahua y Sinaloa tiene acorraladas a las personas
25 de mayo de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=405330	proceso.com.mx	Cae 'El Indio Mario', presunto jefe del Cártel de Sinaloa en Guachochi
27 de mayo de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-05-27_ef3989ae/enfrentamiento-en-uruachi-deja-dos-muertos/	El Diario de Juárez	Enfrentamiento en Uruachi deja dos muertos

28 de mayo de 2015	http://diario.mx/Local/2015-05-28_885c5cbf/reportan-balacera-de-15-minutos-en-la-carretera-juarez_porvenir/	El Diario de Juárez	Reportan balacera de 15 minutos en la carretera Juárez-Porvenir
28 de mayo de 2015	http://nortedigital.mx/reportan-enfrentamiento-en-el-valle/	NorteDigital.mx	Reportan enfrentamiento en el Valle
28 de mayo de 2015	http://diario.mx/Estado/2015-05-28_7c17df11/sujetos-armados-irrumperon-en-varias-casas/	El Diario de Juárez	Grupo armado irrumpió en varias casas; se escucharon granadazos, aseguran vecinos
03 de junio de 2015	http://diario.mx/Local/2015-06-03_958c8b09/cae-el-chino-presunto-asesino-del-valle-de-juarez&ref=1/	El Diario de Juárez	Cae El Chino, presunto asesino del Valle de Juárez
04 de junio de 2015	http://diario.mx/Local/2015-06-04_4fe30ce1/presunto-sicario-del-valle-es-acusado-solo-de-un-homicidio/	El Diario de Juárez	Presunto sicario del Valle es acusado sólo de un homicidio
04 de junio de 2015	http://www.proceso.com.mx/?p=406367	proceso.com.mx	El narco impide a candidatos hacer campaña en zona serrana de Chihuahua
21 de junio de 2015	http://nortedigital.mx/asesinan-a-jefe-policiaco-en-el-valle/	NorteDigital.mx	Asesinan a jefe policiaco en el Valle
21 de junio de 2015	http://diario.mx/Local/2015-06-21_7d11d35f/localizan-muerto-a-jefe-policiaco-de-guadalupe/	El Diario de Juárez	Localizan muerto a jefe policiaco de Guadalupe

14 de julio de 2015	http://cidac.org/esp/cont/Semana_Politica/El_Chapo_y_los_desaciertos_de_la_estrategia_de_seguridad.php	CIDAC	“El Chapo” y los desaciertos de la estrategia de seguridad
19 de septiembre de 2015	http://projects.aljazeera.com/2015/09/mexico-invisible-cartel/	Aljazeera America	Mexico's ghost Towns. Residents seeking asylum in US fear returning to Deadly Juárez Valley
03 de octubre de 2015	http://diario.mx/Local/2015-10-03_52f4ab11/cazan-a-comandante-investigan-venganza/	El Diario de Juárez	Cazan a comandante; investigan venganza

Índice de tablas

Tabla 1. Solicitudes de asilo en Estados Unidos (2011-2015) por país de origen y estatus de la petición	16
Tabla 2 Individuos a quienes se les ha otorgado Asilo (Afirmativo y Defensivo) 2006-2015.	19
Tabla 3 Entrevistas a profundidad	37
Tabla 4 Entrevistas Semiestructuradas	38
Tabla 5 Población Residente en El Paso, Texas 1880-1916	73
Tabla 6. Solicitudes de asilo político mexicanas presentadas entre 2012 y 2014 en los países industrializados.	90
Tabla 7. Agravios sufridos por la membrecía de Mexicanos en Exilio	142
Tabla 8. Detenciones de integrantes de grupos criminales que operaban en el Valle de Juárez, 2007-2015.	149
Tabla 9. Personas desaparecidas en Barreales	165
Tabla 10 Fosas en el Valle de Juárez	171
Tabla 11. Medios consultados	264

Bibliografía

Libros

ANZALDÚA, GLORIA (2016), *Borderlands / La Frontera*, Capitán Swing, España.

BARRERA, LETICIA (2012), *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*. Siglo XXI Editores.

BOHMER, CAROL & AMY SHUMAN (2008), *Rejecting Refugees. Political asylum in the 21st century*. Nueva York, Routledge.

CALVEIRO, PILAR (2004), *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue.

CASTRO NEIRA, YERKO (2009), *En la orilla de la justicia. Migración y justicia en los márgenes del Estado*, México, UAM - I.

DOMÍNGUEZ RUVALCABA, HÉCTOR (2015), *Nación criminal. Narrativas del crimen organizado y el Estado mexicano*, Ciudad de México, Ariel.

& Patricia Ravelo (2011), *Desmantelamiento de la ciudadanía. Políticas de terror en la frontera norte*. México: Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Iztapalapa, Ediciones Eón, CIESAS, CONACYT, Chicano Studies - The University of Texas at El Paso.

EMMERICH, NORBERTO (2015), *Geopolítica del narcotráfico en América Latina*. México, Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.

FASSIN, DIDIER (2016). *La razón humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires, Prometeo Libros.

FEIERSTEIN, DANIEL (2015), *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

FLORES PÉREZ, CARLOS (2009), *El Estado en crisis: crimen organizado y política. Desafíos para la consolidación democrática*, Ciudad de México , Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

FRANCO, JEAN (2016), *Una modernidad cruel*, México, FCE.

FREIRE, PAULO (1970), *Pedagogía del oprimido*, México, Siglo XXI editores.

FOUCAULT, MICHEL (2010), *La arqueología del saber*, México, Siglo XXI editores.

GERMAIN, REGINA (2010), *Asylum Primer. A Practical Guide to U.S. Asylum Law and Procedure*, United States of America, American Immigration Lawyers Association.

GOFFMAN, ERVING (2004), *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires, Amorrortu.

KOEHN, PETER (1991), *Refugees from Revolution. U.S. Policy and Third-World Migration*, San Francisco: Westview Press.

KROTZ, ESTEBAN (2002), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, México, UAM-I.

KURZBAN, IRA J. (2012), *Immigration Law Sourcebook* (13a Edición), United States of America: American Immigration Council.

MÁRQUEZ TERRAZAS, ZACARÍAS (2010), *Chihuahua. Apuntes para su historia*, Chihuahua, Grupo Cementos de Chihuahua.

MASSEY, DOUGLAS S., JORGE DURAND & NORAN J. MALONE (2009), *Detrás de la trama. Políticas migratorias entre México y Estados Unidos*, Miguel Ángel Porrúa, Universidad de Zacatecas, México.

MASTROGIOVANNI, FEDERICO (2014), *Ni vivos ni muertos. La desaparición forzada en México como estrategia de terror*, México, Penguin Random House.

MBEMBE, ACHILLE (2011), *Necropolítica*, España, Melusina.

PÍA LARA, MARÍA (2009), *Narrar el mal. Una teoría posmetafísica del juicio reflexionante*, Barcelona, Gedisa.

MARÍA VICTORIA PITA (2010), *Formas de vivir y formas de morir. El activismo contra la violencia policial*, CELS, Buenos Aires.

RAMÍREZ RANCAÑO, MARIO (2002), *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*, México, Miguel Ángel Porrúa, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.

ROBLEDO SILVESTRE, CAROLINA (2017), *Drama social y política del duelo. Las desapariciones de la guerra contra las drogas en Tijuana*, El Colegio de México.

SARRABAYROUSE OLIVEIRA, MARÍA JOSÉ (2011), *Poder judicial y dictadura: el caso de Morgue Judicial*, Buenos Aires, CELS.

SCHUTZ, ALFRED (1991), *El problema de la realidad social*, Buenos Aires, Amorrortu.

SZNADJER, MARIO & LUIS RONIGER (2013), *La política del destierro y el exilio en América Latina*, México, FCE.

TAUSSIG, MICHAEL (2002), *Colonialismo y el hombre salvaje. Un estudio sobre el terror y la curación*, Bogotá, Norma.

TAYLOR, DIANA (2016), *Performance*, China, Duke University Press.

TURNER, VICTOR (1974), *Dramas, Fields, and Metaphors. Symbolic Action in Human Society*, Londres, Cornell University Press.

WEBER, MAX, *¿Qué es la burocracia?*, Libros Tauro.

WIKINSKI, MARIANA (2016), *El trabajo del testigo. Testimonio y experiencia traumática*, Ediciones La Cebra.

YARNOLD, BARBARA (1990), *Refugees Without Refuge. Formation and failed implementation of U.S. Political ASylum Policy in the 1980's*, Londres, University Press of America.

ZENOBI, DIEGO (2014), *Familia, política y emociones. Las víctimas del Cromañón, entre el movimiento y el Estado*, Buenos Aires, Antropofagia.

Partes de libros

AGUAYO QUEZADA, SERGIO (1996), "Displaced Central Americans: Mexican NGOs aand the International Response", en: A. Simmons, *International Migration, Refugee Flows and Human Rights in North America: The Impact of Free Trade and Restructuring*, Nueva York, Center for Migration Studies, pp. 290-308.

ALEINIKOFF, ALEXANDER (1996), "United States Refugee Law and Policy: Past, Present and Future", en: Simmons, Alan (ed.), *International Migration, Refugee Flows and Human Rights in North America: The Impact of Free Trade and Restructuring*, Center for Migration Studies, New York, pp. 245-257.

BÁRCENA, FERNANDO Y JOAN-CARLES MÈLICH (2003), "Una educación desde la mirada de la víctima", en: Mardones, José y Reyes Mate (Eds.), *La ética ante las víctimas*, Barcelona, Anthropos, pp. 195-218.

BARTOLOMÉ, MIGUEL ALBERTO (2013), "Víctimas de las aguas del Estado. Los chinantecos desplazados por la presa Cerro de Oro, 40 años después", en: CIESAS, *El desplazamiento interno forzado en México. Un acercamiento para su reflexión y análisis*. México: CIESAS, Colegio de Sonora, Senado de la República, LXII Legislatura.

BOURDIEU, PIERRE (2000), "La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico", en: Pierre Bourdieu, *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Editorial Desclée de Brouwer, pp. 165-225.

CALDERÓN CHELIUS, LETICIA, & ANDREA GONZÁLEZ CORNEJO (2012), "Rastros del duelo": exilio, asilo político y desplazamiento forzado, en: París Pombo, *Migrantes, desplazados, braceros y deportados. Experiencias migratorias y prácticas políticas* (págs. 333-366). México: El Colef, UACJ, UAM Xochimilco.

CALHOUM, CRAIG, "Foreword", en: Charles Hale, *Engaging Contradictions. Theory, Politics, and Methods of Activist Scholarship*. United States: University of California Press.

CARDOSO DE OLIVEIRA, LUIS ROBERTO (2009), "Derechos, insulto y ciudadanía ¿Existe violencia sin agresión moral?", en: R. Stanley, *Estado, violencia y ciudadanía en América Latina*, Berlín, Entinema, Universidad Libre de Berlín.

DURIN, SÈVERINE (2013), "Los desplazados por la guerra contra el crimen organizado en México. Reconocer, diagnosticar y atender", en: CIESAS, *El desplazamiento interno forzado en México. Un acercamiento para su reflexión y análisis*. México, CIESAS, Colegio de Sonora, Senado de la República, LXII Legislatura.

ESTÉVEZ, ARIADNA (2015), "El caso de solicitantes de asilo mexicanos en Texas: dislocación necropolítica de la persecución y biopolítica migratoria", en: B. Bolaños, *Guerra, Biopolítica y migración: el eslabón perdido de la globalización*, México, UACM.

FERRER VICARIO, GIL ARTURO (2014), "Madera, Chihuahua, 1964-1965: de la utopía socialista a la realidad agraria", en: Evangelina Sánchez Serrano, *Del asalto al cuartel Madera a la reparación del daño a víctimas de la violencia del pasado. Una experiencia compartida en Chihuahua y Guerrero*, Ciudad de México, CESOP – UACM, pp. 17-98.

GLENN, PATRICK (1996), "Refugee Claimants: Canadian Law and North American Regionalism" en: Simmons, Alan (ed.), *International Migration, Refugee Flows and*

Human Rights in North America: The Impact of Free Trade and Restructuring, Center for Migration Studies, New York, pp. 258-271.

HERNÁNDEZ CASTILLO, AÍDA (2011), “Hacia una antropología socialmente comprometida desde una perspectiva dialógica y feminista”, en Xochitl Leyva, *Conocimientos y prácticas políticas: reflexiones desde nuestras prácticas de conocimiento situado*, Ciudad de México, Ciudad de Guatemala y Lima, CIESAS, UNICACH, PDTG-UNMSM, pp. 7-40.

HEYMAN, JOSIAH, NICHOLAS FISCHER & JAMES LOUCKY (2014), “Immigrants and immigration”, en: Parker, Martin (et. Al.) *The Routledge Companion to Alternative Organization*, Routledge, Nueva York, pp. 135-150.

JIMENO, MYRIAM (2000), “La emergencia del investigador ciudadano: estilos de antropología y crisis de modelos en la antropología colombiana”, en: Jairo Tocancipá, *La formación del Estado Nación y las disciplinas sociales en Colombia*, Popayán, Universidad del Cauca, pp. 157-190.

KEELEY, CHARLES & SHARON STANTON RUSSELL (1996), “Asylum Policies in Developed Countries: National Security Concern and Regional Issues”, en: Alan Simmons, *International Migration, Refugee Flows and Human Rights in North America*, Nueva York, Center for Migration Studies, pp. 229-257.

KOVADLOFF, SANTIAGO (2003), “El enigma del sufrimiento”, en: José Mardones Manuel Reyes Mate (eds.), *La ética ante las víctimas*, Barcelona, Anthropos, pp. 27-49.

MARTÍNEZ CORIA, RAMÓN (2013), “Poblaciones indígenas desplazadas por conflicto armado en México: diálogo político, cooperación multilateral y transformación legislativa”, en: CIESAS, *El desplazamiento forzado en México. Un acercamiento para su reflexión y análisis*, México. CIESAS, Colegio de Sonora, Senado de la República, LXII Legislatura.

MONÁRREZ, JULIA & RAÚL FLORES (2010), “La ciudad y el feminicidio en los textos académicos”, en: Julia Monárrez (et. al.), *Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez*, El Colegio de la Frontera Norte, Miguel Ángel Porrúa, Ciudad de México.

MORA, MARIANA (2011), “Reflexiones desde el zapatismo: la producción de conocimientos en una investigación dialógica de compromiso social”, en: Xochitl Leyva, *Conocimientos y prácticas políticas: reflexiones desde nuestras prácticas de conocimiento situado*, Ciudad de México, Ciudad de Guatemala y Lima: CIESAS, UNICACH, PDTG-UNMSM.

NATANSON, MAURICE (1995), “Introducción”, en: Alfred Schutz, *El problema de la realidad social*, Buenos Aires, Amorrortu.

PITA, MARÍA VICTORIA (2004) “Violencia policial y demandas de Justicia: acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público”, en: Sofía Tiscornia, *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras-UBA.

QUERALES MENDOZA, MAY-EK (2015), “Procesos de exilio desde el valle de Juárez hacia El Paso, Texas: táctica frente a la violencia política contemporánea en México”, en: Patricia Ravelo (et. al.), *Tácticas y estrategias contra la violencia de género*, Ediciones Eón, UACJ, Chicano Studies – UTEP, Conaculta y Fonca.

RABINOVICH, SUSANA (2003), “La mirada de las víctimas. Responsabilidad y libertad”, En José M. Mardones y Manuel Reyes Mate, *La ética ante las víctimas*, Barcelona, Anthropos, pp. 50-75.

REYES, MATE (2003), “En torno a una justicia Anamnética”, en: José M. Mardones y Manuel Reyes Mate, *La ética ante las víctimas*, Barcelona, Anthropos, pp. 100-125.

RODRÍGUEZ, ESTEBAN (2007), “Estado del miedo. El terrorismo como nuevo rudimiento legitimador del Estado de Malestar”, en: Jerónimo Pinedo (et. al.),

Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización, Buenos Aires, Ad-Hoc, CIAJ, pp. 73-98.

SIERRA, MARÍA TERESA (2002), “Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anglosajonas”, en: Esteban Krotz, *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, México: UAM-I, Anthropos, pp. 51-68.

SLAUGHTER, STEPHANY Y HORTENSIA MORENO (2009), “Introducción”, en: Hortensia Moreno y Stephany Slaughter, *Representación y fronteras. El performance en los límites del género*, México, PUEG-UNAM, pp. 11-18.

TISCORNIA, SOFÍA (2004), “Introducción”, en: Sofía Tiscornia, *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, pp. 5-10.

& MARÍA JOSÉ SARRABAYROUSE (2004), “Sobre la banalidad del mal, la violencia vernácula y las reconstrucciones de la historia”, en Sofía Tiscornia, *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia pp. 63-74.

TORRENS, OSCAR (2013), “Prólogo”, en: CIESAS, *El desplazamiento interno forzado en México. El desplazamiento interno forzado en México. Un acercamiento para su reflexión y análisis*, México, CIESAS, Colegio de Sonora, Senado de la República, LXII Legislatura.

Tesis

BARIOS DE LA O, MARÍA INÉS (2014), *Emigración de Ciudad Juárez: la inseguridad pública y el desempleo. Desplazados hacia Veracruz y Texas (2007-2012)*, Tesis de Maestría en Estudios de Población, COLEF.

GOMILLA, MICHELL L. (1990), *Los refugiados y los comerciantes. Mexican refugees and Businessmen in Down Town El Paso: 1910-1920*, Thesis to get the Degree of Master of Arts, El Paso, Department of History, The University of Texas at El Paso.

GURROLA ROSAS, MARCELA (2016), Emigración y desplazamiento desde el Triángulo Dorado y su relación con el desempleo y la violencia, 2000-2015, Tesis para obtener el grado de Maestría en Estudios de Población, COLEF.

LEVY, TAYLOR K. (2014), *In Search of Refuge: Mexican Refugees and Asylum Seekers to the U.S. from 1980 to the Present*, Thesis to get the Degree of Master of Arts Thesis, Department of Sociology and Anthropology, The University of Texas at El Paso.

PÉREZ VÁZQUEZ, BRENDA G. (2013), *Desplazamientos internos generados por la violencia en México, en la región de la sierra, Durango, 2006-2012*, Tesis de Maestría en Estudios regionales, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

QUERALES MENDOZA, MAY-EK (2013), Desde el Valle de Juárez: Procesos de Exilio hacia El Paso, Texas, entre 2008 y 2012. Experiencias de la violencia política contemporánea, Ciudad de México, Tesis de maestría en Antropología Social, CIESAS.

Artículo de publicación periódica

ALBUJA, SEBASTIAN, (2014), "Criminal Violence and displacement in Mexico", en: *Forced Migration Review*, febrero, Issue 45, pp. 29-31.

& LAURA RUBIO DÍAZ LEAL (2011), Los olvidados de la guerra contra el narcotráfico en México, en: *Foreign Affairs Latinoamérica*, Vol. 11, Núm. 4, pp. 23-31.

ARANGUREN ROMERO, JUAN PABLO (2010), "El Investigador ante lo indecible y lo inenarrable (Una ética de la escucha)", en: *Revista RedBioética*, UNESCO, Año 1, Vol. 1, Núm. 2, pp. 111-128.

BARRERA, LETICIA (2010), "La circulación de expedientes y las formas de los expertos legales: agencia y sujeto en la Corte Suprema argentina", en: *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, pp. 221-240.

CARDOSO DE OLIVEIRA, LUIS ROBERTO (2010), "A dimensao simbólica dos direitos e a análise de conflitos", en: *Revista de Antropología*, Núm. 53, Vol. 2.

CASTILLEJO CUÉLLAR, ALEJANDRO (octubre de 2008), "De la nostalgia, la violencia y la palabra: tres viñetas etnográficas sobre el recuerdo", en: *Nómadas*, pp. 8-19.

CASTLES, STEPHEN (2003), "La política internacional de la migración forzada" en: *Migración y Desarrollo*, Núm. 1.

DA SILVA CATELA, LUDMILA (2004), "Conocer el silencio. Cuestiones metodológicas en entrevistas con familiares de desaparecidos, ex-presas políticas y sobrevivientes del Holocausto", en: *Oficios Terrestres* (15/16 número temático: Comunicación y memoria. Estrategias de conocimientos y usos políticos).

DÍAZ CRUZ, RODRIGO (1997), La vivencia en circulación. Una introducción a la antropología de la experiencia", en: *Alteridades*, Vol. 7, Núm. 13, pp. 5-15.

DURIN, SÈVERINE (2012), "Los que la guerra desplazó: familias del noreste de México en el exilio", en: *Desacatos*, Núm. 38, pp. 29-42.

FERRÁNDIZ, FRANCISCO (2010), "De las fosas comunes a los derechos humanos: el descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España contemporánea" en: *Revista de Antropología Social*, Núm.19, pp. 161-189

(2011), "Autopsia social de un subterráneo", en: *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, julio-diciembre, pp. 525-544.

GATTI, GABRIEL (2011), "El lenguaje de las víctimas: silencios (ruidosos) y parodias (serias) para hablar (sin hacerlo) de la desaparición forzada de personas", en: *Universitas Humanística* (72), pp. 89-109.

HEYMAN, JOSIAH, MARIA CRISTINA MORALES & GUILLERMINA NÚÑEZ (2009), "Engaging with the Immigrant Human Rights Movement in a Besieged Border Region: What do Applied social scientist bring to the Policy Process?", en: *NAPA Bulletin*, 31, Engaging Immigrant Human Rights Movement, pp. 13-29.

(2011), "An Academic in an Activist Coalition: Recognizing and Bridging role conflicts", en: *Annals of Anthropological Practice*, 35, pp. 136-153.

JIMENO, MYRIAM (2011), "Después de la masacre: la memoria como conocimiento histórico", en: *Cuadernos de Antropología Social* (33), pp. 39-52.

KEELEY, CHARLES (2001), "The International Refugee Regime (s): The End of the Cold War Matters", en: *The International Migration Review*, Special Issue: UNHCR at 50: Past, Present and Future of Refugee Assistance , 35 (1), pp. 303-314.

LERNER SIGAL, VICTORIA (2000), "Exilio e historia. Algunas hipótesis generales a partir del caso de los mexicanos exiliados por la Revolución mexicana (1906-1920)", en: *Working Papers*, (7).

LUSK MARK Y GRISELDA VILLALOBOS (2012), "The Testimonio of Eva: a Mexican Refugee in El Paso", en: *Journal of Borderlands Studies*, Vol. 27.

MALKKI, LIISA H. (1995), "Refugees and Exile: From 'Refugee Studies' to the National Order of Things", en: *Annual Review of Anthropology*, pp. 495-523.

ORAKHELASHVILI, ALEXANDER (2008), "The interaction between Human Rights and Humanitarian Law: Fragmentation, Conflict, Parallelism, or Convergence?", en: *The European Journal of International Law*, 19.

PÍA LARA, MARÍA (2003), "Construyendo esferas públicas diaspóricas", en: *Signos Filosóficos* (10), pp. 211-233.

PERLA, HÉCTOR & SUSAN BIBLER (2009), "Legacies and Origins of the 1980s US-Central American Sanctuary Movement", en: *Refugee* , 26 (1).

QUERALES MENDOZA, MAY-EK (2015), "Jóvenes en Exilio: más allá de la frontera después de la guerra contra el narcotráfico en México", en: *Ichan Tecolotl*, 26 (304).

(2017), "Eran cuatro seres humanos, no eran cuatro animalitos'. La desaparición forzada, caminos desde el insulto moral hacia el juicio reflexionante", en: *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, Año IX, 17, Enero-Junio.

RAPPAPORT, JOANNE (2007), "Más allá de la escritura: la epistemología de la etnografía en colaboración", en: *Revista Colombiana de antropología*, 43, pp. 197-229.

RIVERA HOYOS, MARÍA FERNANDA (2007), "El desplazamiento interno en México, reflexión de una incertidumbre", en: *Revista de comunicología* (8, otoño).

ROBLEDO SILVESTRE, CAROLINA (2016), "Genealogía e historia no resuelta de la desaparición forzada en México", en: *Íconos. Revista de Ciencias Sociales* (55), pp. 93-114.

RONIGER, LUIS (2010), "Exilio político y democracia", en: *América Latina Hoy*, 55, pp. 143-172.

SANDELS, ROBERT (1975), "Antecedentes de la Revolución en Chihuahua", en: *Historia Mexicana*, 24 (3).

SEGATO, RITA (2014), "Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres", en: *Revista Sociedade e Estado*, 29 (2), pp. 341-371.

SIEDER, RACHEL (1997), *Derecho consuetudinario y transición democrática en Guatemala*, Guatemala, FLACSO.

VAALA, LINDSAY R. (2007), "Bias on the Bench: Raising the BAR for U.S. Immigration Judges to Ensure Equality for Asylum Seekers", en: *William & Mary Law Review*, 49 (3), pp. 1011-1041.

VALCÁRCEL TORRES, JUAN MANUEL (2007), "Concepto de conflicto armado interno y seguridad jurídica", en: *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. X, núm. 19, enero-junio, Universidad Militar Nueva Granada, Colombia, pp. 107-121.

VELÁZQUEZ VARGAS, MARÍA DEL SOCORRO (2012), "Desplazamientos forzados: migración e inseguridad en Ciudad Juárez, Chihuahua", en: *Estudios Regionales en Economía, Población y Desarrollo*, N° 7, enero-febrero, UACJ.

Manuscritos, ponencias o conferencias no publicadas

CHENAUT, VICTORIA (2012), "Los expedientes judiciales como fuentes en los estudios de etnohistoria", en: *Congreso Internacional de Americanistas*, Viena.

ESTÉVEZ, ARIADNA (22 y 23 de agosto de 2013), "Asilados mexicanos en EU: de la crisis política (1990s) a la crisis de corrupción (2006-2012)", en: *Seminario historia comparada de las migraciones en las Américas*. Ciudad de México, C.U.

FERRÁNDIZ, FRANCISCO (2008), "La etnografía como campo de minas: de las violencias cotidianas a los paisajes posbélicos", en: *Retos teóricos y nuevas prácticas. XI Congreso de Antropología*, pp. 89-115.

GALLUR SANTORUM, SANTIAGO (septiembre de 2010), "El papel del narcotráfico en los feminicidios de Ciudad Juárez", en: *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

GONZÁLEZ VILLAREAL, ROBERTO (2015), *Historia de la desaparición en México. Nacimiento de una tecnología represiva*, Cuadernos de Justicia por Ayotzinapa. Monterrey, Académic@s de Monterrey.

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (27 de agosto de 2014), *Seguimos buscando... Luz por l@s desaparecid@s*, Comunicado de Prensa .

STEPHEN, LYNN (En prensa), "Gendered Asylum and Violence among Mexican Immigrant Women in the U.S. Human Organization".

Documentos de archivo

EL DIARIO, (9 de junio de 2011), "Buscan apoyo familiares de levantados por agentes Deltas", El Diario.mx, Ciudad Juárez. Archivo privado de Rosa María Vázquez.

GONZÁLEZ TACHIQUIN (25 de agosto de 2011), *Oficio, Referencia T-5045*. Archivo privado de Rosa María Vázquez Hernández.

LA POLAKA (2011 de abril de 2011), "Cartel del Grupo Delta al descubierto", *La Polaka. Periodismo caliente*. Ciudad Juárez, Chihuahua. Archivo privado de Rosa María Vázquez Hernández.

MAERKER, DENISSE (15 de abril de 2011), "Ejecutan a fiscal en Ciudad Juárez", *Grupo Fórmula*. Archivo privado de Rosa María Vázquez Hernández.

MATTER OF CHAVEZ-MALDONADO, EFRAÍN (4 de Septiembre de 2014), United States Department of Justice. Executive Office for Immigration Review. United States Immigration Court, Archivo de la Oficina Legal de Carlos Spector.

MATTER OF FLORES-ARRAS (25 de Junio de 2014), United States Department of Justice. Executive Office for Immigration Review. United States Immigration Court, Archivo de la Oficina Legal de Carlos Spector.

MATTER OF JUAN M. FRAIRE-ESCOBEDO (20 de Enero de 2015), United States Department of Justice. Executive Office for Immigration Review. United States Immigration Court. Archivo de la Oficina Legal de Carlos Spector.

MINJÁRES DOMÍNGUEZ, G. (5 de Abril de 2011), “Exhorta Human Rights Watch a la PF indagar a municipales por levantón”, El Diario (impreso), pág. 5A. Archivo privado de Rosa María Vázquez Hernández.

NIETO, Y. (16 de abril de 2011), “MP asesinado indagaba a policías del Grupo Delta”, en: *Entre líneas*, Ciudad Juárez. Archivo privado de Rosa María Vázquez Hernández.

TRIBUNAL ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS (14 de noviembre de 2014), *Sentencia del juicio oral número 108/2012, 108/2012*. Archivo privado de Rosa María Vázquez Hernández.

UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN PRAXEDIS G. GUERRERO (27 de Octubre de 2013), *Informe Policial*. Archivo de la Oficina Legal de Carlos Spector.

Texto de publicación corporativa

ACNUR (1984), *Declaración de Cartagena sobre Refugiados*, consultado el 25 de marzo de 2014 en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008>

(1992), Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, consultado el 18 de Marzo de 2015, en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>

(2014) “Asylum applications lodged in industrialized countries by origin, first quarter 2012 to second quarter 2014”, en: *Asylum trends, First Half 2014*.

(2014), *Alternativas a la detención*. Consultado el 15 de noviembre de 17, en: <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/alternativas-a-la-detencion/>

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2016), "Un trato de Indolencia". La respuesta del Estado frente a la desaparición de personas en México. Ciudad de México: Amnesty International Publications.

CIREFCA (1989), Principios y criterios para protección y asistencia a los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos en América Latina, ONU - ACNUR.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2015), *Situación de derechos humanos en México*.

COURTIS, CORINA (2012), "Niños, niñas y adolescentes refugiados/as en Chile: un cuadro de situación", en: ONU & ACNUR, Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional en Chile. Avances y desafíos, pp. 51-89.

GRIJALBO (1981), *Diccionario de Filosofía*. México, Grijalbo.

HUMAN RIGHTS WATCH (2011), *Ni seguridad, Ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la "guerra contra el narcotráfico" de México*, HRW, Estados Unidos de América. También disponible en: <https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111spwebwcover.pdf>

OEA (1994), *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. Del Departamento de Derecho Internacional de la OEA: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

ONU (1984), *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*. Consultado el 30 de agosto de 2016 en: <http://www.bcnbib.gob.ar/old/tratados/9convencioncontralatoraturayotro.pdf>

(2006), *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Consultado el 24 de julio de 2017 en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>

(29 de diciembre de 2014) Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, A/HRC/28/68/Add.3. Consultado el 11 de agosto de 2016, de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9930.pdf?view=1>

OPEN SOCIETY FOUNDATION (2016), Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México, Nueva York, Open Society Foundation.

UNHCR (2011). Manual y directrices sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de Refugiado. En virtud de la Convención de 1951 y 1967 sobre el estatuto de los refugiados, Ginebra, UNHCR.

Recursos electrónicos

Vídeos

CORTEIDH (2014), Audiencia Pública Conjunta en los asuntos Alvarado Reyes y otros, y Castro Rodríguez respecto de México, en: <https://vimeo.com/112746581>

GONZÁLEZ, EVERARDO (2015), *El Paso*, Artegios.

MEXICANOS EN EXILIO (2014), Jóvenes en Exilio. Video testimonial para el Tribunal Permanente de los Pueblos. El Paso, Texas.

Internet

AGUILAR, JULIÁN (30 de julio de 2011), “Analysis Reveals Asylum Records of Judges”. Consultado el 19 de septiembre de 2016, de New York Times: <http://www.nytimes.com/2011/07/31/us/31tasylum.html>

ANGEL, ARTURO (26 de mayo de 2015), *México, en el top 10 de países con más feminicidios por armas de fuego del mundo*, en: Animal Político. Consultado el 21 de febrero de 2016 en: <http://www.animalpolitico.com/2015/05/mexico-en-el-top-10-de-paises-con-mas-feminicidios-por-armas-de-fuego-del-mundo/>

(4 de agosto de 2016), *82 alcaldes y exalcaldes asesinados en 10 años; 50% de los crímenes han ocurrido en 4 estados*, en: Animal Político. Consultado el 14 de octubre de 2016 en: <http://www.animalpolitico.com/2016/08/82-alcaldes-exalcaldes-asesinados-10-anos-mexico/>

ANIMAL POLÍTICO (18 de julio de 2012), "Renuncia 90% de los policías en municipio de Chihuahua por violencia". Consultado el 12 de mayo de 2015, de Animal Político: <http://www.animalpolitico.com/2012/07/renuncia-90-de-los-policias-en-municipio-de-chihuahua-por-violencia/>

BETTS, ALEXANDER (marzo de 2016), *Our refugee system is failing. Here's how we can fix it*, TED. Consultado el 25 de julio de 2016,: https://www.ted.com/talks/alexander_betts_our_refugee_system_is_failing_here_s_how_we_can_fix_it/transcript?language=en

BORDERLAND IMMIGRATION COUNCIL (07 de febrero de 2017), *Discreción para negar*. Consultado el 9 de junio de 2017, de: https://docs.wixstatic.com/ugd/e07ba9_890c1f53641d4990822972ea7fef342e.pdf

BREACH, MIROSLAVA, RUBÉN VILLALPANDO Y OTROS (24 de octubre de 2009), "Chihuahua: ejecutan al mando federal que indagaba asesinatos de LeBarón y su cuñado". Consultado el 29 de julio de 2017, de La Jornada: <http://www.jornada.unam.mx/2009/10/24/politica/013n1pol>

Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en México, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos", Comité Cerezo México, Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero (21 de diciembre de 2015), *OSC y víctimas rechazan Ley de desapariciones de EPN*. Consultado el 20 de enero de 2016, de Centro Nacional de Comunicación Social: <http://www.cencos.org/derechos-humanos/osc-y-victimas-rechazan-ley-de-desapariciones-de-epn>

CARMONA, BLANCA ELIZABETH (22 de Noviembre de 2012), "Marisela, Rubí, Sergio... Historia trágica que dio vuelta al mundo". Consultado el 28 de julio de 2017, de El Diario: http://diario.mx/Local/2012-11-22_15c24999/marisela-rubi-sergio-historia-tragica-que-dio-vuelta-al-mundo/

CASTRO, SALVADOR (21 de octubre de 2016), "Fallece a los 70 años la activista Emilia González". Consultado el 22 de agosto de 2017, de El Diario: http://diario.mx/Local/2016-10-21_b5c571b6/fallece-a-los-70-anos-la-activista-emilia-gonzalez/

CEDEHM, *Identidad*. Consultado el 09 de marzo de 2017, de CEDEHM: <http://www.cedehm.org.mx/identidad/>

CICR (2010), *Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales*. Consultado el 11 de agosto de 2017, del Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>

CIDH, Cómo presentar peticiones en el Sistema Interamericano. Consultado el 15 de febrero de 2016, de https://www.cidh.oas.org/cidh_apps/manual_pdf/MANUAL2002_S.pdf

(25 de noviembre de 2000), *Sentencia del Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*, en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_70_esp.pdf

(5 de julio de 2004), *Sentencia del Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*, en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf

CMPDH (23 de marzo de 2015), OSC rechazan nombramiento de Ex-militar y jefe Policiaco de Tijuana, Teniente Coronel Julian Leyzaola Pérez, como asesir en materia de seguridad. Consultado el 11 de junio de 2016, de Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos: <http://cmdpdh.org/2015/03/osc-rechazan-nombramiento-de-ex-militar-y-jefe->

policiaco-de-tijuana-teniente-coronel-julian-leyzaola-perez-como-asesor-en-materia-de-seguridad/

CNDH (11 de Mayo de 2016), *Comunicado de Prensa CGCP/131/16*. Consultado el 10 de octubre de 2016: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_131.pdf

DÁVILA, PATRICIA (03 de febrero de 2016), “Joven exiliado en EU exige justicia para su hermano y primo asesinados por policías”. Consultado el 10 de octubre de 2016, de Proceso.com.mx: <http://www.proceso.com.mx/428686/joven-exiliado-en-eu-exige-justicia-para-su-hermano-y-primo-asesinados-por-policias-de-chihuahua>

DEL BOSQUE, MELISSA (1 de Mayo de 2012), “El lugar más peligroso de México”. Consultado el 2 de marzo de 2013, de Nexos: <http://www.nexos.com.mx/?p=14797>

FAZIO, CARLOS, “A propósito del terrorismo, la propaganda y el poder imperial”, UNAM-IIS. Consultado el 20 de abril de 2017 en: http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/492trabajo.pdf

FBI, *National Crime Information Center*. Consultado el 22 de junio de 2017, de Federal Bureau of Investigation: <https://archives.fbi.gov/archives/about-us/cjis/ncic/ncic-missing-person-and-unidentified-person-statistics-for-2012>

HENDERSON, HUMBERTO, *La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina*. Consultado el 2 de abril de 2017: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-7.pdf>

HUERTA, CARLOS (7 de mayo de 2015), “Usaban grupo de élite para desaparecer y matar civiles”. Consultado el 7 de mayo de 2015, de Norte Digital: <http://nortedigital.mx/usaban-grupo-de-elite-para-desaparecer-y-matar-civiles/>

INEGI, *Censos y Conteos*, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/default.aspx>

JIMÉNEZ, MAURICIO (24 de marzo de 2012), “Policía de Guadalupe”. Consultado el 6 de marzo de 2017, de bloggerjuarez: <http://bloggerjuarez.blogspot.mx/2012/03/policia-de-guadalupe.html>

LYST, RAMSES (2013), “Violaciones a los derechos humanos de los mexicanos solicitantes de asilo en El Paso, Texas, y el sur de Nuevo México de enero de 2008 a junio de 2012”, en: *Revista Métohdos. Revista electrónica de investigación aplicada en derechos humanos*, (año 3, Número 4), en: <http://revistametodhos.cd hdf.org.mx/index.php/publicaciones/numero4>

LONGHI-BRACAGLIA (7 de mazo de 2011), “La 'mujer más valiente de México' deja la policía y pide asilo en EEUU”. Consultado el 6 de marzo de 2017, de El Mundo.es: <http://www.elmundo.es/america/2011/03/04/mexico/1299252256.html>

MARTÍNEZ, PARÍS (11 de Noviembre de 2011), *Reporte HRW: Desapariciones*, Consultado el 14 de febrero de 2016, de Animal Político: <http://www.animalpolitico.com/2011/11/reporte-hrw-desaparicines-forzadas-en-ciudad-juarez/>

MAULEÓN DE, HÉCTOR (23 de Julio de 2015), “El valle de la muerte”. Consultado el 5 de octubre de 2016, de El Universal: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/hector-de-mauleon/nacion/2015/07/23/el-valle-de-la-muerte>

NORTE DIGITAL (21 de Febrero de 2015), “Aterrorizó años al Valle; lo apodan “El Papacho””. Consultado el 21 de Febrero de 2015, de Norte Digital.mx: <http://nortedigital.mx/aterorizo-anos-al-valle-lo-apodan-el-papacho/>

OEA (22 de noviembre de 2016), *CIDH envía caso sobre México a la Corte IDH*. Consultado el 26 de febrero de 2017, de CIDH: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/173.asp>

OSC (2017), Informe alternativo sobre el cumplimiento de México de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares para el Comité de los Trabajadores

Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (CMW). Consultado el 15 de noviembre de 2017 en: http://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2017/11/Informe-Alternativo_OSC_M%C3%A9xico.pdf

PACTO DE VARSOVIA. Consultado el 1 de abril de 2017, de Icarito: <http://www.icarito.cl/2009/12/86-2413-9-pacto-de-varsovia.shtml/>

PÍA LARA, MARÍA, "Moral Textures", en: *A Parte Rei. Revista de Filosofía*, 13. <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/index.html>

PRIETO, ANTONIO (2007), "Los estudios del performance: una propuesta de simulacro crítico". Consultado el 10 de junio de 2016, de *Performancelogía. Todo sobre arte de Performance y performancistas*: <http://performancelogia.blogspot.mx/2007/07/los-estudios-del-performance-una.html>

PROCESO (21 de julio de 2014), "Por niños migrantes, despliega Texas a la Guardia Nacional en la frontera". Consultado el 7 de marzo de 2017, en: <http://www.proceso.com.mx/377766/por-ninos-migrantes-despliega-texas-a-la-guardia-nacional-en-la-frontera>

QUINTANA GUERRERO, JAIME (24 de noviembre de 2013), "El TPP, es un espejo que le dice a la gente que es verdad lo que viven y que tiene razón en su lucha". Consultado el 9 de marzo de 2017, de *Desinformémonos*: <https://desinformemonos.org/59257/>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2016), *Real Academia Española*. Consultado el 4 de junio de 2016, de *Diccionario de la Lengua Española*: <http://dle.rae.es/?id=HleIZIn>

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS, *Consulta Pública*. En: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php>

REXTON KAN (octubre de 2011), *Mexico's "Narco-Refugees": The Looming Challenge for U.S. National Security*. Consultado en febrero de 2013, de U.S.

Army College, Strategic Studies Institute:
<http://www.strategicstudiesinstitute.army.mil/pdf/files/PUB1083.pdf>

RODRÍGUEZ, DAVID ESTEBAN (2016), "Alcaldes bajo ráfagas". Consultado el 14 de octubre de 2016, de El Universal:
<http://interactivo.eluniversal.com.mx/2016/alcaldes-asesinados/>

ROLDÁN, NAYELI (2 de febrero de 2015), "Sólo 6 de 291 averiguaciones por desaparición forzada en México llegan a sentencia". Consultado el 15 de febrero de 2016, de Animal Político: <http://www.animalpolitico.com/2015/02/solo-2-de-las-investigaciones-por-desaparicion-forzada-en-mexico-llega-sentencia/>

RUBIO DÍAZ-LEAL, LAURA Y BRENDA PÉREZ (2 de mayo de 2016). *Animal Político*. Consultado el 2 de junio de 2016, de "Invisibilidad y abandono de los desplazados internos por violencia: <http://www.animalpolitico.com/blogeros-verdad-justicia-reparacion/2016/05/02/invisibilidad-y-abandono-de-los-desplazados-internos-por-violencia/>

SIN EMBARGO (8 de enero de 2013), "Policías renuncian en masa en Jiménez". Consultado el 12 de mayo de 2015, de Sin Embargo:
<http://www.sinembargo.mx/08-01-2013/484585>

SOSA, L Y FIGUEROA M. (7 de mayo de 2015), "Ejecutaron a 4 juarenses, agentes de Leyzaola: CNDH". Consultado el 7 de mayo de 2015, de El Diario: http://diario.mx/Local/2015-05-07_83bd6dab/ejecutaron-a-4-juarenses-agentes-de-leyzaola-cndh/

SPECTOR, CARLOS Y SAMUEL SCHMIDT (Febrero de 2015), *El crimen autorizado en México: Un paradigma para explicar la violencia*. Consultado el 20 de septiembre de 2016, de Fundación Internacional Baltasar Garzón:
<http://www.fibgar.org/upload/publicaciones/10/es/el-crimen-autorizado-en-mexico--un-paradigma-para-explicar-la-violencia.pdf>

SPD NOTICIAS (27 de octubre de 2011), *En NL van 373 policías detenidos desde septiembre*. Consultado el 04 de octubre de 2017, en SDP noticias: <https://www.sdpnoticias.com/local/nuevo-leon/2011/10/27/en-nl-van-373-policias-detenidos-desde-septiembre>

SWARNS, RACHEL (31 de Julio de 2006), "Study Finds Disparities in Judges' Asylum Rulings". Consultado el 28 de agosto de 2016, de The New York Times: http://www.nytimes.com/2006/07/31/us/31asylum.html?_r=0

TELESUR (30 de agosto de 2015), *Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas*. Consultado el 15 de septiembre de 2017 en: <https://www.telesurtv.net/news/Dia-Internacional-de-las-Victimas-de-Desapariciones-Forzadas-20150829-0007.html>

TRAC (2016), *Judge Craig A. Harlow*. Consultado el 28 de julio de 2017, de TRAC Immigration: <http://trac.syr.edu/immigration/reports/judgereports/00405PSD/index.html>

(2016), *Judge Guadalupe R. Gonzalez*. Consultado el 24 de julio de 2017, de TRAC Immigration: <http://trac.syr.edu/immigration/reports/judgereports/00369ELP/index.html>

(2016), *Judge Stephen M. Ruhle*. Consultado el 24 de julio de 2017, de TRAC Immigration: <http://trac.syr.edu/immigration/reports/judgereports/00295ELP/index.html>

(2016), *Judge Sunita B. Mahtabfar*. Consultado el 24 de julio de 2017, de TRAC Immigration: <http://trac.syr.edu/immigration/reports/judgereports/00408ELP/index.html>

(2016), *Judge Thomas C. Roepke*. Consultado el 24 de julio de 2017, de TRAC Immigration: <http://trac.syr.edu/immigration/reports/judgereports/00054ELP/index.html>

(2016), *Judge William L. Abbot*. Consultado el 24 de julio de 2017, de TRAC Immigration:

<http://trac.syr.edu/immigration/reports/judgereports/00051ELP/index.html>

U.S. CITIZENSHIP AND IMMIGRATION SERVICES, *Cómo prepararse para su entrevista de asilo*. Consultado el 20 de octubre de 2017 de: <https://www.uscis.gov/es/programas-humanitarios/refugiados-y-asilo/asilo/como-prepararse-para-su-entrevista-de-asilo>

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE, EXECUTIVE OFFICE FOR IMMIGRATION REVIEW. OFFICE OF PLANING, ANALYSIS, AN TECHNOLOGY. IMMIGRATION COURTS (2015), *Asylum Statistics FY 2010-2014*. Consultado el 1 de Diciembre de 2015, de <http://www.justice.gov/sites/default/files/eoir/pages/attachments/2015/03/16/fy2010-fy2014-asylum-statistics-by-nationality.pdf>

UNHCR, *Refugiados*. Consultado el 02 de Diciembre de 2015, de UNHCR: <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/refugiados/>

Solicitantes de Asilo. Consultado el 02 de Diciembre de 2015, de UNHCR: <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/solicitantes-de-asilo/>

Preguntas y Respuestas sobre Desplazados Internos. Recuperado el 02 de Diciembre de 2015, de UNHCR: <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/desplazados-internos/preguntas-y-respuestas-sobre-desplazados-internos/>

VILLALPANDO, RUBÉN (9 de abril de 2011), “Detienen en Ciudad Juárez a tres policías por la desaparición de cuatro jóvenes”. Consultado el 14 de febrero de 2016, de La Jornada: <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/09/politica/008n1pol>

& ALFREDO VALADEZ, MIROSLAVA BREACH (5 de agosto de 2011), “Renuncia masiva de los policías del municipio de Asención, Chihuahua”. Consultado el 12 de mayo de 2015, de La Jornada: <http://www.jornada.unam.mx/2011/08/05/politica/013n1pol>

& MARTÍN SÁNCHEZ (27 de agosto de 2014), “Comienza juicio oral contra 3 policías de Juárez acusados de secuestro y asesinato”. Consultado el 15 de febrero de 2016, de La Jornada: <http://www.jornada.unam.mx/2014/08/27/politica/007n1pol>

VIZCARRA, MARCO Y GABRIELA SOTO (15 de mayo de 2015), “Una guerra sin testigos entre Chihuahua y Sinaloa tiene acorraladas a las personas”. Consultado el 15 de mayo de 2015, de Sin Embargo: <http://www.sinembargo.mx/15-05-2015/1346698>